

porque algunos vecinos del pueblo se burlan de esos mitos y ritos. Es una forma de afirmarse como netamente “modernos”, como exclusivamente sujetos a una racionalidad en la que el agua y sus fuentes son simples recursos naturales pasibles de explotación humana. Otros, como Cirilo, operan en un universo intercultural en el que todo es posible e imaginable. Por eso, al preguntarle por qué lo habían hecho, me respondió con un lacónico, contundente y pragmático “por si acaso”.¹⁶³

Es justamente ese “por si acaso” el que desata la imaginación y práctica legal e ilegal, moderna y tradicional, solidaria e individualista de los miembros y directivos del CRSRO cuando deciden involucrarse en un proyecto de desarrollo como el mejoramiento de su canal principal. Los vínculos contractuales que pactan con la autoridad de aguas, el agente desarrollista y los otros comités con los que comparte la infraestructura hidráulica intervenida son forjados desde una perspectiva interlegal, en la que amalgaman elementos provenientes del Derecho estatal, del “project law” y del derecho local. La lealtad normativa a los dispositivos provenientes de los dos primeros órdenes legales también se produce en un registro intercultural, reinterpretando sus significados en función del derecho local y de sus necesidades. Y, finalmente, hasta la violación de las normas oficiales, como ocurrió con la adulteración del certificado de libre disponibilidad de agua, es parte de una estrategia ciertamente ilegal, pero destinada a impugnar la “subordinación legal” y a resolver “las complejas tensiones entre la ley oficial y los sistemas locales” con el fin de lograr sus propósitos.¹⁶⁴

8. Coda

La energía y la imaginación interlegal que los santarrosinos despliegan en aras de formar y recrear su organización autogestionaria de riego es notable. El estudio de

¹⁶³ Don Eloy Jáuregui relata un episodio que grafica cómo circulan interculturalmente los ritos y creencias: “Yo no sé de pagapus [pagos a la tierra] o que mis abuelos los hayan hecho. Pero cuando hicimos el puente a 9 de Julio [Santo Domingo], el ingeniero residente nos pidió que hagamos uno ‘para que el río no joda’. Le explicamos que nosotros no lo solemos hacer, pero cuando nos contó que él había trabajado en otra obra que no podía avanzar hasta que los antiguos de ese pueblo se reunieron y les ordenaron pagar al río, y que solo cuando hicieron ese pago con ron, cigarro y coca, enterraron la ofrenda y se emborracharon, pudieron terminarla, entonces le hicimos caso” (Huanchar, 2 de julio de 2006).

¹⁶⁴ Boelens, Getches y Guevara Gil (2006: 19).

sus procesos y herramientas de gestión interna, tales como la formulación de su reglamentación interna, el empadronamiento de sus miembros y la organización de las faenas colectivas revela un esfuerzo por procesar las normas e influencias externas en clave interlegal para sustentar el manejo autónomico de sus recursos. De manera similar, el empleo y disposición estratégica de recursos legales provenientes de diferentes ordenamientos normativos es una característica que marca las relaciones del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa con el Estado, los agentes desarrollistas y los pueblos y comunidades con los que comparte el manejo de las aguas del Achamayo. Como lo importante es conjugar esos recursos en función de la legalidad local, la apropiación de las normas del Derecho estatal incluye la posibilidad de invocar normas formalmente derogadas con tal que respalden la argumentación legal local.

Aunque según la ley estatal los comités de regantes carecen de existencia legal y personería jurídica, el de Santa Rosa de Ocopa ha logrado establecer relaciones directas con la autoridad de aguas del valle del Mantaro (ATDRM) y hasta su reconocimiento administrativo. Para ello ha adaptado el modelo de estatutos a sus necesidades de organización y funcionamiento; ha incorporado mandatos oficiales a su legalidad interna y ha llegado a desnaturalizar por completo un documento administrativo como el de las constancias que emiten los gobernadores de distrito para sustentar los derechos de agua de sus empadronados en el seno de su propio ordenamiento normativo. Y esto ha sido posible porque la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro emplea los mecanismos de localización, adaptación y regularización que ha desarrollado para improvisar prácticas burocráticas consuetudinarias destinadas a generar nexos con los protagonistas de la gestión del agua en la cuenca (i.e., Comités de Regantes) y, de ese modo, tratar de cumplir su papel de autoridad de aguas en un contexto absolutamente diferente al previsto por el legislador oficial.

Los enlaces con los pueblos y comunidades de la cuenca compartida se plantean y procesan, en general, recurriendo a los “usos y costumbres” que han pactado y renegociado a lo largo de su historia en común. Los pocos conflictos que desbordan la negociación directa o rebasan la autoridad del CRSRO suelen ser exportados a la organización superior de cuenca. Finalmente, cuando el comité santarrosino se enfrenta al “project law” irradiado por los agentes desarrollistas que intervienen en sus predios lo hace en un tono interlegal, procesando la normatividad del proyecto

y la estatal en función de sus propios objetivos. Es más, su estrategia incluye la posibilidad de incurrir en actos ilegales, como la falsificación de documentos, para lograr el objetivo del proyecto de desarrollo (i.e., mejoramiento del canal Quichuay-Santa Rosa de Ocopa-Huanchar) y, de ese modo, potenciar su infraestructura y revalidar su modelo de gestión autogestionaria.

Capítulo 5

Distribución de turnos de riego y microrreformas hídricas: negociación y contractualismo

El Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa desarrolla una serie de actividades en pro de sus miembros. Como gremio, al margen del diminuto papel que la ley estatal le concede, defiende sus derechos colectivos y los representa ante las autoridades estatales, la comisión de regantes del Achamayo, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, otras colectividades de regantes, agentes desarrollistas como Cáritas y empresas como las alcachoferas que incursionaron en el Valle Azul o la Piscigranja Los Andes (ver capítulos 4 y 6). Como organización de usuarios formula y aplica los criterios de inclusión y exclusión de sus miembros (e.g., empadronamientos), procura mantener y, en lo posible, mejorar la infraestructura hidráulica que maneja, procesa los conflictos internos y gestiona el sistema de riego local.

De todas estas labores, la gestión del riego y, puntualmente, la distribución de turnos, es la más significativa para sus miembros. Naturalmente que reconocen cuán importante es para su bienestar la defensa de sus derechos frente a las pretensiones de la piscifactoría o de los otros comités de regantes, sobre todo de Huanchar, que comparten con ellos el uso del caudal del Achamayo. Y también saben que es necesario que el CRSRO esté atento al pulso político y económico supralocal, manteniendo contacto con las organizaciones de usuarios de nivel superior y con otros agentes estatales, económicos o de desarrollo. Pero, el reparto del agua es el trajín que finalmente los enlaza con su organización, la que concreta su acceso al agua y la que les permite captar una dotación autorizada del recurso para irrigar sus chacras.

Para el propio comité esta actividad es también central porque lo legitima ante sus integrantes y porque es ahí, en medio de esas pequeñas asambleas de toma o compuerta y al pie de las tomas y canales del sistema hidráulico, en donde se (re)constituye como organización de regantes. Para apreciar este proceso de le-

gitimación y constitución del CRSRO en movimiento es preciso dejar de lado la definición de arriba a abajo, típica del legalismo y del *top-down approach*. Así, para la vigencia social del comité, más importante que el reconocimiento *sui generis* que el ATDRM le otorga (ver capítulo 4), que su propio reglamento interno de 2004 o que las normas promulgadas por la asamblea general de la organización, es el tráfico cotidiano que regantes, tomeros y directivos realizan para establecer y distribuir las dotaciones de agua que sus asociados requieren.

Según las normas estatales, tal como he resumido en la primera parte del capítulo anterior, la distribución de los turnos de agua debe ser practicada de consuno por las juntas de usuarios, las comisiones de regantes y los administradores técnicos de riego del país. Cuando lo estiman conveniente, las comisiones pueden crear comités de regantes para que sirvan como órganos de apoyo en esa tarea de reparto de turnos y en los trabajos de mantenimiento y limpieza de los sistemas hidráulicos que manejan. Por ejemplo, en el distrito de riego Mantaro, la junta de usuarios tendría que delegar esa función de distribución de turnos a sus comisiones de regantes, entre ellas la del Achamayo. Esta, a su vez, podría crear comités de regantes en Santa Rosa, Quichuay, Huanchar, Alayo y Concepción, entre otros lugares, para que la apoyen “en la distribución del agua de acuerdo a los roles de riego establecidos y elaborados por la Comisión de Regantes y Junta de Usuarios, aprobados por la Autoridad Local de Aguas”.¹

En el Achamayo, este diseño piramidal para fijar y administrar los turnos de agua no se verifica, carece de vigencia. Al respecto, cabe recordar que los comités de regantes han sido creados descentralizadamente, no por la comisión, sino por los propios regantes que comparten determinada fuente de agua (e.g., Santa Rosa, Alayo, 9 de Julio, Ingenio, etc.). En consecuencia, estos comités de regantes no han asumido esa tarea como fruto de una delegación de facultades, sino como resultado de su propia formación y decisión. Es más, al reconocer al CRSRO, la ATDRM reforzó esa atribución. Le concedió la potestad de distribuir el agua de acuerdo a los roles que el propio comité debía establecer, quedando claro que la comisión de la cuenca no tenía injerencia en el asunto. Si bien esta facultad es ejercida a plenitud por el comité santarrosino cuando se trata de asignar las tandas a las 7

¹ Perú, Poder Ejecutivo, Decreto Supremo 057-2000-AG, quinta disposición transitoria (ver capítulo 4).

tomas que administra, es importante enfatizar que esta potestad ha sido delegada a los tomeros para que repartan los turnos de agua al interior de cada una de esas tomas o compuertas. Así los autoriza expresamente el reglamento interno de 2004 y así lo practican cotidianamente (*vid. infra*).²

Lo más importante para el argumento central de mi tesis es que ambos procesos, la distribución de agua a las tomas y, sucedáneamente, el reparto que practican los tomeros en cada una de ellas, no se verifican aplicando un repertorio normativo predeterminado pues, como refiere Bruno Latour, la vida social no sigue normas, a lo mucho se refiere a ellas (ver Introducción). Se concreta, más bien, apelando a la negociación y al contractualismo, tal como ocurre cuando se asignan los turnos a las 7 tomas del sistema, cuando el ideal normativo de la alternancia de los turnos diurnos y nocturnos se negocia en cada asamblea de toma, y cuando tomeros y regantes recurren a una lógica contractual para regular los derechos de agua concedidos en los repartos semanales. En el trayecto, esa dinámica de negociación y pacto canaliza las microrreformas hídricas que los directivos del CRSRO proyectan y ejecutan constantemente con el fin de mejorar la provisión y distribución del agua a sus asociados.

1. Determinación de las tomas y la elección de tomeros

Al iniciar sus actividades en 1997, el CRSRO fijó el horario y dispuso la distribución de los turnos de riego siguiendo la división de los 4 cuarteles que había caracterizado al municipio desde el siglo XIX (ver capítulo 2.2; mapa No. 4). Muy pronto semejante arreglo fue cuestionado por los regantes, quienes acordaron que “la distribución de agua sea por tomas”. Incluso se propuso que se designe “un delegado por toma y con sueldo”, aunque luego se reconoció que “no se puede asignar un salario por falta de fondos”.³

² Ver capítulo 4.1; ACRSRO, Reglamento Interno de Usuario del Comité de Regantes del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, 2004, artículo 6.5.a: “Los delegados expiden las órdenes de riego por ramales en los turnos y en el orden que les corresponde”; 6.5.d: “Son los encargados de la vigilancia y control del orden de cada uno de sus ramales o tomas”.

³ Por eso se acordó que “por esta campaña el trabajo del Cuerpo Directivo será ad-honorem” (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 11, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 4 de octubre de 1997).

Por eso, la determinación de la ubicación y número de las principales compuertas del sistema de riego y la designación de sus responsables fue decisiva para enraizar la organización recién creada y asegurar a los usuarios una apropiada distribución de sus turnos de agua. Al año 2001 los ámbitos jurisdiccionales de cada toma se hallaban muy bien delimitados con el fin de evitar la superposición de turnos u otras dobleces. Al tomero de la 1 (Panteón) le correspondía entregar boletas “desde la compuerta hasta la conducta Ninanya”; al de la 2, “desde la conducta Ninanya hasta la toma No. 3; al de la 3”, “desde la toma Quinual hasta el camino que conduce a la ladrillería”; al tomero de la 4, “desde la ladrillería hasta la toma 5-Gálvez”; al de la toma 5, “desde la toma Gálvez” hasta el puente del Convento”; y a los tomeros de las compuertas 6 y 7 “hasta el lindero de Huanchar” (ver mapas No. 5 y 6).⁴ Una vez definidas las tomas, el CRSRO procedió a elegir a sus responsables.

CUADRO No. 15⁵

Tomas y tomeros del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa,
Primera designación, 1997

| Número de toma | Nombre | Tomero responsable |
|-----------------------|--|--|
| 1 | Panteón (Quichuay) | Félix Molina Maraví |
| 2 | Baquerizo | Juan Sánchez Chamorro |
| 3 | Quinual | Juan Sánchez Chamorro |
| 4 | Ninanya | Juan Pérez Huayta |
| 5 | Rosa Gálvez | Elifio Oré Bendezú |
| 6 | Portón del Convento, con dos ramales: margen derecha e izquierda | -Margen derecha: Victoriano Rojas de la Cruz -Margen izquierda: no se designó |

El resultado fue inmediatamente cuestionado y anulado, por lo que fue necesario recurrir a una nueva selección. Un curtido dirigente, Juan Pérez Huayta, desencadenó la crisis al denunciar que la convocatoria a la asamblea electoral

⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 71, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de junio de 2001. La comunidad campesina, por su parte, se comprometió a un pago único de S/. 10.00 por semana en lugar de recabar boletas de riego.

⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 15-16, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997.

no había sido bien hecha, lo cual viciaba el proceso, y por eso exigía una nueva elección “de los responsables de las tomas No. 1, 2 y 3”. Si bien al principio su objeción solo quedó anotada como una muestra de las fisuras internas existentes, Pérez llevó su reclamo al extremo: “de lo contrario, él formará la Subcomisión de Regantes de Chaupimarca” (itálicas añadidas).⁶ Su amenaza fue considerada verosímil o la directiva sabía que había incurrido en alguna irregularidad, porque luego de deliberar sobre el pedido la asamblea procedió a una nueva elección de los tomeros responsables.

CUADRO No. 16⁷

Tomas y tomeros del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa,
Segunda designación, 1997

| Número de toma | Nombre | Tomero responsable | Cargo en comité directivo |
|-----------------------|--|--|--|
| 1 | Panteón (Quichuay) | Juan Pérez Huayta | Segundo vocal del tercer cuartel |
| 2 | Baquerizo | Juan Pérez Huayta | |
| 3 | Quinual | Félix Molina Maraví | Primer vocal del segundo cuartel |
| 4 | Ninanya | Juan Sánchez Chamorro | Primer vocal del primer cuartel |
| 5 | Rosa Gálvez | Elifio Oré Bendezú | Segundo vocal del primer cuartel |
| 6 | Portón del Convento, con dos ramales: margen derecha e izquierda | -Margen derecha: Victoriano Rojas de la Cruz -Margen izquierda: Francisco Baquerizo Mayta | -Segundo vocal del cuarto cuartel -Presidente |

Como se observa en el cuadro No. 16, los resultados fueron una serie de enroques que, sin duda, beneficiaron al quejoso. Pérez Huayta se hizo del control de dos tomas, Sánchez Chamorro perdió el control de una y fue reubicado en la cuarta,

⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 17, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997; fojas 17-18, Acta de la Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 19 de octubre de 1997.

⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 18, Acta de la Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 19 de octubre de 1997.

inicialmente asignada a Pérez Huayta, y Molina Maraví fue desplazado de la primera a la tercera toma. Además, denota un claro sesgo de género que el presidente del comité haya asumido el cargo de tomero de una de las sub-tomas del sexto ramal, “ante la condición de dama de la [primera] vocal del 4to. cuartel, señora Consuelo Martínez de Maraví”.⁸

En marzo de 2001, cinco tomeros, esta vez diferentes a los vocales que representaban a los cuatro cuarteles en la junta directiva del comité, juraron sus cargos. Solo uno de ellos, Juan Sánchez Chamorro, se mantuvo en el cargo desde la gestión anterior.

CUADRO No. 17⁹

Tomas y tomeros del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2001

| Número de toma | Nombre | Tomero responsable |
|----------------|--------------------|----------------------------|
| 1 | Panteón (Quichuay) | Aníbal Otivo Miranda |
| 2 | Baquerizo | Francisco Camarena Mercado |
| 3 | Quinual | Francisco Camarena Mercado |

⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 18, Acta de la Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 19 de octubre de 1997. Aun cuando fuera desplazada por el propio presidente de la organización, doña Consuelo continuó defendiendo los derechos de agua de los regantes de Aylapampa. Reclamó, por ejemplo, “ante la escasez de agua de la toma N. 6” y obtuvo un acuerdo para corregir la situación (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 25, Acta de Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 24 de julio de 1998; fojas 27, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 31 de julio de 1998). También lo hizo en 2005, como responsable de la toma 6, cuando se opuso al pedido de la piscigranja Los Andes para que los comités del Achamayo le cedan un par de horas de turno de agua al día durante una época de escasez (ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 82-83, Acta de la Reunión de Conciliación entre los tres comités de regantes de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Carmen Antalá y Lastay, y el gerente de la Piscifactoría Los Andes, Quichuay, 30 de noviembre de 2005). A pesar de su ejecutoria, “se quej[ó] de que los usuarios de la toma No. 6 se ponen insolentes y le faltan de respeto a su persona”, en una muestra de las vicisitudes que enfrentan las mujeres que deciden ser dirigentes (ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 88, Acta de la Reunión de Trabajo de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 4 de diciembre de 2005; fojas 98, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 9 de junio de 2006).

⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 40, Acta de Elección de la Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 31 de marzo de 2001. Solo uno de los tomeros, Teodoro de la Cruz, también fue elegido vocal.

| | | |
|-------|--|-----------------------|
| 4 | Ninanya | Juan Sánchez Chamorro |
| 5 | Rosa Gálvez | Teodoro de la Cruz |
| 6 y 7 | Portón del Convento, con dos ramales: margen derecha e izquierda | Víctor Bravo Estrada |

A mediados del año 2004 se procedió a designar a los nuevos responsables de las tomas, quienes desplazaron por completo a los anteriores. Esta vez se nombraron colaboradores, un rol que no estaba contemplado en el reglamento ni en la usanza política local.

CUADRO No. 18¹⁰

Tomas y tomeros del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2004

| Número de toma | Nombre | Tomero responsable | Colaborador |
|----------------|--|-----------------------------|-----------------------|
| 1 | Panteón (Quichuay) | Lucas Chuquillanqui | Reynaldo Molina |
| 2 | Baquerizo | Mauro Camarena Mercado | Reynaldo Molina |
| 3 | Quinual | Mauro Camarena Mercado | Juan Sánchez Chamorro |
| 4 | Ninanya | Jaime Rojas | Juan Sánchez Chamorro |
| 5 | Rosa Gálvez | Richard Párraga | Eudocia Molina |
| 6 | Portón del Convento, margen derecha | Consuelo Martínez de Maraví | Victoriano Rojas |
| 7 | Portón del Convento, margen izquierda | Victoriano Rojas | Salvador Ludeña |

El año 2006, más de la mitad de estos tomeros fue reemplazada. En tres compuertas los colaboradores pasaron a ocupar el puesto de tomeros, una medida adecuada para asegurar la continuidad de la organización y de la gestión del comité.

¹⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 159-160, Acta de Asamblea General de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 5 de junio de 2004.

CUADRO No. 19
 Tomas y tomeros del Comité de
 Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2006

| Número de toma | Nombre | Tomero responsable |
|----------------|--|---------------------|
| 1 | Panteón (Quichuay) | Lucas Chuquillanqui |
| 2 | Baquerizo | Reynaldo Molina |
| 3 | Quinual | Reynaldo Molina |
| 4 | Ninanya | Juan Sánchez |
| 5 | Rosa Gálvez | Richard Párraga |
| 6 | Portón del Convento, margen derecha | Roxana Jara |
| 7 | Portón del Convento, margen izquierda | Victoriano Rojas |

Si bien al principio el comité de regantes apeló a la vieja tradición de la división en cuarteles para organizar el riego local, pronto tuvo que renunciar a esa herencia y reconocer que era mucho más práctico y realista practicarlos en función de las 7 principales tomas del sistema, las que quedaron nítidamente demarcadas hacia el año 2001. Ante la imposibilidad de administrar esas tomas directamente, procedió a descentralizar su gestión. Para ello creó el cargo de tomero o delegado, tal como lo denomina su reglamento interno de 2004, y lo ubicó en el último peldaño de su organización interna, por debajo de la asamblea, la presidencia y la junta directiva. Sin embargo, el tomero adquiere un papel protagónico en la configuración del derecho de aguas local porque opera con un amplio margen de discrecionalidad (ver capítulo 5.4).

2. Asignación de turnos a las tomas y microrreformas hídricas

El primer rol de distribución de turnos de agua a las tomas fue implantado en 1997. Se caracterizó por ser rudimentario e incompleto, y tuvo que ser reajustado sucesivamente. Su descripción no abunda en detalles y es eminentemente oral. Asume una serie de presupuestos que la comunicación escrita debe especificar para ser comprensible fuera del contexto inmediato de su enunciación. Las actas

posteriores en donde se recogen los siguientes roles de distribución son mucho más explícitas y puntuales.¹¹

CUADRO No. 20
Rol de distribución de turnos, años 1997-1998

| | |
|------------------------------|--|
| Lunes y martes | Tomas de Chaupimarca (tercer cuartel) y una “parte de Santa Rosa de Ocopa” con el 50% del caudal |
| Miércoles desde las 00 horas | Comunidad campesina de Santa Rosa y Segundo cuartel |
| Viernes desde las 00 horas | Huanchar y Huayhuasca |
| Sábado | Huanchar y Huayhuasca |
| Domingo | Convento de Ocopa y regantes rezagados |

Esta secuencia fue inmediatamente cuestionada y renegociada. El representante del segundo cuartel, por ejemplo, pidió “designar un día de riego para el Convento de Ocopa y el segundo cuartel”,¹² “ampliar los días de riego” y que los turnos empiecen por Aylapampa (4to. cuartel), es decir, que la secuencia se inicie en la cola y concluya en la primera toma.¹³ La respuesta de la directiva es muy interesante porque revela el carácter experimental de la iniciativa institucional y normativa que estaban llevando a cabo: “El pedido del primer vocal del segundo cuartel se tendrá en cuenta para la siguiente campaña, definiéndose el cambio de los días de riego en la próxima faena, *con las experiencias de esta campaña*” (itálicas añadidas).¹⁴ Luego se aclararía que el segundo cuartel regaría los miércoles, junto “con la comunidad campesina de Santa Rosa o Ailapampa, y el Convento de Ocopa

¹¹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 13, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 4 de octubre de 1997. En la siguiente asamblea el presidente ratificó “que siempre está abierta la 1ra. y 2da. toma y que sí es posible regar los días lunes y martes con el 50% del caudal del acequión principal” (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 14, 16, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997).

¹² ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 15, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997.

¹³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 14, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997.

¹⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 15, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997.

regará los días domingos”, a la par con los usuarios que no habían podido regar sus chacras en la semana.¹⁵

Cinco años después, las demandas de los regantes por disponer de mayores caudales fueron en aumento. En septiembre de 2002, por ejemplo, los usuarios de Aylapampa, tomas 6-7, habían solicitado “una ampliación de horario de riego”.¹⁶ Este tipo de pedidos condujo al reajuste de la distribución pactada en 1997. Para ello, el CRSRO dirigió (nuevamente) su mirada al turno de privilegio que la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ocopa había heredado de la hacienda conventual expropiada a los franciscanos (40 horas/semana; 9:00 am a 5:00 pm; ver introducción y capítulo 4.3). Su objetivo era reducirlo para reasignar el caudal liberado a las tomas que lo requerían. Aplicando una silenciosa pero persistente microrreforma hídrica, hacia el 2002 el comité de regantes de Santa Rosa logró reducir a 24 horas semanales (y finalmente a 18 un año después) el turno comunal. La negociación se hizo bajo presión porque la mayoría de santarrosinos no pertenecía a la comunidad campesina y la recelaban por concentrar tierras y agua. De ahí que el comité hubiese llegado a amenazarla con que, si no “coordinaba” y “si no llega la comunicación oficial de la comunidad campesina se le disminuirá doce horas, distribuyéndolas”.¹⁷

Según la familia Maraví Martínez, la secuencia de turnos semanales fijada para el año 2002 todavía mantenía un turno de 24 horas para la comunidad campesina, pese a que solo disponía, en esta versión, de 12 hectáreas cultivadas bajo riego. La razón habría sido estratégica, porque esa extensión y horario conllevaban la obligación de aportar un número significativo de peones para las jornadas de limpieza del canal: “se le deja sagradamente sus 24 horas de riego sin molestarle por cuanto también se les exige el peonaje a la hora de las faenas”.¹⁸

¹⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 16, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997.

¹⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 115, Acta de la Asamblea Ordinaria de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 27 de septiembre de 2002. Más adelante solicitaron la instalación de dos compuertas principales y otras más “donde sea necesario”, con el fin de mejorar la gestión interna del recurso (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 132, Reunión Ordinaria de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2003).

¹⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 24, Acta de Cuerpo Directivo del 23 de junio de 1998; fojas 26, Acta de Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 24 de julio de 1998.

¹⁸ Entrevista a Walter Maraví Manrique, Huancayo, 15-08-2002.

CUADRO No. 21¹⁹
Rol de distribución de turnos, año 2002

| | |
|----------------|--|
| Lunes y martes | -Quichuay con 50% del caudal -Tomas 1, 2 y 3 de Santa Rosa con 50 % |
| Miércoles | -Comunidad campesina de Santa Rosa con 50% -Toma 4 de Santa Rosa |
| Jueves | -Tomas 5, 6 y 7 de Santa Rosa |
| Viernes | Huanchar y Huayhuasca |
| Sábado | Huanchar y Huayhuasca |
| Domingo | -Convento de Santa Rosa de Ocopa -Libre para regantes que no pudieron regar en la semana -Huayhuasca |

En 2003, la contienda entre el CRSRO y la comunidad campesina continuó, al punto de forzar la intervención, por lo menos consultiva, de la Administración Técnica del Distrito de Riego. O sucedió tal vez que la correlación local de fuerzas transformó una decisión oficial en una opinión no vinculante:

Asiendo [sic] los análisis del estudio del técnico del Ministerio de Agricultura y viendo que la comunidad tiene 18 hectáreas, solamente se le dará el agua las 18 horas a partir de las 00 horas del día miércoles hasta las 6 pm de la tarde. [Además, a] partir de la fecha la comunidad pagará la suma de 18.00 nuevos soles por acuerdo de directiva.²⁰

A inicios de 2005, los problemas entre el comité de regantes y la comunidad campesina volvieron a adquirir relevancia. Como las negociaciones que entablaron fracasaron, el CRSRO se sintió en libertad de tomar una medida draconiana: “La asamblea dictamina una regla en el problema de la comunidad campesina. [Como] está incumpliendo [con] el pago de su turno de agua, en caso de no acercarse al pago de la tarifa se dará por perdido su turno”.²¹ Si bien la comunidad campesina

¹⁹ Entrevistas a Walter Maraví Manrique, Consuelo Martínez de Maraví y don Pedro Maraví, Santa Rosa de Ocopa, 16-08-2002.

²⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 119-120, Acta de la reunión ordinaria de los directivos de regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 23 de abril de 2003.

²¹ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 55, Acta de la Reunión de Trabajo de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [enero de 2005].

se puso a derecho y pagó sus adeudos al comité, quedó zanjado que su turno fuese recortado a tan solo 18 horas semanales. Claro que en el riego cotidiano la comunidad procura extender su horario. El CRSRO suele recibir quejas, en particular de los regantes de la toma 6, quienes denuncian que los comuneros les tapan su toma o no cierran la propia a tiempo, demorándose hasta dos horas en hacerlo.

Por su parte, la disputa por el agua con el anexo de Huanchar también produjo episodios de negociación y conflicto abierto. Si hacia 1998 la repartición de agua entre los tres comités que compartían el canal —Quichuay, Santa Rosa y Huanchar— no había sido muy controvertida y se había acordado que este último regara los días viernes y sábados,²² en alguna reprogramación a lo largo de los años se pactó que debían compartir el caudal los días lunes. El problema que desencadenó la intervención de la JUDRM surgió cuando Santa Rosa comenzó a violar este nuevo acuerdo con Huanchar. Ante la flagrancia, la JUDRM le ordenó “compartir el turno de riego con el anexo de Huanchar” y “poner candado [a la compuerta] para dejar pasar el agua al anexo de Huanchar los días lunes”.

El conflicto se originaba, según observó Elio Ninanya, un connotado vecino del distrito, por la “nueva distribución de agua de acuerdo a la extensión de terrenos”. Si “de los 120 empadronados, en aquel tiempo, solo pagaban 6 usuarios”, el año 2003 el número de chacras irrigadas y el área cultivada habían aumentado significativamente. Eso había desencadenado una gran competencia por el agua porque el máximo caudal de 370 l/s asignado al canal madre de Quichuay-Santa Rosa-Huanchar por la Administración Técnica del Distrito de Riego se había mantenido constante. Para acreditar su dicho, Ninanya entregó una copia de una resolución emitida el 8 de abril de 1986,²³ prueba de que se trataba de una vieja y renovada disputa.

Para evitar el escalamiento del conflicto, Huanchar y Santa Rosa recurrieron a la negociación directa. En marzo de 2004, por ejemplo, acordaron que Huanchar

²² ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 24-26, Acta de la reunión del presidente de la Comisión de Regantes de la Cuenca del Río Achamayo con representantes de los diferentes comités de riego en el distrito de Quichuay del 3 de octubre de 1998.

²³ ACSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 135, Acta de la Asamblea General del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 14 de octubre de 2003. No he tenido acceso a la resolución de la autoridad local de aguas mencionada por Ninanya.

iba a regar de 5:00 pm de un día a 6:00 am del siguiente, por lo que en ese lapso asumía “toda responsabilidad” por el uso apropiado del recurso. De lo contrario, sería “sancionado de acuerdo a la Ley General de Aguas 17752”.²⁴

A mediados de 2004, las reformas en la distribución del agua continuaban. Así, “los días domingos a partir de las 13:00 horas será habierto la compuerta No. 1”, declarándose como toma libre hasta la medianoche.²⁵ Luego, ante el reclamo del tomero de la 5 porque “la dotación de agua es insuficiente”, la directiva lo autorizó a administrar el rebose de agua de los días lunes.²⁶ En la toma 4, Luis Quichiz, dueño de dos hectáreas cultivadas, pidió directamente a la comisión de regantes del Achamayo que le autorice a regar captando agua de las tomas 2 y 4. El peticionario invocó como respaldo que estaba “al día con los pagos del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial”. Semejante pedido era en sí un atentado contra la autoridad del comité, por lo que fue bloqueado, pero revela que los regantes podían recurrir a cualquier medio para incrementar su dotación.²⁷ En todo caso las reasignaciones continuaron porque a inicios de 2005 se decidió que “los reboses [d]el lunes los tomará la toma No. 7 [y] el martes la toma No. 6”.²⁸

En función de esos cambios acumulativos, en junio de 2006 el CRSRO determinó una nueva programación de las tandas asignadas a sus 7 tomas. Una fuente oral recuerda que ese fue un año de escasez. El turno de 18 horas semanales de la comunidad campesina fue respetado, pero esta no pudo sembrar sus 18 hectáreas de tierras irrigables porque solo se le habilitó el 70% del caudal que fluía por el canal madre. Pese a que los tomeros de la 1, 2, 3 y 4 se quejaron por la “falta de agua”, los turnos no fueron redistribuidos. Lo único que se modificó al mes de vigencia de esta secuencia fue el horario correspondiente al convento. Apelando al “uso y costumbre”, ese turno se fijó los días domingo de 06:00 a 12:00 horas.

²⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 144, Constancia de uso de agua, Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 11 de marzo de 2004.

²⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 160, Acta de Asamblea General de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 5 de junio de 2004.

²⁶ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 38-39, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la junta directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [fines de septiembre de 2004].

²⁷ ACRSRO, Documentos sueltos, Solicitud presentada por Luis Quichiz Mayta al presidente de la Comisión de Regantes de la Cuenca del Río Achamayo, Santa Rosa de Ocopa, 2 de diciembre de 2004, 1 folio.

²⁸ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 53, Acta de la Reunión de Trabajo de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [enero de 2005].

CUADRO No. 22²⁹
 Rol de distribución de turnos, año 2006

| Días y horarios | Número y nombre de la toma | Horas de riego | Porcentaje del caudal |
|---|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| Domingo 12:00-martes 24:00, al 50% con Quichuay | 1, Panteón | 60 | 50% |
| Lunes 12:00-martes 12:00 | 2-3, Baquerizo-Quinual | 24 | 30% |
| Martes 12:00-miércoles 12:00 | 4, Ninanya | 24 | 30% |
| Miércoles 00:00-jueves 12:00 | 5, Rosa Gálvez | 36 | 20% |
| Jueves 12:00-24:00 | 6 y 7, Portón del Convento | 12 | 80% |
| Domingo 06:00-12:00 | Convento | 6 | |

Esta asignación fue inmediatamente cuestionada por el comité de regantes de Huanchar. La desavenencia condujo a un conflicto que al principio no pudo ser manejado por las partes, aunque posteriormente lograron negociar un nuevo *status quo*. El problema se inició cuando Huanchar desconoció el turno del convento y llegó a sostener un “pequeño enfrentamiento” con el comité de Santa Rosa.³⁰ Para bajar la tensión se pactó una sesión de trabajo conjunta con el fin de discutir sobre el “turno de agua para las tierras del Convento”. En esta, don Félix Ninanya, miembro del comité de Santa Rosa y a la sazón presidente de la comisión del Achamayo, sostuvo “que al convento no se le puede negar [porque] es el gestor para tener agua

²⁹ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 98-99, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 9 de junio de 2006. El acta no contiene mención a los turnos asignados a las tomas 6 y 7 ni a la comunidad campesina. La aclaración sobre el turno para el convento en ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 8, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2006.

³⁰ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 8, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2006.

en Santa Rosa”, en una clara alusión a la apertura, o por lo menos mejoramiento, de la acequia principal para instalar su hidroeléctrica. Para el dirigente, los derechos históricos del convento debían ser reconocidos y respetados.³¹ Además, otro factor que influyó en el reconocimiento del turno del monasterio fue la presencia de Oswaldo Almonacid, un poderoso ganadero y agricultor de Matahuasi, como arrendatario de 2.5 hectáreas de sus tierras.³²

Sobre esa base, la discusión se centró en los derechos de agua de ambos comités. Mientras Huanchar mantenía que debía regar los domingos, “por usos y costumbres”, Santa Rosa recordaba que en 1996 se habían fijado los siguientes turnos: de lunes a jueves para ellos y de viernes a sábado para Huanchar, dejando el domingo como un día de toma libre. Después se había producido una reprogramación en la que los domingos pasaron a ser compartidos por Huanchar y el convento, pero Huanchar defendía el carácter exclusivo de su turno dominical. En una interesante intervención, don Lizardo Vargas, de Huayhuasca, un sector de Huanchar, exhibió la documentación que ya hemos reseñado para invocar los derechos históricos de Huanchar y sostener “que tiene turno desde el año 1937 y que ha pagado su canon hasta el año 1960” (ver capítulo 2.1). El presidente de la comisión le respondió “que dicha resolución ya fue anulada”. Eso era cierto, esa documentación no tenía valor legal para sustentar derechos de agua en el año 2006, pero no tengo dudas de que el propio don Félix la hubiera usado para argumentar a su favor en otro contexto y ante otros usuarios (e.g., la piscigranja o el convento).³³

Pese a los llamados de los huancharinos para “respetarnos y compartir en buena coordinación y [...] llegar a un buen acuerdo y un reparto equitativo porque todos vivimos del agua”; y, en última instancia “solicita[r] la presencia de un profesional para aforar las aguas”, los santarrosinos no cedieron. Y no lo hicieron por presión de los regantes de la toma 6, quienes denunciaban constantemente que los

³¹ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 9, Acta de la Reunión conjunta de los Comités de Regantes de Santa Rosa de Ocopa y Huanchar, 14 de julio de 2006.

³² Cuenta el presidente del CRSRO que, cuando le consultó este problema al presidente de la JUDRM, su consejo fue que entregue ese caudal al convento, y a su arrendatario, “a puertas cerradas y sin papeleta”. Curioso (e ilegal) consejo, por decir lo menos. Como el canal pasa por el medio de los terrenos del monasterio, no hay forma de fiscalizar el caudal. Como el comité perderá el ingreso por emisión de papeleta, Cirilo conversará con el señor Almonacid para “arreglar”.

³³ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 10, Acta de la Reunión conjunta de los Comités de Regantes de Santa Rosa de Ocopa y Huanchar, 14 de julio de 2006.

huancharinos abrían antes de tiempo la compuerta y les sustraían el caudal que les correspondía. Por eso propusieron, como máximo, la siguiente división: el convento regaría de 12:00 a 15:00 horas del domingo con el 30% del caudal; la toma 1 cerraría su compuerta y solo la abriría, también al 30%, a partir de las 15:00. De 15:00 a 18:00 el convento regaría con la mitad del caudal, correspondiendo la otra mitad a la toma 1 y a Huanchar. En protesta, los directivos de Huanchar optaron por retirarse de la reunión sin firmar el acta y el presidente de la comisión del Achamayo les ordenó que le entreguen su documentación sustentatoria para resolver la contienda.³⁴

Entre julio y agosto de 2006, mientras la comisión de regantes del Achamayo no resolvía, un acuerdo tácito empezó a tomar cuerpo. Oswaldo Almonacid, el arrendatario de dos hectáreas y media del convento, empleaba un turno de 12 horas de riego. Pero solo tomaba el 30% del caudal. Los otros 2/3 fluían hacia Huanchar. El resto del día lo comparten la toma 1 y Huanchar. Al parecer la posición maximalista de sus directivos perdió terreno internamente y sus regantes prefirieron seguir las enseñanzas del viejo dicho: “es mejor un mal arreglo que un buen juicio”.

En general, se aprecia que los turnos asignados por el comité de Santa Rosa a sus 7 tomas son sujetos a constantes y laboriosas negociaciones que conducen a las microrreformas hídricas que los directivos sancionan para atender las demandas de sus miembros.

3. La alternancia de turnos diurnos y nocturnos: un ideal negociado

Según la legalidad local, el reparto semanal de los horarios de riego que efectúan los tomeros debe seguir una secuencia ideal. Las tandas tendrían que asignarse a las parcelas siguiendo el curso del canal y, para evitar que un usuario siempre riegue de día, noche o madrugada, el tomero debería distribuir alternadamente de la toma principal a la cola, de la cola a la toma y del medio para abajo o arriba.³⁵

³⁴ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 10-11, Acta de la Reunión conjunta de los Comités de Regantes de Santa Rosa de Ocopa y Huanchar, 14 de julio de 2006.

³⁵ “La rotación del orden de turnos es un mecanismo que se utiliza en la distribución con el fin de mantener la equidad. [...] La rotación garantiza que no siempre los mismos rieguen en la noche o en el día” Gutiérrez y Gerbrandy (1998: 356, 357).

Es decir, debería rotar el punto de inicio cada semana. De este modo los turnos nocturnos y de madrugada se distribuirían equitativamente. Este dispositivo, idealmente diseñado para evitar que las mismas personas padezcan los peores turnos, los antiguos “turnos de indios” coloniales, también es sujeto de condicionamientos y negociaciones.

La razón es que este mandato se topa con un condicionamiento que lo desdibuja casi por completo. Si bien el tomero procura mantener la secuencia de turnos ideal, los regantes tienen la potestad de escoger el horario que prefieren. Para eso se reúnen semanalmente en una asamblea de toma o compuerta que es pública y está abierta a todos los interesados. Los turnos que el tomero asigna en esas asambleas son el resultado de una negociación en la que intervienen el tomero, el peticionario y el resto de usuarios que regarán esa semana. El resultado es que el agua no fluye en orden ascendente o descendente, sino en función de los acuerdos que se alcanzan en cada reparto.³⁶

Los turnos de riego son, entonces, turnos negociados y no predeterminados. Esta peculiaridad explica por qué los regantes se reúnen semanalmente en lugar de someterse a un rol mensual, trimestral, semestral o anual de tandas. Cabe recordar que, recién juramentado, don Cirilo Bendezú incluyó en su plan de trabajo para el año 2005 la adquisición de una computadora y al año siguiente le pidió al municipio que donara una al CRSRO. Al conversar con él, me confió que su idea era “computarizar los turnos” a lo largo de los años agrícolas. De ese modo, todos los tomeros y regantes empadronados sabrían quién, cuándo y cuánto usa el agua en determinado momento. Es probable que ese sueño modernista lo haya adquirido en algún “curso de capacitación” o en alguna pasantía en las juntas o comisiones costeñas donde el control es más férreo que en la sierra y, específicamente, en el Achamayo.

Luego de observar un sinnúmero de asambleas de reparto de turnos en las 7 tomas de Santa Rosa de Ocopa, no tengo ninguna duda de que semejante planificación y

³⁶ “El orden fijo de los turnos desde arriba hacia abajo (*mita*) se ve modificado en muchos sistemas. Los cambios en el orden de turnos suelen ser causados por la compra-venta de terrenos, la herencia de terrenos, las preferencias y/o cambios de áreas bajo riego” (2010: 45). En Pata Pata (San Jerónimo, Cuzco), en cambio, se mantiene: “El riego tiene un turno inamovible [...] Una semana se riega en un lado y la siguiente semana en el otro lado [...] El riego empieza por la parte alta y por el lado izquierdo” Escalante (2010: 246).

regimentación de los horarios estaría destinada al fracaso. No solo atentaría contra la reafirmación de los lazos sociales que los miembros del CRSRO y vecinos de Santa Rosa ensayan y celebran al participar en esas asambleas en las que se ventilan y procesan intereses, conflictos y emociones en medio de discusiones serias sazonadas con chanzas y pullas. También atentaría contra una de las principales características de la asignación de horarios en este sistema de riego: la negociación. De ahí que los usuarios inviertan tanto tiempo y dedicación a la tarea de participar en las asambleas de sus tomas.

Naturalmente que en la determinación semanal de los horarios intervienen todos los imponderables imaginables, multiplicados por el número de interesados en regar. Muchos usuarios logran prorrogar, a lo largo de sucesivas campañas agrícolas, las tandas “de siempre”. Esto provoca la protesta de las personas perjudicadas con la asignación permanente de tandas nocturnas, quienes exigen la alternancia horaria. “Siempre riego de noche, no es justo”; “no seas abusivo, ahora me toca de día”; “te crees el dueño del agua” y acusaciones de este estilo inducen a los tomeros a tratar de intercalar la asignación de tandas siguiendo la rotación ideal. Hasta la intromisión de ex-autoridades (ex-presidentes del CRSRO) en las labores del tomero produce la alteración del reparto alternado.³⁷

Por cierto que algunos agricultores prefieren regar de noche o madrugada porque hay menos robos e interrupciones y, como sus parcelas son grandes, pueden solicitar tandas prolongadas (3-4 horas). Habrá algunos que también escogen horarios extendidos de noche o madrugada porque necesitan “remojar” las chacras que descuidaron. Hasta sostienen que “de noche el agua es caliente; cuando sale el sol sí es helada, pero cuando estás chambeando [trabajando] ni se siente”. Además, la probabilidad de robos de agua disminuye, salvo que alguien haya “echado el ojo” a su chacra: “de noche trabajas más tranquilo, nadie te molesta, avanzas más rápido”. Otros eligen horarios en los que podrán contar con apoyo de peones o familiares; otros más optarán por turnos compatibles con las múltiples ocupaciones que desarrollan en el campo o en la ciudad; y habrá quienes deban regar de día o

³⁷ Don Félix Ninanya, por ejemplo, suele interferir el trabajo del responsable de su toma y ha logrado invertir el orden de la semana. El resultado es que los regantes nocturnos vuelven a hacerlo en el mismo horario. Ni el tomero ni los perjudicados logran neutralizarlo. Don Félix es demasiado “terco”, “la hora se está pasando”, y ellos prefieren ceder en lugar de enfrascarse en una discusión interminable.

noche para evitar que alguna plaga o enfermedad se ensañe con su cultivo (e.g., riego nocturno para evitar la “rancha”).

Una revisión de los cuadernos de distribución de turnos de los tomeros del CR-SRO en los que se anotaron las tandas concedidas entre 2004 y 2006 en 5 tomas diferentes corrobora mis observaciones (ver cuadro No. 13; ver mapas No. 5 y 6). En efecto, en la toma 1 (Panteón), a cargo de Lucas Chuquillanqui, la usuaria Lucila Sarapura obtuvo, el año 2006, 11 largos turnos de 3 a 4 horas de duración. Solo una vez regó de día (06:00-18:00 hrs). Cinco veces usó el agua en horario nocturno (18:00-00:00 hrs) y otras tantas durante la madrugada (00:00-06:00 hrs). Ese mismo año, Alfonso Requena pidió 6 tandas de 2 horas cada una. Regó de noche una vez; ni una de madrugada; y las otras cinco veces lo hizo de día. Regina Miranda tomó 5 turnos de 1-2 horas, pero solo en una ocasión uno de madrugada; las otras 4 regó de día. Amancio Torres dispuso de 9 tandas de 1-2 horas, 7 de las cuales fueron diurnas y solo 2 nocturnas (ninguna de madrugada). En el extremo, don Félix Ninanya usó 4 turnos de 2 horas (la mitad de ellos al 50%), todos ellos de día. El único que se aproximó a la rotación ideal fue Juan Chupán. Tomó 6 turnos de 1-2 horas; 1 de día, 3 de noche y 2 de madrugada.

En las tomas 2 (Baquerizo) y 3 (Quinual), manejadas por Reynaldo Molina durante las campañas agrícolas de 2005 y 2006, el usuario Rubén Huayta pidió 19 turnos de 1-2 horas. Doce fueron diurnos, 7 de madrugada y ninguno de noche. Luis Quichiz usó 8 tandas de 2-4 horas; 5 de ellas de noche, 3 de día y ni una sola vez de madrugada. Paulina Oré irrigó sus tierras 9 veces con tandas de 1-2 horas. Seis de estas fueron diurnas; 3 nocturnas y ninguna de madrugada. María Yachachin usó 13 turnos de 2 horas; 7 de día y 6 de noche. En los casos más saltantes de revalidación de un horario cual si fuera un “derecho adquirido”, Antonina Taype regó 20 veces durante 1 hora; 18 de estas en horario diurno y solo dos veces de noche. De manera similar, José Salgado obtuvo 21 turnos de 3-5 horas; 19 de ellos de día y solo uno de noche y otro de madrugada.

En la toma 5 (Rosa Gálvez), encargada a Richard Párraga a lo largo de las campañas 2004, 2005 y 2006, la asignación de turnos acabó siendo igualmente arbitraria. Doña Emilia Jara de Andrade, por ejemplo, usó tandas de 2-3 horas en 31 ocasiones. Más de la mitad de las veces (18) regó de día; 7 veces lo hizo de noche y 6 de madrugada. Alejandra Ninanya Otivo separó un total de 38 turnos de 2-3

horas. Casi el 75% (28) de esas tandas se concedió de día, pues regó 6 veces de madrugada y solo 4 de noche. Estela Torpoco Mantari no se quedó atrás. Usó 25 turnos de 1-2 horas en esos 3 años. Tres de ellos fueron nocturnos; dos de madrugada; y 20 (80%) diurnos. Felipa Oré de Valenzuela fue más lejos aún. Logró la asignación de 22 turnos de 2-3 horas. Regó una vez de noche, otra de madrugada y 20 veces (90%) de día. Frente a estos ejemplos, solo dos se presentan como más balanceados. Angel Requena requirió 4 tandas de 2-3 horas. Regó una vez de madrugada, 3 de día y ninguna de noche. Jesús Soto sería el único que cumplió con la alternancia horaria. De las 24 tandas de 2 horas que le correspondían, Párraga le asignó 7 turnos de día; 8 de noche y 9 de madrugada.

Finalmente, la toma 6 (Portón convento, margen derecha), administrada por Victoriano Rojas de la Cruz durante los años 2004 y 2005, replica la tendencia observada en las tomas anteriores. Justina de la Cruz pidió 28 turnos de 0.5-1 hora. Usó 15 de ellos de día; 10 de noche y únicamente 3 de madrugada. Pablo Oré Chocos regó con tandas de 0.5-1 hora en 21 ocasiones. Diez de estas de día; 9 de noche y solo 2 de madrugada. Lorenzo Jara Campos solicitó 28 turnos de 1-2 horas de duración. Los usó casi por mitades de noche (11) y madrugada (12), mientras que los restantes 5 los aprovechó de día. El antiguo dirigente Francisco Baquerizo obtuvo 30 tandas de 3-4 horas. Trece de estas fueron diurnas; 15 de madrugada y tan solo 2 nocturnas. Casos más desbalanceados son los de Luis Botto, representante de la alcachofera TALSA y Consuelo Martínez de Maraví. El primero tramitó 27 turnos de 2-4 horas; 3 diurnos; 6 de madrugada y 18 (66%) de noche. Mi comadre Consuelo sacó 29 papeletas de riego de 1-3 horas de duración. Solo regó de día en 2 ocasiones y de madrugada en otras 4. El 79% de los turnos que el tomero le otorgó los empleó de noche (23 veces).

Así, la alternancia de los turnos diurnos, nocturnos y de madrugada entre todos los usuarios de una toma que activan sus derechos de agua y solicitan una tanda para irrigar sus chacras, es un ideal normativo que no se cumple ni se podrá cumplir en Santa Rosa de Ocopa. Aunque posea un nítido sustento en la equidad interna y se encuentre prescrita por la legalidad local para redistribuir las cargas que implica regar de noche o de madrugada, los santarrosinos optan por abrogar el ideal y la norma. En su lugar, privilegian la negociación de sus horarios de riego con el tomero y con los asistentes a las asambleas de repartición de turnos. Los más eficaces logran estabilizar sus turnos, a veces a grados extremos, mientras que la mayoría elude la obligación de seguir horarios rotatorios predeterminados que

los llevarían a regar en horarios inconvenientes para ellos. Por eso negocian sus turnos específicos dentro de los bloques horarios de su preferencia (i.e., diurno, nocturno, de madrugada).

4. Tomas y tomeros: de la normatividad al contractualismo

Los responsables de las tomas desempeñaron sus labores con un gran margen de autonomía, no solo frente a la ley estatal sino también frente a la legalidad local (e.g., reglamento interno, acuerdos de asamblea o de junta directiva). Por eso, es interesante repasar algunos episodios de su tarea de distribución semanal de turnos a mediados del año 2006.³⁸ Así se apreciará el manejo idiosincrático, negociado, experimental y hasta lúdico de la legalidad local, la que se encuentra sujeta a la interpretación y negociación que los tomeros y sus regantes practican en cada reparto de agua. Son estos acuerdos los que conducen de la normatividad al contractualismo.

También se observará que tomeros y regantes incurren en una serie de prácticas “ilegales” bajo cualquier estándar, estatal o local. Aun así, estas son tan recurrentes y generalizadas que es necesario desprenderse de la dicotomía legal/ilegal para comprender que forman parte del elenco de comportamientos ventajistas y pragmáticos que los usuarios desarrollan para asegurar su acceso al agua. Ambos, acuerdos contractuales y prácticas generalizadas, acaban disolviendo el orden normativo local, pero simultáneamente reconfigurándolo cada vez que se cristalizan.

Toma 1

El tomero de la 1 (Panteón), Lucas Chuquillanqui, es un vívido ejemplo de un tomero que recurre a la negociación y practica el contractualismo para administrar los caudales que reparte semanalmente. Lucas es un próspero comerciante, muy ejecutivo, pragmático y extrovertido. Suele recorrer el valle del Mantaro para

³⁸ Esta sección es fruto de mis observaciones de los repartos de papeletas de riego en las siete tomas del sistema de riego de Santa Rosa. Se concentran, sobre todo, en los que se produjeron entre mayo y agosto de 2006, pero me he tomado la licencia de incorporar incidencias que se verificaron en ciclos de distribución anteriores (e.g., 2002, 2004).

comprar y vender madera de eucalipto, una actividad rentable que le ha permitido construir una moderna casa de tres pisos y adquirir un par de vehículos.³⁹

Tres normas presiden la distribución que él y sus colegas efectúan. La primera es que los regantes no pueden acumular turnos semanales; si no los usan los pierden. La segunda es que solo el titular empadronado puede obtener papeletas de riego. Nadie más puede tramitarla en su lugar, salvo que se trate de un familiar muy cercano. Pero ni los arrendatarios ni los “partidarios”⁴⁰ pueden, en rigor, sacarla. Claro que en este supuesto también opera la excepción: los propietarios empadronados pueden autorizar a sus partidarios o arrendatarios a apersonarse directamente ante el tomero para solicitar turnos de agua. En este caso, también asumen la responsabilidad de asistir a las faenas comunales y abonar las cuotas extraordinarias que el comité o los usuarios de una toma sancionan. Y la tercera norma es que solo los regantes que están al día en sus obligaciones ante el CRSRO (e.g., participación en faenas y pago de multas) y abonan la tarifa local pueden solicitar un turno de agua. Todas estas, por supuesto, serán flexiblemente interpretadas por tomeros como Lucas.

Lucas distribuye los turnos o papeletas de riego en la puerta de su casa los días domingo, de 8:00 a 9:30 am, pero nunca empieza a la hora. Ante los usuales reproches de los que llegan temprano, suele advertir que dejen de desperdiciar el agua, que dejen de pedir más horas de riego que las que necesitan y que “pronto” saldrá a inspeccionar la infraestructura y prácticas de riego. Con eso neutraliza los reclamos e inicia su labor. Tiene un estilo conciliador que le permite distender rápidamente las situaciones conflictivas. En sus repartos la presencia de mujeres es mayoritaria. Las trata de “mamitas” y las atiende bien, pero llega a enfadarse cuando considera que “no lo dejan trabajar”.

³⁹ En agosto de 2006, acabé de “padrino de bendición” de su última adquisición. Su familia y amigos fuimos a la explanada del templo del monasterio para que el párroco bendiga el vehículo. El otro lo “taxea” su cuñado.

⁴⁰ En el contrato “al partir”, el propietario o partidario aporta el terreno y el partidario la semilla, la siembra, el riego y, en general, el trabajo para lograr una buena producción. Al final de la campaña, la cosecha es compartida. Los surcos de papa, maíz y alcachofa, o las melgas de pastos, se pueden dividir por mitades o por 2/3 para el partidario y 1/3 para el partidario. Eso dependerá del contrato y de cuánto haya aportado el propietario a lo largo de la campaña agrícola. Para asegurar la equidad en la distribución, las partes intercalan los surcos o melgas que van a cosechar o cortar. En Bolivia se emplea para negociar agua por producción: “Las familias con mayor poder económico pueden construir pozos profundos y vender agua a otras familias o hacer acuerdos en la producción agrícola, como es el ‘trabajo al partido’, donde el propietario del pozo otorga agua y terreno y el partidario proporciona mano de obra” Gutiérrez (2010: 147).

Cuando “el agua no alcanza”, pone en práctica criterios tácitos pero universalmente aceptados. El primero es que se privilegia el riego de yugadas, postergando el de hectáreas y, cuando les corresponde, los propios conductores no las siembran en toda su extensión porque saben que el tomero no les habilitará un turno de tres o más horas. El segundo es que las extensiones de una o más hectáreas se dividen en dos partes y estas se irrigan intercaladamente, una cada semana. Los agricultores que poseen chacras en otro u otros canales secundarios acceden al agua obviando estas restricciones, pero la mayoría no es tan afortunada.

Como Lucas y Cirilo comentan (¡y practican!), “siempre hay hábiles” que aprenden a sortear estas limitaciones para acceder hasta al doble de la cuota que les correspondería si acatasen esas normas. Una forma de hacerlo es sacar papeletas para él y su “partidario” o arrendatario. En una ocasión, un “partidario” de tres terrenos diferentes obtuvo papeletas para los tres y, como los dueños estaban empadronados y al día en sus pagos al comité, consiguió que le librasen, para esas mismas chacras, igual número de horas a nombre de ellos. Con este procedimiento acumuló 6 horas de riego, el doble de lo que le correspondía recibir. Cuando Cirilo se entera de un exceso tan flagrante llama la atención a Lucas y, asumiendo su papel de autoridad de aguas, le indica que en adelante deberá exigir la presentación de un “certificado de partidario” para asignar los turnos en función del metraje de los terrenos y no de la “habilidad” de los regantes. Otra modalidad es solicitar un horario más largo que el necesario. Cuando los regantes de la 1 increpan a una señora por pedir 3 horas “para un terrenito”, esta se ofende, los insulta y se marcha. Total, ya logró su cometido y a veces es necesario cometer un desplante para prevenir futuros reproches. Finalmente, cabe la posibilidad de robar agua al comité de Quichuay, práctica en la que hasta los tomeros de Santa Rosa incurrir.

Esos meses de escasez también se enfrentan relajando varias normas dictadas por el CRSRO. Lo “legal” es que los usuarios tramiten una orden de riego por parcela, pero se acepta que con esa autorización irrigen más de una, inclusive en simultáneo, lo que suele ocasionar aniegos en chacras, casas o calles aledañas. Además, los usuarios intercambian turnos entre sí y modifican los horarios que reciben, pese a que deberían ser sancionados por hacerlo. De igual modo, es usual que estén a la caza de los reboses para aumentar el caudal que manejan o para regar fuera de turno.

Lo importante para los regantes santarrosinos es “avanzar”, una sugerente metáfora kinética que da cuenta de cómo fluye el agua por sus chacras y cómo ellos mismos deben realizar una serie de diestras y rápidas maniobras para controlar el caudal que reciben. El dinamismo implícito en este verbo se extiende a la vida cotidiana. Por eso les molesta que el reparto de las tandas sea antecedido por las peroratas de Cirilo, el presidente del comité, o de don Félix Ninanya quien, en su condición de ex-presidente del comité y presidente de la comisión del Achamayo, asume una posición preeminente y docente frente a Lucas y los usuarios de la toma 1. Hay que “avanzar” no solo en el riego, sino en los múltiples frentes de sus actividades cotidianas.

Ante una escasez aguda, el tomero debe abrir la compuerta de su toma todo lo posible o, mejor dicho, todo lo que sus colegas y los comités de Quichuay y Huanchar, de ser el caso, le permitan. En esas ocasiones, Lucas distribuye turnos compartidos al 50%, “para que no desperdicien el agua”. A veces, su política conciliatoria lo lleva a enfrentarse a regantes como don Félix Ninanya. Este trata de ordenarle cómo debe actuar, pero el tomero se resiste bajo el argumento de que “aquí usted es un regante más”.⁴¹ Es una interferencia que solo produce más tensión porque don Félix tiene un estilo severo y confrontacional, inadecuado para promover consensos en épocas de sequía. En una oportunidad, Ninanya le ordenó, bruscamente, que entregue dos papeletas con la misma hora a los usuarios con turno compartido. Chuquillanqui se negó porque prefiere ahorrarlas y no quiere perder autoridad ante sus regantes. El impase se resuelve cuando el presidente del CRSRO interviene. Propone que se anote claramente en el cuaderno del tomero y en las papeletas el tiempo y la extensión para que los regantes se controlen mutuamente. Lucas trata de que estos turnos compartidos sean tomados por agricultores de parcelas contiguas, aunque a veces debe ceder y los concede a chacras distantes entre sí. Sabe que eso puede generar conflictos, pero prioriza el objetivo de ahorrar agua y “avanzar” en el reparto.

⁴¹ Según don Félix, él no debe participar en faenas ni abonar por las papeletas de riego que los tomeros le giran: “eso está acordado en Huancayo [ATDRM] como un modo de reconocer el trabajo de los dirigentes”. Cirilo y los tomeros que lidian con él, Reynaldo y Lucas, se han puesto de acuerdo para exigirle “que muestre esa resolución [administrativa] y que será el presidente de la Comisión de Regantes del Achamayo, pero en Santa Rosa es un regante más” (Entrevista a Cirilo Bendezú Barja, Santa Rosa de Ocopa, 11 de junio de 2006).

Las asambleas semanales que Lucas convoca para la distribución de turnos también sirven para ventilar los problemas internos de la toma. Se inician con el llamado a los regantes infractores para que “se aclare y solucione” su caso. Algunos prefieren no asistir, otros envían a sus hijos menores para tratar de que el tomero se compadezca. A veces resulta, pese a la prohibición expresa al respecto, pero cuando el agua escasea los propios usuarios exigen que no se le libre la papeleta “hasta que solucione su problema”. Siempre aparecen las recriminaciones, que se transforman en mutuas, sobre la conservación y limpieza de algunos tramos o “conductas”, la necesidad de enderezar o reconducir otros para evitar aniegos, y los robos de agua.

Uno de estos se produjo empleando una papeleta falsificada para sustraer el caudal a quien sí estaba autorizado a usarlo. Es una infracción grave. El presidente le pide al tomero que le derive el caso, pero Lucas defiende sus fueros y afirma que lo resolverá aun cuando en estricto el caso debió pasar al comité (o a la ATDRM según la legislación oficial de aguas). Otro supuesto robo llega a aclararse. Una señora, que no asiste a la asamblea, había presentado una queja formal por haberlo sufrido. El acusado se defiende precisando que ella se quedó dormida y que por eso no usó su tanda. “Yo quisiera que venga la señora para aclarar”. Como su explicación suena razonable, la posibilidad de recibir una sanción se diluye y logra recabar su papeleta de riego.

Un problema recurrente, el deterioro de la infraestructura, también es tratado con frecuencia. Cuando Chuquillanqui llama la atención a don Amancio y su señora por haber malogrado un puente, ambos retrucan que son los madereros los que destruyen las acequias al colocar sus tablones para que sus camiones ingresen a las chacras a cargar la madera cortada. Lucas, comerciante de madera, recibe el golpe y solo atina a bromear pues él ha sido sancionado por incurrir en esa infracción.

Tan nociva y discutida como la anterior, es la práctica de abrir “conductas” para cada camellón, surco o melga sembrado. Los agricultores lo hacen “para avanzar el riego” e inundar sus chacras, lo que ocasiona muchos problemas. No cerrarlas todas y del todo cuando el turno ha concluido ocasiona la disminución del caudal que recibe el siguiente usuario. Eso puede producir el aniego de las chacras o casas vecinas porque la parcela ya está saturada de agua. Así, una señora es denunciada por abrir más de 10 “conductas”. El presidente del comité le advierte que programará una inspección ocular. Ella replica que son antiguas y que pronto las tatará.

En lugar de fijarse en eso, añade, “vaya y vea a doña Antonia, ella sí está desperdiciando el agua, mojando la parte que da al barranco, a este paso Chaupimarca se caerá”. El problema para los tomeros o directivos es que siempre habrá una infracción más grave que sancionar y, mientras no lo hagan, su autoridad se verá mermada. Los infractores aprovechan esa deficiencia para salirse por la tangente y eludir la sanción correspondiente.

Es igualmente cuestionable, y el tomero lo denuncia constantemente, que los regantes coloquen piedras en el canal para desviar el agua a sus chacras. Esa costumbre destruye los canales, sobre todo los revestidos con cemento y debería ser erradicada. En su lugar deberían usar unas tablas para derivar el caudal. Pero los regantes replican que los de Huanchar se las roban o el caudal se las lleva, así que continuarán colocando piedras o “champas” para captar el agua del canal.

Es usual que las asambleas de reparto también sirvan para identificar a los que no han empadronado sus parcelas y aun así obtienen papeletas. El problema es que esa situación perjudica a sus “partidarios” o arrendatarios. En una ocasión, el tomero le asigna a don Carlos, “por última vez”, un turno para que él y su “partidaria” rieguen. Le advierte que le suspenderán el turno si sigue regando así. Don Carlos lo acusa de “radical”, pero dice que regularizará su derecho. El problema, me comenta Cirilo, es que lo está haciendo desde hace 3 años... Otro usuario que no ha empadronado su parcela logra recabar una papeleta de riego. Cuando la asamblea lo interpela responde que “solo son 3 surcos” y se retira sin siquiera prometer que formalizará su derecho.

Félix Ninanya, el curtido directivo, aprovecha estos episodios para amenazar al grupo: “desde el lunes, el que irrigue otro terreno o uno que no esté empadronado, será retirado del padrón”. La advertencia solo genera una reacción adversa. La gente se queja y se solidariza con don Carlos. Es evidente que ni siquiera las regulaciones locales se pueden imponer de manera brusca y tajante. El presidente del comité es más consciente de esas limitaciones y por eso recurre a una retórica persuasiva. Invoca a los regantes a que se pongan al día en sus pagos de multas, que supervisen a sus partidarios, que limpien sus ramales y que, al terminar de regar, “boten [cierren] bien sus conductas”. “Somos como una familia, todos debemos cuidar el agua, hay que trabajar unidos”. Les dice que a él no le agrada aplicar

sanciones y que, en todo caso, primero los amonestará. Los regantes asienten, salvo una señora que le pide “ser más severo; solo así marchamos recto nomás”.

Una tarea adicional al reparto de turnos es la de estar atento a los problemas que pueden ocurrir durante la tanda que administra. Una vez Lucas estaba en casa y de pronto apareció un grupo de regantes que “estaba piteando” [reclamando]. El caudal que recibían era escaso y, cuando subieron a la compuerta para abrirla más, la encontraron con candado. El problema se había originado porque Lucas incumplió su obligación y no subió a la toma para abrirla hasta el nivel correcto. Prefirió entregar la llave al primer regante y este al siguiente y así sucesivamente. Como estaban regando terrenos pequeños les convenía que el caudal se mantuviese bajo. Solo cuando le tocó el turno a otros con chacras más grandes y la demanda aumentó, se percataron del problema y reaccionaron. Este incidente le costó una llamada de atención al tomero por haberse conducido de manera negligente.

Es usual que se presenten reclamos por los horarios y el tiempo asignado, pero Lucas es un hábil dirigente que sabe sortear las críticas a su gestión. En una ocasión, por ejemplo, los turnos empezaron a las 5:00 pm del domingo, “porque el convento está regando”. La prórroga de la hora de inicio desata reclamos, siendo el más importante el de un regante “partidario” que vive en Alayo y que “se hace respetar” vociferando. Pide que no le den tanda de noche o madrugada, porque siempre acaba regando a esas horas, mientras “el tomero se riega cuando quiere”. Llama “estos cabrones” al presidente del comité y a Lucas, y ambos reaccionan. Casi se van a las manos. La gente, en su mayoría mujeres, trata de apaciguarlos y Lucas asegura que no le despachará su papeleta de riego. El “partidario” responde que se “irá a Huancayo [ATDRM y JUDRM] a quejarse”. “Que vaya pues”, replica el tomero. Al final, luego de un largo silencio y de repartir otros turnos, Lucas le concede las 4.5 horas que pide. No acaban como amigos pero se restablece el orden y una tensa calma.

A veces Lucas debe resolver casos complejos y para eso recurre al apoyo del presidente del comité. Así ocurrió ante un reclamo por duplicidad de aporte. Un usuario no empadronado, que en la toma 1 opera como “partidario”, pide que le devuelvan los S/. 5.00 que aportó para reparar la compuerta y los S/. 15.00 que pagó a un peón que participó en la faena convocada por Lucas. Alega que no le toca sufragar estos gastos porque eso le corresponde al dueño del terreno y resulta que este ya

lo hizo. El presidente y su tomero deliberan y deciden que solo le devolverán el aporte para la compuerta, porque efectivamente ya recibieron el del propietario, pero no los S/. 15.00 del pago al peón. Sostienen que esa contribución “fue su voluntad” y que lo hizo para tratar de conseguir una tanda adicional de agua, algo que está prohibido. El regante está en toma ajena, es solo un “partidario”, así que acepta la decisión. La decisión es arbitraria, pero el usuario opta por ceder. No le conviene enemistarse con la persona que le libraré las papeletas de riego a lo largo de la campaña.

Tomas 2 y 3

El tomero de las compuertas 2 (Baquerizo) y 3 (Quinual) es Reynaldo Molina, un agricultor nato que vive en una hermosa pero muy deteriorada casa de un patio central rodeado de arquería. Es un viejo aprista que participa activamente en las organizaciones del pueblo, incluido el comité de regantes. Distribuye las papeletas de riego los domingos, de 6:00 a 8:00 pm. Tiene un trato amable y conciliador, por lo que las asambleas de entrega de turnos transcurren con tranquilidad.

Ante una estación de escasez de agua, Reynaldo trata de repartir turnos compartidos y siguiendo la secuencia de los terrenos. Algunos se resisten, aunque al final aceptan. Como los regantes se hallan inquietos por la falta de agua y asisten a las asambleas de distribución, Reynaldo y el presidente de la CRSRO las aprovechan para tratar llamarlos al orden. Les piden que cuiden “su agua”. Inmediatamente afloran comentarios sobre regantes no empadronados que están regando con reboses o robando agua. Otros no están hábiles por haber faltado a las faenas o no haber pagado las multas, pero igual riegan. Son voces críticas que exigen que el comité mejore su gestión y sus mecanismos de control y sanción. Por ejemplo, una señora le reclama a Reynaldo que su mamá ha plantado un eucalipto muy cerca del canal, lo que está prohibido. El tomero solo atina a responder que hará una inspección para determinar si debe ser retirado. Luego del debate los directivos y los regantes acuerdan que es momento de “ordenarse” para que el riego no se vuelva ingobernable.

Pero ese desorden, fruto de la negociación y del particularismo con el que los tomeros enfrentan cada interacción con sus regantes, continúa y continuará. Por

ejemplo, en una ocasión, después del reparto de turnos, acompañé a Cirilo y Reynaldo a una preciosa caminata a media luna hasta Quichuay para verificar el estado de las tomas secundarias. Observamos que el señor Castro (“Olluquito”) estaba robando agua. Sacó un turno para regar 3 horas, de 00:00 a 03:00, pero como el tomero le entregó la llave del candado para que abriera la compuerta se adelantó y empezó a usar el caudal desde las 21:00. Cuando las dos autoridades lo increpan, “Olluquito” responde con bromas y evasivas. Trata de trivializar el asunto. Cirilo le dice que pedirá que lo sancionen, pero decide no formalizar pese a que estaba formalmente obligado a plantearla. El problema es que no es el único. Otro usuario estaba haciendo lo mismo e incluso inundando la calle y malogrando su propia pared. También se “hace el loco” y bromea al ver que ha sido descubierto. Cirilo y Reynaldo lo amonestan y le advierten que será suspendido porque se trata de una falta doble: robo de agua y daños. Lo curioso es que al pasar por uno de los pastizales del presidente del comité, este abre su “conducta” para “jalar agua”. Acaba de “echar el ojo” para captar el rebose del canal y, dicho sea de paso, de incurrir en una infracción tan flagrante como las anteriores porque regará sin papeleta.

Inclusive, ambos se reprochan transgresiones de diverso calibre. Reynaldo está procesado por haber regado fuera de turno, exhibiendo una papeleta librada para el día siguiente. El insiste en que fue un error de buena fe, lo cual es difícil de creer en un tomero y regante tan experimentado. En rigor debería ser suspendido porque incurrió en robo de agua y apropiación de turno. Pero continúa regando sus parcelas porque también en este caso las normas y sanciones se plasman flexible e idiosincráticamente. Por su parte, Reynaldo le recuerda a Cirilo que también ha cometido una infracción al reglamento interno del CRSRO al regar sin papeleta, aunque Bendezú alega que lo hizo “con el rebose”. De este modo ambos se neutralizan y, como son amigos, llevan el asunto a la broma.

Más allá del llamado al orden, en las siguientes asambleas volverán a presentarse flagrantes violaciones al reglamento interno. Así, una señora recibe turno pese a no estar empadronada. Será “la última vez”. Cirilo le pide que empadrone su terreno. Doña Doris le responde que lo acaban de heredar y que pronto decidirán con sus hermanos qué hacer. El presidente le indica que la salida legal es que, mientras tanto, lo inscriban a nombre de su padre. Otras usuarias piden horas de turno, pero cuando Cirilo ve el padrón no tienen ni 700 m². Es un exceso. Tal vez usen el agua para regar otras chacras, o para venderla o entregarla a otros agricultores. O tal vez

estén afirmando sus derechos de agua desde ahora, para exigir tandas semejantes en épocas de escasez. El presidente y el tomero les llaman la atención, aunque saben que es una práctica muy difundida que no podrán erradicar, solo reducir.

Las regantes, en particular, piden que sus autoridades las defiendan. “Los machos” están abriendo las compuertas antes de tiempo, riegan a su antojo y encima ni siquiera tapan sus “conductas”, con lo que acaban inundando otros terrenos o predios vecinos. Se quejan de que están “pagando la papeleta por gusto”. Cirilo, con nombres en mano, les reprocha que muchas de ellas incurren en la misma maña. Con este recurso contrarresta el cuestionamiento a la labor del comité que preside, aunque acusa el golpe y se compromete a inspeccionar personalmente las tomas y canales del sistema.

Toma 4

La toma 4 (Ninanya) está a cargo de Juan Sánchez Chamorro, un agricultor nato que también sirve como agente municipal de Chaupimarca y ocupa el cargo de tomero en diferentes compuertas desde 1998. Atiende en la puerta de su casa de 6 a 7 de la mañana. Su escritorio es una pequeña mesa portátil alrededor de la cual la gente se agolpa para pedir su tanda. Los que llegan tarde le increpan que el cartel colgado en la puerta de su casa no indique la hora de cierre. “Qué más quieren, les estoy dando mi tiempo, no se quejen”, replica, con aire de suficiencia. Es más serio y parco que Lucas o Reynaldo, pero a veces rompe el hielo, y combate el frío de la madrugada, invitando un cañazo a sus regantes.

A fines de mayo de 2006 su cuaderno registra 44 regantes activos, aunque según el padrón de 2004 la toma tenga más de 90 parcelas empadronadas (ver cuadro No. 10). En la asamblea de la segunda semana del mes, solo 24 tramitan papeletas de riego. Juan quiere establecer un orden sucesivo, siguiendo la secuencia de los terrenos a lo largo del canal, pero las demandas particulares pueden más y la asignación acaba intercalada. Luego de algunas asambleas semanales compruebo que la presencia de mujeres es mayoritaria en esta toma. Juan y Cirilo afirman que, en general, “no tomamos en cuenta si es hombre o mujer; igualito nomás es”. Es más, cuando una anciana viene a pedir, encarecidamente, “agüita, agua de Dios”, es inmediatamente atendida. Las mujeres prefieren regar de día. Hacia

mayo o junio el tomero puede atender sin problemas ese requerimiento porque no hay tanta competencia por el agua, pero después la competencia por los mejores horarios crecerá.

La mayoría pide 2 horas para 1 yugada, pero dicen que “no alcanza”. Sánchez les responde que traten de tener sus terrenos húmedos para que después no pidan más horas: “cuando la tierra está húmeda pasa más rápido”. Esta recomendación se traduciría en que tendrían que regar cada vez que les toca y no sólo cuando lo necesitan con urgencia, por ejemplo, antes de la siembra. Eso requeriría un esfuerzo continuado, que no todos están dispuestos a realizar, pero permitiría que la distribución de tandas sea menos contenciosa.

Cirilo y Juan le piden a una señora que limpie una parte del canal aledaña a su chacra “para que el agua avance bien”. Otra regante se queja de que la señora Hilda tuvo un turno superpuesto al suyo y que por eso no pudo regar bien. Los dos le sugieren confrontar las papeletas, pero la señora insiste en que Juan se equivocó y dio turnos para la misma hora. Como es “terca” ambos prefieren evitar la discusión. A la siguiente en cola le advierten que “si no has salido al cequión [a la faena colectiva], entonces desde la próxima semana no vas a regar”. También discuten sobre las horas de riego que solicita, la extensión de su terreno (pidió 3 horas para 7,200 m²) y su falta de participación en las faenas. Ella explica que “está al partir” y que fue su “partidario” quien incumplió con sumarse a la jornada colectiva. Cirilo y Juan le responden que la parcela está empadronada indivisamente y que eso le genera una serie de obligaciones, correspondientes a toda esa extensión. Recién el próximo año podrá modificar su inscripción en el padrón y reducir sus deberes ante el Comité.

Doña Isabel llega tarde al reparto y se queda sin turno. Ante sus ruegos, Juan le dice que no puede “guardar turnos” para evitar habladurías y cuestionamientos. Pero al final cede. Otro, que llega más tarde aún, pide una tanda. El problema es que está en falta por no haber participado en la faena general ni limpiado alguna parte del canal. Acepta su falta y ofrece trabajar en lo que el comité le indique. Cirilo quiere “hacerlo asustar” y le explica que ya no convocarán a más faenas. Por eso, deberá pagar S/. 15.00 de multa. Luego de un par de idas y vueltas, el presidente conversa con su tomero y deciden encargarle un trabajo especial, arreglar una compuerta, en lugar de abonar la penalidad monetaria. Aunque sin turno, el usuario se retira aliviado. Considera haber logrado una buena transacción. Otras

señoras ruegan a Cirilo y Juan “que las exoneren de faenas por ancianidad”. El presidente les responde que eso no procede “porque sus chacras no están viejas”. Encima, todas las trabajan con “partidarios” así que a lo mucho les reducirán las obligaciones, pero deben seguir cooperando con el comité.

Una de esas obligaciones, la faena de limpieza del canal, también es objeto de una negociación con respecto a la oportunidad. Ha sido convocada para el domingo en el que se celebra el día del padre. Por eso piden a sus directivos, entre los que figura Félix Ninanya, el presidente de la Comisión, que la reprogramen para el día anterior. Don Félix se opone tajantemente: “una ley no se modifica y la costumbre es ley y nuestra costumbre es que la faena se haga los domingos”. Como tiene fama de “terco” y la discusión se torna inconducente, los peticionarios ceden y aprueban aplazarla para el siguiente domingo.

Los directivos también invocan a los regantes a mantener limpias sus “conductas”, a cerrarlas apenas terminen de regar, y a no abrir 7 u 8 pequeñas “conductas” más en sus chacras. Para evitar aniegos y daños les exigen cerrar la compuerta de su ramal, “tan rápido como la abren cuando les toca el turno”. El problema es que muchas veces envían a sus hijos menores de edad, “porque el tiempo no alcanza”, y los resultados acaban siendo desastrosos. Finalmente, insisten en que deben mantener limpio el tramo que pasa por la Calle Real del pueblo. Las inundaciones son tan frecuentes que el municipio y los vecinos han saturado de denuncias al comité. Ya es tiempo de sancionar a los culpables y “ahora sí seremos muy severos”. Cirilo me comenta que los regantes “son como niños”, que no hacen caso sino se les sanciona, “pero sancionarlos da pena”. El problema se origina no en el momento del riego, sino en el de la limpieza, porque “no lo hacen bien y hay que estar detrás de ellos”. Claro que, inmediatamente después de estas reflexiones, Cirilo media ante el tomero para que una señora obtenga, “por última vez”, un turno para regar un terreno no empadronado.

En esta compuerta el mayor usuario es Luis Quichiz. Cuando se produce escasez, solo recibe 3 horas para regar una hectárea en total. Directamente no puede cultivar más extensiones. Por eso, arrienda o entrega “al partir” el resto de sus chacras. Al otro extremo, el terreno empadronado más pequeño tiene 200 m² y, aun así, recibe 1 hora de tanda. El exceso lo canaliza a sus otras chacras, redistribución que también está permitida en esta toma, pero no en las normas generales del CRSRO.

Conforme los agricultores empiezan a demandar más agua para preparar sus chacras para la gran siembra, Juan Sánchez inicia la distribución de turnos compartidos. Algunas señoras protestan porque sienten que se trata de un recorte de sus derechos cuando “don Joaquín se riega todos los días”. Cirilo explica que ese señor riega con reboses y turnos, y que eso no causa la escasez que ahora deben enfrentar. “Si hay poca agua hay que ser más justos”, insisten. Al final logran que Juan asuma el compromiso de recortar todo lo posible las tandas a don Joaquín, pero no se libran del turno compartido. Es más, Cirilo les anuncia que deberán reducir la frecuencia de riego. Trata de explicarles que regar cuando no es necesario o empapar la chacra cada semana es perjudicial: “El agua se lleva el abono y hasta la tierra; yo estoy regando cada dos 2 semanas y mis chacras siguen verdes, lo importantes es que las raíces estén húmedas, el resto es desperdicio de agua”. Don Félix tercia para afirmar que “aquí usamos mal el agua” y que si pudieran los usuarios “regarían todos los días”. “Eso está mal, tenemos que capacitarnos”, sentencia. Lo curioso es que varias veces, al pasar por los campos del propio don Félix (y de otros directivos del comité), sus parcelas se hallaban, ciertamente, inundadas. Es más, como uno de sus terrenos más grandes se encuentra al pie del canal madre, es usual que lo riegue sin tramitar papeletas.

Toma 5

Richard Párraga es el tomero de la 5 (Rosa Gálvez). Es agricultor, riega bajo contrata las tierras que Oswaldo Almonacid arrienda al Convento de Santa Rosa, y se ha comprado un mototaxi para complementar su ingreso. Es joven y retraído, vive en una casa propia camino a Chilca (barrio 2), y atiende a sus regantes de 6:00 a 7:00 de la mañana. Calcula que de los 64 terrenos empadronados el año 2004 (ver Cuadro No. 10), solo 42, “más 3 o 4 clandestinos”, están “activos” a mediados de 2006. Es más, en la asamblea de fines de mayo, únicamente 16 usuarios solicitan papeletas. Richard les da más tiempo del que piden, tal vez para evitar que otras tomas o el anexo de Huanchar capten el caudal y “se acostumbren”.

En las asambleas, la presencia de mujeres adultas es mayoritaria. A la hora del reparto los niños ya están camino al colegio y los jóvenes o adultos a sus centros de estudios o a sus ocupaciones fuera de casa. Aquí también se maneja, en teoría, un sistema de alternancia semanal para determinar dónde iniciar el reparto. Los

turnos distribuidos son, por lo general, compartidos. Se entregan a dos personas, cuando “la acequia es corta” o cuando el estiaje obliga a racionar el agua. Ambas deben colocar una tabla en el canal para capturar una parte del caudal y deben coordinar estrecha y equitativamente la irrigación de sus chacras. El tomero les advierte que no desvíen todo el agua, “porque después suben de Aylapampa o Huanchar a reclamar”.

Antes de las asambleas, las señoras conversan sobre las multas pendientes de pago por faltar a faenas, los problemas que surgen durante los turnos compartidos y las tablas para regar “que la gente se lleva” o que la corriente les arrebatara. Se quejan de que hay regantes que ni siquiera sacan papeleta. Una señora denuncia que el hijo de la tesorera del comité “ha metido un tractor a su chacra y para eso ha empedrado la acequia”. Debió ser sancionado, sin embargo el presidente se limitará a llamarle la atención.

El tomero trata de averiguar si una señora salió a la limpieza de la Calle Real del pueblo. Ella asiente, pero aclara que solo asistieron “3 gatos” y doña Eudocia, la tesorera, aunque esta llegó tarde. Por eso le exige al presidente que tome medidas contra los que no participaron en la faena “y toman más agua que nosotros, los pocos que hemos cumplido”. Tal vez sea mejor contratar a un peón, le sugiere. Al parecer el sentido del deber se halla resquebrajado o, por lo menos por el momento, los usuarios no están interesados en invertir tiempo y esfuerzo en reparar un canal que no están utilizando intensivamente.

En otra asamblea, Richard pregunta a su presidente si le da turno a un sancionado. Cirilo recurre a la proverbial flexibilidad del derecho y la autoridad local: “que sea por última vez”. Doña Flora, también morosa, tramita un turno. El tomero se lo niega y, ante la insistencia de la señora, Richard le consulta a su presidente si debe acceder. Cuando le dice que sí, el tomero le informa que no debería porque su hija también riega con esa papeleta. Cirilo le ordena que la libere, pero reduciéndole el horario. Otra usuaria que se apersona ante el tomero es doña Luz. Al pedir un turno recibe como respuesta que primero pague una multa pendiente. Como es “partidaria”, el presidente y Párraga saben que no le corresponde cancelarla. Aun así, la enrolan para la próxima faena general. En este caso el comité obtendrá, de manera ventajista, un doble ingreso (monetario y laboral). Finalmente, una señora, que ya había obtenido una papeleta para irrigar un terreno pequeño le pregunta a

Cirilo si puede sacar turno para su hija. Eso está prohibido, pero nuevamente se impone la flexibilidad, el presidente cede y la autoriza a tramitarla.

Cuando las asambleas de distribución de turnos se tornan más numerosas, el presidente del comité las utiliza para reiterar su prédica sobre las buenas prácticas de riego. A la primera asamblea de agosto, por ejemplo, acuden 33 de los 42 regantes “activos”. La aprovechó para llamarlos a la reflexión antes que para amenazarlos con la aplicación de las normas estatales o locales. No es su estilo sancionar, pero si no evitan causar aniegos lo tendrá que hacer. Primero los amonestará, luego los multará y si reinciden les quitará el agua. Los llama a manejar “conscientemente el agua” y para eso es necesario que cierren sus “conductas” al terminar de regar. Si necesitan abrir más “conductas”, les pide que habiliten una sub-acequia para no dañar “la conducta que es de todos nosotros”. Cirilo les dice que ha sido capacitado en riego y que los puede ayudar a mejorar sus prácticas si es que se lo piden. Les dice que “inundar no es regar”. Cuando uno inunda su terreno, por ejemplo, profundiza la urea y eso les ocasiona más gasto, más trabajo y menos productividad. Por lo que veo a lo largo de mis caminatas, las peroratas del presidente caen en saco roto. Es más, algunos se ofenden y uno le grita, “sí claro, tú sabes todo porque eres el rey del agua, del lago, del granizo”. Cirilo, un dirigente hábil y curtido, elude la agresión. Los sorprende sacando del borde de su chacra vecina una botella de anisado y les invita un trago que les calienta el cuerpo y alivia la tensión.

Es en esta toma en donde Cirilo Bendezú tiene sus cuatro chacras, todas pequeñas. Una es de su abuela y otra de su suegro, pero ambas están empadronadas a su nombre. Riega cada dos semanas y, al hacerlo, él también redistribuye el agua entre esos cuatro terrenos. Se ha beneficiado de la obra de mejoramiento del canal financiada por Cáritas-Huancayo y de la instalación de una compuerta de metal, tipo gusano, que facilita su manipulación. El también, contra regulaciones locales expresas, suele “adelantar el riego”, es decir, regar fuera del horario indicado en su boleta o, “echando el ojo”, aprovecha los reboses hasta de otras tomas para irrigar sus chacras sin papeleta. Por cierto que también “remoja” sus chacras e incurre en prácticas ventajistas para “que el agua avance” lo más rápido posible.

Toma 6

La toma 6 (Portón convento, margen derecha) es administrada por Roxana Jara, la única mujer a cargo de una compuerta en el 2006. Es joven, tímida e inexperta, lo que produce un sin fin de demoras y equivocaciones que la mayoría, nuevamente de mujeres, sobrelleva con paciencia y buen humor. Distribuye turnos de 6:00 a 7:00 de la noche dentro de su pequeña casa en Aylapampa (barrio 4). Para hacerlo, lee el padrón y los asistentes toman sus turnos. El problema es que se equivoca en la secuencia semanal y no empieza a distribuir donde ha acabado la semana pasada. Acepta su error y lo corregirá la próxima semana.

Doña Felicitas advierte que no todo el metraje de los terrenos está sembrado y que Roxana debería tener eso en cuenta al momento de librar las papeletas. A veces los santarrosinos no pueden sembrar en toda la extensión de sus parcelas porque el tomero debe racionar al agua y les limita el caudal asignado. Otras tantas las propias familias deciden no cultivar en toda la extensión que disponen por falta de tiempo o recursos. En estos casos, suelen pedir la tanda completa que les corresponde y cederla o transferirla a otros regantes.

Doña Felicitas también exige que todos “sean conscientes con el agua; cuando terminan de regar deben pasar la voz al siguiente para que el agua no se desperdicie”. El problema, para ella, es la falta de solidaridad entre ellos mismos, lo cual enturbia sus vínculos y dificulta la cooperación. Algunos tiran su basura a los canales y los colmatan, otros riegan hasta inundar chacras, calles o casas vecinas y muchos no cierran sus “conductas” cuando terminan. Trae a colación el caso de una señora que pidió 1 hora y acabó en 30 minutos. “Debería ser más consciente”, sentencia. Cirilo interviene para respaldarla. Deben “pasarse la voz entre vecinos y cuidar el agua”. Les avisa que la ATDRM ha verificado ayer que el CRSRO está “trayendo más agua” y que ya lo han notificado y tal vez lo sancionen. “Yo me la estoy jugando por ustedes”. Esto no es verdad. La ATDRM solo envió a un ingeniero a inspeccionar la cuenca, pero este no practicó ninguna medición de caudal. Pero la mentira le sirve para reforzar su autoridad frente a los regantes y enfatizar la necesidad de mejorar el manejo del recurso.

Doña Eugenia interviene para sugerir que la tomera ajuste los turnos a la calidad del terreno, “en unas zonas es más cascajoso y el agua se pasa, mientras que en

donde es arenoso se riega más rápido”. La inexperiencia de Roxana le impedirá poner en práctica esta recomendación, la cual le serviría para flexibilizar los turnos que asigna. A raíz de esta observación, una joven madre cree que es la oportunidad para ampliar su tanda. Pide media hora más de la que ya obtuvo, “porque es cascajo”. Otras señoras protestan. No se la deben dar “porque al regar humedece otras chacras”. Ante su insistencia, le responden que es negligente, que varias veces ya ha hecho inundar terrenos ajenos. Su réplica, “fui a la casa a traer a mi bebe, no estaba perdiendo el tiempo”, tampoco es atendida. La asamblea finalmente impone su criterio de que debe ser sancionada, aunque sea de manera difusa.

El presidente del CRSRO está decidido a suplir la falta de liderazgo de la tomera y a limitar el ventajismo y arbitrariedad de un par de regantes. Por eso, a mediados de junio la ayuda a enfrentar “a un par de abusivos que no la dejan trabajar”. Las quejas, sobre todo de las mujeres regantes, ya colmaron su paciencia y está decidido a encarar a Pancho Baquerizo, el primer presidente del Comité, y a Baldomero Sarmiento, para empezar. A media asamblea de reparto Cirilo toma la palabra para invocar que prime la armonía y se eviten los abusos entre los usuarios de la toma. Dos señoras aprovechan la oportunidad que el presidente les ofrece para ventilar su disgusto frente a los abusos que cometen “dos señores que siempre hacen problemas, riegan más tiempo, lo hacen cuando quieren y nos tapan nuestras ‘conductas’ para robarse nuestra agua”.

Baquerizo interviene para aclarar que “yo, aunque sea muerto saco mi papeleta”. Es tan enfático y dominante que nadie se atreve a rebatirlo. Es más, se escurre del aprieto exigiendo más agua para toda la toma, “porque no nos alcanza”. El presidente solo atina a sugerir que rieguen quincenalmente. Como Baldomero, el otro regante cuestionado, no está presente, el presidente prefiere referirse a él en lugar de debatir con un viejo líder que se maneja muy bien en público. “Ese señor ni siquiera tiene derecho a pedir papeletas porque es un simple ‘partidario’ de sus tíos”. Para evitar problemas, la tomera debería exigir que solo el propietario del terreno tramite los turnos para esa chacra. Cirilo le pide a Julio Ponce, el tío de Sarmiento, que lo envíe a las capacitaciones: “un bebé no bautizado siempre hace problemas”. Bendezú está utilizando esta oportunidad para neutralizar a Baldomero y restablecer su prestigio como autoridad capaz de controlar los excesos de los poderosos.

En ocasiones poco agradables, la tomera y el presidente intervienen en conflictos de agua que también portan líos conyugales. Estos son más difíciles de manejar por los sentimientos e intereses en juego, pero deben solucionarlos para que el agua siga fluyendo. Este es el caso de Rómulo Rupaya, quien empeoró sus relaciones con su ex-cónyuge Carmen Mantari a raíz de una infracción ella cometió contra el reglamento interno del CRSRO. Rupaya suele obtener papeletas de riego para los 11,000 m² que tiene empadronados a su nombre. De estos, 1,000 m² eran cultivados e irrigados por la señora Mantari, la que usaba una parte del turno de agua asignado a don Rómulo.

Un serio problema surge en julio de 2006, cuando la señora emplea uno de esos turnos para regar otro terreno. Al verificar la falta, la tomera amonesta a Rupaya, el titular de las papeletas de riego, y lo amenaza con suspender, “la próxima vez”, sus derechos de agua. Rómulo se indigna con su ex-cónyuge y le corta la dotación que le permitía usar. El presidente del comité recibe la queja verbal de la hija de ambos. Su madre está enferma y como ahora no pueden regar, sus chacras están en riesgo de perderse. Por más culpable que haya sido, Cirilo considera que se trata de un caso humano e intercede ante Rupaya para que la deje regar. Es más, convence a la tomera para revocar la amonestación que le cursó a don Rómulo. La norma y la sanción, aunque correctamente invocadas por Jara, acaban diluidas ante una consideración superior.

Toma 7

La toma 7 (Portón convento, margen izquierda) es manejada por Victoriano Rojas de la Cruz, un próspero agricultor y ganadero que arrienda terrenos para cultivar alcachofa. Cirilo cree que el próximo tomero tratará de “joder” a Victoriano resándole turnos para que no pueda sembrar tanto como lo hace ahora. “La gente es envidiosa”, me comenta. De los comentarios públicos y de mis observaciones me queda la impresión de que, efectivamente, Victoriano deriva ventajas del puesto que ocupa.

A fines de mayo de 2006, Victoriano tiene registrados a 42 regantes “activos”, de los cuales solo 12 tramitan papeletas porque gran parte de los terrenos “está descansando”. La mayoría son mujeres. Atiende de 07:00 a 08:30 de la mañana en

un depósito que tiene al pie de la carretera a 9 de Julio o, a veces, en el espacioso patio de su moderna casa. Se presentan discusiones sobre turnos y faenas, pero al final acuerdan usar los reboses y tomar tandas compartidas porque no necesitan mucha agua.

A mediados de junio distribuye los turnos sin entregar papeletas. Cuando Cirilo y sus regantes le exigen que las reparta, responde que la tesorera, doña Eudocia, todavía no las ha mandado imprimir. “Así nomás, si todos estamos reunidos, nadie se va a negar”, sostiene. Pancho Baquerizo, quien tiene más chacras en esta toma, lo respalda: “somos gente civilizada y de palabra, no es necesario”. Pero el presidente lo obliga a escribirlas a mano en hojas sueltas, “para que después no estén peleando entre ustedes ni reclamándome”. A Cirilo le interesa reducir las posibilidades de conflicto y sabe que las papeletas contribuyen a prevenir los embrollos y la superposición maliciosa de turnos.

Como esa asamblea de toma termina temprano, Victoriano y Cirilo recorren los canales que esta alimenta y comprueban que la comunidad campesina está regando mal. El agua se ha desbordado de sus chacras y baja por un camino de herradura hasta el río. Cirilo toma nota para amonestarla y “quitarle el agua”. Mi comadre Consuelo Martínez también ha inundado un camino al tratar de “pasarle el agua a Baldomero, porque el agua vino demasiada”. Tenía turno de 06:00 a 09:00 de la mañana, sin embargo regó de 04:00 a 07:00 am tres chacras de pastos y alcachofas. El regante anterior había terminado antes y le “tocó la puerta en la madrugada”. Pese a haber regado con su hijo Joel, quien ya se retiró para asistir al Instituto Tecnológico de Cajas, no pudo controlar bien el caudal. Y eso que Consuelo maneja el agua con un apremio y una destreza admirables, abriendo y cerrando tomas laterales, habilitando “conductas” y conduciendo el agua por todos los surcos de sus parcelas. Cirilo le dice que debe compartir el turno con otra persona, pero Consuelo no acepta los arreglos temporales. Para ella es importante que siempre se respeten los turnos individuales: “cuando venga la escasez es mejor tener el turno ya separado”. Si en el caso de la comunidad Cirilo está decidido a aplicar el reglamento y sancionarla, ante Consuelo se muestra complaciente, pese a que ella ha incurrido en por lo menos dos infracciones: regar fuera del horario fijado y anegar un camino público.

Hacia la cola del canal los agricultores riegan sin papeletas, solo con los reboses. En esta parte hay sectores enteros anegados, fruto del exceso de agua y de malos métodos de riego. Los directivos comentan que eso lava la tierra, la deja en cascajo y acaba abonando la chacra del de más abajo. Pero será muy difícil cambiar la ecuación riego = inundación. Más allá de sus comentarios críticos y de todas las capacitaciones recibidas, Cirilo, Victoriano y el resto de dirigentes también practican el riego por inundación. Además, aquí el agua discurre por un ramal y no por el canal principal. Eso amerita una llamada de atención al tomero pues simboliza su falta de diligencia y control. Encima, Cirilo y Victoriano detectan la presencia de un tronco muy pesado en medio del canal que obstruye el flujo del agua. El presidente de la comunidad campesina les indica que Huanchar lo ha colocado para sabotear la irrigación de este sector. El comité de Santa Rosa elevará su queja ante la comisión del Achamayo para que el de Huanchar sea sancionado. Cirilo prefiere “exportar” el caso a esa instancia antes que lanzar una represalia directa como cortarle el caudal.

La asamblea de reparto de fines de junio, en la que nuevamente predominan las mujeres, se inicia tarde. Victoriana continúa utilizando papeles sueltos para anotar los turnos. Cirilo llama la atención a doña Eudocia, la tesorera, por no tener impresos los recibos. Como ya se está cobrando por tanda, el presidente quiere impedir las habladurías que merman su autoestima y su autoridad. Victoriano también les pide que hablen, que “no estén “calladitos, para que después no hablen mal de uno”. El tomero ensaya un reparto de la toma a la cola, siguiendo la sucesión de las chacras. Algunas señoras lo objetan porque significará que regarán de noche, pero otras muestran su acuerdo. Como no hay consenso para revertir la decisión, el tomero procede. Doña Máxima le exige a Victoriano que respete su condición: “yo soy mujer, tú eres hombre, puedes regar a cualquier hora”. El problema es que el turno que ella quería, de 06:00 a 08:00 de la mañana ya lo tomó Orlando Salgado. Cuando Máxima también lo increpa, Orlando le responde de mala manera, “que salga a trabajar con su hija Lupe, así se cuidarán las dos”. Como no logra el apoyo de otras usuarias para obligar al tomero a revertir su decisión, no le queda otra que aceptar el horario de 03:00-05:00 de la madrugada. Esta vez la presión no surte efecto y la usuaria cede en sus pretensiones de obtener un turno más adecuado.

En julio, cuando aumenta la demanda de agua, algunos aceptan compartir turnos al 50%. Otros calculan si pueden o no compartirlos y solo pocos ensayan una defensa

del turno completo invocando la extensión de sus chacras. Consuelo Martínez es una de ellas pues se muestra militante con respecto al carácter exclusivo del turno de agua. Victoriano se muestra flexible. Contra normas internas expresas, libra papeletas a algunos regantes que poseen terrenos que no están empadronados y uno hasta obtiene varias papeletas. Adicionalmente, extiende el turno de 2 horas a un par de regantes, pero al 50%. El propio Victoriano regará los terrenos de Máximo Torpoco, su “partidor”, y no necesita todo el caudal. Por eso usará el rebose junto con otra señora. Acuerdan regar 3 horas. Ella tomará una hora completa y las otras dos las compartirán al 50%. Dos señoras más deciden compartir por mitades el turno de 7:00 a 9:00 pm. En una evidente transgresión de las reglas que presiden su labor, el tomero intenta reservar un turno para doña Eva, pero, al no estar presente, la asamblea lo reprueba y debe retractarse. Ha perdido ese turno por “tardera”, aunque cuando llega el tomero le asigna otro. Como al terminar de repartir el caudal sobra una hora, el tomero se la asigna para regar uno de sus alcachofales, pese a que ya había separado un horario para sus chacras. A cambio recibe bromas de todo calibre, pero la asamblea se muestra complaciente con el ventajismo que exhibe su delegado.

Aunque se aproxima la época de más competencia por el agua y se supone que es imprescindible estar al día en sus obligaciones frente al CRSRO, únicamente tres personas se acercan a pagar sus multas y cuotas. También llama la atención que en esta toma la gran mayoría de personas que tramitan papeletas de riego sean “partidarios” que, pese a estar prohibido, las tramitan en nombre de los propietarios. Pese a su estatus disminuido, los partidarios logran renegociar los turnos de madrugada que el tomero les asignó. A mediados de agosto, por ejemplo, el señor Ortiz ya no regará de 00:00 a 2:00 am sino de día, de 2:00-4:00 pm. De manera similar, Pancho Baquerizo, “partidario” de Humberto Requena, pasará del horario de 02:00-04:00 am al de 4:00-6:00 pm. Semejantes alteraciones horarias solo son imaginables cuando un sistema reconoce un amplio margen de maniobra a las personas directamente involucradas en la distribución de turnos.

5. Coda

En general, los tomeros y sus regantes desarrollan comportamientos ventajistas y pragmáticos, y prácticas contractuales que disuelven el orden legal discursivamente

vigente. Su apego a la legislación de aguas, al reglamento interno del CRSRO o a las disposiciones que emite la junta directiva es voluble. Por eso se puede sostener que transitan de la normatividad al contractualismo (ver Introducción). Los tomeros, al igual que los usuarios del sistema, roban agua, riegan fuera de turno y sin papeleta, empapan sus chacras, desperdician el recurso, terminan de regar antes del horario asignado, no cierran sus “conductas”; y “echan el ojo” cada vez que pueden. Los robos, las transferencias internas, los pactos de reciprocidad, las concesiones mutuas, el riego simultáneo no autorizado, la compra-venta de horarios y el incumplimiento de las obligaciones que impone la membresía al comité son cotidianos y significativos. Y todo ello ocurre inclusive más allá de la flexibilidad que los tomeros emplean para manejar las demandas de sus regantes a la luz de la legalidad local. Es como si a cada instante los regantes pusieran en cuestión la normatividad local y optaran por reconstituirla a partir de sus prácticas y necesidades cotidianas.

Capítulo 6

Inundaciones y conflictos

Gestionar agua es gestionar conflictos, dicen los expertos, y por eso el estudio de los conflictos de agua forma parte integral, aunque no siempre explícita, de las principales contribuciones a la literatura especializada. No es mi intención hacer un recuento pormenorizado de estas ni presentar una tipología de los trabajos académicos sobre los conflictos de agua en el Perú o en los Andes pues ese no es el objetivo de mi trabajo. Pero sí me interesa anotar las más importantes para justificar mi opción por el enfoque que preside este capítulo.

Una somera y selectiva revisión de las últimas contribuciones a la bibliografía especializada arroja un notable progreso en la comprensión de las dinámicas del conflicto por el agua. Algunos autores prestan atención al uso de escalas diferenciadas en las movilizaciones indígenas y campesinas en defensa de sus derechos de agua y a la activación de recursos políticos locales, nacionales e inclusive transnacionales para potenciar esas luchas contra las olas expropiatorias que el extractivismo, neoliberal o progresista, lanza a lo largo y ancho de los Andes.¹ Otros se preocupan por graficar los diversos registros, sean estos regionales, intersectoriales o normativos, en los que esos conflictos por el agua se desatan y procesan. Es más, los ubican dentro de las tensiones que un esquema de gestión integrada de recursos hídricos tendría que administrar y complejizan el análisis al introducir el impacto del cambio climático en la intensificación de la competencia por el agua.²

¹ Por ejemplo, Boelens (2008: 403-434); Boelens, Bustamante y Perreault (2010: 281-305); Bebbington, Humphreys Bebbington y Bury (2010: 307-327).

² Véanse, por ejemplo, los aportes de Pereyra (conflictividad regional e intersectorial); Balvín y Bocchio (conflictos por el uso minero); y Guevara Gil y Hendriks y Saco (tensiones entre el Derecho estatal y la gestión local) en Guevara Gil (2008). Urteaga (2009) ofrece una perspectiva interandina sobre las disputas por el recurso y una propuesta de gestión local de conflictos. Alfaro (2008) ha preparado un muestreo de la conflictividad hídrica en las cuencas norteñas peruanas a raíz del cambio climático y también propone un modelo para resolverlos. Oré *et al.* (2009) exponen las limitaciones de los marcos institucionales estatales para procesar la creciente conflictividad hídrica y cómo el cambio climático y la agresiva expansión de las industrias extractivas contribuyen a vulnerar los derechos de agua de los pueblos y comunidades más vulnerables.

Por su parte, estudios de corte casuístico procuran analizar en detalle el impacto de esos procesos. Desde la crítica de la economía política y la antropología, por ejemplo, Paul Trawick analiza cómo la estructura de clases tradicional y los procesos de diferenciación campesina, aun dentro de las comunidades, han producido una situación de escasez e inequidad en el acceso al agua y, en consecuencia, el incremento de los conflictos por el recurso en el cañón del río Cotahuasi, Arequipa (2003). A su vez, trabajos como los de Verzijl (2005, 2007) y López (2008) contribuyen a aclarar cómo las pequeñas organizaciones y sistemas de riego andinos operan autónomamente y ventilan sus conflictos internos; la influencia de las políticas económicas, hídricas y de pacificación; y el papel de las ONG en la vida de esas organizaciones.

Finalmente, una importante línea de investigación se concentra en documentar el conflicto entre el modelo de gestión “moderno y eficiente” que el Estado pretende imponer a rajatabla y la afirmación cultural y política que las sociedades indígenas y campesinas realizan cuando reproducen sus propios modelos de gestión local.³ Bajo una preocupación similar, estudiosos como Boelens (2008a), Urteaga (2008) y Achterhuis, Boelens y Zwartveen (2010) precisan que la lucha por el agua es una lucha por su significado y valoración, la que en este momento se grafica en la pugna entre las políticas hídricas modernizadoras y neoliberales, por un lado, y los modelos contrahegemónicos de gestión, particularmente indígenas y campesinos, por el otro.

Un denominador común en todos estos valiosos aportes es que no hacen un tratamiento etnográfico de los conflictos que estudian ni resaltan lo suficiente la dinámica interlegal que, por lo general, los caracteriza. Por eso mismo, a lo largo de este capítulo me interesa detallar las particularidades y destacar el carácter interlegal de los conflictos que protagonizan el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa y sus miembros, tanto en el frente interno como en el externo. Para examinar ese cuño interlegal en la argumentación formulada para procesar y resolver esos conflictos he seleccionado tres rubros particularmente sensibles. En el frente interno, las cotidianas disputas por los aniegos que se producen entre regantes cuando usan sus turnos y un litigio que grafica las contenciosas relacio-

³ El caso más emblemático lo expone Gelles (2000) cuando estudia la pugna entre el modelo tradicional de *ansaya/urinsaya* y el estatal “de canto” en Cabanaconde, Arequipa.

nes que se pueden producir entre el comité y sus miembros. En el frente externo, analizo la secular competencia por las aguas del Achamayo que esta organización de regantes sostiene con su némesis, la Piscigranja Los Andes.

La aproximación etnográfica a estas disputas permite apreciar cómo las partes y el propio CRSRO apelan a la normatividad interna o a la ley estatal para ventilar los casos y respaldar sus posiciones. Es más, resalta que en el tratamiento de los aniegos el comité recurra a la amenaza de aplicación de las sanciones previstas en la ley oficial (i.e., Decreto Ley 17752) y no reivindique el uso monopólico de su reglamento interno. Esa estrategia interlegal, destinada a fortalecer la autoridad del CRSRO ante sus miembros al presentarse como el portavoz de la ley y sanción oficial, es matizada por la ponderación, parsimonia y flexibilidad que presiden el procesamiento de los conflictos internos y la aplicación de sanciones, aun cuando la responsabilidad de los regantes infractores se halle plenamente acreditada.⁴ Por su parte, los regantes conjuran diferentes códigos normativos y conceptuales para formular sus argumentos y recurren a los foros locales disponibles —el comité, la gobernación y el juzgado de paz— para ventilar sus disputas. Si bien es factible rastrear una división del trabajo jurisdiccional entre esos locales, los regantes la reconfiguran ponderando cuál es la mejor ruta para reivindicar sus derechos. Así, en Santa Rosa también es posible rastrear la dinámica del *forum shopping* que, como puntualizan Hoekema y Boelens, se complementa con la estrategia interlegal del “discourse [or] legal shopping” que las autoridades locales y los regantes practican.⁵

Como los santarrosinos estiman que la flexibilidad y la tolerancia son atributos que deben presidir sus interacciones sociales y el uso de recursos como el agua, es comprensible que las prácticas de “echar el ojo” (riego residual), condonar infracciones mutuas, negociar los alcances de la sanción y un patrón de erupción, intensificación y abandono del proceso sancionatorio sean tan recurrentes en el tratamiento de la conflictividad por el agua.

⁴ “[G]enerous, flexible interpretation of penalties tends to be characteristic of most local Andean systems, and debate till consensus rather than strict enforcement of reference rights is an overarching rule when it comes to internal rights disputes”. Boelens (2008: 74).

⁵ La formulación clásica es de Benda-Beckmann (1981). Ver Hoekema (2008: 6) y Boelens *et al.* (2005: 164; 171, n.19).

Es por eso que defectos como la “terquedad” e intransigencia o la ruptura de la equidad generan el escalamiento de los conflictos, el desborde de la institucionalidad local diseñada para enfrentarlos y la activación de la justicia estatal. Eso ocurrió cuando el comité en pleno fue demandado ante el Juzgado de Paz Letrado de Concepción por una de sus asociadas por haber violado su derecho de propiedad al haber reabierto una pequeña zanja invadiendo su predio. Más allá de la diminuta área de terreno que estaba en litigio, lo que se puso en juego, intensificó y prolongó la disputa fue la violación de dos principios muy caros para los santarrosinos: la equidad y el *respeto*. A lo largo de ese proceso se observa una caleidoscópica activación de la legalidad local y de las disciplinas especializadas del Derecho estatal (e.g., Constitucional, Civil, de Aguas). El CRSRO invoca su normatividad interna para sancionar a la regante litigiosa. Pero, además, cual misionero de la ley especial de aguas, el presidente del CRSRO acaba instruyendo al juez estatal sobre... el propio Derecho estatal. Aquí nuevamente se produce un ejemplo de “legal shopping” pues se utiliza el discurso normativo oficial para (re)afirmar la autonomía local, en este caso para defender las decisiones que el CRSRO tomó contra su asociada. Por su parte, el juez de paz letrado procede al revés. En lugar de enclaustrarse en el Derecho Civil o Penal, trata de “deslegalizar” el conflicto e intenta conciliar a las partes empleando un discurso teñido de consideraciones ideológicas, éticas y de teoría del Derecho. Al final, el conflicto se agota en sí mismo porque las partes, a pesar del flagrante incumplimiento de un acta de conciliación extrajudicial de obligatoria ejecución, consideran haber logrado sus propósitos: restablecer el flujo de agua y el *respeto*.

Si en el manejo de ambos tipos de conflictos internos la autoridad estatal de aguas brilla por su ausencia, cuando según la ley debería conocerlos de manera excluyente, en los conflictos externos el comité sí ha recurrido a la jurisdicción administrativa. Así lo ha hecho, a lo largo de décadas, para defender sus derechos de agua frente a los que la Piscigranja Los Andes reivindica y pese a que no cuenta con licencia de uso de agua. El resultado ha sido un largo proceso de negociaciones, transacciones y procedimientos administrativos en el que el CRSRO ha sido capaz de imponer límites a la vigencia de los mandatos oficiales (i.e., licencia de uso de agua) y, al hacerlo, ha reducido el caudal legalmente obtenido por la piscigranja. Claro que la marcada estacionalidad del régimen de aguas provoca una intensa competencia entre ambas partes que reinicia el ciclo de conflicto-negociación-acuerdo. Mientras tanto, lo más importante para la revalidación de la autonomía del comité es que ha

logrado retener el control de la bocatoma del canal Quichuay-Santa Rosa-Huanchar y, aunque parezca sorprendente, ha logrado aumentar el caudal que ingresa a su sistema de riego en detrimento de un usuario que sí cuenta con licencia de uso de agua.

1 Aniegos

Tanto o más graves que los robos de agua, las inundaciones de casas, calles y chacras fueron una constante fuente de conflictos entre los santarrosinos. Cuando los involucrados no podían llegar a un acuerdo sobre las responsabilidades y daños generados, recurrían al CRSRO. Así lo hicieron, entre otros, “la señorita Cirila Oré Torres [que] informa de la inundación del colegio Pío Sarobe”;⁶ Teodoro de la Cruz, quien denunció a Lourdes Ludeña por inundar su casa;⁷ la señora Mercedes Torres Torpoco para denunciar a Elsa Ruiz y Humberto Ortiz por “la filtración de agua de riego a la propiedad de [...] por segunda vez”;⁸ y Domingo Laura Mantari, quien debió apersonarse al domicilio del presidente del comité para solicitar que verifique y registre la inundación de su terreno, causada por el último regante, “el señor Abelardo Castillo, que posiblemente no cerró la conducta”. Al no ser la primera vez que sufría perjuicios, solicitó la colocación de una compuerta en ese pequeño ramal.⁹

A veces, los involucrados solicitaban la intervención del CRSRO para que le diese fuerza legal (local) a su conciliación. Cuando la señora Adela Maldonado inundó el terreno de Raymundo Chupán, ambos llegaron a un “mutuo acuerdo” ante el presidente del comité. Como compensación, ella se comprometió a entregarle “10 kilos de abono compuesto [...] en el término de 24 horas”.¹⁰

⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 21, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes, Santa Rosa de Ocopa, 16 de mayo de 1998.

⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 71, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de junio de 2001.

⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 97, Constancia de verificación de filtración de agua de riego, 7 de enero de 2002.

⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 108, Constancia solicitada por Domingo Laura Mantari al presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa por la inundación de su terreno, 13 de junio de 2002.

¹⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 133, Acta de constancia de acuerdo entre Adela Maldonado y Raymundo Chupán ante el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 4 de agosto de 2003.

Otras tantas, solo se trataba de dejar constancia del daño para prevenir reincidencias. Washington Maraví denunció ante el comité la inundación de su chacra por parte de Claudio Lazo Mantari. El perjuicio era mayor porque ya la había preparado para sembrar. Lazo fue notificado para una audiencia de esclarecimiento, pero ni siquiera se presentó. Ni Maraví ni el comité tenían intención de escalar el conflicto, por lo que todo quedó en pedir a Lazo que tenga más cuidado al regar y que respete los turnos de agua.¹¹ La señora Verónica Huayta recurrió al comité para dejar constancia de la inundación de su domicilio, ubicado “en la calle frontera entre Quichuay y Santa Rosa”, causada por “la caída de una enorme piedra” cerca al puente del lindero entre ambos pueblos. Huayta indicó que no era la primera vez que los irresponsables que desviaban el caudal para regar sus parcelas colocando piedras en el curso del canal le ocasionaban daños como el aniego de sus habitaciones y la muerte de animales menores. Y, pese a no poder individualizarlos, exigió que se “le repongan los daños y perjuicios”.¹² Aunque poco frecuente, los agricultores de extensiones significativas se presentaban preventivamente ante el comité para responsabilizarse por la posible inundación de chacras, casas o calles durante los prolongados turnos que tenían.¹³

Los aniegos en el radio urbano ocasionaban la airada reacción de los vecinos, la intervención del CRSRO y, cuando eran graves, del municipio. Resalta, en estos episodios, la clave interlegal que el comité empleaba para amonestar y sancionar a sus miembros. En lugar de invocar únicamente los “usos y costumbres” locales o su reglamento interno, conjuraba el poder de la ley estatal, el Decreto Ley 17752. Así sucedió cuando “el señor Reynaldo Molina informa que cuando riega la señora Gloria Baquerizo, Ada Baquerizo [y] Vicente Gamarra hacen inundar la calle Amazonas y exige que los responsables sean sancionados”. Es más, pidió que todos aquellos que inundaban calles, casas y chacras “sean sancionados de acuerdo a ley”.¹⁴ El problema era recurrente como lo eran las admoniciones contra

¹¹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 134, Acta de Constancia y Acta de Comparecencia por la inundación del terreno de Washington Maraví causada por Claudio Lazo Mantari, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 9 de octubre de 2003.

¹² ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 145, Acta de constancia de inundación del domicilio de Verónica Huayta Torpoco, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de marzo de 2004.

¹³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 150, Constancia de uso de agua solicitada por Victoriano Rojas de la Cruz al Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 19 de abril de 2004.

¹⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 109, 113, Acta de la Asamblea Ordinaria [de los Directivos] del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 13 de junio de 2002.

los infractores: “se comunica [a las] personas que estén perjudicando las calles [que] no tendrán derecho al agua”.¹⁵ Producto de un aniego mayor, Máximo de la Cruz y Primitiva Oré se comprometieron a “entubar y dejar la calle [Amazonas] en perfecto estado dentro del plazo de 30 días”, so pena de “proceder de acuerdo a la ley general de aguas 17752”. Se decidió, además, que en adelante “la rotura de los tubos [...] será asumida por el infractor”.¹⁶

En un incidente parecido, la señora Yolanda Ordóñez, “notificada por el perjuicio [e] inundación de calle, hurto de agua [e] interrupción de turno”, fue citada por la directiva del Comité para esclarecer el asunto. Su defensa estribó en que su predio estaba “impotecado [sic: hipotecado] a la señora Rosana Yupanqui Camarena”, por lo que pedía que en lo sucesivo se le tenga por responsable. El comité aceptó la atingencia, pero advirtió que “en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a la ley general de agua 17752”, por lo que “dicho predio [podría llegar a] perder el derecho de riego”.¹⁷ En aniegos similares, las partes y las autoridades distinguían entre los propietarios y las personas que poseían sus chacras al momento de atribuir la responsabilidad por los daños causados. Así, Filemón Párraga inculpó a los arrendatarios de Máximo Torpoco Lezcana, y no a este, por anegar su vivienda en el barrio Chilca.¹⁸ El comité decidió citar a Diógenes Rojas y a su arrendatario, Antenor Pariona, por la “inundación y perjuicio a la calle Tarma y Amazonas” para que deslinden responsabilidades. Ambos se excusaron en un problema técnico: “el tubo es pequeño en diámetro y pide[n] que el municipio apoye en ampliar el tubo o construir un pontón”. Se les dispensó “por primera y única vez”, bajo la advertencia de que la próxima serían penados “de acuerdo a la ley general de aguas”.¹⁹

¹⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 132, Reunión Ordinaria de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2003.

¹⁶ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 37-38, Acta de constancia de acuerdo entre Primitiva Oré y Máximo de la Cruz con el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 14 de septiembre de 2004.

¹⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 138, Acta de Constancia por la inundación de un terreno, hurto de agua e interrupción de turno preparada por el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 16 de octubre de 2003.

¹⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 171, Constancia de inundación denunciada por Filemón Párraga ante el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 26 de enero de 2005.

¹⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 170, Constancia de perjuicio e inundación sentada por la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 25 de enero de 2005.

Para bajar la tensión suscitada por los aniegos, era usual que las partes involucradas asistan a una suerte de comparendo ante el presidente y secretario del comité. Así lo hicieron Elio Ninanya, el perjudicado, y, de la otra parte, Corina Ninanya y Néstor Alvarado, partidario de Juliana Ortiz. Ambos aseguraron que esa sería “la última vez”. El comité aceptó el compromiso y advirtió que “en caso contrario se sancionará de acuerdo a la Ley General de Agua 17752”.²⁰

La señora Estela Bendezú de la Cruz reconoció haber anegado la casa de Walter de la Cruz García, pero se defendió argumentando que la acequia que utilizaba pasaba por una casa abandonada que dificultaba su control y hasta su limpieza en las faenas generales. Por eso pidió a “la señora Graciela [que] dé permiso para el ingreso a su chacra para verificar el curso de agua”, es decir, para conducir el agua apropiadamente. El perjudicado aceptó la explicación de doña Estela por ser “la primera y única vez” y el comité advirtió que la siguiente le impondría una sanción, “de acuerdo a la ley general de aguas 17752”.²¹

Cuando la señora Lucila Laureano Raymundo comunicó al comité “la inundación de su casa y terreno” causada por el señor Aníbal Otivo, pidió que “el responsable de la inundación se haga responsable del chicoteo con cemento y arena que consta de 8 metros lineales” y le abone S/. 20.00 por la pérdida de un camero. Es decir, Otivo debía reparar la pared afectada con una capa de cemento y no solo con una torta de barro, y en un plazo determinado. El comité aceptó el acuerdo y advirtió al causante que de no cumplirlo, procedería a sancionarlo, esta vez sí, “de acuerdo al reglamento interno”.²² Elio Ninanya confluía con la directiva de la organización al reclamar la aplicación del “reglamento interno aprobado en asamblea” cuando Adolfo de la Cruz robó una parte del caudal correspondiente al turno de Huanchar y, de manera reincidente, encharcó la mitad de su terreno.²³

²⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 158-159, Constancia de compromiso entre Elio Ninanya, Néstor Alvarado y Corina Ninanya, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 4 de junio de 2004.

²¹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 161, Constancia de uso de agua, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 24 de junio de 2004.

²² ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 164-165, Acta de constancia de inundación denunciada por la señora Lucila Laureano Raymundo, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 17 de julio de 2004.

²³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 166, Constancia de infracción de uso de agua solicitada por Elio Ninanya al Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 25 de septiembre de 2004.

En un sistema como el de Santa Rosa de Ocopa, solo los robos de agua más flagrantes son descubiertos, denunciados y procesados por las autoridades superiores del CRSRO. La gran mayoría son resueltos entre los propios usuarios o, como hemos visto al resumir la distribución de turnos de agua, por los tomeros de las 7 compuertas. En las temporadas de mayor demanda, antes que lograr la ampliación de turnos se trataba de defender el asignado de robos significativos de agua. Por eso, Humberto Ortiz acudió al comité y dejó “constancia que en la toma 6 a partir de las 7 de la noche del día miércoles 22 de septiembre de 2004 se llevan el 70% del agua”, perjudicándolo. Exigió que se penalice a los responsables “de acuerdo al reglamento interno aprobado en asamblea general”.²⁴ En esos contextos de competencia por el recurso, era usual que los regantes apelasen a su organización para denunciar las malas prácticas o robos de agua que los perjudicaban. Lo hacían cuando sabían que las tratativas directas iban a ser enconadas o infructuosas y que lo mejor era acudir al comité para zanjar el asunto y defender sus derechos de agua. La señora Zenaida Llallico, por ejemplo, denunció a Bertha Torpoco Espinal ante el CRSRO, porque “el día jueves 18 de noviembre a horas 9 am a 9:30 am estaba haciendo uso de agua sin autorización, perjudicando el riego” de otras personas. La Torpoco reconoció su falta en una audiencia de esclarecimiento, pero arguyó que la había cometido “por necesidad y porque no había ya orden de riego”. Por “ser la primera vez” no fue sancionada.²⁵

De manera similar, la señora Piedad Meza levantó el cargo de hurto de agua contra Edgardo Camarena Molina, partidario de Lucila Sarapura. Las partes fueron citadas a un comparendo en el que Camarena aseveró que no había robado agua sino que “solo utilizó el rebose de las horas 8 pm a 10 pm en el momento que le tocó a la señora Rosana Yupanqui”. Como era una versión verosímil, el comité optó por abstenerse de sancionarlo.²⁶ Richard Párraga Otivo, a la sazón tomero, denunció a Julián Laura Cuyutupa por ocasionar la inundación de su terreno. Encima, el infractor carecía de boleta de riego. Por la hora del incidente, 6:00

²⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 166, Constancia de perjuicio de agua ante denuncia del señor Humberto Ortiz, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 23 de septiembre de 2004.

²⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 167, Constancia de hurto de agua denunciado por Zenaida Llallico, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 18 de noviembre de 2004.

²⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 167-168, Constancia de hurto de agua denunciado por Piedad Meza y Acta de constancia de comparendo, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 22 de noviembre de 2004.

am, es plausible que se tratara de un típico robo de agua.²⁷ En enero de 2005, los directivos comprobaron “la rotura de candado y hurto de agua” en el canal de la toma 3. Sospecharon de Rosana Yupanqui Gamarra, arrendataria de Leandra Ninanya, pero esta esgrimió que su trabajador había regado a partir de las 11:00 am, cuando la compuerta ya estaba abierta y sin el candado.²⁸

Una estrategia ventajista muy utilizada por los regantes, sobre todo nocturnos, fue la causa de innumerables inundaciones y pleitos. Se trata de una sustracción mucho más sutil que el burdo robo de agua. El caso de don Toribio Soto ilustra, precisamente, la práctica de “echar el ojo” y las consecuencias imprevistas que puede tener.²⁹ Consiste en dejar la “conducta” o ramal de alimentación de un terreno entreabierta para captar un poco del caudal asignado al regante que sí ha sacado su turno. Como el volumen sustraído es mínimo, el regante de turno “no se da cuenta” y la chacra beneficiada “se riega sola”. Por emplearla, don Toribio, quien es una persona mayor, endeble, bonachona y pacífica, está metido en un lío. En mayo de 2006, la cuidante de un terreno lo denunció ante el gobernador del pueblo por daños a la propiedad, específicamente por la inundación de un alcahofal sembrado en el barrio Chaupimarca, y ante el comité de regantes por regar fuera de turno, sin papeleta. Semanas después del incidente don Toribio todavía expresaba su congoja y sorpresa por lo que había ocurrido. No se explica cómo pudo pasar. Cree que alguien robó agua después de él: sospecha de Juan Molina.

El problema es que esa noche del aniego don Toribio no tenía orden de riego. Pero “le supliqué al tomero que me permitiera regar de palabra”, sin papeleta, porque de día nunca tiene tiempo para hacerlo. Él y Cirilo Bendezú están de acuerdo en que Toribio erró al no subir a cerrar la compuerta de la toma 4 y verificar el recorrido del agua. Recuerda que solo la abrió “un poco”, pero reconoce su descuido. Cuando se abre la compuerta, asienten, “hay que ir junto con el agua para cerrar otras tomas” y llevarla hasta la chacra que se regará. La inundación

²⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 144, Constancia de inundación del terreno de Richar Párraga por Julián Laura Cuyutupa, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 20 de noviembre de 2003.

²⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 170, Acta de constancia de rotura de candado y hurto de agua, lateral 3, sentada por el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 19 de enero de 2005.

²⁹ Entrevistas a Toribio Soto y Cirilo Bendezú Barja, Santa Rosa de Ocopa, 26 de mayo, 12 de junio, 1 y 20 de julio de 2006.

se produjo porque doña Justina, la dueña del alcachofal, había “echado el ojo”. Si su “conducta” hubiese estado cerrada, el agua no habría ingresado a su casa ni a su chacra.

Según el presidente del comité, el gobernador “debe hacer el arreglo” entre las partes. Cirilo deduce que hay tres responsables: “usted por regar fuera de turno, la dueña del terreno por dejar abierta ‘su conducta’ y el tomero de la 4, Juan Molina”. Además, doña Justina está en falta. Su terreno no está empadronado y le ha abierto 6 “conductas” no autorizadas, cuando no necesita ni dos para irrigarlo adecuadamente. Más allá de ese arreglo ante la gobernación, en el ámbito del comité don Toribio enfrenta una suspensión de 15 días de riego. “Debo aplicarte el reglamento interno que hemos aprobado en asamblea”, le explica Cirilo. Don Toribio se desespera porque eso significaría “la muerte de mis alcachofas”. Obviamente el presidente no quiere sancionarlo con rigor así que le recomienda que primero logre ese “arreglo” ante el gobernador. Si le es favorable podrá invocarlo para atenuar su responsabilidad ante el comité de regantes.

Dos meses después del hecho, el caso se puede considerar “archivado” porque doña Justina nunca se apersonó ante el gobernador o el comité. Si lo hace, tendría que responder por haber “echado el ojo” a un terreno que, encima, no estaba empadronado. El costo podría ser demasiado alto así que se optó por discontinuar el trámite de sus denuncias.

Otro embrollo surgió en julio de 2006, cuando Carlos Gutiérrez le “echó el ojo” a su chacra y, al hacerlo, acabó inundando otro terreno que estaba preparado para la siembra. “Ese terreno de Gutiérrez tenía falta”, dice Cirilo, “no estaba al día en sus aportes de faenas porque recién lo ha empadronado”. Como esa infracción le impedía obtener turnos de riego, procedió a regarlo toda una noche apelando a esa práctica ventajista. Al día siguiente, Dina Pariona denunció el hecho ante el comité de regantes y el gobernador del distrito. Pretende que la gobernación le reconozca los perjuicios y que el comité amoneste a Gutiérrez por robar agua. Cirilo aprovecha el incidente para exigirles que se ponga al día en sus obligaciones frente al Comité.

En algunas ocasiones la protesta ante un aniego era colectiva, sobre todo por la inundación de calles. El comité de Santa Rosa amonestó al de Huanchar “por el

exceso de agua que hace uso en el turno que le corresponde e inmunda [sic] las calles en la Av. Oriente y Convento de Ocopa”.³⁰ En otra ocasión, “los vecinos del barrio Aylapampa” se presentaron a las 7:30 am a la casa del secretario del comité para denunciar “la inundación de la calle Lima causada por el terreno de la señora Lourdes Contreras”. Cuando la directiva pretendió castigarla, ella argumentó que todavía no se había aprobado el reglamento interno y, en consecuencia, no cabía sancionarla. La invocación de un principio fundamental del Derecho (no hay pena sin ley) surtió efecto. El comité aceptó su pedido de “una oportunidad por última vez”.³¹ Dado que en otras ocasiones la organización aplicaba o amenazaba con la aplicación directa de la legislación estatal de aguas, es posible que la escrupulosidad mostrada en este caso obedezca más bien a un razonamiento *ad hoc* para librar de sanción a doña Lourdes.

A los dos días, la señora Gertrudis Maraví, a la cabeza de los vecinos de la cuarta cuadra de la calle Real, “hizo llegar su malestar por la inundación de la vía” al presidente y secretario del comité de Santa Rosa. Lo peor era que el aniego se había producido un domingo, cuando “no le corresponde turno a Santa Rosa”. Los dirigentes siguieron la huella del agua y detectaron que la inundación se originaba en el terreno de Rosela Ninanya. Esta lo había arrendado a Rafael Pariona Ninanya, sin notificar al comité. La sanción por robo de agua, riego fuera de turno, inundación provocada y falta de apersonamiento ante el comité fue drástica. Quedó “incapacitado para el uso del agua en usos agrarios hasta que regularice su situación”.³²

Pasados un par de días, nuevamente los vecinos de la calle Real reportaron otra inundación, esta vez causada por la señora Elena Jara. Esta se defendió argumentando que ella compartía el turno con el tomero Reynaldo Molina, quien al terminar de regar su chacra “no bajó la conducta para bajar la proporción del agua”. Esa omisión había ocasionado un exceso de agua que anegó la calle. Aparte de pedir indulgencia, la que le fue concedida, tal vez por la complicidad del tomero,

³⁰ ACSRO, Documentos sueltos, Oficio No. 09-2004-CRDSRO del Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa al Presidente del Comité de Regantes de Huanchar, amonestándolo por el mal manejo del agua durante el turno de su comité, Santa Rosa de Ocopa, 13 de septiembre de 2004, 1 folio.

³¹ ACSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 163, Acta de constancia de la inundación de la calle Lima, Aylapampa, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 10 de julio de 2004.

³² ACSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 163, Acta de constancia de la inundación de la calle Real, primer cuartel, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2004.

aprovechó para pedir “que se rompa[n] los pequeños pontones de la calle Real” porque impedían que el agua fluya libremente.³³

El comité de Regantes de Santa Rosa debió reclamarle, corporativamente, al alcalde de Quichuay, por el arrojado de basura “al canal principal de riego [por] los ciudadanos de su localidad”. Su presidente invocó “las Normas que emana[n] [d] el DS 057 [y] de la Ley No. 17752” que prohíben y sancionan el arrojado de basura a los acueductos. Desde el punto de vista que usualmente utilizan los abogados para rendir tributo a la pirámide normativa oficial, se observa que la prelación enumerativa está “invertida” –primero un decreto supremo, después una ley–. Y es que en esa legalidad local el decreto que regula la vida de las organizaciones de usuarios de agua tiene más relevancia que la propia ley.³⁴

A su vez, el CRSRO fue interpelado, en pleno, por la comisión de regantes del Achamayo. Esta le envió un oficio exigiéndole que no descargue más de 350 l/s por el canal madre, porque este se encontraba “obstaculizado por materiales de construcción, [lo que] viene causando daños por las inundaciones a las viviendas” colindantes al tramo afectado.³⁵

Como se puede inferir, una de las constantes del riego semiurbano es la inundación de casas y calles. Una vez consolidado el comité, lo usual era que los perjudicados acudiesen ante su presidente o tomeros para denunciar el hecho. Algunos, en cambio, preferían canalizar sus quejas en otras instancias. Acudían al gobernador o al juez de paz del distrito, o activaban la competencia de dos o más autoridades simultáneamente, para obtener el respaldo de cualquiera de ellas. Así, la señora Elsa Jiménez Veliz, en lugar de someterse a la jurisdicción del comité, prefirió

³³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 163, Acta de constancia de la inundación de la calle Real, primer cuartel, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 14 de julio de 2004.

³⁴ ACRSRO, Documentos sueltos, Oficio No. 18-2005/CRDSRO enviado por el Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuay el 29 de marzo de 2005. Claro que más allá del tributo retórico a esa pirámide, en la práctica legal peruana esta se pone de cabeza: “la burocracia privilegia la vigencia de los reglamentos por encima de las leyes y la de estas por encima de la Constitución” Guevara Gil y Boelens (2010: 30); un ejemplo en Boelens *et al.* (2006).

³⁵ ACRSRO, Documentos sueltos, Oficio No. 08-2005-CRCRA enviado por el Presidente de la Comisión de Regantes Subcuenca Achamayo al Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, el 26 de mayo de 2005. El material acumulado estaba “a la altura del pontón La Esperanza”.

dirimir ante la gobernación su disputa por un aniego con doña Clara Buendía García. Mediante un acta de compromiso la primera se comprometió a no volver a utilizar la acequia que pasaba por la casa de la segunda, mientras que esta decidió revestir con cemento la pared afectada, “para no tener problemas en lo posterior”.³⁶

Cuando doña Elsa Ruiz se vio perjudicada por el desborde del pequeño ramal que atravesaba su casa, decidió ampliar su abanico de opciones legales acudiendo en queja ante el comité de regantes y el juez de paz de Santa Rosa.³⁷ Este último citó a una audiencia de esclarecimiento a la que convocó no solo al infractor, sino también al presidente de los regantes, en una clara muestra del reconocimiento que las autoridades distritales hacían de la competencia del comité en materia de aguas. Por otro lado, la organización de usuarios de agua trató de encontrar una solución integral, pese a que los antecedentes no eran auspiciosos. Cuatro años antes se había contemplado la posibilidad de construir una pequeña toma para limitar el caudal que se podía derivar a “la conducta” que pasaba por la casa de Ruiz. Los usuarios se habían comprometido a “regar solamente con la proporción del tubo de ocho pulgadas”, bajo amenaza de que, en caso contrario, “la conducta [sería] clausurada”.³⁸ Pero con el paso de los años las previsiones se relajaron hasta provocar un descuido mayúsculo.

El día jueves 5 de junio de 2006, a las 10:00 pm, César Pariona hizo “inundar la casa de la señora [Elsa Ruiz] muriendo de 18 a 20 cuyes”. Ante este nuevo perjuicio, doña Elsa pidió al comité que el ramal se refaccione apropiadamente para que “los nueve usuarios de esa conducta” pudiesen regar. De lo contrario, ella no permitiría el paso del agua por su propiedad.³⁹ Esta vez doña Elsa no pararía hasta obtener una compensación por los daños que había sufrido y la reparación del canal que atravesaba su propiedad.

³⁶ ACRSRO, Documentos sueltos, Acta de Compromiso suscrita por Elsa Jiménez Veliz y Clara Buendía García ante la Gobernación del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, el 25 de septiembre de 2005, para resolver una queja por la inundación causada por la Buendía.

³⁷ ACRSRO, Documentos sueltos, Oficio No. 067/PJ/JP/SRO/2006 del 1-07-2006 remitido por Julián Mayta de la Cruz, Juez de Paz de Santa Rosa de Ocopa, a Cirilo Bendezú Barja, Presidente del Comité de Regantes de la localidad.

³⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 96, Acta de Constancia de los regantes usuarios de la conducta de la calle Concepción, 7 de enero de 2002.

³⁹ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 98, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 9 de junio de 2006.

Al día siguiente del hecho acompañó a Cirilo Bendezú a inspeccionar la casa. La dueña nos recibió con un discurso indignado y lacrimógeno. Está harta de las inundaciones provocadas por los regantes que usan el ramal que pasa por su casa. Al ingresar al predio está entubado, luego tiene un tramo abierto y luego continúa entubado. Cuando el caudal arrastra palos, hojarasca o basura, estos atoran la boca del segundo tubo y el agua se rebalsa hacia el patio trasero, donde se ubican las cuyeras. Doña Elsa nos muestra el recorrido del tubo y los daños que ha sufrido. Observo que ha instalado su servicio higiénico encima del canal, el que usa como desagüe. Una infracción grave que Cirilo prefiere ignorar pues la señora está muy molesta. Al pasar al patio se observan las huellas del daño. Los cimientos y paredes están húmedos y las cuyeras embarradas. No se ve ni un rastro de los cuyes. Ella sostiene que se ahogaron. Quiere que los regantes la indemnicen por la pérdida de sus animalitos y que entuben la parte que falta. Si no lo hacen litigará para que el comité clausure el canal. Es una advertencia seria porque tiene fama de pleitista.

A los tres días, Cirilo y yo encontramos a doña Elsa conversando con los usuarios de la “conducta”, don Toribio, Orlando Salgado, su pariente y presidente de la comunidad campesina, y su señora. Discuten sobre el aniego, la muerte de los cuyes y la necesidad de reabrir ese tramo del canal para evitar que las chacras que surte se sequen. Ahora Ruiz sostiene que fueron 30 los que se ahogaron, y que el Comité y los nueve regantes que usan el ramal deben responder solidariamente por los perjuicios que ha sufrido. Don Toribio y Orlando tratan de apaciguarla, le ofrecen resanar las paredes y entubar la parte que falta. Estiman que la obra costará S/. 800.00, la que tendrá que ser sufragada por todos los usuarios del ramal. Creen que el causante directo de la inundación, César Pariona Ninanya, debe responder por los cuyes, pero este ni siquiera se ha acercado a conversar con la señora Ruiz. Cirilo interviene para señalar que Pariona tampoco le ha hecho caso al tomero que lo amonestó y les advierte que si ellos no lo apoyan para que el infractor asuma su responsabilidad, lo obligarán a que “les corte toda el agua”. Mientras tanto, ha ordenado que se clausure temporalmente la “conducta” que atraviesa la casa anegada. Si quieren que la reabra, deberían firmar un compromiso con doña Elsa.

Esta posibilidad conciliatoria le mejora el ánimo a Ruiz, pero al no concretarse el flujo de agua sigue interrumpido. Cirilo se reunirá con los regantes para llamarlos al orden. Si no proponen un acuerdo que ella considere aceptable, los amenazará con elevar el caso a la Comisión de Regantes del Achamayo. Si esta tampoco puede

solucionarlo, según Bendezú será derivado a la ATDRM (y no a la JUDRM). Pero, el presidente confía en que con su “habilidad” solucionará el conflicto “internamente”.

Justo en la tarde de ese 9 de junio Bendezú se reúne con Julián Mayta, el juez de paz de Santa Rosa. Para Mayta, quien levantó el acta del hecho, no son 18 o 20 los cuyes muertos sino 40. Comenta que este caso pasó directamente a su conocimiento porque ni Cirilo ni el gobernador estaban disponibles cuando Elsa Ruiz los buscó. En su experiencia, lo usual es que los perjudicados primero se apersonen ante el gobernador, para solicitar garantías personales, y solo después ante el juzgado de paz para denunciar los daños y tratar de llegar a una conciliación.

Dos días después, solo don Toribio riega con autorización de la señora Ruiz porque son parientes. El problema es que hasta ahora no negocian ni resuelven el asunto. Tampoco se han acercado al comité “a solucionar”. Su presidente está decidido a que mientras no lo hagan el ramal continuará clausurado. De casualidad, Cirilo se encuentra con César Pariona, el acusado. Es un joven alcachofero que también las cultiva en Pampas (Huancavelica). Afirma que él quiere “arreglar”, pero nadie ha visto, ni siquiera el Juez de paz, los 20 cuyes muertos. Él solo vio 2. Además, dice que la señora no quiso mostrarle ni entregarle los cuyes muertos y quiere el valor de los cuyes en dinero. Bendezú le pide que llegue a un acuerdo indemnizatorio con Ruiz para no perjudicar a los otros regantes. Pariona no se muestra intimidado y más bien propone que los usuarios del ramal y el comité “vayan arreglando el entubado; ya después yo arreglaré con la señora”.

El 14 de junio, doña Ada, una de las usuarias de la “conducta” se aproxima al presidente del comité. Le indica que ya cumplió con entregar su cuota a Orlando Salgado para adquirir los tubos que se necesitan para reparar la acequia. Parece que ella y doña Elsa se detestan. No quiere ningún contacto directo con “esa señora” y no le pedirá permiso para regar “así se muera mi pasto”. Por eso le pide a Cirilo que la convenza para que los que ya aportaron su cuota puedan usar la “conducta”. Ambos concluyen que la cifra de 20 cuyes es exagerada, que César Pariona solo vio 2: “a esa señora le gusta la plata, aunque sea debió mostrar el pelo de los cuyes muertos y encima el juez [de paz] está parcializado”.⁴⁰

⁴⁰ Conversación entre Elsa Ruiz y Cirilo Bendezú, Santa Rosa de Ocopa, 14 de junio de 2006.

El día 19, don Aquiles, otro regante afectado por la clausura del ramal, se queja ante Cirilo. Doña Elsa no cede, exige el pago de los cuyes y el entubamiento del canal, todo inmediatamente. No acepta negociar acuerdos informales con algunos regantes, la única manera de superar la clausura temporal ordenada por el comité de regantes. Tampoco les recibe el documento preparado por el comité en el que se certifica que 5 regantes ya han pagado su cuota de S/. 100.00 para entubar la acequia. Si tuviese buena voluntad les permitiría regar, pero ha optado por la confrontación. El problema se ha complicado porque Cirilo ha comprometido el apoyo del CRSRO para adquirir uno de los tubos (S/. 140.00), pero sus arcas están vacías. Piensa financiar esa compra exigiendo a los tomeros que le entreguen una parte de lo que han recaudado por concepto de papeletas de riego. Para su mala suerte, doña Ada aparece en escena. Le increpa la falta de cumplimiento del compromiso asumido por el comité. Cirilo le dice “por ahora no hay plata, así que lo mejor sería que aumenten sus cuotas”. “A cada rato no caga el gato”, lo corta doña Ada, en una clara señal de impaciencia ante el curso y manejo del conflicto.

Frente al riesgo de perder autoridad y credibilidad, el presidente del comité decide visitar a la señora Ruiz el 20 de junio. Le hace ver que hay 5 regantes que ya pagaron su cuota y que no es razonable que mantenga una postura tan radical; “no se terquee”, le reprocha. Doña Elsa se resiste, pero al final acepta. Permitirá que un pequeño caudal pase por el ramal, siempre y cuando esas personas “cuiden el agua”. Bendezú ha restituido el acceso al agua de sus regantes. “Ya, vayan a regar”, les dice con aire de suficiencia. Y no le falta razón. Acaba de lograr una solución, aunque sea temporal. Y acaba de revalidar su autoridad.

Al final, la ofensiva legal de doña Elsa funcionó. Un mes después del aniego, los regantes que usaban esa “conducta” cedieron. Adquirieron tubos de 8 pulgadas para instalarlos en el tramo que atravesaba su casa y lograron que el comité los apoyara con la compra de un tubo adicional de S/. 150.00 para entubar el canal. El presidente del CRSRO les advirtió que en “caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a la Ley General de Aguas 17752, artículo 57”.⁴¹

⁴¹ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 7, Acta de constancia refrendada por el presidente del comité de regantes de Santa Rosa de Ocopa sobre conciliación y arreglo, 8 de julio de 2006. El artículo 57 de la ley 17752 dice: “También se podrán otorgar usos de agua o tramos o áreas de embalses o cauces de aguas para recreación, turismo o esparcimiento públicos. Estas licencias se otorgarán en lugares compatibles con la seguridad nacional y que no interfieran o perturben los usos públicos”. El aporte del comité está consignado en fojas 8, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2006.

Es interesante observar que el mencionado artículo se refiere a la concesión de cuerpos o usos de agua para fines turísticos o recreativos. Aquí nuevamente se presenta la invocación inexacta a una norma oficial. ¿Prevaricato, mendacidad, ignorancia de la ley? Desde el punto de vista de la exégesis normativa y los estudios formales del Derecho, sin duda. Pero desde un punto de vista antropológico, cabe recordar que la invocación de la ley estatal, en contextos interlegales, cumple una función legitimadora de las resoluciones de la autoridad local. Más allá de su contenido exacto y su correcta lectura, lo que se rescata es que pertenece a un *corpus* normativo que se utiliza para respaldar el carácter vinculante de una diligencia conciliatoria practicada por el presidente del comité.

El 20 de julio, César Pariona y Elsa Ruiz fijaron en S/. 100.00 la indemnización que el primero debía pagar por haber provocado la muerte de los cuyes. Todos creen que se trata de un monto exagerado, pero hay un acta del Juez de Paz de por medio. Pariona entrega la mitad al firmar el acta y el resto se lo dará en octubre. A esa fecha, los regantes ya habían entubado el tramo que faltaba, por lo que los derechos de agua de los nueve regantes involucrados se habían restablecido sin necesidad de apelar a una instancia externa (e.g., comisión del Achamayo, ATDRM).

Otro aniego que acarreó sendas denuncias ante el CRSRO y el juzgado de paz del pueblo se produjo el 14 de junio de 2006. Esa madrugada, doña Albina Bendezú Chupán se despertó en una casa inundada, nada menos que por obra de un tomero, Juan Sánchez Chamorro. No dudó en correr a la casa del presidente del CRSRO. Cirilo me pasó la voz a esa hora e inmediatamente partimos al lugar de los hechos. El agua rezumía de las paredes y había inundado la cocina y el patio interior. Encontramos a doña Albina indignada y vociferando, fuera de sí. Dice que es la quinta vez que Juan hace esto y que la última se mojaron las cosas de su hermano y hasta se perdió un reloj cuando un vecino le ayudó a sacarlas. Efectivamente no era la primera vez. A mediados del año 2004, por ejemplo, un descuido compartido entre Abel Marticorena y el tomero colaborador de las tomas 3 y 4, Juan Sánchez Chamorro ocasionó daños a su predio. El primero había dejado “su conducta abierta” y el segundo “abrió la compuerta el día jueves, fuera del [h]orario”. Ante los daños evidentes, Marticorena se comprometió a “realizar la tapia de 15 adobones valorizado en S/. 100.00” en un plazo de treinta días.⁴²

⁴² ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 165, Constancia de inundación denunciada por la señora Albina Bendezú Chupán, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 29 de julio de 2004.

Doña Albina protesta porque Juan es “dueño del agua”. Cuando ella le pide que le pase un poco de agua para su chacra, él se la niega, le exige que saque su pa-peleta. Se siente abusada porque es una mujer sola y pobre, que se gana la vida vendiendo comida en la plaza de Santa Rosa de Ocopa. Según Cirilo, Albina está desfogando no solo su molestia por el aniego, sino una vieja inquina personal. Juan creció en Matahuasi y al regresar a Ocopa residió cerca a su casa. Parece que tuvieron algún tipo de acercamiento, pero Juan se casó con otra persona y eso resultó imperdonable para ella.

Luego de la inspección nos vamos a la casa de Juan. Recibe la noticia con elegancia y relativa frialdad, pese a que Cirilo le dice que “está jodido”. Sánchez empapó tanto su chacra que el agua discurrió por otros dos terrenos y acabó empozada en la casa de la señora Bendezú Chupán. El problema se agravó porque uno de ellos ya estaba saturado. Su propietaria, la señora Rosa Laureano, lo había regado unas horas antes. Como las paredes de la casa de doña Albina carecen de “bordos” o muretes de contención, la filtración resultó incontenible.

Cirilo le exige a Juan que lo acompañe a la propiedad afectada. Apenas lo ve, Albina lo empieza a increpar: “te crees el dueño del agua”; “estoy sola y por eso abusan”; “voy a llamar a mi hermano, él me dijo que si se inundaba una vez más iba a reaccionar”. Juan resiste el embate en silencio, pero al final no se puede contener y comienza la discusión. Ella pide que Juan reponga la pared, pero en verdad está rajada por una falla en la cimentación y no por el aniego. Cirilo trata de calmar a doña Albina explicándole que Sánchez Chamorro será multado con S/. 100.00 por el comité y sugiriéndole que lo denuncie ante el juez de paz por el daño que ha causado. Le explica que él no puede intervenir en ese asunto, que el comité de regantes solo puede conocer “problemas de aguas”. Albina dice que presentará la denuncia junto con su hija, quien “como heredera debe empezar a hacerse cargo”. Para prevenir problemas, Cirilo, Juan y Albina acuerdan pedirle a Rosa Laureano que mejore sus drenes y no siembre “hasta el canto de su terreno”, porque al regarlo humedece las paredes colindantes. En la tarde, cuando nos encontramos con doña Albina en la plaza le preguntamos si ya había ido al juzgado de paz. Nos responde que sí y hasta dos veces, pero que el juez no estaba. Cirilo le dice que debe ganar tiempo, que mejor se apersona ante el gobernador para pedirle una constancia de verificación de daños. Pese a no corresponderle funcionalmente, de lo que se trata es de obtener un documento de fuente oficial que contribuya a sustentar su posición.

Recién al cuarto día Albina pudo presentar su denuncia ante el juez de paz de Santa Rosa. Este cita a un comparendo, pero la propia denunciante llega tarde a la diligencia y por eso se suspende. Fue Juan quien no se presentó a la segunda citación. El juez, Julián Mayta, decide tomar al toro por las astas. Envía un oficio al presidente del Comité pidiéndole que suspenda el turno de agua de Juan hasta que repare el daño que ha causado.⁴³ La firmeza y celeridad del juez es llamativa. Tal vez se deba a que Sánchez Chamorro es tomero de la compuerta 4 y fue uno de los abanderados en la disputa que el Comité sostuvo con su hermana Olga a raíz de la acequia que acabó destruida cuando arrendó su terreno a una contratista minera. Cirilo decide conceder a Juan un plazo de 48 horas para que solucione integralmente el problema. Es más, le advierte que ni siquiera podrá repartir las papeletas de riego y que él o la tesorera asumirán esa función. Cirilo me comenta que Juan “está asado”, molesto por tan drástica advertencia, pero cree que no le queda más remedio pues considera que está siendo “un abusivo” con una señora muy humilde. Además, el que está en falta es un tomero miembro de su junta directiva y Cirilo cree que debe restaurar la credibilidad del comité de regantes.

A principios de julio, Albina y Juan tratan de conciliar, pero no ante el juez de paz sino ante el comité de regantes. Pero esta vez quien falla es Cirilo. Las partes lo buscan varias veces, pero no logran encontrarlo. En su desesperación, la señora está dispuesta a “llevar el caso a Concepción o, si es necesario, a Huancayo”, pero esas son opciones muy onerosas para una persona tan pobre. En teoría Juan no puede obtener papeletas de riego, pero tratándose de un tomero es difícil pensar que esa medida de presión haya sido rigurosamente aplicada. Recién hacia el 20 de ese mes Albina reporta que Sánchez Chamorro ha construido un pequeño bordo para proteger su chacra y ha mejorado los drenes del terreno de Rosa Laureano. Aunque no obtuvo ninguna compensación en efectivo, ahora sí está dispuesta a “arreglar” su caso ante el juez de paz de Santa Rosa. Ha quedado satisfecha con las pequeñas obras de prevención introducidas por el tomero y prefiere evitar trámites y diligencias.

A veces los denunciantes dejaban de lado al juzgado de paz y optaban por reclamar ante la gobernación. A inicios de julio del año 2006, el arrendatario de unos terre-

⁴³ ACRSRO, Documentos sueltos, Oficio No. 067/PJ/JP/SRO/2006 remitido por el Juzgado de Paz del distrito de Santa Rosa de Ocopa al presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 26 de junio de 2006, 1 folio.

nos del colegio Pedro Ruiz Gallo que regaba su plantación de alcachofas ocasionó daños y filtraciones a dos casas vecinas. Sus dueños interpusieron una denuncia por daños ante el gobernador y otra ante el comité de regantes de Santa Rosa por el mal manejo del agua. El presidente del comité actuó primero. Invocando la Ley General de Aguas, efectuó una inspección ocular y determinó que el colegio debía revestir diez metros lineales del canal que alimentaba su chacra “por ser el único beneficiario” de ese ramal. Las autoridades del colegio aceptaron la decisión y la Asociación de Padres de Familia se comprometió a ejecutar la obra por faena colectiva.⁴⁴ Una vez firmada el acta, los damnificados reabrieron la “conducta” que habían clausurado en previsión de nuevos aniegos.

El conflicto rebrota a la semana porque la Asociación de Padres de Familia no cumple con ejecutar la obra prometida. Los propietarios afectados vuelven a cerrar el ramal y el arrendatario no puede regar. Recién hacia el 20 de julio la APAFA compra las bolsas de cemento para revestir el pequeño canal, pero no ejecuta la obra sino hasta el 7 de agosto. Solo entonces las partes suscriben un acta de conciliación y se restituyen los derechos de agua del arrendatario.

En otra disputa que esta vez involucró al comité de regantes y a la municipalidad de Santa Rosa de Ocopa, el señor Abel Pérez Martínez denunció ante el gobernador al presidente de la organización de agua porque la acequia que pasa al lado de su casa había sido retrazada por el municipio al ejecutar unas obras de desagüe. Ahora pasa muy cerca de su casa y exige que la restituyan al curso original. El gobernador cita a una audiencia de esclarecimiento para el 21 de julio de 2006. Lo curioso es que convoca a Cirilo, “por tratarse de un asunto de aguas”, pero el que intervino y varió el lecho de la acequia fue el municipio, el que no fue sido citado. Pérez pretende que el comité se encargue de la obra y encima revista con cemento el ramal. Cirilo le responde que podrían revestirla, pero no desplazarla y que elevará el caso a la ATDRM de Huancayo. Le explica, astutamente, que el comité “es un mero órgano de apoyo de la Comisión del Achamayo”, que no puede actuar autónomamente “según la ley, el Decreto Supremo 057-AG-2000). A se-

⁴⁴ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 5, Acta de Verificación de la Acequia que riega los terrenos de la Institución Educativa Pedro Ruiz Gallo, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 27 de junio de 2006. En esta inspección, el presidente desestimó el pedido de Cirilo Apolinario porque “no hay filtración de agua” en su predio y le advirtió que “no debe molestar al usuario”. Sí aceptó el pedido de Julián Laura Cullutupa.

mejanza de otras ocasiones, en esta esgrime el escudo legal perfecto para refractar la presión que Pérez y la gobernación ejercen sobre el comité para que asuma los costos de una obra que ni siquiera ejecutó. Pérez comprende que podría acabar en medio de un problema mayor y retrocede. Ni siquiera él asiste a la audiencia ante el gobernador y su denuncia cae en abandono.

2 Una acequia en cuestión: el caso de Olga Mayta de la Cruz

El caso de Olga Mayta de la Cruz versus el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa ejemplifica las fases e intensidad de los conflictos que se producen al interior del CRSRO. Me parece sugerente revisarlo porque sus diversas etapas y aristas revelan el entramado social e interlegal que la organización y los regantes tejen para ejercer sus derechos, pero también para resolver sus disputas.

El problema se originó a fines de 2005 cuando la contratista TRACCIMS TEBAMA S.A., que debía llevar maquinaria pesada a una concesión minera de exploración ubicada en la parte alta de la cuenca, tuvo que buscar una vía alternativa para hacerlo, porque la carretera principal que cruza la plaza de armas de Santa Rosa se encontraba cerrada por el proyecto de remodelación emprendido por el alcalde. La que identificó se internaba por unas calles estrechas con curvas muy pronunciadas, pero era la única opción. Para que su maquinaria pudiese pasar por allí, optó por arrendar temporalmente una franja del terreno de Olga Mayta de la Cruz, desmontar su cerco y ensanchar la trocha carrozable.

Para formalizar el acuerdo, TRACCIMS y doña Olga acudieron a la gobernación del pueblo y suscribieron un “documento privado de préstamo de terreno” en el que la “propietaria del terreno [denominado Juana], ubicado en la calle Jauja presta 8 metros lineales del filo de la sequía [sic] hacia el fondo del terreno a la empresa contratista”. El “préstamo” se pactó por un mes y medio, del 17 de diciembre de 2005 al 30 de enero de 2006 y, como contraprestación, la dueña de “Juana” recibió la considerable suma de S/. 2,500.00.⁴⁵ Por tratarse de una vía distrital, el muni-

⁴⁵ ACRSRO, Documentos sueltos, Documento privado de préstamo de terreno celebrado por Olga Mayta de la Cruz con TRACCIMS TEBAMAS.A. ante la Gobernación del distrito de Santa Rosa de Ocopa el 17 de diciembre de 2005, 1 folio.

cipio también intervino y aceptó la solicitud de la contratista minera. El conflicto surgió cuando ni la empresa ni Olga Mayta restituyeron la acequia una vez que la maquinaria pesada había pasado por la pista ensanchada. Solo reconstruyeron el muro pircado del terreno y, encima, según el comité, lo hicieron sobre el área que antiguamente ocupaba la acequia. Con eso doña Olga “ganó terreno” y los regantes afectados se quedaron sin agua.

Ante esta situación, y luego de pedidos y negociaciones infructuosos, en mayo de 2006 los quince “usuarios de la toma No. 4, lateral 4 se reunieron [...] para llevar a cabo el trabajo de libre tránsito el agua que fue interrumpido durante 5 meses”. Dejaron constancia que habían sido perjudicados por Olga Mayta y la municipalidad, por haber autorizado “el paso a la empresa minera”. Es importante enfatizar que, en el marco de la legalidad local, no se trató de una medida arbitraria pues contó con el aval y presencia de los presidentes de la comisión del Achamayo y del comité de Santa Rosa.⁴⁶

Sin embargo, el conflicto desbordó la jurisdicción de las autoridades distritales, incluido el juzgado de paz local, porque Mayta de la Cruz acudió al juzgado de paz letrado de la provincia de Concepción, el siguiente estamento en la pirámide jurisdiccional oficial. Allí exigió que la acequia reabierta sea trazada un poco más alejada de su terreno porque sostenía que esa franja le pertenecía.⁴⁷ Además, pedía que la zanja sea revestida con cemento para que no humedezca el muro de su chacra. Al conocer el petitorio, el juez citó a las partes a una audiencia de esclarecimiento, practicada el 13 de junio de 2006 en el Módulo Básico de Justicia de Concepción.⁴⁸

Olga asiste con su hermana Isabel y su abogado. Cirilo, en calidad de presidente del comité, asiste con Juan Sánchez Chamorro, tomero de la 4 y agente municipal de Chaupimarca, y conmigo. Antes de iniciar la audiencia, el juez estigmatiza a

⁴⁶ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 91, Acta de reconstrucción de una zanja levantada por los usuarios de la toma No. 4, lateral No. 4, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2 de mayo de 2006.

⁴⁷ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 98, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 9 de junio de 2006.

⁴⁸ El Módulo Básico reúne a las dependencias del Poder Judicial, Fiscalía y Policía con la finalidad de facilitar el acceso del público a los servicios de justicia. El de Concepción está ubicado en las afueras de la ciudad, camino al hotel Loma Verde. Ha generado una desordenada “urbanización” alrededor, con casas y edificios que albergan oficinas de abogados, librerías, fotocopiadoras y todo tipo de servicios, incluido restaurantes y alojamientos.

Juan al pedirle que se quite el gorro “por respeto al juzgado”. Mayta se ratifica en su demanda por usurpación y apertura de acequia en su terreno “Juana”, lo que ha afectado unos 5 m². Explica que cuando ampliaron el camino para que pase la maquinaria minera pesada sí “se perdió la acequia”. Pero que la mandó reabrir con un peón apenas el comité se lo exigió. El problema es que el peón faltó y no terminó de cavar un pequeño tramo. Ese es el que los regantes retrazaron y, al hacerlo, incurrieron en “abuso de autoridad” porque invadieron su chacra.

Cirilo responde que el comité solo procedió a reabrir “una acequia antigua de usos y costumbres” por donde siempre pasaba. El abogado de Olga interviene para enfatizar que han optado por la vía de la justicia de paz porque no quieren denunciar penalmente a los dirigentes de Santa Rosa. Sin duda Olga no quiere quemar todas sus naves por tan solo 5 m². El pueblo es demasiado pequeño para recurrir a la vía penal, pese a ser la más apropiada. El abogado basa su argumentación en la santidad del derecho de propiedad que la Constitución y el Código Civil peruanos consagran. Por eso el comité debe respetar la de Mayta, restituyendo la trayectoria de la acequia a su curso anterior, externo al terreno “Juana”.

La defensa de doña Olga ensaya un discurso conciliatorio “porque al final todos son ciudadanos, vecinos de Santa Rosa de Ocopa”. El juez aprovecha la oportunidad y procura aproximar a las partes. El abogado responde que tal vez, “vía arreglo” y “en utilidad de todos”, Olga podría optar por aceptar un pedido de autorización de uso del comité, una solicitud de donación o que le paguen un justiprecio por la porción afectada de su terreno. Cirilo replica que la compensación podría ser equivalente a 6 turnos de riego para su terreno. Mayta se indigna y pide respeto. Bendezú hace intervenir a Juan Sánchez como agente municipal. Este basa su discurso en “los usos y costumbres”, que en este argumento incluye el derecho de restitución de los regantes perjudicados por la demora de la otra parte en reparar el canal interrumpido.

Cirilo complementa este razonamiento recurriendo a evidencias propias del derecho de aguas oficial. Exhibe el padrón de regantes y el certificado de posesión del juez de paz de Santa Rosa (1,480 m²) y los contrasta con el área del terreno que figura en la demanda (3,750 m²). La demandante ha incurrido en delito contra la fe pública, al que se añade otro: la destrucción de una acequia. También le explica al juez que Olga fue notificada para que la reponga en un plazo prudencial. Ella lo

ignoró y los regantes, en un acto desesperado ante el peligro de perder su cosecha, optaron por reabrirlo. Le muestra unas fotografías y concede que “nos hemos apegado a su terreno y de repente nos hemos metido debajo del tronco”, que marca el lindero de su propiedad, “pero lo hicimos para respetar la vía pública”. Olga insiste en que esa decisión la perjudica y configura un abuso de autoridad. Es más, ni siquiera notificaron a su vecino, Félix Ninanya, “ni le dijeron chis”, para que contribuya a restaurar el canal. Mayta acierta al sostener que los regantes tuvieron un motivo ulterior para tomar una parte de su terreno: “ellos se pican por el pago que me hizo la minera, pero es mi propiedad, puedo hacer lo que quiero allí”. El razonamiento del comité es el opuesto: “no tienes nada que reclamar porque ya te pagaron los de la mina”.

Luego de escuchar a las partes, el juez toma la palabra y advierte que “se ha materializado una especie de justicia privada” y que eso es inconveniente. Es cierto que la Ley de Aguas establece sanciones, dice, pero haber reabierto la acequia sin notificar a la autoridad de aguas y a la demandante es una arbitrariedad. También sostiene que las cuestiones sobre el derecho de propiedad deben ventilarse en el ámbito del derecho civil y constitucional. Cita a la pirámide normativa de Hans Kelsen e indica que “la Ley de Aguas está por debajo” del Código Civil por tratarse de una ley especial. Ha incurrido en un error conceptual, pero las partes no tienen como detectarlo. Reconoce que “la señorita pudo haberlos denunciado en la vía penal”, pero que sería mejor evitar el escalamiento del conflicto. Por eso los invocó a “preservar la armonía y a interiorizar la cultura de paz, pese a ser herederos de una situación de violencia extrema que todos debemos superar”. Para eso debemos usar los mecanismos del Estado Democrático de Derecho y “evitar el más puro estilo Puno [llave, linchamientos]”. Para el magistrado, “tanto los dirigentes como los usuarios, en tanto ciudadanos, deben respetar la ley”. Sugiere que no se ventile el derecho de propiedad ni la competencia de la autoridad de aguas, sino que traten de llegar a una solución.

Por eso, les propone alternativas. Una es que el comité revista la acequia para no humedecer los muros del terreno de Olga. A esta le advierte que no le parece adecuado que use el sistema de justicia y lo recargue con pleitos triviales “por 10 cm de terreno”. Les plantea que la solución estaría en que se respete la propiedad de Olga sin que eso signifique una gran carga para los usuarios del canal. “El justiprecio por el área invadida se puede dar en faenas, hay que ser imaginativos,

eviten la carga emotiva y sopesen la carga económica de un posible juicio; eso solo les traerá más problemas, sanciones y tensión”. Vuelve a invocarles que practiquen “la cultura de paz en aras de evitar la violencia y la exclusión social”. Como se aprecia, el discurso del magistrado está plagado de lugares comunes y referencias arcanas, sobre todo para la audiencia que las recibe. Pero, finalmente, su tarea primordial es lograr la conciliación. Y, si todo ese entrevero retórico en el que incurre cumple una función disuasiva y envolvente que reduce las tensiones entre las partes, entonces no habrá sido enunciado en vano.

Cirilo le explica al juez que según el Plan Regulador de la Municipalidad la calle por donde discurre la acequia debe tener 14 metros de ancho y por eso no pueden retrazarla por donde Olga pretende. Los autos y camiones la destruirían inmediatamente. Mayta se irrita porque todos saben que pasarán años antes de que ese plan se ejecute. Exige que todo el canal colindante con su propiedad sea revestido a cuenta y costa del comité. Cirilo objeta la propuesta indicando que la Ley de Aguas prescribe que en estos casos las partes compartan los gastos al 50%. Olga protesta. No entiende por qué tendría que cubrir el 50% de la obra si ella ha sido la perjudicada. El juez le dice que no están discutiendo el derecho de propiedad, sino tratando de hallar una solución y que, en todo caso, la propiedad también debe pensarse en términos del interés común. Por eso los invoca a pensar en sus hijos, que no les transmitan sus conflictos, que Santa Rosa de Ocopa es una zona turística que no debe estar infestada de litigios. Pero las partes se enfrascan en un largo intercambio sobre el área invadida, las responsabilidades de cada una y los abusos que cada una le reprocha a la otra.

Ante el descarrilamiento del procedimiento conciliador, el juez de paz letrado decide suspender la audiencia y convocar a una complementaria. Les ordenó que el presidente del comité convoque a una reunión de usuarios, con asistencia de la demandante, para determinar si revestirá la acequia reabierta por su cauce actual o por el anterior; exhortó a las partes a solucionar el conflicto y evitarse engorrosos procesos judiciales; y programó la audiencia complementaria para el 27 de junio. También les advirtió que, de no llegar a una conciliación, los volvería a citar para resolver el caso.⁴⁹

⁴⁹ Audiencia de esclarecimiento del proceso entre Olga Mayta de la Cruz, en calidad de agraviada, y Cirilo Bendezú Barja, Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, en calidad de denunciado, Expediente Judicial No. 2006-0096-0-1504-JP-PE-01 tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de Concepción, Concepción, 13 de junio de 2006. Al salir de la sala de audiencias,

Frente a la acción judicial entablada por doña Olga, los regantes de la toma 4 sostuvieron una reunión de urgencia a la que también fue citada la demandante, quien prefirió no asistir. La condena e indignación expresadas por los asambleístas fue unánime. Se quejaron de que por culpa del “corte que ha sufrido la acequia” habían perdido sus sembríos y sostuvieron que la zanja había sido reabierto “por su cauce anterior”. Nadie estaba de acuerdo con acatar “el capricho de la señorita Olga Mayta”. “Ya lucró, no debe quejarse, es como si ya lo hubiese vendido”, exclamaban, al enterarse del dinero que había recibido de la contratista minera. Ya “no estamos en condiciones de hacerlo, quizás en otros tiempos”, exclamaron, como rememorando viejas injusticias de algunos notables del pueblo. Tampoco aceptaron revestirla “porque no perjudica a nada”.⁵⁰

En esta y otra asamblea, don Félix Ninanya, usuario de la toma 4 y a la sazón presidente de la comisión del Achamayo, afirmó que “la acequia es patrimonio público y debe tener un margen de 40 centímetros a ambos lados”. Por eso “este caso debemos pasar a la Administración Técnica”, una interesante observación sobre la superposición de competencias entre la jurisdicción *administrativa* y la judicial, propiamente dicha. Don Félix creía que “la señorita está procediendo mal contra sus vecinos” y que “el Poder Judicial no debería intervenir pues es un conflicto de aguas y eso corresponde al ATDRM”. Es más, creía que los regantes deberían elevar un memorial a la autoridad de aguas y pedir que multen a Olga con S/. 3,300.00 por dañar la acequia. En tono conciliador, un anciano sostuvo que las partes se debían respetar y, si bien “los documentos deben hablar”, al final debería primar “la utilidad pública en beneficio del pueblo”. Otra señora trató de defender a Mayta, pero fue inmediatamente acallada.

Cirilo le reprocha a Olga la grosera diferencia en los metrajes de su terreno. Esta le responde con un terrible “cállate, pareces huancavelicano!”, en alusión a una región altoandina “más india” que Junín. Cirilo sonríe, pero el abogado de Mayta se indigna: “¡qué pasa! yo soy huancavelicano, ustedes son los pleitistas, parecen jaujinos”, en referencia a la provincia de Jauja, Junín, conocida por su alta tasa de litigiosidad.

⁵⁰ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 3, Reunión Extraordinaria de los usuarios de la toma 4 del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 19 de junio de 2006; ACRSRO, Documentos sueltos, Transacción extrajudicial que celebran Olga Mayta de la Cruz, en calidad de agraviada, y Cirilo Bendejú Barja, Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, en calidad de denunciado, para poner fin al proceso judicial No. 2006-0096-0-1504-JP-PE-01 tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de Concepción, Concepción, 3 de julio de 2006, 2 folios. Entrevistas a regantes afectados, toma 4, Barrio 1, Santa Rosa de Ocopa, 26 de mayo de 2006.

Finalmente, tomaron otras dos decisiones. En el conflicto inmediato, pidieron “un visto ocular de parte del señor juez con presencia de los usuarios y la señorita Olga”, aunque en un acta anterior habían acordado derivar el caso al ATDRM para que ordene una inspección ocular y resuelva. En un ámbito más amplio, convinieron en identificar fuentes de financiamiento, públicas y privadas, “para la canalización de las acequias previo convenio con la municipalidad bajo el plano catastral del distrito”. El objetivo era remediar, de manera duradera, los aniegos y perjuicios propios del riego urbano y semiurbano.⁵¹

En los estrados judiciales, Cirilo Bendezú, el presidente del comité, procuró introducir la lógica y normatividad del Derecho Administrativo de Aguas en el litigio ventilado ante el juzgado de paz letrado. En un informe técnico presentado al juez de paz letrado de Concepción, argumentó que Olga Mayta había violado el artículo 110 de la Ley General de Aguas al clausurar sin autorización un acueducto y que pese a las dos notificaciones que le había cursado para que restituya la acequia se había mantenido en rebeldía. Por eso, correspondía aplicar “la respectiva ley [especial,] la ley de servidumbre [de aguas]” y no la norma general (e.g., Código Civil). De ser así, el presidente no dudaba de que el juez le daría la razón pues bajo esa normatividad el comité no había procedido arbitrariamente sino que había reaccionado, aunque tardíamente, ante una infracción considerada grave.⁵²

Además, Bendezú tenía un as bajo la manga. Si Olga no retiraba su demanda o transigía, la denunciaría ante el ATDRM y la JUDRM por ocultar el verdadero

⁵¹ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 4, Reunión Extraordinaria de los usuarios de la toma 4 del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 19 de junio de 2006; Reunión de regantes previa al reparto de agua en la toma 4, Santa Rosa de Ocopa, 28 de mayo de 2006.

⁵² ACRSRO, Documentos sueltos, Informe Técnico 001-2006-CRSRO preparado y remitido por el presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa al Juez del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Concepción, 29 de junio de 2006, 1 folio. El presidente citó el artículo 110 del Decreto Ley No. 17752, Ley General de Aguas (“Nadie podrá impedir u obstaculizar una servidumbre. Cualquier alteración o modificación deberá ser previamente aprobada por la Autoridad competente, con sujeción a los trámites correspondientes”), pero más relevantes resultaban los artículos 14 (“Nadie podrá variar el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas, ni alterar los cauces ni el uso público de los mismos sin la correspondiente autorización...”); 15 (“Nadie podrá impedir, alterar, modificar o perturbar el uso legítimo de las aguas, cualquiera que sea el lugar o el fin al que ellas estuviesen destinadas...”); 120.b (“Será sancionando administrativamente con multa no menor de quinientos soles ni mayor de cien mil soles: El que ilícitamente represare, desviare o detuviere las aguas de los ríos, arroyos, canales, acueductos, manantiales y otras fuentes...”); y 120.c (“...El que impidiere o estorbare a otro el uso legítimo de las aguas”).

metraje de su chacra, lo cual es una falta grave para la norma administrativa. Mientras en la ficha de empadronamiento del comité de regantes y en el certificado de posesión expedido por su propio hermano, el juez de paz Julián Mayta de la Cruz, figura un área de 1,480 m², Cirilo detectó que en la demanda y escritos presentados ante el juez de paz letrado de Concepción el terreno aparece con 3,750 m². Olga y sus hermanos no figuran como propietarios en el padrón del año 2004, pero en el listado de usuarios del 2009 sí registraron una chacra de 1,562 m².⁵³ Lo más probable es que se trate del mismo predio “Juana” y que haya sido inscrito en el interin. En cualquier caso, esta diferencia tiene repercusiones hasta en el número de horas asignadas para su riego (una o dos) y naturalmente penales en el ámbito de la administración de justicia (delito contra la fe pública).

Transcurridas menos de tres semanas de la audiencia de esclarecimiento, dos de la incendiaria asamblea de regantes del 19 de junio y ni una del informe técnico elevado al juez, el presidente del comité informó a su junta directiva que el 3 de julio de 2006, luego de una serie de reuniones informales con doña Olga, había suscrito una transacción extrajudicial para dar por concluido el pleito. La acequia reabierto por los regantes no sería desplazada; el comité realizaría una faena para revestir con cemento los “8 a 10 metros lineales” que colindaban con el terreno de Mayta de la Cruz; ella debía aportar 2 bolsas de cemento para la obra; y esta se realizaría del 13 al 19 de agosto de 2006.⁵⁴ Sin embargo, hasta fines de ese año el comité no había revestido el canal ni ese trabajo estaba en sus planes. Pese a que el incumplimiento de una transacción acarrea una serie de consecuencias legales, la primera de ellas que un juzgado puede ordenar su cumplimiento, Mayta de la Cruz no exigió su ejecución. Y es que el conflicto se había agotado en sí mismo y ya no valía la pena seguir invirtiendo tiempo, recursos y atención en él. Las partes habían generado un nuevo *status quo* en el que ya no se cuestionaban los límites del terreno de doña Olga y los regantes habían recuperado su acceso al agua de riego.

⁵³ Entrevistas a Cirilo Bendezú Barja, Santa Rosa de Ocopa, 26 de mayo y 19 de junio de 2006. Ver Cuadro N° 12 Comparación de las áreas indicadas en los padrones del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa de los años 2004 y 2009. Figuran como dueños Olga y Julián, pero no Isabel, su hermana.

⁵⁴ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 9, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2006; ACRSRO, Documentos sueltos, Transacción extrajudicial que celebran Olga Mayta de la Cruz, en calidad de agraviada, y Cirilo Bendezú Barja, Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, en calidad de denunciado, para poner fin al proceso judicial No. 2006-0096-0-1504-JP-PE-01 tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de Concepción, Concepción, 3 de julio de 2006, 2 folios.

El caso resulta llamativo por varios motivos. El primero es que el presidente del comité sabía y reconocía que la restauración de la zanja se había hecho, efectivamente, invadiendo una franja de la chacra “Juana”. A su vez, Olga era consciente de que su reacción se consideraba desproporcionada por sus vecinos. Si bien se trataba de una infracción menor que se pudo resolver local e inmediatamente, el conflicto escaló porque en ese momento Olga y Cirilo se encontraban enemistados. No solo eran viejos amigos sino vecinos, con casas ubicadas a menos de 40 metros entre sí. Pero una discordia producto de la organización de una fiesta patronal los distanció y acabó viciando la relación entre el comité y una de sus miembros.⁵⁵ Por si fuera poco, los regantes de la toma 4 compartían dos ideas que complicaban la situación de la demandante. La primera es que Mayta estaba siendo “terca”, uno de los peores defectos en una sociedad que se sustenta en el paciente y mutuo ajuste de expectativas, intereses y deseos. La segunda idea es que ella ya había lucrado en exceso al arrendar su terreno a la contratista minera y encima no había restituido una acequia que surtía pequeñas parcelas. La desproporción entre el ingreso obtenido por la infractora y el perjuicio que causó indignó a los santarrosinos. Todo esto produjo un distanciamiento insalvable para los mecanismos locales de manejo de conflictos.

El segundo es que el acuerdo inicial entre Mayta y TRACCIMS debió suscribirse ante el juez de paz de la localidad, por las funciones notariales que este posee, y no ante el gobernador de Santa Rosa. Es posible que esto se deba a que el juez, don Julián, era hermano de Olga Mayta y por eso resultaba preferible acudir a una autoridad ajena a su tronco familiar. Aun así, el gobernador, en tanto representante político del presidente de la república en el distrito, no tenía ninguna atribución oficial para formalizar un acuerdo de esta naturaleza. También se observa que ni la municipalidad ni la gobernación fiscalizaron las actividades de la contratista minera. Esta cumplió su cometido y, en lugar de proceder a restituir la acequia –un bien público– se retiró de Santa Rosa dejando un conflicto latente a los miembros del comité.

El tercer aspecto que destaca es la fluidez discursiva interlegal que las partes y autoridades despliegan para construir argumentos que articulan conceptos y normas provenientes de diferentes campos legales. La naturalidad con la que sus plantea-

⁵⁵ Llego a esta conclusión luego de haber recogido las versiones de ambas personas. Es más, aun durante el pico del conflicto conversaban, pero abundaban las pullas y los desacuerdos.

mientos apelan a diversos registros discursivos y los combinan es notable. Y eso solo es posible en un escenario intercultural e interlegal. El juez de paz letrado, quien a diferencia del juez de paz (no letrado) no es un funcionario que debe navegar entre dos aguas para fomentar la conciliación, elabora un alambicado discurso persuasivo jalonado de referencias a la tradición y la modernidad, el Derecho estatal y el consuetudinario, la justicia y la eficiencia.

Doña Olga desborda la legalidad local y recurre a la justicia estatal para defender la sacralidad de su derecho de propiedad sobre no más de 5 m², es decir, sobre el 0.13% o el 0.33% del área de su terreno, en el mejor de los casos. Para los estándares locales, realiza una gran inversión de tiempo, dedicación y recursos que incluso la lleva a contratar un abogado para litigar contra el comité ante el Poder Judicial. Por eso, es posible que su demanda, formalmente centrada en la defensa del derecho de propiedad, también se haya dirigido a exigir que se le *respete*, una condición esencial para establecer relaciones sociales basadas en la deferencia recíproca, sobre todo en un pueblo tan pequeño como Santa Rosa de Ocopa. No es casual que su vehemencia inicial por la integridad de su propiedad haya dado paso a la aceptación de un acuerdo conciliatorio que no se cumplió ni exigió. De este modo, si bien la afectación a su derecho de propiedad continuó, su objetivo más importante, exigir *respeto*, se había cumplido apelando al circuito estatal de justicia.

Los representantes y miembros del comité de regantes de Santa Rosa fueron particularmente explícitos a la hora de estructurar sus argumentos interlegales. Su presidente defendió, con poco éxito, el vigor de la legislación especial de aguas en el fuero civil, trayendo a colación la pluralidad legal intrasistémica que somete a la vida social a *corpora* legales contradictorios.⁵⁶ La invocación de los “usos y costumbres” para defender su propiedad hidráulica; afirmar que, ante un estado de necesidad, es legítimo restituir el curso de una acequia, aun en contra de la ley oficial; tratar de sustraer el conflicto del fuero civil para someterlo a la jurisdicción administrativa especializada en aguas; y blandir normas y sanciones locales para presionar a Olga Mayta; todo ello forma parte del arsenal interlegal empleado por el comité para defender sus fueros.

⁵⁶ Ver Guevara Gil (1993: 69-74) y Boelens *et al.* (2006: 145-154).

Por último, resalta que los regantes afectados hayan recurrido al comité de regantes y Olga Mayta al Poder Judicial radicado en Concepción. Ninguno de ellos recurrió a los mecanismos oficiales para involucrar a la ATDRM, la JUDRM o la comisión de regantes del Achamayo en el procesamiento del conflicto. Esta decisión ejemplifica la tenue relación que los regantes y los comités de riego mantienen con las organizaciones de agua de mayor cobertura y con el aparato estatal del agua.

3 El conflicto con la Piscigranja Los Andes

En el frente externo, el conflicto más emblemático y prolongado que el CRSRO sostiene es el que lo enfrenta a la empresa Los Andes. Sus resultados, siempre provisionales por la naturaleza de la disputa, son una muestra de las limitaciones que los titulares de licencias formales encuentran para ejercer sus derechos en contextos en los que la vigencia de la legislación estatal está sujeta a los condicionamientos impuestos por otros usuarios locales, en este caso los comités de la margen derecha del Achamayo. Esos condicionamientos se procesaron en las sucesivas negociaciones y transacciones que se desarrollaron empleando el trato directo o los cauces provistos por las normas y procedimientos del Derecho oficial. El objetivo del CRSRO fue invariable: lograr que se respete, y hasta incrementa, el volumen de agua que sus regantes necesitaban, sobre todo en época de estiaje.

Mientras los pueblos de la margen izquierda de la cuenca (e.g., Carmen Antalá, Lastay) no tenían ni tienen muchos problemas con la piscigranja instalada al borde del Achamayo, los de la margen derecha sí tuvieron y tienen que lidiar con esta permanentemente. La razón estriba en que la bocatoma del canal principal de los comités de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa y Huanchar y Huayhuasca se ubica aguas arriba de la captación construida por la factoría (a unos 50 metros) y compiten directamente por el agua del Achamayo con ella. En cambio, las compuertas de los comités de la margen izquierda, y del resto de organizaciones de la margen derecha, se encuentran instaladas río abajo, después del punto en el que la piscigranja devuelve las aguas que emplea al río. Esta diferencia ha marcado tanto la relación de los tres comités mencionados con la actual Piscifactoría Los Andes como con el resto de organizaciones de regantes del valle. Estas consideran que se trata de una contienda aislada y local, sin mayor trascendencia para la integridad

de la cuenca. Sin embargo, para los regantes de Santa Rosa, Quichuay, Huanchar y Huayhuasca es, sin duda, *el conflicto de aguas* más importante que deben enfrentar.

Su origen se remonta a 1973. Ese año, el Ministerio de Agricultura decidió “otorgar licencia a la Empresa Pública de Servicios Pesqueros –EPSEP– para el uso de hasta 4 m³/s de las aguas del río Achamayo, en época de abundancia, [...] con destino a la crianza y explotación de truchas y otras especies piscícolas para el consumo humano”.⁵⁷ Para esta explotación, EPSEP constituyó la “Piscifactoría Quichuay S.A.” la que pasó a ser titular del derecho de agua. La licencia se concedió luego de haber comprobado que, en época de estiaje, el Achamayo tenía un caudal de 1.3 m³/s y que el denuncia de don Enrique Traverso Salaverry para instalar una piscigranja privada en el mismo río fuera declarado “sin lugar”. Es importante destacar que la Resolución Suprema reseña que solo fueron consultados la Corporación Eléctrica del Mantaro, la que no se opuso porque el nuevo actor no perturbaba su uso, el director de los distritos de riego y el director general de aguas. En ningún momento se consultó a los regantes de la cuenca, una omisión que a la postre causó la secular controversia con los comités de la margen derecha del río Achamayo.⁵⁸

Diez años después, los comités de regantes de Santa Rosa de Ocopa, Huanchar y Huayhuasca exigieron la derogatoria de la Resolución Suprema No. 757-73-AG que concedió la licencia a la piscigranja, porque no regulaba la distribución del agua en época de estiaje. Cinco años después, esa carencia fue suplida por una negociación inter-sectorial aprobada por el administrador técnico del Mantaro. El acta del 5 de septiembre de 1978 “considera el uso del agua del río Achamayo con el 50% del volumen en forma permanente”. Como la zona había sido declarada en emergencia “por la sequía”, los regantes solicitaban que se aclare que hasta en períodos de escasez, “el volumen de agua del río Achamayo sea compartido con el 50% permanente para cada margen”, es decir, la mitad para ellos y la otra para el uso de la piscigranja y los comités de la ribera izquierda.⁵⁹

⁵⁷ ACRSRO, Documentos sueltos, copia de la Resolución Suprema No. 757-73-AG del 4 de julio de 1973 por la que se otorga licencia de uso de las aguas del río Achamayo y de la laguna de Paca (Jauja) para fines piscícolas a la Empresa Pública de Servicios Pesqueros.

⁵⁸ Esta omisión contrasta con la consulta que se hizo a las comunidades campesinas de Chuclú y Paca, las que también tenían permiso para la crianza de truchas en la laguna; es más, la resolución ordenó que se respeten sus derechos “para el uso de las aguas de la laguna Paca”. Ver ACRSRO, Documentos sueltos, copia de la Resolución Suprema No. 757-73-AG del 4 de julio de 1973.

⁵⁹ Archivo personal de Elio Ninanya Ponce, solicitud presentada por las autoridades, comités y

La autoridad de aguas modificó este acuerdo en desmedro de Santa Rosa y los otros dos comités a mediados de los años 1980, cuando la Empresa Pública de Servicios Pesqueros ya le había transferido a “Piscifactoría Los Andes, Sociedad de Responsabilidad Limitada” su licencia para el “uso de hasta 4 m³/s de las aguas del río Achamayo”. Si bien una primera resolución de 1985 amplió sus derechos de agua frente a Los Andes, la segunda, del año 1986, les fijó un régimen más austero. La primera Resolución Directoral No. 068-85-AG-DGASI, del 27 de mayo de 1985, trató de zanjar el conflicto intersectorial por las aguas del Achamayo de manera definitiva. La alta burocracia hídrica tomó nota de los constantes problemas entre “las *Comunidades Campesinas* de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Huanchar y el Anexo Huayhuasca” y la empresa (itálicas añadidas). Observó que estas tenían “registradas en el Padrón de Uso Agrícola del Sector de Riego Concepción 215 hectáreas del total de 825 hectáreas de tierras de cultivo con que cuenta dicho Sector”. Además, mediante aforos se había determinado “una descarga del río Achamayo de 10 m³/s” en la época de lluvias, con la cual se cubrían los requerimientos de todos los usuarios, pero de solo 0.86 m³/s “en su momento más crítico”, por lo que en la época de estiaje era imposible atender adecuadamente sus necesidades.⁶⁰

Frente a esta situación, la Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones resolvió “racionalizar la distribución de las aguas del río Achamayo o Ingenio en el período de estiaje”. Concedió al canal de Quichuay-Santa Rosa de Ocopa-Huanchar y Huayhuasca “el íntegro del caudal del río Achamayo durante 42 horas a la semana, de lunes a domingo inclusive, para el riego de sus 215 hectáreas de tierras de cultivo”. Todo el resto del tiempo de cada semana fue asignado a “los otros Subsectores de Riego [y a la] Piscifactoría Los Andes SRL”. Encima, le impuso a la empresa, en períodos de escasez, la obligación de emplear “las aguas otorgadas mediante el sistema de recirculación, debiendo para el efecto construir las obras hidráulicas inherentes”.⁶¹

usuarios de los pueblos de Santa Rosa, Huanchar y Huayhuasca al Sub-director de Aguas de la Zona Agraria X-Huancayo el 23 de noviembre de 1983.

⁶⁰ ACRSRO, Documentos sueltos, copia de la Resolución Directoral No. 068-85-AG-DGASI del 27 de mayo de 1985 recaída sobre el expediente No. 601536 y el expedientillo No. 351-C, seguidos por Piscifactoría Los Andes SRL y las comunidades campesinas de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Huanchar y el Anexo Huayhuasca, sobre conflicto de uso de las aguas del río Achamayo, 2 folios.

⁶¹ ACRSRO, Documentos sueltos, copia de la Resolución Directoral No. 068-85-AG-DGASI del 27 de mayo de 1985, 2 folios.

Ante la imposición de esta innovación tecnológica, que suponía inversiones en infraestructura y equipos, la empresa interpuso un recurso de reconsideración. Este concluyó con la Resolución Directoral No. 042-86-AG-DGASI del 25 de marzo de 1986. Para sustentar su pedido, Los Andes alegó que la decisión anterior había vulnerado sus “derechos adquiridos”, no había tomado en cuenta “su condición de Empresa [que] goza de preferente apoyo del Sector Público en su condición de Empresa de primera prioridad dedicada a la crianza de productos de consumo humano directo”, ni consideraba que ella solo se limitaba “a hacer discurrir por sus instalaciones el caudal respectivo luego de lo cual lo reintegra en su integridad aguas abajo del lugar de captación, sin que el recurso hídrico sufra reducción ni menoscabo”.⁶²

Al resolver, la Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones, descartó la tesis de los derechos adquiridos porque el primer artículo del Decreto Ley 17752 de 1969 los extinguió y revirtió al Estado. Tampoco era aceptable sostener, invocando el artículo 56 del Decreto Ley 18810, que su uso era prioritario porque producía alimentos para el consumo humano directo.⁶³ La *ratio legis* de la Ley General de Pesquería promulgada por el gobierno reformista militar (1968-1975) no incluía, por cierto, a productos como la trucha, un pescado caro, fino y de exportación, en el universo de alimentos de primera necesidad.⁶⁴ Finalmente, su aseveración de que solo captaba el agua, la usaba y la devolvía en una cota más baja esquivaba por completo la cuestión central que generaba el conflicto con los tres comités de regantes de la margen derecha, a saber, que la bocatoma de los regantes se encontraba río arriba del punto de devolución de la piscigranja.

Así como cuestionó los argumentos centrales de la empresa Los Andes, la Dirección General de Aguas también erosionó los derechos de los regantes que la anterior resolución había consolidado. Observó que los pueblos de Quichuay, Santa Rosa,

⁶² ACRSRO, Documentos sueltos, copia de la Resolución Directoral No. 042-86-AG-DGASI del 25 de marzo de 1986 recaída sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por Piscifactoría Los Andes SRL en el expediente No. 601536 y el expedientillo No. 351-C, seguidos por esta y las comunidades campesinas de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Huanchar y el Anexo Huayhuasca, sobre conflicto de uso de las aguas del río Achamayo, 2 folios.

⁶³ “Las personas naturales o jurídicas consideradas en primera prioridad [para consumo humano directo] tendrán apoyo preferente del Sector Público en lo relativo a la infraestructura pesquera, venta de insumos y asistencia tecnológica”, artículo 56, Decreto Ley 18810, Ley General de Pesquería, de 1971.

⁶⁴ Ver Guevara Gil (2009).

Huanchar y Huayhuasca contaban con una “toma de captación rústica y un canal de tierra en el que puede discurrir como máximo 360 l/s, y que dicho caudal es suficiente para irrigar las 215 hectáreas [de] las Comunidades reclamantes”. Como se había determinado que “el más bajo rendimiento hídrico del río Achamayo tuvo lugar en el año 1980 con un caudal de 0.860 m³/s”, la autoridad razonó que aun en esos períodos de escasez la piscifactoría podía emplear 500 l/s sin generarse ninguna competencia entre regantes y empresa. Por eso, decidió que no era necesario que Los Andes emprendiese la inversión para implementar el sistema de recirculación y sancionó un nuevo régimen de distribución de agua, “que será permanente en dicho período estacionario”. En esa estación otorgó “hasta 360 l/s a las Comunidades Campesinas de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Huanchar y Huayhuasca, para el riego de 215 hectáreas de tierras de cultivo” y “hasta 500 l/s a la Piscifactoría Los Andes”.⁶⁵

Tanto la escasez estacional como la expansión del área irrigada y de las instalaciones de la piscigranja generaron el reinicio del ciclo del conflicto por el agua. Este enfrentaba a los comités y a los propios regantes entre sí, y a los comités de regantes de la margen derecha del río Achamayo con la Piscigranja Los Andes. Los problemas con la empresa escalaron a tal punto que los comités decidieron “remitir un oficio de queja ante la Oficina de Riego de Concepción”.⁶⁶ Adicionalmente, a mediados de 1998, los directivos del comité de Santa Rosa reportaron la falta de agua y la aparición de disputas entre regantes en las tomas. Por eso, el tomero de la 1, Panteón, preguntó “desde cuándo se va [a] expedir las órdenes de riego porque se está[n] habiendo [sic] las tomas en cualquier momento y [hasta por] personas que no asisten a la faena”.⁶⁷ Se acordó “la expedición de las órdenes de riego a partir del lunes 7 de junio y [la colocación de] los candados en las tomas de las compuertas, para que saquen sus órdenes”.

⁶⁵ ACRSRO, Documentos sueltos, copia de la Resolución Directoral No. 042-86-AG-DGASI del 25 de marzo de 1986, 2 folios.

⁶⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 27, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 31 de julio de 1998.

⁶⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 33, Acta de la Asamblea de Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 6 de junio de 1999.

Debido a las constantes fricciones con Los Andes, que llegaron “al sierre [sic] de la bocatoma” a fines del año 2002, el comité se vio en la necesidad de enviar sendos oficios a la Administración Técnica del Distrito de Riego y a la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Mantaro. Además, se apersonaron ante el gobernador de Quichuay para solicitar una “verificación” del hecho. En octubre de 2003 reiteró su oficio a la junta porque los incidentes en la bocatoma continuaban.⁶⁸ Esta vez sí consiguió interesar al presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, Ernesto Núñez Palacios, quien convocó a una reunión cumbre entre los dirigentes de los comités de Santa Rosa y Huanchar, y el representante de la Piscifactoría Los Andes, el ingeniero Carlos Cárdenas. Quichuay no participó.

El objetivo fue “ponerse de acuerdo [sobre el] volumen de agua a utilizar entre los usuarios y la Piscifactoría”. El representante empresarial se comprometió a “*respetar el uso de agua en un volumen de 400 litros por segundo para los agricultores, [...] especialmente en época de esquiaje [sic: estiaje]*” (itálicas añadidas). Las partes acordaron un régimen de toma libre durante la época de lluvias: “en época de imbierno [sic] puede[n] tomar todo el volumen de agua que requiere[n], comprometiéndose los agricultores a serrar [sic] la compuerta en un 70%”. En una clara alusión al orden de prioridades de uso consignado en la ley de aguas, señalaron que “el 30% se destinará para el uso de animales [i.e., truchas]”.⁶⁹ Regantes y empresa se sometieron a la competencia de la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, “para que ague [sic: haga] cumplir los acuerdos antes mencionados”. Anotaron que la base legal de su compromiso era “el decreto ley 17752 y el Decreto Supremo 057 que reglamenta el uso de las aguas” y estipularon que la parte infractora iba a enfrentar “cierres [y] multas”.⁷⁰

⁶⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 114, Acta de la Asamblea Ordinaria de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 27 de septiembre de 2002. Por el mismo motivo envió otro oficio a la Junta al año siguiente (CRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 136, Acta de la Asamblea General del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 14 de octubre de 2003).

⁶⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 140, Acta del Acuerdo de las aguas del río Achamayo entre el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa y el de Huanchar con la Piscigranja Los Andes, Huancayo 17 de octubre de 2003. Obsérvese que no participó Quichuay.

⁷⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 141, Acta del Acuerdo de las aguas del río Achamayo entre el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa y el de Huanchar con la Piscigranja Los Andes, Huancayo, 17 de octubre de 2003. Obsérvese que no participó Quichuay.

En agosto de 2004, el comité de Santa Rosa exigió a la comisión del Achamayo que hiciese cumplir el acuerdo del 17 de octubre del año anterior (400 l/s). Señaló que la empresa venía “obstaculizando el normal recorrido de volumen de agua, [lo] que ocasiona perjuicios a los agricultores, *causando rencillas entre usuarios*” (itálicas añadidas).⁷¹ A los tres meses, el presidente de la comisión del Achamayo, regante de Santa Rosa, y los directivos del comité tuvieron que apersonarse ante el juez de paz del distrito de Quichuay para “realizar una verificación sobre el agua que había sido serrado [sic] desde la bocatoma del canal principal”. Al inspeccionar el lugar, el juez comprobó “que de la compuerta aproximadamente diez metros hacia el Este se estaba puesto piedras con ramas que reducía el cincuenta por ciento del volumen de agua”. La disminución del caudal se había prolongado por más de 2 horas y media, desde las 4 pm, “causando problemas y perjuicios a todos los usuarios, tanto como los que estaban regando y los que tenían orden de riego”. Los causantes de esta merma, desorden y conflicto eran, “según informe de algunos vecinos, [...] personales que trabajan en la Empresa Piscifactoría Los Andes-Quichuay”. Es más, no era la primera vez que lo hacían, “pese a que la empresa sabe cuántos litros por segundo debe utilizar”. El problema se agravaba porque “durante sesenta días atrás no tienen agua por el motivo que están realizando [la] rehabilitación del canal de riego”.⁷² Como se puede colegir, a fines de 2004 la competencia inter e intrasectorial por el agua del Achamayo era muy intensa.

Al parecer, entre fines de agosto de 2004 y mediados de octubre de 2005 las relaciones entre la piscigranja y los agricultores mejoraron. Gracias al frente común que don Félix Ninanya, presidente del comité de Santa Rosa, logró forjar con Quichuay y Huanchar, la dotación de agua para uso agrario se incrementó a 450 l/s, aunque luego fue reducida a 438 l/s.⁷³

⁷¹ ACRSRO, Documentos sueltos, oficio No. 001-2004/CRDSRO enviado por el presidente y el secretario del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa al presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, el 12 de agosto de 2004.

⁷² ACRSRO, Documentos sueltos, Constancia de verificación otorgada por el Juez de Paz del distrito de Quichuay sobre la reducción del caudal correspondiente al Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 15 de noviembre de 2004, 2 folios.

⁷³ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 33, Acta de la Asamblea General de Usuarios de Agua de Riego, Santa Rosa de Ocopa, s/f [fines de agosto de 2004]; fojas 77, Acta del segundo curso de capacitación ofrecido por Cáritas-Huancayo a los miembros de los tres Comité de Regantes de la margen derecha del río Achamayo, 15 de octubre de 2005.

Sin embargo, en noviembre de 2005 se produjo un incidente que desembocó en una nueva negociación y acuerdo. Luego de dos semanas de haber cerrado el canal para ejecutar una parte del proyecto de mejoramiento financiado por Cáritas-Huancayo (ver capítulo 4.7), los regantes habían, intempestivamente, desviado “el agua del río para alimentar al canal de ellos, por lo cual hubo una gran bajada del caudal de agua del río Achamayo”. La reducción del flujo que ingresaba a las pozas de la piscigranja produjo “una mortandad de 28,000 kilogramos, lo cual significa una gran pérdida económica de aproximadamente US\$ 100,000”. La empresa denunció este hecho, sin duda exagerado, ante la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro. Los comités de regantes se defendieron exhibiendo constancias del gobernador y juez de paz de Quichuay en las que se verificaba que la piscigranja les cerraba constantemente su compuerta e impedía que rieguen. Conocedora del contexto y carencias locales, la piscifactoría no exigió una indemnización para sí ni una sanción para sus rivales. Prefirió conciliar con ellos. Por eso pidió a la ATDRM que convoque a una reunión tripartita, “para levantar un acta”, es decir, para negociar otro acuerdo. Mientras se llegaba a ese pacto, demandó ser notificada con dos días de anticipación cada vez que los regantes pretendiesen alterar significativamente el caudal que captaban para irrigar sus chacras.⁷⁴

Todas estas provisiones no evitaron la confrontación. El 25 de noviembre de 2005, el gerente de la piscigranja Los Andes se reunió con el presidente de la comisión del Achamayo y los presidentes de los comités de Quichuay y Santa Rosa de Ocopa (margen derecha), y Carmen Antalá y Lastay (margen izquierda) para reajustar los acuerdos anteriores. El ingeniero Roberto Villa, gerente de Los Andes, denunció que los comités estaban “llevando más agua” que la autorizada. No estaban respetando las marcas que las partes habían inscrito en uno de los muros laterales del canal principal para indicar el máximo caudal permisible que podían derivar durante sus turnos. Pidió que los comités le cedieran “un tiempo de una o dos horas” al día, pero esa solicitud fue inmediatamente rechazada por Santa Rosa. Entonces, Villa anunció que pediría a la ATDRM que solucione el problema de “los usuarios clandestinos de Ingenio” y exigió a Quichuay que evite “el mal uso del agua”. Al final de la reunión las partes decidieron que “se respeta[rían] mutuamente” y que

⁷⁴ ACRSRO, Documentos sueltos, Oficio No. 025-2005-PLAQ, dirigido por el gerente de Piscifactorías de Los Andes S.A., señor Ricardo Villa Paredes, al Administrador Técnico del Distrito de Riego Mantaro, ingeniero Alejandro Malpartida, el 10 de noviembre de 2005, 1 folio.

“ninguna autoridad tocará las aguas”. Es más, se comprometieron a retirar a sus vigilantes, una medida que beneficiaba a los regantes pues la piscifactoría contaba con un servicio de vigilantes armados.⁷⁵

El último día de ese mes, nuevamente se sometieron a la competencia de la ATDRM para pactar otra tregua, necesaria “para actualizarnos a estos años calurosos” y evitar las constantes fricciones entre los regantes y operarios de la piscigranja. El representante de la hidroeléctrica de Ingenio en las negociaciones observó que “la merma del volumen varía de 10 a 15 metros”, lo que implicaba la “recomposición del agua”, es decir, de los volúmenes asignados a los diferentes usuarios del agua de la cuenca. El presidente del comité de Santa Rosa se negó al pedido de entregar el control de la bocatoma principal al “personal calificado” de la Junta del Distrito de Riego Mantaro. Logró que se reconozca que él debía seguir en poder de la llave del candado que aseguraba esa compuerta. En contrapartida, se determinó que tanto la piscifactoría como los tres comités “deberán tener sus respectivos medidores” y que la comisión del Achamayo, ELECTROCENTRO y la empresa Los Andes debían “coordinar sobre la repartición del agua en el punto de captación, respetándose mutuamente los derechos de agua que se [les] ha otorgado”. Como parte del acuerdo, el gerente de la piscigranja ordenaría a “sus trabajadores no tomar más de lo indicado y también se compromete a dar más agua a los regantes en [el] turno de la noche”.⁷⁶

Posteriormente, los regantes aceptaron que se introduzcan variables técnicas para calcular el volumen que les correspondía. De ahí que los tomeros recibieran la orden de practicar “una encuesta de cultivos permanentes en su sector”.⁷⁷ Además, el comité de Santa Rosa tomó la iniciativa de proceder al “refaccionamiento del reservorio nocturno ubicado en terreno comunal al costado de la alameda”. El

⁷⁵ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 82-83, Acta de la Reunión de Conciliación entre los tres comités de regantes de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Carmen Antalá y Lastay, y el gerente de la Piscifactoría Los Andes, Quichuay, 25 de noviembre de 2005.

⁷⁶ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 87, Acta de la Reunión de Conciliación entre los tres comités de regantes de la margen derecha del río Achamayo y la Piscifactoría Los Andes, con la participación del Administrador Técnico del Distrito de Riego Mantaro, el representante de la hidroeléctrica de Ingenio, el Presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo y los presidentes de los comités de regantes de Quichuay, Huaychulo y Alayo. Huancayo, 30 de noviembre de 2005.

⁷⁷ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 89, Acta de la Reunión de Trabajo de la Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 10 de marzo de 2006.

volumen almacenado serviría para atender una parte de la demanda de agua de la toma 6 y de la comunidad campesina de Santa Rosa en períodos de escasez.⁷⁸

Lo que los comités de la margen derecha del Achamayo no querían aceptar a mediados del año 2006 era un nuevo aforo. Sabían que la última dotación de 438 l/s negociada con la piscifactoría y certificada por la ATDRM les había resultado ampliamente favorable, sobre todo si se estima que a lo largo del canal irrigan unas 330 hectáreas.⁷⁹

Cuentan sus miembros que cuando el ingeniero de la ATDRM practicó el aforo, las señoras le rogaron que aumente el caudal. Como el ingeniero Villa, gerente de Los Andes, aceptó, la dotación de Quichuay-Santa Rosa-Huanchar se mantuvo en un volumen considerable. Curiosamente, no existe acta de este acuerdo, pero el acto quedó inscrito en la pared lateral del aforador. Una marca señala cuál es el nivel máximo que los comités pueden “llevar”. Mientras la piscigranja tenía una licencia de uso de agua para captar un caudal regular de 1.2 m³/s y, en época de estiaje, de 0.5 m³/s; los comités quedaron autorizados a derivar, aun sin licencia, 0.438 m³/s como máximo y un mínimo de 0.25 m³/s durante el invierno andino.⁸⁰

Más allá de los pactos y las buenas intenciones, las pugnas continúan. Por eso, cuando baja el río, la empresa coloca a dos vigilantes que duermen en un cobertor de palos y hojas de eucalipto al pie de su bocatoma. El comité de Santa Rosa tiene sus propios cuidantes, pero su presidente sabe que “los tontean o soborman” con un kilo de trucha. Para repartirse los costos, ha llegado a dividirse con Quichuay y Huanchar los turnos de vigilia: Santa Rosa cuidará las noches de los martes, miércoles y jueves; Quichuay todo el lunes; y Huanchar las noches de los viernes, sábados y domingos.

A pesar de esta previsión, la noche del 24 de mayo de 2006, por ejemplo, Victoriano Rojas de la Cruz llegó presuroso al local del comité, ubicado en el primer

⁷⁸ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 100, Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 13 de junio de 2006; ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 8, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2006.

⁷⁹ Aplicando el módulo de riego de manual (1 hectárea/1 litro/1 segundo), les correspondería recibir 330 l/s y no 438 l/s.

⁸⁰ Entrevista con ingeniero Vladimir Cuno, ATDRM, Huancayo, 9 de junio de 2006.

piso de la casa de su presidente. Reportó que la piscifactoría había saboteado la compuerta principal de Tunaspampa, impidiéndole regar. Cirilo Bendezú partió inmediatamente a verificar la denuncia y solucionar el problema. Efectivamente, la bocatoma de los comités se hallaba obstruida por un enorme tronco que bloqueaba el paso del agua. El objetivo del sabotaje era “dejar más agua” en el lecho principal del río para que la piscigranja la capte y use. El tocón era tan grande que Cirilo, Victoriano y dos peones más, armados de barretas y picos, tuvieron que bregar duro y parejo durante más de una hora para removerlo y desatorar la compuerta. Al sacarlo, restablecieron el volumen que le tocaba a Santa Rosa, restituyeron sus derechos de agua vis a vis la empresa, y revalidaron la vigencia del comité como autoridad local de aguas. Si esto ocurre en mayo, me comentó Cirilo, imagínate como será en agosto, cuando se prepara la gran siembra y aumenta la demanda de agua. Efectivamente, el conflicto con Los Andes no tiene solución, solo altas y bajas.

4. Coda

El procesamiento de los conflictos internos y externos en Santa Rosa de Ocopa tiene una impronta interlegal que sirve para reafirmar los márgenes de autonomía de su autoridad local de agua. Al ventilar las disputas internas que emergen por inundaciones, por ejemplo, el comité conjura los mandatos y sanciones previstos en la ley estatal y los utiliza para disciplinar a sus miembros. Pero también puede invocar su reglamento interno, dependiendo de la disputa, con tal de lograr su objetivo primordial: que las partes en conflicto restablezcan sus nexos para que el agua fluya.

En ambos extremos, el tratamiento de la conflictividad interna también se caracteriza por la prudencia y flexibilidad que las autoridades exhiben al conocer los casos en particular. Ambas son indispensables para evitar que los conflictos se desborden, aproximar a las partes, legitimar el papel de intermediación que desempeñan los directivos en la gestión de las desavenencias y para no alienar a sus miembros. De ahí que consideraciones como “por ser la primera vez” o advertencias como “que sea por última vez” sean moneda corriente en las decisiones destinadas a flexibilizar la sanción teóricamente correspondiente a la gravedad de la infracción. Esa ductilidad corresponde a la forma en que los santarrosinos interactúan entre sí y aprovechan

el agua, desde “echar el ojo” (riego residual), hasta la condonación de infracciones mutuas o la negociación de las normas y sanciones para encarar sus conflictos.

A su vez, los regantes elaboran sus argumentos en un registro interlegal, condensando normas y conceptos provenientes de diferentes universos normativos y conceptuales con el fin de justificar sus actos o pretensiones y obtener el reconocimiento de sus derechos (*legal shopping*). Es más, los presentan ante la pléyade de autoridades del pueblo, sea el CRSRO, el juzgado de paz o la gobernación distritales, con el fin de cubrir todos los frentes de acción legal local (*forum shopping*).

Cuando el conflicto se intensifica, porque también porta otros puntos contenciosos, y las instancias locales son rebasadas por las pretensiones en pugna, es usual que los regantes activen los mecanismos de la justicia estatal de nivel provincial (i.e., juzgado de paz letrado), pero no acudan a la jurisdicción administrativa especial (i.e., ATDRM). Aquí se produce un fascinante juego argumentativo, propio de la interlegalidad. Por ejemplo, mientras el CRSRO demanda la aplicación de la legislación especial de aguas (Decreto Ley 17752 y sus reglamentos) y debe instruir al juez estatal sobre su vigencia y vinculatoriedad; el magistrado opta por un discurso persuasivo, en aras de “deslegalizar” la contienda y resolverla a través de la conciliación. Al final, el conflicto fenece, no por el éxito de la intermediación judicial para resolverlo, sino porque las partes involucradas consiguen sus objetivos utilizando la negociación directa (i.e., restablecer el flujo de agua y el *respeto*).

Si en los conflictos internos la autoridad estatal de aguas no interviene, en los externos el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa sí ha recurrido a la jurisdicción administrativa del agua pese a no tener licencia de uso de agua. Y lo ha hecho porque a lo largo de varias décadas ha debido enfrentar a un importante usuario del agua del Achamayo, la Piscigranja Los Andes. El resultado de esa interacción conflictiva es una secuencia de armisticios fruto de largos procesos de confrontación abierta, negociación, transacción y conciliación de intereses. Más importante aún, la consecuencia es que un comité de regantes sin licencia de uso de agua oficial ha retenido el control de la compuerta principal de su canal, ha sido capaz de limitar el caudal que una empresa con licencia debía recibir y, en el trayecto, aumentar la dotación de agua que ingresa a su sistema de riego.

Conclusiones

Like sailing, gardening, politics, and poetry, law and ethnography are crafts of place: they work by the light of local knowledge.

Law [...] is local knowledge; local not just as to place, time, class, and variety of issue, but as to accent.

Law is local knowledge not placeless principle and it is constructive of social life not reflective.¹

Municipalidades y comités de regantes no son predios usualmente visitados por los legisladores y expertos que predicán sobre la historia o la gestión actual del agua en el Perú. Y es que el canon oficial y académico los ha desterrado de su campo de observación, reflexión e intervención. Y lo ha hecho porque ha logrado imponer una escala en la que ambos son insignificantes, irrelevantes, prescindibles. Sin embargo, cuando uno se aproxima a ellos etnográficamente es imposible desvanecerlos, declararlos inexistentes por ignorancia o por decreto, dos modalidades del desprecio instalado en nuestra conciencia nacional.

Más bien descubrirá que ambos, municipalidades y comités, tejieron y tejen una densa trama institucional y legal para gestionar el uso del agua en sus ámbitos de acción. Al efectuar este reconocimiento será muy importante no caer en la tentación taxonómica de reducir ese vibrante tejido social y legal a un repertorio normativo o a un orden legal estabilizado y abstracto, desarraigado de las prácticas cotidianas que lo (re)constituyen en el mismo momento en el que las personas lo invocan y activan. Será mejor mantener el énfasis en la descripción etnográfica, “seguir a los actores mismos” y rastrear cómo se enlazan entre sí, cómo ensamblan su sociedad. Como dice Geertz, el Derecho es local no solo por evidentes mandatos físicos o

¹ Geertz (1983: 167, 215, 218).

históricos sino por el acento, por la sensibilidad que sus practicantes desarrollan a lo largo de su vigencia. Y este acento, en Santa Rosa de Ocopa y en otras tantas localidades, es nitidamente interlegal. La descripción de la legalidad desplegada por el municipio y el comité de regantes a lo largo de sus trayectorias como organizaciones encargadas de manejar el agua en el pueblo demuestra que el grado de autonomía que alcanzan frente al Estado y otros agentes que intervienen en la cuenca del río Achamayo se nutre de una activa síntesis interlegal. Y que esta se practica en todos los foros locales, sean estos cabildos, asambleas o audiencias, y en los encuentros cotidianos que protagonizan autoridades, tomeros, regantes o usuarios en general en torno del agua.

En ese ensamblaje interlegal lo importante no es el origen de los mandatos normativos o de las influencias ideológicas que circulan en Ocopa, sino cómo se incorporan al razonamiento legal que las personas naturales o jurídicas formulan para crear, validar o reivindicar sus pretensiones y derechos sobre el recurso. Esa inclusión en la legalidad local tiene un efecto doble. Por un lado, provoca la resignificación de la norma, figura o institución trasplantada y, por el otro, contribuye a la transformación de la legalidad que las afilia a sus prácticas y concepciones.

Este proceso no se origina ni es encauzado por alguna voluntad o designio centralizado. Al contrario, a veces adquiere ritmos vertiginosos y desconcertantes porque su fuerza motriz es la experimentación cotidiana, el tanteo esperanzado, la interpretación sinuosa, el despliegue estratégico. Es esta vorágine interlegal la que contribuye a la configuración de una sociedad como la de Santa Rosa de Ocopa. Su Derecho local no cumple una función meramente normativa o sancionatoria de la vida social que se aplica *ex post facto*. Es, más bien, constitutivo del flujo social, es una de las fibras más significativas de su tejido social.

Esta propiedad se expresa con toda claridad en el contractualismo y en las prácticas de riego (legales e ilegales, aun dentro de la legalidad local) que enlazan a los regantes santarrosinos. Por eso, la legalidad local no se funda “en aquellos tiempos”, en las asambleas, en los cabildos o en los dictados de la ley estatal. Se funda y refunda en la cotidianidad de esos encuentros legales. Y, para cerrar el círculo con respecto al observador, esos encuentros solo se pueden estudiar etnográficamente, aventurándose por los caminos de la descripción densa.

No he tratado de postular o imaginar una comunidad ideal presidida por el contrato o el intercambio recíproco equipolente, tal como los conciben las teorías del contrato social o el individualismo metodológico. El repaso de la ingente cantidad de conflictos, disputas y conciliaciones volátiles es un buen antídoto contra una narrativa tan ingenua como falsa. Además, cualquiera que haya suscrito un contrato con un proveedor monopólico o un contrato de adhesión sabe que contrato no es sinónimo de prestaciones equivalentes. Pero sí sabe que es un formidable vehículo de enlace social. Y, en Santa Rosa, contribuye a la reproducción de la gestión autónoma y colectiva del agua porque posibilita la reproducción de la legalidad local.

En este trabajo solo he procurado “seguir la acción” y es esta observación la que me ha llevado del censo de normas, derechos e instituciones, al registro de las prácticas y del contractualismo cotidiano que contribuye a la configuración de la sociedad santarrosina. De ahí que más allá de “los cien años de precariedad” institucional, sea del municipio o de la organización del riego, la gestión del agua se afirme como una actividad eminentemente local, central en los esfuerzos de reivindicación de la autonomía del pueblo y del comité frente a los esporádicas ofensivas estatales o las pretensiones de otros usuarios de las aguas del Achamayo.

Desde su fundación en los años 1920, esa vocación autónoma fue ejercida por la municipalidad distrital. Frente a la narrativa oficial y académicamente sancionada de que la historia del agua es la historia de la expansión del control estatal en desmedro de los ordenamientos locales establecidos por haciendas, pueblos y comunidades, en Ocopa se discierne un proceso radicalmente diferente.

Aquí se observa un enorme esfuerzo institucional y normativo para gestionar el agua, defender los derechos colectivos de agua del distrito y administrar su infraestructura hidráulica, un proceso hasta ahora ignorado por la historiografía y antropología andina. Así, la municipalidad se dedicó a construir, administrar y mantener sus tomas y canales; a defender su dotación y fuentes de agua; y a resolver o enfrentar los conflictos internos y externos que se desataban. Cuando las obras excedían su capacidad institucional, apeló al apoyo del Estado. Pero, en general, se nutrió de su propia energía social, canalizada por sus inspectores y autoridades, para reglamentar, organizar, financiar y ejecutar sus emprendimientos. Por eso pudo enfrentar problemas tan agudos como seculares, llámese aniegos, atoros, la contaminación del agua o el deterioro de sus tomas y acequias.

El empleo de criterios y razonamientos interlegales en estas tareas le permitió tamizar las influencias y embestidas externas, inclusive estatales. Lo destacable es que lo hizo apelando al *acento* local que caracterizó su accionar: emplear la síntesis interlegal para afirmar su autonomía. Es más, la complejidad de los vínculos que el concejo distrital hilvanó para relacionarse, armónica o conflictivamente, con otros protagonistas contenciosos como su anexo de Huanchar, la comunidad indígena, el monasterio de Ocopa o el fugaz Estado, es una muestra palpable de cómo se teje un Derecho local interlegal.

De este modo, la gestión municipal del agua en Santa Rosa de Ocopa se caracterizó por la afirmación de su vocación autogestionaria y por el acento interlegal que le impuso a su ordenamiento normativo interno y a sus enlaces, conflictivos o no, con otros usuarios de las aguas del río Achamayo. La reivindicación de esa autonomía no significó la proyección de alguna forma “ancestral” o “tradicional” de autogobierno, sino todo lo contrario, su reproducción alterada, merced precisamente a la interlegalidad.

Posteriormente, cuando las organizaciones especializadas en la gestión del agua de riego se instalan en la cuenca del Achamayo, el comité de regantes de Santa Rosa de Ocopa detrae esta tarea de la Municipalidad y desarrolla un gran esfuerzo organizativo y regulatorio que también lo conduce por los cauces de la interlegalidad y de la vieja tradición de autogestión local. En oposición a lo prescrito en los reglamentos sobre la organización administrativa del agua, el comité santarrosino no es un apéndice o un simple órgano de apoyo de la comisión de regantes de la cuenca.

Es, como sus centenares de homólogos en la sierra y ceja de selva peruana, fruto de una iniciativa local. Si bien en este caso fue una ONG la que le dio el impulso inicial, tanto su formación como funcionamiento adquirieron, desde su fundación, la impronta autonómica e interlegal que hasta ahora la caracteriza. Ese alto grado de autogestión, conjugado con el que también cultivan los otros comités de la cuenca, es el causante de la debilidad estructural que caracteriza a su comisión “madre”, la comisión de regantes del Achamayo. Por eso, sus planes para institucionalizarse como el ente de gestión de la cuenca, a través del empadronamiento general de regantes y la cobranza de la tarifa oficial de agua, han fracasado y fracasarán.

Y es que los comités que formalmente la integran optan por la autogestión local y, para financiarla, cobran una tarifa local a sus regantes. En esta colisión institucional y tributaria, los comités han logrado imponer sus condiciones. Aunque la Administración del Distrito de Riego Mantaro ha tratado de encumbrarla como su interlocutor válido, la comisión del Achamayo carece de la representatividad y capacidad de gestión que la ley estatal le atribuye. Ni siquiera la obligatoria asistencia a los inútiles talleres de “capacitación” que la autoridad de aguas organiza logra persuadir a los regantes de las bondades de una organización que saben y sienten lejana.

Por eso, la Comisión de Regantes de la Cuenca del Río Achamayo es tan débil como fuertes sus comités integrantes. Encima, la comisión ha padecido de tres males mortales para cualquier organización: la corrupción, la carencia de ingresos y la falta de identificación de sus miembros. Aunque ha cumplido un papel regulador en la distribución de los turnos asignados a sus comités, su participación en el manejo de la infraestructura hidráulica de la cuenca y en la gestión del agua de riego es secundaria debido al papel protagónico que los comités asumen. Por más que haya obtenido el reconocimiento administrativo y su inscripción registral como gremio que aglutina y representa a todos los usuarios de agua de la cuenca, solo cobra vitalidad cuando sus comités de regantes canalizan su acción colectiva a través de ella.

Esta solo cuaja cuando los regantes y sus comités confluyen alrededor de alguna demanda política y económica, como la ansiada condonación de sus deudas tributarias o la defensa de las aguas del Mantaro, o cuando deben sumar esfuerzos para mejorar o reparar la infraestructura que comparten. Esa acción política supralocal se produjo, por ejemplo, el año 2001, cuando un exitoso paro agrario concluyó con la desactivación de la Autoridad Autónoma de la Cuenca del Río Rímac porque los regantes del Mantaro consideraron que esta amenazaba sus fuentes de agua cordilleranas.

Sin embargo, esos eventos extraordinarios no son suficientes para expandir la legitimidad y el mandato de la Comisión frente a sus bases. Como en Santa Rosa de Ocopa, la gestión y el Derecho local de aguas en la cuenca del Achamayo, y en otras tantas semejantes, se definen en esas instancias organizativas, los comités

de regantes, que la ley oficial desprecia al punto de negarles existencia legal y personería jurídica.

En estos comités, dirigentes y regantes realizan un gran esfuerzo organizativo para manejar el agua. Despliegan una notable energía social e imaginación interlegal con el fin de formar y recrear su organización autogestionaria de riego. Ello se refleja en el contenido de su reglamento interno, en el empadronamiento de sus asociados y en la organización de faenas colectivas. Por eso, reglamentos, padrones, libros de actas o tarifas consuetudinarias, todos tienen el sello de agua de la interlegalidad local, del constante ejercicio de sancionar normas e instituciones que procuran conjugar las influencias e imposiciones externas a la luz de las necesidades de la organización y sus miembros.

Sea que se vincule con el Estado, los agentes desarrollistas o los pueblos y comunidades con los que comparte el manejo de las aguas del Achamayo, lo importante para los santarrosinos es conjugar esos recursos legales empleando la gramática de la legalidad local. Por eso, llegan a invocar “usos y costumbres” que después recusan categóricamente o normas estatales formalmente derogadas. En efecto, más allá de su vigencia formal en el sistema legal de origen, lo importante es que esos dispositivos respalden la argumentación legal local. Inclusive, el comité de regantes de Santa Rosa de Ocopa ha llegado a obtener el reconocimiento de la Administración Técnica del Distrito de Riego, pese a que según la ley es un mero órgano de apoyo de la comisión del Achamayo. Además, se vincula directamente con la autoridad de aguas, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro y hasta con agentes desarrollistas.

Para lograr su objetivo de afirmarse como una asociación con voz propia, el comité ha adaptado el modelo oficial de estatutos a sus necesidades de organización y funcionamiento; ha incorporado normas oficiales a su legalidad interna; y ha llegado a desnaturalizar por completo las constancias administrativas que emiten los gobernadores de distrito para que sus empadronados puedan acreditar sus derechos de agua en el seno de la legalidad santarrosina. Concomitantemente, la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro empleó un razonamiento interlegal para proceder al reconocimiento de este y otros comités. Este sustenta los mecanismos de localización, adaptación y regularización que la burocracia hídrica regional ha desarrollado para improvisar prácticas consuetudinarias dirigidas a vincularse con

los verdaderos protagonistas de la gestión del agua en la cuenca. Es el único modo que tiene para afirmar su papel de autoridad de aguas en un contexto radicalmente diferente al imaginado por “el legislador”, para no esfumarse y quedar suspendido en la intrascendencia ante el febril accionar de organizaciones y usuarios como los de Santa Rosa, quienes aplican su “habilidad” para rebasar los estrechos márgenes de acción que la institucionalidad estatal les reconoce.

El acento interlegal también preside el procesamiento de los conflictos, internos o externos y sirve para reafirmar los márgenes de autonomía de su autoridad local de agua. El viejo conflicto con una piscigranja o el pleito desatado por el daño a una de sus acequias, por ejemplo, ilustran cómo regantes y directivos elaboran un razonamiento que articula la invocación a la ley oficial, sus “usos y costumbres” o sus derechos ancestrales. Poco importa incurrir en contradicciones lógicas o en remitirse a leyes derogadas porque su objetivo no es cultivar la pureza del Derecho, sino legitimar y defender sus derechos de agua e infraestructura. Las disputas que los aniegos de predios, calles y chacras originan se procesan con similar versatilidad. Por eso es factible aplicar “las sanciones contempladas en la ley general de aguas” y, simultáneamente, condonar una infracción “por ser la primera vez”, no sancionarla “por última vez” o introducir consideraciones idiosincráticas en las decisiones de la autoridad. Esa ductilidad corresponde a la forma de la acción social en Santa Rosa y a las modalidades de aprovechamiento del agua, desde “echar el ojo” (riego residual), hasta la condonación de infracciones mutuas o la negociación de las normas y sanciones para encarar sus conflictos.

Bajo el prisma interlegal, el comité conjura los mandatos y sanciones previstos en la ley estatal, pero también puede invocar su reglamento interno, dependiendo de la disputa, con tal de lograr su objetivo primordial: que las partes en conflicto restablezcan sus vínculos y que el agua fluya. En ambos casos, las autoridades santarrosinas se conducen con gran prudencia y flexibilidad. Las dos son indispensables para evitar que los conflictos se desborden, conciliar a las partes, legitimar su propio papel directriz y revalidar la vigencia del Comité ante sus asociados.

A su vez, los regantes elaboran sus argumentos en un registro similar, invocando recursos provenientes de universos normativos y conceptuales alternativos para sustentar sus pretensiones y alcanzar el reconocimiento de sus derechos (*legal shopping*). Es más, las presentan ante las diferentes autoridades del pueblo, sea el

comité, el juzgado de paz o la gobernación, para activar todos los frentes de acción legal local (*forum shopping*). Cuando el conflicto se intensifica, porque el agua es solo una excusa, y las instancias locales no pueden resolverlo, los regantes acuden a los mecanismos de la justicia estatal provincial (i.e., Juzgado de Paz Letrado de Concepción), pero no se apersonan ante la jurisdicción administrativa especial (i.e., Administración Técnica del Mantaro). Aquí se produce un irónico desfase argumentativo, propio de la interlegalidad. En el caso estudiado, por ejemplo, mientras el comité de Santa Rosa puede demandar la aplicación de la legislación especial de aguas (Decreto Ley 17752 y sus reglamentos) y debe instruir al juez estatal sobre su vigencia y vinculatoriedad; el magistrado puede optar por un discurso persuasivo, en aras de “deslegalizar” la contienda y resolverla a través de la conciliación. Al final, el conflicto fenece, no por el éxito de la intermediación judicial para resolverlo, sino porque las partes involucradas consiguen sus objetivos utilizando la negociación directa: restablecer el flujo de agua y el *respeto*.

Si en los conflictos internos la autoridad estatal de aguas no interviene, en los externos el comité de regantes de Santa Rosa de Ocopa sí ha recurrido a la jurisdicción administrativa del agua pese a no tener licencia de uso de agua. Y es que enfrentar durante décadas a un usuario tan poderoso como la Piscigranja Los Andes así lo amerita. El resultado de esa fricción recurrente es una secuencia de armisticios que resultan de los procesos de confrontación abierta, negociación, transacción y conciliación de intereses que las partes alcanzan y formalizan ante la administración técnica. Lo más llamativo de este conflicto es que un comité de regantes sin licencia de uso de agua oficial ha retenido el control de la compuerta principal de su canal, ha sido capaz de limitar el caudal que una empresa con licencia oficial de uso debía recibir y, por ende, aumentar la dotación de agua que ingresa a su sistema de riego.

En el ámbito de sus relaciones con agentes externos, los nexos que el comité de regantes de Santa Rosa de Ocopa estableció con una reputada ONG para ejecutar el mejoramiento de su canal madre, también operaron en clave interlegal. Por eso fue capaz de procesar el “project law” irradiado por el agente desarrollista en función de sus fueros. Es más, logró que la ONG acepte un dudoso certificado de libre disponibilidad de agua para tramitar el proyecto de desarrollo y armó un complejo artificio paralegal que incluye la “entrega de terrenos”, por personas jurídicas (comisión del Achamayo, comunidad campesina) que carecían de los

títulos para hacerlo. Al final de cuentas, el “project law” ideado por el agente desarrollista acabó transformado pues su concreción incluyó la comisión de actos ilegales, como la falsificación de documentos, para lograr el objetivo del proyecto de desarrollo y, en el trayecto, potenciar la infraestructura y revalidar el modelo de gestión autogestionaria vigente en Ocopa.

Finalmente, cabe anotar que la vocación autonómica y la interlegalidad se conjugan con el contractualismo para definir el acento, la sensibilidad legal local. Este preside los comportamientos ventajistas y pragmáticos, las negociaciones y las prácticas que los tomeros y sus regantes realizan al disolver el orden legal discursivamente vigente y reconstituirlo en el curso de su propia acción social. Por eso se puede sostener que transitan de la normatividad al contractualismo. Tomeros y regantes roban agua, riegan fuera de turno y sin papeleta, empapan sus chacras, desperdician el recurso, terminan de regar antes del horario asignado, no cierran sus “conductas”; y “echan el ojo” cada vez que pueden. Los robos, las transferencias internas, los pactos de reciprocidad, las concesiones mutuas, el riego simultáneo no autorizado, la compra-venta de horarios y el incumplimiento de las obligaciones que impone la membresía al comité son cotidianos y significativos. Y ocurre inclusive más allá de la flexibilidad que los tomeros emplean para procesar las demandas de sus regantes a la luz de la legalidad local. Es como si a cada instante los regantes pusieran en cuestión la normatividad local y optaran por reconstituirla a partir de sus prácticas y necesidades cotidianas.

La confluencia de esas tres características provoca que las normas, prácticas e instituciones adquieran gran flexibilidad y versatilidad cuando dirigentes, tomeros y regantes concurren en la asignación y distribución del agua. El constante ajuste de los turnos de riego expresa estas propiedades emblemáticamente. Así sucede, por ejemplo, en las microrreformas hídricas que el comité realizó para finalmente reducir el número de horas asignado a la comunidad terrateniente, heredera de los derechos de agua otrora acaparados por el Convento de Santa Rosa de Ocopa. Y también en las decisiones globales para redistribuir el agua disponible entre las tomas del sistema y, sobre todo, en las asambleas que los tomeros convocan para distribuir los turnos semanales. Aquí, hasta las nociones de equidad como la alternancia de turnos diurnos y nocturnos, se negocian, rizan y evaporan. Es en esas interacciones cotidianas que los santarrosinos (re)configuran su Derecho local y lo proyectan a un futuro que será, sin duda, promisorio. Porque así lo labran día a día.

Fuentes documentales

Archivo de la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, Huancayo

AATDRM. 2005 Expediente Técnico-Administrativo de la Resolución Administrativa No. ...-2005-INRENA-IRH-ATDRM, 10 folios [resolución en borrador, no se emitió].

AATDRM. 2006 Expediente Técnico-Administrativo de la Resolución Administrativa 04-2006-INRENA-IRH-ATDRM, 14 folios.

Archivo de Cáritas-Huancayo

ACH. 2005 Archivo general, file del proyecto “Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa”.

Archivo de la Comisión de Regantes de la Cuenca del Río Achamayo

ACRA-LACRA. 1997-2004 Libro de Actas de la Comisión de Regantes de la Cuenca del Río Achamayo.

Archivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

ACRSRO. 2004-2005 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Lucas Chuquillanqui, toma 1.

ACRSRO. 2006 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Lucas Chuquillanqui, toma 1.

ACRSRO. 2005-2006 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Reynaldo Molina, tomas 2 y 3.

ACRSRO. 2004-2006 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Richard Párraga, toma 5.

ACRSRO. 2004-2005 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Victoriano Rojas de la Cruz, toma 6.

ACRSRO. Documentos sueltos, sin foliación ni catalogación.

ACRSRO. 2004 Fichas de inscripción del padrón de regantes del Comité.

ACRSRO. 2004 Reglamento Interno de Usuarios del Comité de Regantes del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, 13 folios.

ACRSRO-LACRSRO. 1997-2005 Libro de Actas del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

ACRSRO-LACRSRO. 2004-2006 Libro de Actas del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

ACRSRO-LACRSRO. 2006 Libro de Actas del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

ACSRO. 2009 Listado de usuarios empadronados elaborado por la Administración Local de Agua del Mantaro en el marco del Programa de Formalización de Derechos de Agua (PROFODUA), 13 pp.

Archivo de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa

AMSRO. Documentos Suelos, 1907, Petición presentada por los vecinos i naturales de los distritos de Concepción i Matahuasi, de la Provincia de Jauja, al Prefecto de Junín, el 30 de julio de 1907, 2 folios [copia muy deteriorada].

AMSRO-LAMSRO. 1914-1920 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa. Actas de la Junta de Notables del 19 de setiembre de 1914 a marzo de 1920.

- AMSRO-LAMSRO. 1921-1923 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.
- AMSRO-LAMSRO. 1923-1924 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.
- AMSRO-LAMSRO. 1928-1932 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.
- AMSRO-LAMSRO. 1932-1935 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.
- AMSRO-LAMSRO. 1935-1946 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.
- AMSRO-LAMSRO. 1946-1955 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.
- AMSRO-LAMSRO. 1961-1963 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.
- AMSRO-LAMSRO. 1963-1966 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.
- AMSRO-LAMSRO. 1971 (abril-julio) Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.
- AMSRO-LAMSRO. 1971 (octubre-diciembre) Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.
- AMSRO-LAMSRO. 1972-1973 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.
- AMSRO-LAMSRO. 1977-1978 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1987-1995 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1997-2001 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

MDSRO-MCD, Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa-Mesa de Concertación Distrital. 2003 **Plan de Desarrollo Distrital 2003-2015**. Santa Rosa de Ocopa. Documento impreso.

Consuelo Martínez de Maraví

Archivo personal de doña Consuelo Martínez de Maraví, residente en Santa Rosa de Ocopa, documentos varios.

Elio Ninanya Ponce

Archivo personal de don Elio Ninanya, residente en Santa Rosa de Ocopa, documentos varios.

Lizardo Vargas

Archivo personal de don Lizardo Vargas, residente en Huanchar, sector Huayhuasca, documentos varios.

Bibliografía

Achi, Amonah. 2010 “El agua como bien comunal: síntesis de las investigaciones en Bolivia”. **Lo colectivo y el agua: entre los derechos y las prácticas**, Rocío Bustamante (editora), pp. 75-108. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Achterhuis, Hans, Rutgerd Boelens y Margreet Zwarteveen. 2010 “Water Property Relations and Modern Policy Regimes: Neoliberal Utopia and the Disempowerment of Collective Action”. **Out of the Mainstream. Water Rights, Politics and Identity**, Rutgerd Boelens, David Getches y Armando Guevara-Gil (editores), pp. 27-55. London and Washington DC: Earthscan.

Adams, Richard. 1959 **A Community in the Andes. Problems and Progress in Muquiayuyo**. Seattle y London: University of Washington Press.

Alberti, Giorgio. 1970 *Inter-Village Systems and Development: A Study of Social Change in Highland Peru*. Ph.D. Dissertation, Cornell University, Ithaca.

Alberti, Giorgio y Rodrigo Sánchez. 1974 **Poder y conflicto en el valle del Mantaro (1900-1974)**. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Alfaro, Julio. 2008 **Conflictos, gestión del agua y cambio climático. Propuesta de adaptación al cambio climático y gestión del agua en Lambayeque, Piura y Cajamarca**. Lima: Soluciones Prácticas-ITDG.

Antúnez de Mayolo, Santiago (comp.). 1990 **Perfil antropogeográfico del departamento de Junín**. Lima: Fondo Editorial de la Sociedad Geográfica de Lima.

Arguedas, José María. 1953 “Folklore del valle del Mantaro”. **Folklore Americano** 1:100-293.

Arguedas, José María. 1957 “Evolución de las comunidades indígenas : el valle del Mantaro y la ciudad de Huancayo”. **Revista del Museo Nacional** 26:78-151.

Bebbington, Anthony, J. Bury, D. Humphreys Bebbington, J. Lingán, J.P. Muñoz y M. Scurrah. 2007 “Movimientos sociales, lazos transnacionales y desarrollo territorial rural en zonas de influencia minera: Cajamarca-Perú y Cotacachi-Ecuador”. **Minería, movimientos sociales y respuestas campesinas. Una ecología de transformaciones territoriales**, Anthony Bebbington (editor), pp. 163-230. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Bebbington, Anthony, Denise Humphreys Bebbington y Jeffrey Bury. 2010 “Federating and Defending: Water, Territory and Extraction in the Andes”. **Out of the Mainstream. Water Rights, Politics and Identity**, Rutgerd Boelens, David Getches y Armando Guevara-Gil (editores), pp. 307-327. London and Washington DC: Earthscan.

Benda-Beckmann, Franz von. 1989 “Scapegoat and Magic Charm: Law in Development Theory and Practice”. **Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law** 29:129-157.

Benda-Beckmann, Keebet von. 1981 “Forum Shopping and Shopping Forums: Dispute Processing in a Minangkabau Village”. **Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law** 19: 117-159.

Benda-Beckmann Franz y Keebet von Benda-Beckmann. 2000 “Gender and the Multiple Contingencies of Water Rights in Nepal.” **Water, Land and Law. Changing Rights to Land and Water in Nepal**. Pradhan Rajendra, Franz von Benda-Beckmann y Keebet von Benda-Beckmann (editores.):17-38. Kathmandu, Wageningen, Rotterdam: FREEDEAL, WAU, EUR.

Benda-Beckmann, Franz, Keebet von Benda-Beckmann y Rajendra Pradhan. 2000 “Introduction”. **Water, Land and Law. Changing Rights to Land and Water in Nepal**. Rajendra Pradhan, Franz von Benda-Beckmann y Keebet von

Benda-Beckmann (editores), pp. 1-16. Kathmandu, Wageningen, Rotterdam: FREEDEAL, WAU, EUR.

Bloch, Maurice. 1977 “The Past and the Present in the Present”. *Man*, New Series 12(2):278-292.

Boelens, Rutgerd. 2001 “Recetas y resistencia. Derechos campesinos y fortalecimiento organizativo en el sistema de riego de Licto, Ecuador”. **Derechos de agua y acción colectiva**. Rutgerd Boelens y Paul Hoogendam (editores), pp. 189-221. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Boelens, Rutgerd. 2008 **Rules of the Game and the Game of the Rules. Normalization and Resistance in Andean Water Control**. Ph.D. Dissertation, Wageningen University, Wageningen.

Boelens, Rutgerd. 2008a “Las múltiples dimensiones de la valorización del agua en la región andina”. **Curso de formación en gestión integrada de los recursos hídricos. Módulo 3: Pluralismo jurídico y valorización del agua: dimensiones ambientales, económicas, político-sociales y culturales**, Patricia Urteaga Crovetto (responsable de la edición), pp. 10-32. Lima: Wageningen University, IHE-UNESCO, IPROGA.

Boelens, Rutgerd, Ingo Gentes, Armando Guevara Gil y Patricia Urteaga. 2006 “Agua, identidad y legislación especial. Las ‘políticas de reconocimiento’ en los países andinos”. **Agua y Derecho. Políticas hídricas, derechos consuetudinarios e identidades locales**. Rutgerd Boelens, David Getches y Armando Guevara Gil (editores), pp. 131-188. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, WALIR.

Boelens, Rutgerd, David Getches y Armando Guevara Gil. 2006 “La gestión indígena y campesina del agua frente a las políticas hídricas de los países andinos”. **Agua y Derecho. Políticas hídricas, derechos consuetudinarios e identidades locales**. Rutgerd Boelens, David Getches y Armando Guevara Gil (editores), pp. 11-30. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, WALIR.

Boelens, Rutgerd, Rocío Bustamante y Tom Perreault. 2010 “Networking Strategies and Struggles for Water Control: From Water Wars to Mobilizations

for Day-to-Day Water Rights Defence”. **Out of the Mainstream. Water Rights, Politics and Identity**, Rutgerd Boelens, David Getches y Armando Guevara-Gil (editores), pp. 281-305. London and Washington DC: Earthscan.

Boelens, Rutgerd, Ingo Gentes, Armando Guevara Gil y Patricia Urteaga. 2005 “Special Law. Recognition and Denial of Diversity in Andean Water Control”. **Liquid Relations. Contested Water Rights and Legal Complexity**, Dik Roth, Rutgerd Boelens y Margreet Zwarteveen (editores), pp. 144-171. New Brunswick, NJ, and London: Rutgers University Press.

Boelens Rutgerd y Paul Hoogendam (editores). 2007 **Derechos de agua y acción colectiva**. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Boelens Rutgerd, Dik Roth y Margreet Zwarteveen. 2005 “Legal Complexity in the Analysis of Water Rights and Water Resource Management”. **Liquid Relations. Contested Water Rights and Legal Complexity**, Dik Roth, Rutgerd Boelens y Margreet Zwarteveen (editores), pp. 1-20. New Brunswick, NJ, y London: Rutgers University Press.

Boelens, Rutgerd y Margreet Zwarteveen. 2001 “Las dimensiones de género de los derechos de agua en los sistemas de riego andino”. **Derechos de agua y acción colectiva**, Rutgerd Boelens y Paul Hoogendam (editores), pp. 113-152. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Bustamante, Rocío (editora). 2010 **Lo colectivo y el agua: entre los derechos y las prácticas**. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Castillo Pinto, Laureano del. 2004 **Un consenso vital. Hacia un sistema de gestión compartida y descentralizada del agua**. Lima: Defensoría del Pueblo.

CEPES, Centro Peruano de Estudios Sociales. 2004 **La legislación de aguas en el Perú**. Lima: Informativo Legal Agrario No. 20.

Collier, Jane. 2002 “Analyzing Witchcraft Beliefs”. **Practicing Ethnography in Law. New Dialogues, Enduring Methods**, June Starr y Mark Goodale (editores), pp. 72-86. New York: Palgrave MacMillan.

Comaroff, John y Simon Roberts. 1981 **Rules and Processes. The Cultural Logic of Dispute in an African Context**. Chicago and London: The University of Chicago Press.

Domínguez, Nicanor. 1988 “Aguas y legislación en los valles de Lima. El repartimiento de 1617”. **Boletín del Instituto Riva-Agüero** 15:119-154.

EFE, Agencia de Noticias en Español. 2006 “Alcachofa: planta con corazón para los pobres”. Diario Frontera, Mérida (Venezuela), publicado el viernes 20 de enero de 2006. www.diariofrontera.com [consulta: 20-10-2008].

Escalante, Carmen. 2010 “Derechos colectivos en la gestión del agua en la Asociación Pata Pata”. **Lo colectivo y el agua: entre los derechos y las prácticas**, Rocío Bustamante (editora), pp. 233-254. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Escobar, Gabriel. 1958 “Sicaya, una comunidad mestiza de la sierra central del Perú”. **Estudios sobre la cultura actual del Perú**, Luis E. Valcárcel et al., pp. 150-220. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Friedman, Lawrence. 2002 “A Few Thoughts on Ethnography, History, and Law”. **Practicing Ethnography in Law. New Dialogues, Enduring Methods**, June Starr y Mark Goodale (editores), pp. 185-189. New York: Palgrave MacMillan.

García Calderón, Francisco. 1879 **Diccionario de la legislación peruana**, II volúmenes. París: Librería de Laroque.

Geertz, Clifford. 1972 “The Wet and the Dry: Traditional Irrigation in Bali and Morocco”. **Human Ecology** 1(1):23-39.

Geertz, Clifford. 1973 “Thick Description: Toward an Interpretative Theory of Culture.” **The Interpretation of Cultures. Selected Essays**, pp. 3-30. New York: Basic Books.

Geertz, Clifford. 1983 “Local Knowledge: Fact and Law in Comparative Perspective. Local Knowledge”. **Local Knowledge. Further Essays in Interpretive Anthropology**, pp. 167-234. New York: Basic Books.

Gelles, Paul. 2000 **Water and Power in Highland Peru: The Cultural Politics of Irrigation and Development**. New Brunswick, NJ, and London: Rutgers University Press.

Getzler, Joshua. 2006 **A History of Water Rights at Common Law**. Oxford: Oxford University Press.

Griffiths, John. 1986 “What is Legal Pluralism? **Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law** 24:1-55.

Guevara Gil, Armando. 1993 **Propiedad agraria y Derecho colonial. Los documentos de la hacienda Santotis (Cuzco, 1543-1822)**. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Guevara Gil, Armando. 2009 “Espejismos desarrollistas y autonomía comunal: el impacto de los proyectos de desarrollo en el lago Titicaca (1930-2006)”. **Diversidad y complejidad legal. Aproximaciones a la Antropología e Historia del Derecho**, pp. 131-189. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Guevara Gil, Armando. 2009a “Las causas estructurales de la pluralidad legal en el Perú. **Diversidad y complejidad legal. Aproximaciones a la Antropología e Historia del Derecho**, pp. 61-77. Lima: Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Guevara Gil, Armando. 2009b “Agua, Derecho y diversidad”. **Diversidad y complejidad legal. Aproximaciones a la Antropología e Historia del Derecho**, pp. 109-130. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Guevara Gil, Armando. 2010 “Water Rights and Conflicts in an Andean Watershed: The Achamayo River Valley, Junín, Peru”. **Out of the Mainstream. Water**

Rights, Politics and Identity, Rutgerd Boelens, David Getches y Armando Guevara Gil (editores), pp. 183-196. London and Washington DC: Earthscan.

Guevara Gil, Armando y Frank Salomon. 1994 “A ‘Personal Visit’: Colonial Political Ritual and the Making of Indians in the Andes”. **Colonial Latin American Review** 3(1-2):3-36.

Guevara Gil, Armando, Iván Vera Dávila, Patricia Urteaga Crovetto y Gustavo Zambrano. 2002 “Estudio de la legislación oficial peruana sobre la gestión indígena de los recursos hídricos”. **Indigenous Water Rights, Local Water Management, and National Legislation**, pp. 101-131. Wageningen: Water Law and Indigenous Rights-WALIR Programme, Wageningen University and UN/ECLAC.

Guevara Gil, Armando y Joseph Thome. 2009 “Apuntes sobre el pluralismo legal”. **Diversidad y complejidad legal. Aproximaciones a la Antropología e Historia del Derecho**, pp. 29-59. Lima: Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Guevara Gil, Armando y Rutgerd Boelens. 2010 “Derechos colectivos al agua en los países andinos: una reflexión regional”. **Lo colectivo y el agua: entre los derechos y las prácticas**, Rocío Bustamante (editora), pp. 23-50. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Guevara Gil, Armando (editor). 2008 **Derechos y conflictos de agua en el Perú**. Lima: Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú; CONCERTACIÓN y WALIR-Perú.

Guillet, David. 1994 “Canal Irrigation and the State: The 1969 Water Law and Irrigation Systems of the Colca Valley of Southwestern Peru”. **Irrigation at High Altitudes: The Social Organization of Water Control Systems in the Andes**, William Mitchell y David Guillet (editores), pp. 167-187. Washington DC: Society for Latin American Anthropology publication series, volume 12, American Anthropological Association.

Guillet, David y William Mitchell. 1994 "Introduction: High Altitude Irrigation". **Irrigation at High Altitudes: The Social Organization of Water Control Systems in the Andes**, William Mitchell y David Guillet (editores), pp. 1-20. Washington DC: Society for Latin American Anthropology publication series, volume 12, American Anthropological Association.

Guimac, Magdalena. 2010 "Los extractores de agua en las márgenes del nuevo canal Taymi". **Riego campesino en los Andes: seguridad hídrica y seguridad alimentaria en Ecuador, Perú y Bolivia**. Jeroen Vos (editor), pp. 191-206. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Gutiérrez, Zulema y Gerben Gerbrandy. 1998 "Los sistemas compuestos de riego y la transparencia". **Buscando la equidad. Concepciones sobre justicia y equidad en el riego campesino**, Rutgerd Boelens y Gloria Dávila (editores), pp. 356-369. Assen: Van Gorcum.

Gutiérrez, Zulema. 2010 "Procesos de resistencia, acomodo y cambio en las concepciones y en el ejercicio de los derechos de agua en Bolivia". **Lo colectivo y el agua: entre los derechos y las prácticas**, Rocío Bustamante (editora), pp. 131-152. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Hendriks, Jan. 2008 "Legislación de aguas y gestión de sistemas hídricos en países de la región andina". **Curso de formación en gestión integrada de los recursos hídricos. Módulo 2: Gobernabilidad de los recursos hídricos: legislación, administración y políticas hídricas**, Patricia Urteaga Crovetto (responsable de la edición), pp. 44-83. Lima: Wageningen University, IHE-UNESCO, IPROGA.

Hoekema, André. 2004 "The Reconstruction and Codification of Customary Law by Indigenous Leadership, or the Making of Interlegality". Paper presented at the XIVth Congress of the Commission on Folk Law and Legal Pluralism, Fredericton, New Brunswick, August.

Hoekema, André. 2005 "European Legal Encounters between Minorities and Majority Culture: Cases of Interlegality". **Journal of Legal Pluralism** 51:1-28.

Hoekema, André. 2008 **Multicultural conflicts and national judges: a general approach**, ms.

Hoekema, André. 2010 “Community-Controlled Codification of Local Resource Tenure: An Effective Tool for Defending Local Rights?”. **Out of the Mainstream. Water Rights, Politics and Identity**, Rutgerd Boelens, David Getches and Armando Guevara Gil (editores), pp. 235-255. London and Washington DC: Earthscan.

Kapsoli, Wilfredo y Wilson Reátegui. 1987 **El campesinado peruano: 1919-1930**. Lima: Oficina General de Editorial, Imprenta, Biblioteca Central y Librería de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Kome, Antoinette. 2002 “La copropiedad de la tierra, el derecho de uso de agua y el derecho de asociación en las organizaciones de usuarios del norte del Perú”. **Perú: Problema Agrario en Debate, SEPIA IX**, Manuel Pulgar-Vidal, Eduardo Zegarra, Jaime Urrutia (editores), pp. 379-397. Lima: Seminario Permanente de Investigación Agraria, Consorcio de Investigación Económica y Social.

Latour Bruno. 2008 **Reensamblar lo social: una introducción a la teoría del actor-red**. Buenos Aires: Manantial.

Latour Bruno. 2010 **The Making of Law. An Ethnography of the Conseil d'Etat**. Cambridge: Polity Press.

López, Yván. 2008 **Andean Communities, Irrigation and conflict. A case study in Peruvian Andes-Ayacucho**. M.Sc. Thesis. Wageningen: Wageningen University.

Long Norman y Bryan Roberts. 1984 **Miners, Peasants, and Entrepreneurs: Regional Development in the Central Highlands of Peru**. Cambridge: Cambridge University Press.

Los, Paul. 2010 “Las dinámicas campesinas y la seguridad hídrica en sistemas de riego de Angaraes Sur, Huancavelica, Perú”. **Riego campesino en los Andes: seguridad hídrica y seguridad alimentaria en Ecuador, Perú y Bolivia**. Jeroen Vos (editor), pp. 171-189. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Lynch, Barbara. 1988 **The Bureaucratic Transition: Peruvian Government Intervention in Sierra Small-Scale Irrigation**. Ph.D. Dissertation, Cornell University, Ithaca, NY.

Maine, Henry S. 1986[1861] **Ancient Law. Its Connection with the Early History of Society and its Relation to Modern Ideas**. S.I.: Dorset Press.

Malinowski, Bronislaw. 1961[1922] **Argonauts of the Western Pacific**. New York: E.P. Dutton.

Malinowski, Bronislaw. 1978[1926] **Crimen y costumbre en la sociedad salvaje**. Barcelona: Editorial Ariel.

Mariátegui, José Carlos. 1926 "La conscripción vial". **Mundial**. Año 7, No. 299, Lima, 5 de marzo.

Meza Bazán, Mario. 2000 "Campesinado, Estado y modernización en la ley de conscripción val: enfoques y perspectivas para un balance historiográfico". **Diálogos en Historia**, No. 2: 207-230.

Montoya, Rodrigo. 1979 **Producción parcelaria y universo ideológico: el caso de Puquio**. Lima: Mosca Azul Editores.

Moore, Sally F. 1978 **Law as Process. An Anthropological Approach**. London, Henley y Boston: Routledge & Kegan Paul.

Mosko, Mark. 2005 "Introduction: A (Re)Turn to Chaos: Chaos Theory, The Sciences, and Social Anthropological Theory". **On the Order of Chaos. Social Anthropology and the Science of Chaos**, Mark Mosko y Frederick Damon (editores), pp. 1-46. New York, Oxford: Berghahn Books.

Nader, Laura. 2002 "Moving On-Comprehending Anthropologies of Law". **Practicing Ethnography in Law. New Dialogues, Enduring Methods**, June Starr y Mark Goodale (editores), pp. 190-201. New York: Palgrave MacMillan.

Oré, María Teresa. 2005 **Agua: bien común y usos privados. Riego, Estado y conflictos**. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Soluciones Prácticas-ITDG, Wageningen University, Water Law and Indigenous Rights Programme-WALIR.

Oré, María Teresa, Laureano del Castillo, Saskia van Orsel y Jeroen Vos. 2009 **El agua, ante nuevos desafíos. Actores e iniciativas en Ecuador, Perú y Bolivia**. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Oxfam Internacional.

Orellana René. 2004 **Interlegalidad y campos jurídicos. Discurso y derecho en la configuración de órdenes semiautónomos en comunidades quechuas de Bolivia**. Academisch Proefschrift, Universiteit van Amsterdam, Faculteit der Rechtsgeleerdheid. Cochabamba: Huella Editores.

Perú, **Código de Aguas**. 1954[1902]. En: **Legislación de aguas e irrigación**. Compilada, anotada y concordada por Manuel Chávez Michieli, pp. 5-32. Lima: Dirección de Aguas e Irrigación, Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Perú, Congreso Constituyente Democrático. 1993 **Constitución Política del Perú** <http://www.tc.gob.pe/legconperu/constitucion.html> [consulta: 18-03-2011].

Perú, Congreso de la República. 1834 **Ley Orgánica de Municipalidades del 13 de agosto**. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1834080.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1853 **Ley Orgánica de Municipalidades del 9 de diciembre**. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1853138.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1856 **Ley de Municipalidades** 1 de diciembre. Lima: Periódico oficial **El Peruano**, número 33, 3 de diciembre.

Perú, Congreso de la República. 1861 **Ley Orgánica de Municipalidades del 9 de mayo**. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1861092.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1866 Reglamento de Municipalidades del 13 de enero. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1866146.pdf [consulta: 11-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1873 Ley Orgánica de Municipalidades del 9 de abril. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1873021.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1883 Ley Orgánica de Municipalidades del 2 de abril. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1883020.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1892 Ley de Municipalidades del 14 de octubre. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1892028.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1896 Ley de Juntas de Notables del 19 de octubre. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1896093.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1920 Ley No. 4113 de Conscripción Vial, estableciendo en todo el territorio de la República el servicio obligatorio para la construcción y la reparación de caminos y obras anexas. www.mtc.gob.pe/portal/consultas/cid/Boletines/CID/10-mayo/ARCHIVOS/Ley4113.pdf [consulta: 6-10-2010].

Perú, Congreso de la República. 1946 Ley No. 10337 que concede subsidios anuales a las municipalidades del país. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/10337.pdf [consulta: 27-10-2010].

Perú, Congreso de la República. 1951 Ley No. 11648 de creación de la provincia de Concepción en el Departamento de Junín. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/11648.pdf [consulta: 4-10-2010].

Perú, Congreso de la República. 1984 Ley No. 23853. Ley Orgánica de Municipalidades. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/23853.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 2001 Ley No. 27522, que deroga el Decreto de Urgencia 052-2001 que creaba la Autoridad Autónoma Especial de la Cuenca del Río Rímac. www.ana.gob.pe/media/95174/ley_27522.pdf [consulta: 1-07-2011].

Perú, Congreso Regional del Centro. 1921 Ley No. 496 de creación del distrito de Santa Rosa de Ocopa en la provincia de Jauja del departamento de Junín. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesRegionales/496.pdf [consulta: 25-11-2010].

Perú, Constitución Política. 1933 www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1933.pdf [consulta: 27-10-2010].

Perú, Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas. 1969 Decreto Ley 17752, Ley General de Aguas. www.cepes.org.pe/legisla/aguas/leg-aguas.htm [consulta: 17-03-2011].

Perú, Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas. 1971 Decreto Ley 18810, Ley General de Pesquería. Diario Oficial El Peruano, 26 de marzo de 1971.

Perú. Ministerio de Agricultura. Dirección General de Aguas y Suelos. 1992 **Estudio básico situacional de los recursos hídricos del Perú**. Lima: Ministerio de Agricultura.

Perú, Poder Ejecutivo. 1971 Decreto Supremo 495-71-AG, Reglamento del título X de la Ley General de Aguas.

Perú, Poder Ejecutivo. 1979 Decreto Supremo 005-79-AA, Reglamento de Organización de Usuarios de Agua.

Perú, Poder Ejecutivo. 1981 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo No. 051. www.ampeperu.gob.pe/p_servicios/Leyes%20Organicas%20de%20Municipalidades/Decreto%20Legislativo%20051_%201981.pdf [consulta: 10-03-2011].

Perú, Poder Ejecutivo. 1990 Decreto Supremo 003-90-AG, Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua. www.cepes.org.pe/legisla/aguas/tarifas/ds-003-90-ag.htm [consulta: 28-05-2011].

Perú, Poder Ejecutivo. 1991 Decreto Legislativo 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario. www.cepes.org.pe/legisla/aguas/normas-comp/d.leg.653.htm [consulta: 4-7-2011].

Perú, Poder Ejecutivo. 1991 Decreto Supremo 004-91-IN, Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas. Lima: Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 15 de noviembre de 1991.

Perú, Poder Ejecutivo. 2000 Decreto Supremo 57-2000-AG, Reglamento de Organización Administrativa del Agua. www.cepes.org.pe/legisla/aguas/reglamentos/regla-o-u.htm [consulta: 17-03-2011].

Perú, Poder Ejecutivo. 2001 Decreto de Urgencia 052-2001, Constituye la Autoridad Autónoma Especial de la Cuenca del Río Rímac. http://www.ana.gob.pe/media/95570/du_052-2001.pdf [consulta: 1-07-2011].

Perú, Poder Ejecutivo. 2001 Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444. www.pcm.gob.pe/InformacionGral/sgp/2005/Ley_27444_Procedimiento_Administrativo.pdf [consulta: 18-03-2011].

Perú, Poder Ejecutivo. 2001 Decreto Supremo No. 012-2001-AG, Exonérese del pago de intereses, moras y otros recargos generados por el incumplimiento de pago de la Tarifa por Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios acumulados al 31 de agosto de 2000, a los usuarios de agua que cumplan con cancelar sus adeudos, antes del 31 de julio de 2001. Lima: Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 22 de marzo de 2001.

Perú, Poder Ejecutivo. 2007 Decreto Supremo 004-2007-IN, Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas. http://dggi.mininter.gob.pe/dggi/doc_marcolegal/12_marcolegal.pdf [consulta: 27-03-2011].

Perú, Presidencia de la República. 1930 Decreto Supremo del 31 de agosto de 1930 derogando la ley No. 4113. **El Peruano**: 1, 4 de septiembre de 1930.

Pospisil, Leopold. 1963 **Kapauku Papuan Economy**. New Haven: Yale University Publications in Anthropology No. 67.

Pospisil, Leopold. 1974 **Anthropology of Law. A Comparative Theory**. New Haven: HRAF Press.

PRA. 2005 Boletín Informativo del Proyecto PRA, USAID, Perú, año 4, números 10 y 11, abril.

Proyecto El Mantaro Revive. 2011. www.elmantarorevive.com.pe/index [fecha de consulta: 15-05-2011].

Proyecto de Reducción y Alivio a la Pobreza, USAID-Perú-Proyecto PRA. <http://www.proyectopra.com/es/proyecto-pra/introduccion> [consulta: 23-04-2011].

Reisman, Michael. 1999 **Law in Brief Encounters**. New Haven and London: Yale University Press.

Rilke, Rainer María. 2010[1929] **Cartas a un joven poeta**. Barcelona: Obelisco.

Riva-Agüero, José de la. 1968 **Estudios de historia peruana. La conquista y el virreinato**. Obras Completas, tomo VI. Lima: Instituto Riva-Agüero, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Romero, Raúl. 2004 **Identidades múltiples. Memoria, modernidad y cultura popular en el valle del Mantaro**. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.

Salomon, Frank. 1998 "Collquiri's Dam: The Colonial Revoicing of an Appeal to the Archaic". **Native Traditions in the Postconquest World**, Elizabeth Hill Boone y Tom Cummins (editores), pp. 265-293. Washington, D.C.: Dumbarton Oaks Research Library and Collection.

Sánchez, Rodrigo. 1987 **Organización andina, drama y posibilidad**. Huancayo: Instituto Regional de Ecología Andina.

Santos, Boaventura de Sousa. 1995 **Toward a New Common Sense. Law, Science and Politics in the Paradigmatic Transition**. New York and London: Routledge.

Sherbondy, Jeanette. 1998 “El riego andino en una perspectiva histórica”. **Buscando la equidad. Concepciones sobre justicia y equidad en el riego campesino**, Rutgerd Boelens y Gloria Dávila (editores), pp. 226-246. Assen: Van Gorcum.

Soldi Le Bihan, Luis. 1980 **Política hidráulica: irrigación y energía para el progreso del Perú**. Serie El Populista. Lima: Librería y Editorial Minerva.

Tarlock, Dan, James Corbridge, Jr., y David Getches. 2002 **Water Resource Management. A Casebook in Law and Public Policy**. Fifth Edition, pp. 111-158. New York: Foundation Press.

Toledo, Francisco de. 1989[1577] “Ordenanzas sobre distribución de aguas del valle de Lima”. **Francisco de Toledo. Disposiciones gubernativas para el virreinato del Perú, 1575-1580**, Introducción de Guillermo Lohmann Villena; Transcripción de María Justina Sarabia Viejo, pp. 275-285. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.

Tord, Luis Enrique. 1969 **Tenencia de la tierra en Santa Rosa de Ocopa**. Dos estudios en el valle del Mantaro. Sub-proyecto de investigación del Proyecto de Desarrollo e Integración de la Población Indígena del Consejo de Desarrollo Comunal; zona Mantaro. Huancayo: Instituto Indigenista Peruano, Ministerio de Trabajo y Comunidades.

Trawick, Paul. 2003 **The Struggle for Water in Peru. Comedy and Tragedy in the Andean Commons**. Stanford: Stanford University Press.

Urteaga, Patricia. 2008 “Pluralidad legal y valorización del agua”. **Curso de formación en gestión integrada de los recursos hídricos. Módulo 3: Pluralis-**

mo jurídico y valorización del agua: dimensiones ambientales, económicas, político-sociales y culturales, Patricia Urteaga Crovetto (responsable de la edición), pp. 34-63. Lima: Wageningen University, IHE-UNESCO, IPROGA.

Urteaga, Patricia (editores). 2009 **Conflictos por el agua en la región andina: avances de investigación y herramientas de manejo**. Lima: CONCERTACION, IPROGA.

Urteaga, Patricia y Rutgerd Boelens (editores). 2006 **Derechos colectivos y políticas hídricas en la región andina**. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, WALIR.

Verzija, Andres. 2005 **Two water right systems in the Peruvian Andes; Case 17752: the State versus the people of Picol. Recognition of local water rights in the Quesermayo watershed, Cusco, Peru**. MSc thesis, Wageningen University. The Netherlands: Wageningen.

Verzija, Andres. 2007 **Derechos de agua y autonomía local. Análisis comparativo de los Andes peruanos y los Alpes suizos**. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, WALIR.

Vos, Jeroen. 2002 **Metric Matters. The performance and organisation of volumetric control in large-scale irrigation in the North Coast of Peru**. Ph.D. Thesis, Wageningen University. The Netherlands: Wageningen.

Vos, Jeroen e Iván del Callejo. 2010 “El riego campesino, la seguridad hídrica y la seguridad alimentaria en los Andes”. **Riego campesino en los Andes: seguridad hídrica y seguridad alimentaria en Ecuador, Perú y Bolivia**. Jeroen Vos (editor), pp. 31-65. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Weilenmann, Markus. 2005 “Project Law-Normative Orders of Bilateral Development Cooperation and Social Change: A Case Study from the German Agency for Technical Cooperation”. **Mobile People, Mobile Law. Expanding Legal Relations in a Contracting World**. Franz von Benda-Beckmann, Keebet von Benda-Beckmann y Anne Griffiths (editores), pp. 233-255. Aldershot: Ashgate.

Weilenmann, Markus. 2009 “Project Law-a Legal Intermediary between Local and Global Communities: A Case Study from Senegal”. **Anthropologica** 51:1-13.

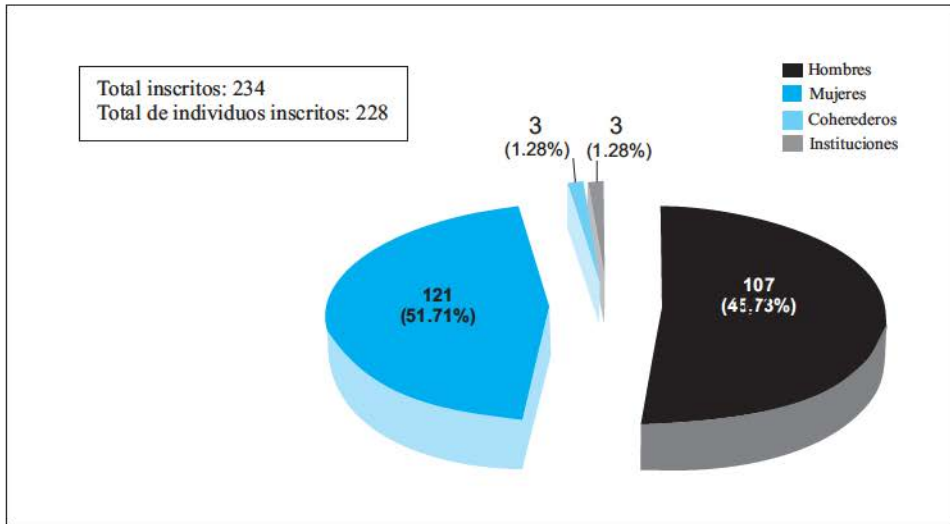
Zas Friz, Johnny. 1998 **La descentralización ficticia. Perú 1821-1998**. Lima: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico.

ANEXO N° 1

CUADROS ANALÍTICOS SOBRE REGANTES, TERRENOS Y ÁREAS IRRIGABLES EN SANTA ROSA DE OCOPA

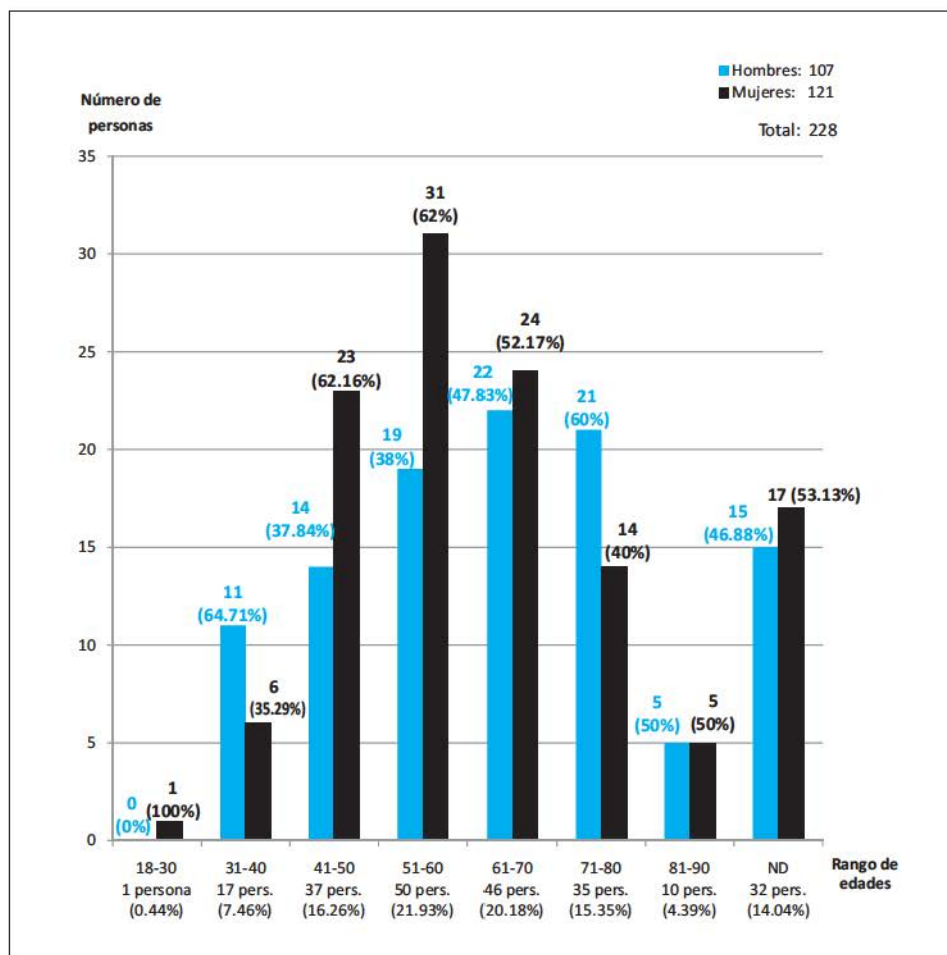
Elaboración: Armando Guevara Gil y David Sánchez Velásquez

CUADRO N° 1
TOTAL DE PERSONAS, COHEREDEROS E INSTITUCIONES
INSCRITAS EN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES
DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004



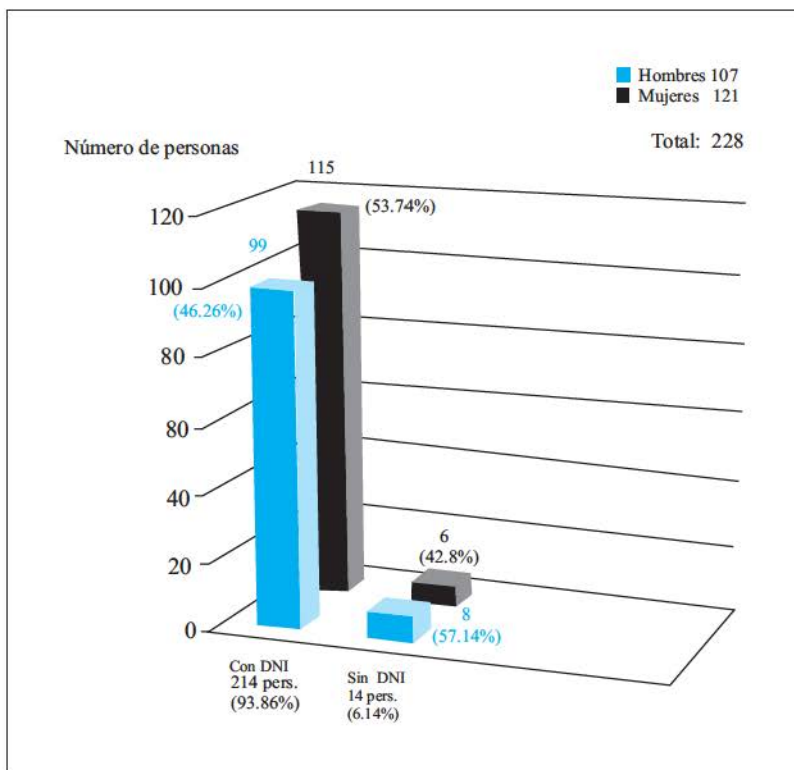
Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO N° 2
RANGO DE EDADES DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL PADRÓN DEL
COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004



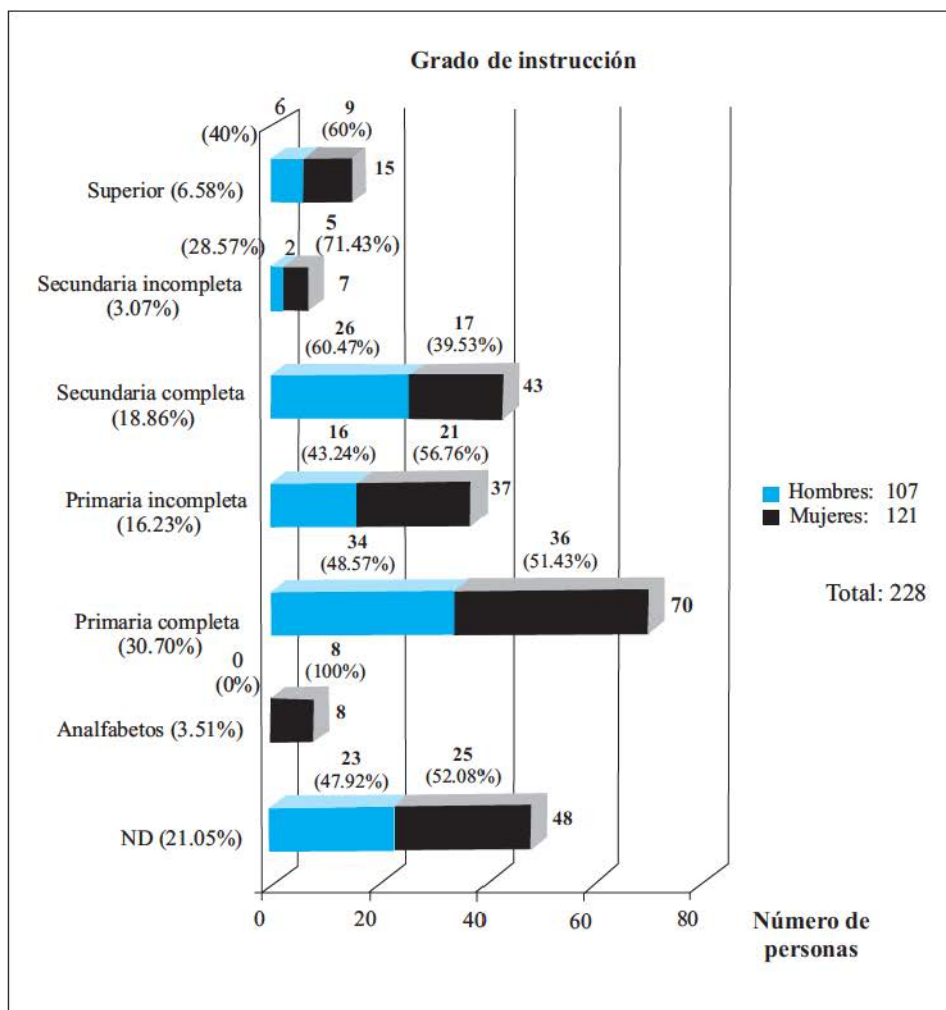
Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO N° 3
PERSONAS QUE PRESENTARON SU DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD (DNI) AL INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE
REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004



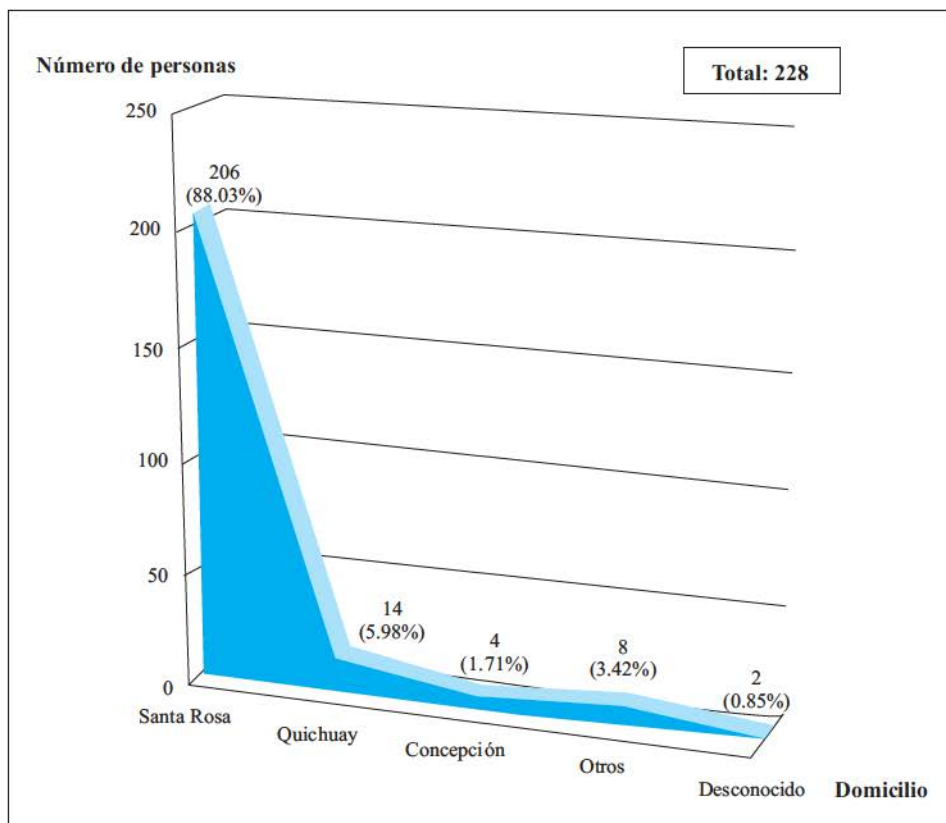
Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO N° 4
GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL PADRÓN
DEL COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004



Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO N° 5
DOMICILIO LEGAL DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL PADRÓN DEL
COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004



Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón del comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO N° 6
TÍTULO LEGAL INVOCADO POR PERSONAS, COHEREDEROS E
INSTITUCIONES INSCRITAS EN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES
DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004

| TÍTULO LEGAL INVOCADO | FRECUENCIA |
|--------------------------------------|------------|
| Sucesión | 123 |
| Sucesión materna | 29 |
| Sucesión paterna | 16 |
| Sucesión fraterna | 2 |
| Sucesión intestada | 3 |
| Sucesión conyugal | 1 |
| Arrendamiento | 3 |
| Compra venta | 85 |
| Permuta | 4 |
| Anticipo de herencia | 1 |
| Disolución y liquidación de sociedad | 1 |
| Donación | 3 |
| Posesión | 1 |
| Adjudicación por Reforma Agraria | 1 |
| Anticresis | 1 |
| N.D. | 3 |

Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO N° 7
DOCUMENTO PRESENTADO POR PERSONAS, COHEREDEROS E INSTITUCIONES PARA ACREDITAR SU TITULARIDAD EN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004

| DOCUMENTO PRESENTADO | |
|--|-----|
| Título de propiedad de Municipalidad de Concepción | 1 |
| Título de propiedad de Reforma Agraria | 1 |
| | |
| Constancia posesoria de Juez de Paz de Santa Rosa de Ocopa (SRO) | 3 |
| Escritura pública imperfecta ante Juez de Paz de SRO | 1 |
| Escritura pública testamentaria imperfecta ante Juez de Paz de SRO | 1 |
| Escritura pública de compra venta imperfecta ante Juez de Paz de SRO | 9 |
| Escritura pública de promesa de compra venta imperfecta ante Juez de Paz de SRO | 1 |
| Documento notarial ante Juez de Paz de SRO | 1 |
| Documento privado de compra venta legalizado por Juez de Paz de SRO | 2 |
| Acta de división y partición ante Juez de Paz (Hijuela) | 1 |
| | |
| Constancia posesoria de Gobernación de SRO | 112 |
| Constancia de compra venta ante Gobernador de SRO | 1 |
| Documento de compra venta ante Gobernador de SRO | 1 |
| Contrato legalizado de compra venta por el Gobernador de SRO | 1 |
| Contrato de compra venta ante Gobernador de SRO | 1 |
| Declaración jurada ante Gobernador de SRO | 1 |
| | |
| Declaración jurada de Autoavalúo predial ante Municipalidad de SRO | 33 |
| Comprobante de pago del impuesto predial municipal | 2 |
| | |
| Escritura pública testamentaria ante Notario de Concepción | 5 |
| Escritura pública de compra venta ante Notario de Concepción | 18 |
| Escritura pública ante Notario de Concepción | 1 |
| Escritura pública de compra venta | 16 |
| Escritura pública de compra venta del causante | 1 |
| Escritura pública de donación | 1 |
| Escritura pública de permuta | 1 |
| Escritura pública de anticipo de herencia | 1 |
| Escritura pública de división y partición Hijuela | 1 |
| Protocolización de escritura pública imperfecta de testamento ante Notario de Concepción | 1 |
| | |
| Minuta de compra venta con firmas legalizadas ante Notario de Concepción | 2 |

| | |
|--|----|
| Minuta de transferencia de derecho posesorio con firmas legalizadas ante Notario de Concepción | 1 |
| Contrato con firmas legalizadas ante Notario de Concepción | 1 |
| Documento notarial de división y partición Hijuela | 2 |
| | |
| Minuta de compra venta | 4 |
| Documento privado | 1 |
| Documento privado de compra venta | 2 |
| Contrato de compra venta | 1 |
| Contrato privado de anticresis | 1 |
| Contrato privado de permuta | 1 |
| Contrato preparatorio de compra venta | 1 |
| Documento privado de división y partición Hijuela | 24 |
| Documento privado de división y partición ante perito Hijuela | 6 |
| Planillade medición de perito | 3 |
| Plano pericial | 1 |
| Recibo de dinero | 1 |
| Declaración jurada de compra venta | 1 |
| N.D. | 14 |

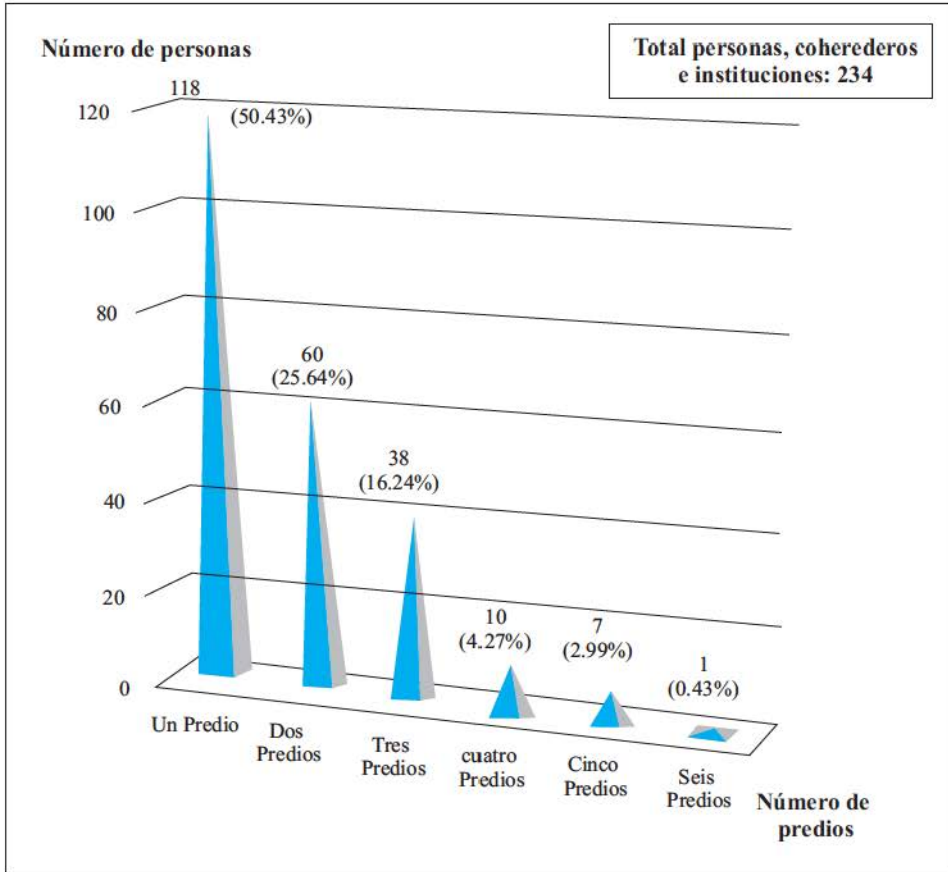
Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO N° 8
ÁREA IRRIGABLE POR PERSONA CONSIGNADA EN EL PADRÓN
DEL COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004

| ÁREA IRRIGABLE (m ²) | PERSONAS | PORCENTAJE (%) |
|----------------------------------|----------|----------------|
| 180 001-210 000 | 1 | 0.43 |
| 150 001-180 000 | 0 | 0.00 |
| 120 001-150 000 | 0 | 0.00 |
| 90 001- 120 000 | 0 | 0.00 |
| 60 001-90 000 | 0 | 0.00 |
| 30 001-60 000 | 1 | 0.43 |
| 10 001-30 000 | 22 | 9.40 |
| 5 001-10 000 | 34 | 14.53 |
| 3 001-5 000 | 34 | 14.53 |
| 1 001-3 000 | 87 | 37.18 |
| 501-1 000 | 30 | 12.82 |
| 0-500 | 25 | 10.68 |
| TOTAL | 234 | 100.00 |

Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO N° 9
NÚMERO DE PREDIOS POR PERSONA, COHEREDEROS
E INSTITUCIONES EN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES
DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004



Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO N° 10
TOMAS DEL SISTEMA DE RIEGO Y NÚMERO DE TERRENOS IRRIGABLES
POR TOMA SEGÚN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES
DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004

| TOMAS | TERRENOS IRRIGABLES |
|------------------------------------|------------------------|
| 1 Panteón | 87 |
| 2 Baquerizo | 48 |
| 2A | 1 |
| 3 Quinual | 15 |
| 4 Ninanya | 91 |
| 4A | 1 |
| 4B | 2 |
| 5 Rosa Gálvez | 63 |
| 5B | 1 |
| 6 Portón Convento Margen Derecho | 50 |
| 7 Portón Convento Margen Izquierdo | 53 |
| Canal principal | 39 |

Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO N° 11
ÁREA IRRIGABLE POR TOMA SEGÚN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE
REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004

| TOMAS | METROS | PORCENTAJE |
|-----------------|------------------|-------------------|
| 1 | 150205.31 | 13.11 |
| 2 | 84880.35 | 7.41 |
| 2A | 4444 | 0.39 |
| 3 | 41756.57 | 3.65 |
| 4 | 91144.14 | 7.96 |
| 4A | 3333 | 0.29 |
| 4B | 800 | 0.07 |
| 5 | 71654.06 | 6.26 |
| 5B | 1280 | 0.11 |
| 6 | 183219.82 | 16.00 |
| 7 | 173838.19 | 15.18 |
| 2 y 4 | 2643.05 | 2.31 |
| 4 y 4 B | 754 | 0.07 |
| 6 y 7 | 187838 | 16.40 |
| Canal Principal | 80443 | 3.32 |
| CP y 1 | 13631.75 | 1.19 |
| CP y 2 | 15023.81 | 1.31 |
| CP y 3 | 8000 | 0.70 |
| CP y 4 | 39792.8 | 3.47 |
| CP y 5 | 7181 | 0.63 |
| CP, 4 y 5 | 2209 | 0.19 |
| TOTAL | 1145460.3 | 100 |

Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO Nº 12
COMPARACIÓN DE LAS ÁREAS INDICADAS
EN LOS PADRONES DEL COMITÉ DE REGANTES
DE SANTA ROSA DE OCOPA DE LOS AÑOS 2004 Y 2009

| | NOMBRE DEL TITULAR EMPADRONADO | ÁREA POR AÑO (m ²) | |
|----|---------------------------------------|--------------------------------|-------|
| | | 2004 | 2009 |
| 1 | ALCANTARA LAUREANO, Milagros | 4028 | 2733 |
| 2 | ALCOCER LEON, María Victoria | | 1680 |
| 3 | ALIAGA DE CAMPOS, Francisca | 5878 | 5608 |
| 4 | ALIAGA SUAREZ, Elva Graciela | | 854 |
| 5 | ALZAMAROA MACETAS, Silvano Martín | | 2650 |
| 6 | ALZAMORA RAMOS, Alipio | 2600 | 2356 |
| 7 | ANDRADE LAURA, Jorge Víctor | | 683 |
| 8 | ANDRADE LAURA, Margarita Fortunata | | 826 |
| 9 | ANDRADE DE MANTARI, Fermína | | 235 |
| 10 | APOLINARIO DE VALERO, Dionicia | 900 | |
| 11 | APOLINARIO FLORES, Leonor | 1058 | 897 |
| 12 | APOLINARIO GAMARRA, Neisida | 1235.75 | 2283 |
| 13 | APOLINARIO MONTEJO, Valeriana y Hnos. | | 6730 |
| 14 | APOLINARIO ORELLANA, Guillermo Jesús | | 787 |
| 15 | AUQUI GAMARRA, Andrés | 441 | 269 |
| 16 | AUQUI LAUREANO, María Rosa | 5570 | |
| 17 | BACILO CHAVEZ, Olga Gregoria y Hno. | | 760 |
| 18 | BAQUERIZO MAITA, Francisco | 10000 | 8207 |
| 19 | BAQUERIZO MAYTA, Ada | 10000 | 10214 |
| 20 | BAQUERIZO MAYTA, María | 12000 | 15517 |
| 21 | BAQUERIZO ORE, Roy | 10000 | |
| 22 | BARJA GARCIA, Ramón | 1400 | |
| 23 | BARJA MARAVI, Modesto Abraham | | 1856 |
| 24 | BARJA TOLENTINO, Alejandro | 4500 | 2989 |
| 25 | BARJA TOLENTINO, Alejandro y Hna. | | 1748 |
| 26 | BARJA TOLENTINO, Demetria | 1037 | |
| 27 | BENDEZU ALCANTARA, Hilda | 225 | |
| 28 | BENDEZU BARJA, Cirilo | 3559.8 | 797 |
| 29 | BENDEZU CHUPAN, Albina y Hnos. | | 1303 |
| 30 | BENDEZU DE LA CRUZ, Cecilia | 527.97 | |
| 31 | BENDEZU DE LA CRUZ, Yeni | 497 | |
| 32 | BENDEZU DE LAURA, María Jesús y otros | | 777 |
| 33 | BENDEZU DE ORE, Ydalia | 5840 | |
| 34 | BENDEZU GAMARRA, Paulino | 718.5 | 695 |
| 35 | BENDEZU GOMEZ, Julio Leandro | | 402 |
| 36 | BENDEZU MAITA, Daniel | 2018 | |
| 37 | BENDEZU MARAVI, Amanda | 2002 | |
| 38 | BENDEZU MEZA, Alejandra | 3712 | 2684 |
| 39 | BENDEZU TORPOCO, Alipio y Fam. | 1920 | 1644 |
| 40 | BENDEZU TORPOCO, María | 474 | |
| 41 | BERRIOS ROJAS, Ketty | 1500 | 2253 |

| | | | |
|----|--------------------------------------|----------|------------|
| 42 | BERROSPÍ OTIVO, Victoria | 1536 | 2388 |
| 43 | BOTTO URTEAGA, Luis | 25000 | 16919 |
| 44 | BUENDIA GARCIA, Clara | 356 | 407 |
| 45 | CAMARENA GAMARRA, Angélica | 121 | 1423 |
| 46 | CAMARENA MERCADO, Sebastián Mauro | | 917 |
| 47 | CAMPOS ALIAGA, Felicitá | | 748 |
| 48 | CAMPOS ORELLANA, Pedro | 1780 | 3612 |
| 49 | CAMPOS TORRES, Elsa | 5668.51 | |
| 50 | CAMPOS, Flavia | 624 | |
| 51 | CAMPUSANO UBANDO, Paulina | | 290 |
| 52 | CANCHAYA RAMOS, Rodrigo | 19597.06 | 13789 |
| 53 | CASTILLO DE LA CRUZ, Abelardo Isaías | | 380 |
| 54 | CASTRO MEZA, Raúl | 460 | 671 |
| 55 | CASTRO YUPANQUI, Benigno | 3962 | 4371 |
| 56 | CASTRO YUPANQUI, Bertha | 2500 | |
| 57 | CERRON POMALAZA, Modesta | 3333 | 2464 |
| 58 | CHOCOS INGA, Carmen | 2150 | 3648 |
| 59 | CHOCOS INGA, María | 1600 | |
| 60 | CHUPAN BENDEZU, Juan | 1276 | 1803 |
| 61 | CHUPAN DE RIVEROS, Elena y otros | | 812 |
| 62 | CHUPAN FLORES, Víctor Exaltación | | 3869 |
| 63 | CHUPAN GAMARRA, Raymundo | | En trámite |
| 64 | CHUPAN MAYTA, Idionicia | | 350 |
| 65 | CHUQUILLANQUI JAUREGUI, Lucas | 9075 | 1384 |
| 66 | CLEMENTE HUAMAN, Brigida | 7890 | 5221 |
| 67 | COLEGIO PIO SAROBE | 5700 | 6035 |
| 68 | COM. CAMP. STA. ROSA DE OCOPA | 183338 | 213947 |
| 69 | CONTRERAS LAUREANO, Lourdes | 13522.02 | 18294 |
| 70 | CONVENTO DE OCOPA | 30000 | 13270 |
| 71 | COTRINA PRETELL, Epifanio | 7364 | 4226 |
| 72 | CRUZ APOLINARIO, Alberto De La | 500 | 800 |
| 73 | CRUZ APOLINARIO, Honorato | | 948 |
| 74 | CRUZ APOLINARIO, Máximo De La | 6683 | |
| 75 | CRUZ APOLINARIO, Victoria De La | 1102 | |
| 76 | CRUZ VDA. DE VELIZ, Asunción De La | | 1098 |
| 77 | CRUZ BENDEZU, Florencia De La | | 946 |
| 78 | CRUZ BENDEZU, Juan Adolfo De La | | 5277 |
| 79 | CRUZ DE MANTARI, Victoria De La | | 2968 |
| 80 | CRUZ DE MARTINEZ, Pelaya De La | 1519 | 2481 |
| 81 | CRUZ LAUREANO, Marino De La | 3950 | 3954 |
| 82 | CRUZ LAURA, Gregorio De La | | 404 |
| 83 | CRUZ MANTARI, Teodoro De La | 3381.68 | 4634 |
| 84 | CRUZ MUÑOZ, Walter De La | 993 | 3088 |
| 85 | CRUZ ORE, Justina De La | 1193 | 1193 |
| 86 | CRUZ PALACIOS, Antonio De La | 600 | |
| 87 | CRUZ PALACIOS, Teodora De La | 2148 | |
| 88 | CRUZ SARAPURA DE TERRAZAS, Teresa | | 2692 |
| 89 | CRUZ SARAPURA, Haydee Carmen | | 3149 |
| 90 | CRUZ TEJEDA, Gloria De La | 1227 | |
| 91 | CRUZ VDA. DE COCHACHI, Julia | | 1438 |

Anexo 1

| | | | |
|-----|---------------------------------------|---------|-------|
| 92 | CUYUTUPA PUÑEZ, Jesus | 461.81 | 923 |
| 93 | CUYUTUPA PUÑEZ, Máximo | | 923 |
| 94 | CUYUTUPA RAYMUNDO, Victoria Teresa | | 1275 |
| 95 | DURAN, Robertina | 7307.04 | 4167 |
| 96 | DURAN VDA. DE RODRIGUEZ, Lucía | | 1934 |
| 97 | ESCOBAR MAYTA, Flor de María | | 1070 |
| 98 | ESPINAL LAUREANO, Augusto | 1110 | 2736 |
| 99 | ESPINAL LAUREANO, María | 872.6 | 1278 |
| 100 | ESPINAL LAUREANO, Florencia | | 1918 |
| 101 | FERNANDEZ CASTRO, Lilia | 1050 | 1050 |
| 102 | FERNANDEZ DE MONTARI, Dominga | 1849 | |
| 103 | FLORES HUAYTA, Rubén | 1000 | |
| 104 | FONSECA DE MERCADO, Hilda | 6017 | 4372 |
| 105 | GAMARRA COSIOS, Vicente | 12444 | |
| 106 | GAMARRA DAVILA, Anita Gloria y esposo | | 221 |
| 107 | GAMARRA DE LA CRUZ, Tomás | 1440 | 958 |
| 108 | GAMARRA MANTARI, Marcela | 1147.31 | |
| 109 | GAMARRA ORE, Rosalinda | 4466 | 6176 |
| 110 | GAMBINI MARTINEZ, Amelia | 129 | |
| 111 | GARCIA TORRES, Victoria | 1531.54 | 1018 |
| 112 | GASPAR TORRES, María Elena | | 2820 |
| 113 | GONZALES ALLCA VDA. DE TORRES, Delia | | 10275 |
| 114 | GUTARRA MAYTA, Carmelo | 2145 | |
| 115 | GUTIERREZ TAYPE, Carlos | 2754 | 2505 |
| 116 | HAGNER DE YALLICO, Gertrud | | 2937 |
| 117 | HMNAS. GAMARRA COSSIO | 1169.45 | 722 |
| 118 | HERM. MARTINES TUPAC YUPANQUI | 2861 | 2625 |
| 119 | HERM. REQUENA SARAPURA | 24629 | |
| 120 | HERRERA DE ROJAS, Clotilde | 1988 | |
| 121 | HERRERA DE LA CRUZ, Zoreida | | 334 |
| 122 | HERRERA PAYANO, María | | 998 |
| 123 | HINOSTROZA DE LA CRUZ, Juan | 3300 | |
| 124 | HUAMAN MANTARI, Juan Nazario | | 1162 |
| 125 | HUARANGA DE ROJAS, Regina | 3682.6 | |
| 126 | HUAYTA TORPOCO, Claudia | | 1120 |
| 127 | HUAYTA TORPOCO, Verónica | 400 | 377 |
| 128 | INGA GAMARRA, Flora | 476 | 594 |
| 129 | INGA MARTICORENA, Gregorio | 1070 | |
| 130 | JARA CAMPOS DE IDONE, Segundina | | 1233 |
| 131 | JARA CAMPOS, Domingo Pedro | | 974 |
| 132 | JARA CAMPOS, Eusebia | 1830 | |
| 133 | JARA CAMPOS, Felix | 13352 | 16835 |
| 134 | JARA CAMPOS, Lorenzo | 2500 | |
| 135 | JARA DE ANDRADE, Emilia | 1026 | 133 |
| 136 | JARA LOPEZ DE SALAZAR, Rosa | | 2363 |
| 137 | JIMENEZ PEÑA, Jacinta y conviviente | | 1595 |
| 138 | LANDA NINANYA, Norma Rosa y Hna. | | 7557 |
| 139 | LAURA CUYUTUPA, Julián | 1127 | 470 |
| 140 | LAURA CUYUTUPA, Viviana Olinda | | 466 |
| 141 | LAURA DE HUAYTA, Bacilia | 800 | |

| | | | |
|-----|--|----------|-------|
| 142 | LAURA DE ROMERO, Benancia | | 1763 |
| 143 | LAURA GRANADOS DE RODRIGUEZ, Adela | | 1607 |
| 144 | LAURA MANTARI, Lidia | | 483 |
| 145 | LAURA MUCHA, Martín Fortunato | | 513 |
| 146 | LAURA ORTIZ, Basílica | | 1574 |
| 147 | LAUREANO APARICIO, Elsa Irene | | 1018 |
| 148 | LAUREANO DE APOLINARIO, Modesta | 2283.37 | 2425 |
| 149 | LAUREANO GALLARDO, Carmen y otro | | 2053 |
| 150 | LAUREANO LANDA, Rosa | 2647 | 3905 |
| 151 | LAZO MANTARI, Marcelino | 1760 | 1459 |
| 152 | LEÓN GAMARRA, Eulalia | 11490 | 8809 |
| 153 | LOPEZ DE MOLINA, Natalia | 11887.25 | 9488 |
| 154 | LOPEZ ORTIZ DE BARRETO, Julia Marina | | 328 |
| 155 | MAITA ORE, Bentura | | 3140 |
| 156 | MALPICA DE PAYANO, Catalina | 3965 | |
| 157 | MAMANI YARICO VDA. DE ROJAS, Lorenza | | 720 |
| 158 | MANTARI BLANCO, Hilarión | 500 | 534 |
| 159 | MANTARI DE LA CRUZ, José | 916.55 | |
| 160 | MANTARI DE LA CRUZ, Tarcila y otros | | 2065 |
| 161 | MANTARI FERNANDEZ, Mercedes y Hna. | | 2911 |
| 162 | MANTARI FERNANDEZ, Paulina | | 982 |
| 163 | MANTARI LIDIA, Laura | 398 | |
| 164 | MANTARI MAYTA, Sabina Florencia | | 607 |
| 165 | MANTARI NINANYA, Gregoria | 678.4 | 940 |
| 166 | MANTARI OBANDO, Casimira | | 295 |
| 167 | MANTARI OBANDO, Octavia | 677.75 | 1026 |
| 168 | MANTARI PEREZ, Fortunato | 1000 | 2298 |
| 169 | MANTARI SALGADO, Lázaro | 660 | |
| 170 | MARAVÍ AGUILAR, Pedro | 1890 | 1919 |
| 171 | MARAVI ALMONACID, Teofanisa | 1656 | |
| 172 | MARAVI DE BARJA, Sara | | 1564 |
| 173 | MARAVI DE BENDEZU, Rosa Victoria | | 3996 |
| 174 | MARAVI DE MOLINA, Feliciano | 8050 | 10736 |
| 175 | MARAVI DE TORPOCO, Isolina | 4500 | 3699 |
| 176 | MARAVI LAUREANO, Ángel | 1374.5 | |
| 177 | MARAVI TORPOCO, Hilda | 3300 | 2124 |
| 178 | MARAVI, Gertrudis | 5712 | |
| 179 | MARTICORENA DE PEREZ, Julia | 861 | 910 |
| 180 | MARTICORENA VDA. DE INGA, Valentina | | 946 |
| 181 | MARTINEZ DE MARAVI, Consuelo | 4174 | 5319 |
| 182 | MARTÍNEZ ORÉ, Antonio | 3152 | 4184 |
| 183 | MARTINEZ ORTIZ, Victor | 1932 | 505 |
| 184 | MARTÍNEZ ORTIZ DE CASTRO, Alejandra | | 505 |
| 185 | MARTINEZ DE BENAVIDES, Carmen | | 1015 |
| 186 | MAYTA BASTANTE, Olga Carmen | | 1395 |
| 187 | MAYTA CHOCOS, Alejo Reynaldo | | 2091 |
| 188 | MAYTA DE LA CRUZ, Olga Leonidas y Hno. | | 1562 |
| 189 | MAYTA LEON, José | 784.5 | 863 |
| 190 | MAYTA MANTARI DE CHUPAN, Clarisa | | 1403 |
| 191 | MEJIA LOPEZ, José | 7520 | 9856 |

Anexo 1

| | | | |
|-----|---------------------------------------|---------|-------|
| 192 | MENDOZA DE ANCASSI, Elsa | 1318 | 1193 |
| 193 | MENDOZA, Feliciano | 7000 | 1814 |
| 194 | MEZA HINOSTROZA, Miguel | 1275.8 | 1851 |
| 195 | MEZA NINANYA, Aquilina | | 1345 |
| 196 | MEZA ROMERO, Bartolome | 18300 | 22588 |
| 197 | MEZA VDA. DE YACHACHIN, Julia | | 2584 |
| 198 | MIRANDA CHOCAS, Juana | 1453.1 | |
| 199 | MIRANDA LAURA, Regina | 870 | 908 |
| 200 | MOLINA DE CAMARENA, Marcelina | 350 | |
| 201 | MOLINA INGA, Antonio | 719.25 | 711 |
| 202 | MOLINA MANTARI, Juan de la Cruz | | 8782 |
| 203 | MOLINA MANTARI, Romualdo Moises | | 6660 |
| 204 | MOLINA MARAVI, Reynaldo | 3334.55 | 3066 |
| 205 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA | | 6973 |
| 206 | NINANYA APOLINARIA, Segundina | 6960 | |
| 207 | NINANYA CAMPOS, Edwin Javier | | 312 |
| 208 | NINANYA COSSER, Leonor Teresa y Hnos. | | 2116 |
| 209 | NINANYA CUYUTUPA, Leandra | 7363.75 | 3294 |
| 210 | NINANYA DE BENDEZU, Ernestina | 4924 | 3535 |
| 211 | NINANYA DE LA CRUZ, Alejandro | 2640 | 1535 |
| 212 | NINANYA DE LA CRUZ, Juan de Dios | 3560 | |
| 213 | NINANYA DE LA CRUZ, Pascual | 1368 | |
| 214 | NINANYA DE LA CRUZ, Victor Jesús | | 614 |
| 215 | NINANYA DE MEZA, Lucila | 1100 | 1175 |
| 216 | NINANYA DE OTIVO, Octavia | 1852 | 2385 |
| 217 | NINANYA HUAMAN, Nicolasa | | 734 |
| 218 | NINANYA HUAMAN, Raúl Moisés y Hnos. | | 3359 |
| 219 | NINANYA OTIVO, Alejandra | 2173 | |
| 220 | NINANYA OTIVO, Teófila | 1813 | |
| 221 | NINANYA PONCE, Adela Corina | | 2071 |
| 222 | NINANYA PONCE, Ernesto Elio | 10086 | 6395 |
| 223 | NINANYA PONCE, Rosa | | 1147 |
| 224 | NINANYA RAMOS, Eudocia | 400 | 2862 |
| 225 | NINANYA SANTA CRUZ, Ofelia | 374 | |
| 226 | NINANYA TORPOCO, Alfonso | | 1643 |
| 227 | NINANYA TORPOCO, Delfina | | 863 |
| 228 | NINANYA TORPOCO, Felix | 10243 | 2640 |
| 229 | NINANYA TORPOCO, Juan | 894 | 696 |
| 230 | ORDÓÑEZ LAURA, Yolanda | 3092 | 2419 |
| 231 | ORE APOLINARIO, Olinda | 750 | 650 |
| 232 | ORE CHOCOS, Pablo | 1368 | |
| 233 | ORE DE OSORES, Primitiva | 2874 | 1609 |
| 234 | ORE DE SALAZAR, Aurelia | 1666 | |
| 235 | ORE DE VALENZUELA, Felipa | 2827 | 2864 |
| 236 | ORE GARCIA, Esteban y hermanos | 4446 | |
| 237 | ORE HERRERA, Paulina | 1429 | 1934 |
| 238 | ORE SOLIS, Alberto | | 2212 |
| 239 | ORTEAGA DE LA CRUZ, Alex Americo | | 621 |
| 240 | ORTIZ FERNANDEZ, Vilma Rosa | | 3497 |
| 241 | ORTIZ GAMARRA, Amancio | 3619 | |

| | | | |
|-----|--------------------------------------|---------|-------|
| 242 | ORTIZ MAYTA, Alberto Isaac | | 3155 |
| 243 | ORTIZ ROJAS, Dimas | 480 | |
| 244 | ORTIZ ROJAS, Gladis | 5754 | 3934 |
| 245 | ORTIZ ROJAS, Marilú | 1833 | |
| 246 | ORTIZ ROJAS, Vidal Jorge y Hnos. | | 5330 |
| 247 | ORTIZ ROJAS DE FLOREZ, Elizabeth | | 720 |
| 248 | ORTIZ TORRE, María | 5060 | 5199 |
| 249 | ORTIZ TORRES, Humberto | 13811 | 7596 |
| 250 | OSORES BENDEZU, Vilma Maura | | 600 |
| 251 | OTIVO PEREZ, Marcela | | 194 |
| 252 | OTIVO PEREZ, Nolberto | | 193 |
| 253 | OVANDO TOVAR, Carlos | 2500 | |
| 254 | PAEZ AGUIRRE, Zócimo | 3478.97 | |
| 255 | PAEZ BACILO, Filomena | 861.1 | 874 |
| 256 | PAEZ BACILO, Francisco | 738 | 690 |
| 257 | PAEZ BACILO, María | 165 | |
| 258 | PAEZ MONTEJO, Esther | 2209 | |
| 259 | PAEZ DE TORPOCO, Olga | | 2311 |
| 260 | PAIS BASILIO, María Jesús | | 400 |
| 261 | PARIONA DE HERRERA, Genoveva | | 1469 |
| 262 | PARRAGA ORTIZ, Filimón | 368 | |
| 263 | PARRAGA OTIVO, Richard | 7275 | |
| 264 | PARRAGA ROMERO, Eustaquio | 1578.22 | 1545 |
| 265 | PAYANO DE MAYTA, María | 595 | 595 |
| 266 | PEDROZA HERRERA, Silverio | 880 | |
| 267 | PEREZ DE SALAZAR, María Luz | | 2693 |
| 268 | PEREZ SARAPURA DE MARAVI, Amanda | | 2409 |
| 269 | PEREZ SARAPURA, Gilberto Luis | | 2212 |
| 270 | PEREZ SARAPURA, Humberto | | 1338 |
| 271 | PEREZ SARAPURA, Moisés | | 3052 |
| 272 | PEREZ SARAPURA, Rosario | | 2162 |
| 273 | PEREZ SARAPURA, Ysabel Elena | | 2622 |
| 274 | PONCE MIER, Francisco | 6917 | |
| 275 | QUICHIZ MAYTA, Luis | 20000 | 16029 |
| 276 | QUINTANA GOMEZ, Jacinta | 1738 | |
| 277 | RAYMUNDO COCHACHI, Gabino | | 634 |
| 278 | REQUENA MALDONADO, Rocío Inés | | 681 |
| 279 | REQUENA SARAPURA, Alfonso y Hna. | | 25886 |
| 280 | REQUENA SARAPURA, Zoila | | 1686 |
| 281 | REQUENA TORRES, Ángel | 5196 | 4289 |
| 282 | RÍOS MAYTA, Felipe Máximo | | 275 |
| 283 | RODRIGUEZ LLALLICO, Marcelina y Hno. | | 1104 |
| 284 | RODRIFUEZ MANTURANO, Martina y Hnos. | | 608 |
| 285 | RODRIGUEZ TOLENTINO, Teófilo | 500 | |
| 286 | ROJAS APOLINARIO, Dominica | | 2518 |
| 287 | ROJAS ARCA, Juan Alejandro | | 350 |
| 288 | ROJAS BARJA, Manuel | 754 | |
| 289 | ROJAS BENDEZU, Máximo | 5476 | 3080 |
| 290 | ROJAS DE ALZAMORA, Teófila | 2750 | |
| 291 | ROJAS DE CHUPAN, Estelita | 960 | 413 |

Anexo 1

| | | | |
|-----|---------------------------------|----------|-------|
| 292 | ROJAS DE LA CRUZ, Narcisca | | 1088 |
| 293 | ROJAS DE LA CRUZ, Victoriano | 1000 | 1043 |
| 294 | ROJAS DE LA CRUZ, Ygnacio | | 871 |
| 295 | ROJAS DE NINANYA, Julia | | 964 |
| 296 | ROJAS DE NINANYA, Rosa | | 1448 |
| 297 | ROJAS DE PORRAS, Neri | | 348 |
| 298 | ROJAS INGA, Teodoro | 4800 | |
| 299 | ROJAS TORRES, Juan Adrián | | 1151 |
| 300 | ROMAN PEREZ, María | 509 | |
| 301 | ROMERO DE MOLINA, Antonia | 18500 | |
| 302 | ROMERO LAURA, Jesús | 1650 | |
| 303 | ROMERO MALPICA, Daniel | | 1090 |
| 304 | ROMERO MAYTA, Juan Leonardo | | 607 |
| 305 | ROMERO MEZA, Leonardo | 2019 | 1377 |
| 306 | ROMERO MEZA, Vicente | 3100 | |
| 307 | ROSAS NINANYA, Gilver | 5350 | |
| 308 | RUPAYA CIPRIAN, Rómulo | 10752.78 | 9889 |
| 309 | RUPAYA MANTARI, Rolando | 1164 | 1164 |
| 310 | RUPAYA MANTARI, Sonia y Hnas. | | 2385 |
| 311 | SALGADO CANCHANYA, José | 16129.39 | 15194 |
| 312 | SALGADO PARIONA, Orlando | 5316 | 2072 |
| 313 | SAMANIEGO CORDOVA, Aníbal | 1280 | 1299 |
| 314 | SANABRIA DE TORPOCO, Teófila | 2562 | 227 |
| 315 | SÁNCHEZ CHAMORRO, Juan | 2772 | 3034 |
| 316 | SÁNCHEZ DE TORPOCO, Domitila | 972 | 573 |
| 317 | SANTIVAÑEZ LAZO, Jesús Germán | 15609 | 14058 |
| 318 | SANTIVAÑEZ MEZA, Francisca | 3318 | 3260 |
| 319 | SARAPURA MANDUJANO, Emma | 9779 | |
| 320 | SARAPURA MANDUJANO, Lucila | 16957.2 | |
| 321 | SARAPURA MANDUJANO, Luzmila | 4674 | 5840 |
| 322 | SARMIENTO DE MANTARI, Elena | 4133 | |
| 323 | SARMIENTO NAVARRO, Dina | 10000 | 5226 |
| 324 | SIHUAY CASIMIRO, Alejandro | | 1233 |
| 325 | SOTO ESPINAL, Jesús Pablo | 2219 | 2772 |
| 326 | SOTO ESPINAL, Tomás | 5300 | 3960 |
| 327 | SOTO IGAS, Toribio Joaquín | 4515 | 8159 |
| 328 | SOVERO DE PEREZ, Celia Vilma | | 5303 |
| 329 | TAIPE DE TORRES, Antonina | 2773.9 | 2639 |
| 330 | TALAVERA ROSPIGLIOSI, Jorge | 50500 | |
| 331 | TICSE YUPANQUI, Silverio | 3000 | |
| 332 | TORPOCO APOLINARIO, José | 2205.43 | 584 |
| 333 | TORPOCO CHUPAN, Candelaria | | 955 |
| 334 | TORPOCO CHUPAN, Nicolás | 1218 | 1779 |
| 335 | TORPOCO DE NINANYA, Paulina | 5290 | |
| 336 | TORPOCO DE YAURIVILCA, Consuelo | 2194 | |
| 337 | TORPOCO ELESCANO, Máximo | | 13757 |
| 338 | TORPOCO ESPINAL, Alberta | 1500 | 280 |
| 339 | TORPOCO MANTARI, Estela | 1233 | |
| 340 | TORPOCO RODRÍGUEZ, Martina | 1102 | |
| 341 | TORPOCO SARMIENTO, Olga | | 1344 |

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------------|------------------|----------------|
| 342 | TORPOCO VDA. DE SARMIENTO, Daria | | 6943 |
| 343 | TORPOCO, Máximo | 14000 | |
| 344 | TORRES DE LA CRUZ, Yolanda | | 684 |
| 345 | TORRES FERNANDEZ, Ayde | 4317 | 3005 |
| 346 | TORRES FERNANDEZ, Humberto | 8200 | |
| 347 | TORRES GAMARRA, Amancio | 1478.86 | 1478 |
| 348 | TORRES MANTARI, Antonia | | 1368 |
| 349 | TORRES MANTARI, Moisés | 227.5 | 227 |
| 350 | TORRES ORE, Ricardo | 1803 | |
| 351 | TORRES PORRAS, Tomás | 250 | |
| 352 | TORRES VERASTEGUI, Amanda | 1792 | |
| 353 | TOVAR OBANDO, Zosima | | 1458 |
| 354 | UGARTE ESPINAL, Verónica | | 667 |
| 355 | VALERO ALCANTARA, Isaac | 5000 | |
| 356 | VALERO CAMARENA, Leonidas Justina | | 2962 |
| 357 | VALERO MEZA, Francisca | 205 | |
| 358 | VASQUEZ BACILIO, Vilma | 7076 | |
| 359 | VASQUEZ JARA, Clelia | | 1840 |
| 360 | VILCHEZ ORE, Pedro | | 1063 |
| 361 | VILLASANTE, Nisida | 3000 | 1970 |
| 362 | YACHACHIN DE CANALES, María Raymunda | 3016 | 2910 |
| 363 | YACHACHIN MANTARI, María Elena | | 224 |
| 364 | YACHACHIN MEZA, Rosa | 1155 | |
| 365 | YACHACHIN, Irene | 2932 | 1532 |
| 366 | YALLICO GAMARRA, Yeny | 1399.54 | 1673 |
| 367 | YALLICO HAGNER, Isaías | 14256 | |
| 368 | Y AURIVILCA CHUPAN, Agapito | | 1284 |
| 369 | Y AURIVILCA CHUPAN, Andrés | 666 | 666 |
| 370 | Y AURIVILCA CHUPAN, Pablo | 613 | 613 |
| 371 | Y AURIVILCA CHUPAN, Raúl | 1004 | |
| 372 | Y AURIVILCA CHUPAN, Víctor | | 636 |
| 373 | Y DONE GAMARRA, Próspero | | 1544 |
| 374 | YUPANQUI CORDOVA, Tarcila | 3542 | |
| 375 | YUPANQUI GAMARRA, Haydee | 2021 | 2000 |
| 376 | ZARATE VDA. DE GAMARRA, Sanilda | | 697 |
| 377 | ZEBALLOS MARCAS, César | 4294 | |
| TOTAL AREA IRRIGADA | | 1145460.3 | 1005314 |

TERRENOS BAJO SUCESIÓN INTESTADA EN EL PADRÓN 2009

| | | |
|----|-------------------------------------|------|
| 1 | AGUIRRE TORPOCO, Eulogia | 2767 |
| 2 | APOLINARIO CONTRERAS, Bernarda | 1100 |
| 3 | APOLINARIO MANTARI, María | 1828 |
| 4 | AUQUI SANCHEZ, Zenobio | 2459 |
| 5 | BACILO AUQUI, Evarista | 5449 |
| 6 | BAQUERIZO MAITA, Sebastian | 8768 |
| 7 | BENDEZU MAYTA, Marcial | 536 |
| 8 | BENDEZU TORRES, Juana | 1336 |
| 9 | CAMARENA VALERO, Segundino | 787 |
| 10 | CAMPOS SUAREZ, Angélica | 259 |
| 11 | CASTRO HINOJOSA, Diego | 1587 |
| 12 | CHUPAN TORPOCO DE ESPINOZA, Paulina | 2670 |
| 13 | CORDOVA RATACHI, Alejandra | 4196 |
| 14 | CRUZ APOLINARIO, Cirilo De La | 1991 |
| 15 | CRUZ BENDEZU, Marina De La | 600 |
| 16 | CRUZ GAMARRA, Fermina De La | 1728 |
| 17 | CRUZ PECHO, Eduardo De La | 2793 |
| 18 | CUYUTUPA YAURI, Dionicio | 176 |
| 19 | CUYUTUPA YAURI, Felicia | 478 |
| 20 | CUYUTUPA YAURI, Feliciano | 2341 |
| 21 | ESPINAL DE TORPOCO, Ana | 1709 |
| 22 | ESPINAL YACHACHIN, Rufino y Hna. | 1719 |
| 23 | GONZALES ORE, Rosa | 3618 |
| 24 | INGA ARROYO, Abelardo | 1082 |
| 25 | JAUREGUI TENICELA, Hermogenes | 6978 |
| 26 | LAURA ORE, Ventura | 2765 |
| 27 | LOPEZ ESPINAL, Félix | 457 |
| 28 | MANTARI BASILIO, Lucila | 786 |
| 29 | MANTARI BRAVO, Eusebia y Hnos. | 1255 |
| 30 | MANTARI HUARANGA, Juliana | 4055 |
| 31 | MANTARI MEZA, Amador | 817 |
| 32 | MANTARI TORPOCO, Felipe | 518 |
| 33 | MARAVI LAUREANO, Angel | 3102 |
| 34 | MARAVI LLALLICO, Benjamín | 3949 |
| 35 | MAYTA MANTARI, Inés | 1845 |
| 36 | MEZA APOLINARIO, Amadeo | 249 |
| 37 | NINANYA DE LA CRUZ, Juan de Dios | 417 |
| 38 | NINANYA GOMEZ, Fortunato y Hnos. | 3085 |
| 39 | NINANYA GOMEZ, Gregoria | 598 |
| 40 | NINANYA LLALLICO, Alberta | 864 |
| 41 | NINANYA PALACIOS, Pedro | 1702 |
| 42 | NINANYA SANCHEZ, Juan | 4442 |
| 43 | ORE BENDEZU, María y otros | 1892 |
| 44 | ORE BENDEZU, Samuel | 2291 |
| 45 | ORTIZ VDA. DE APOLINARIO, Bonifacia | 2160 |
| 46 | OTIVO FERNANDEZ, Juan Marcial | 1463 |

| | | | |
|----|-------------------------------|--|---------------|
| 47 | OTIVO ORE, Inés y Hna. | | 474 |
| 48 | PAYANO RAYMUNDO, Antonio | | 4377 |
| 49 | PONCE BENDEZU, César | | 6177 |
| 50 | REYES DE TAIPE, Manuela | | 1827 |
| 51 | ROJAS PALACIOS, Isidro | | 1298 |
| 52 | SALGADO DE LA CRUZ, Benito | | 2073 |
| 53 | SANABRIA VELITA, Ursula | | 681 |
| 54 | TALAVERA VICTORIA, Sergio | | 51410 |
| 55 | TORPOCO AGUIRRE, Salome | | 2872 |
| 56 | TORPOCO AGUIRRE, Salomina | | 538 |
| 57 | TORPOCO APOLINARIO, Edilberto | | 574 |
| 58 | TORPOCO APOLINARIO, Leonidas | | 574 |
| 59 | TORRES PALACIOS, Martín | | 5190 |
| 60 | VALERA ALCANTARA, Isac | | 5249 |
| 61 | VALERA CAMARENA, Armando | | 625 |
| 62 | VERASTEGUI TORRES, Baceliza | | 2237 |
| 63 | ZEVALLS QUINTANILLA, Teodosio | | 3521 |
| | | | 187364 |

| | | |
|---|------------|---------------|
| ÁREAS TOTALES EN PADRONES 2004-2009 (Ha.) | 114.546 | 119.268 |
| DIFERENCIA (Ha.) | | 4.722 |
| DIFERENCIA PORCENTUAL (%) | | 4,1 |
| | | |
| Total de titulares en el padrón 2004 | 234 | |
| Total de titulares en el padrón 2009 | 344 | |
| | | % |
| Titulares que aumentan su área irrigable | 48 | 13.95 |
| Titulares que disminuyen su área irrigable | 68 | 19.77 |
| Titulares que mantienen su área irrigable | 22 | 6.40 |
| Titulares nuevos en el padrón 2009 | 143 | 41.57 |
| Titulares bajo sucesión intestada en el padrón 2009 | 63 | 18.31 |
| | 344 | 100.00 |
| | | |
| Titulares antiguos del padrón 2004 que no aparecen el padrón 2009 | 96 | |

Fuente: ACRSRO, Fichas de inscripción del padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004 y Listado de usuarios empadronados elaborado por la Administración Local de Agua del Mantaro en el marco del Programa de Formalización de Derechos de Agua (PROFODUA), 2009.

CUADRO N° 13
MUESTRA DE ASIGNACIÓN DE TURNOS DIURNOS Y
NOCTURNOS CAMPAÑAS 2004-2006

Regante: Lucila Sarapura

Turno: 4 horas

Toma: 1, Lucas Chuquillanqui

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|-------|-----------|
| 04/06/2006 | 3.5 | 15:30-19 |
| 13/06/2006 | 4 | 3-7 |
| 18/06/2006 | 3.5 | 18:30-22 |
| 25/06/2006 | 4 | 3-7 |
| 03/07/2006 | 3 | 3-6 |
| 09/07/2006 | 4 | 3:30-7:30 |
| 18/07/2006 | 4 | 4-8 |
| 25/07/2006 | 4 | 19-23 |
| 01/08/2006 | 4 | 19-23 |
| 08/08/2006 | 4 | 20-00 |
| 12/08/2006 | 4 | 19-23 |

11 turnos

Día (06-18 hrs.) 1

Noche (18 - 00 hrs.) 5

Madrugada (00-06 hrs.) 5

Regante: Alfonso Requena

Turno: 2 horas

Toma: 1, Lucas Chuquillanqui

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|-------|----------|
| 04/06/2006 | 2 | 15-17 |
| 11/06/2006 | 2 | 11-13 |
| 25/06/2006 | 1.5 | 19-20:30 |
| 11/07/2006 | 2 | 9-10:30 |
| 23/07/2006 | 2 | 16-18 |
| 30/07/2006 | 2 | 17-19 |

6 turnos

Día (06-18) 5

Noche (18-00) 1

Madrugada (00-06) 0

Regante: Félix Ninanya

Turno: 2 horas

Toma: 1, Lucas Chuquillanqui

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|------------|---------|
| 11/06/2006 | 2 (al 50%) | 16-18 |
| 25/06/2006 | 2 (al 50%) | 15-17 |
| 09/07/2006 | 2 | 15-17 |
| 21/07/2006 | 2 | 16-18 |

4 turnos

| | |
|-------------------|---|
| Día (06-18) | 4 |
| Noche (18-00) | 0 |
| Madrugada (00-06) | 0 |

Regante: Regina Miranda

Turno: 1 hora

Toma: 1, Lucas Chuquillanqui

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|------------|-------------|
| 04/06/2006 | 1 | 14:30-15:30 |
| 13/06/2006 | 1 (al 50%) | 1-2 |
| 03/07/2006 | 1 | 10-11 |
| 10/07/2006 | 1.5 | 6-7:30 |
| 31/07/2006 | 2 | 13-15 |

5 turnos

| | |
|-------------------|---|
| Día (06-18) | 4 |
| Noche (18-00) | 0 |
| Madrugada (00-06) | 1 |

Regante: Juan Chupán

Turno: 1 hora

Toma: 1, Lucas Chuquillanqui

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|------------|-------------|
| 05/06/2006 | 1.5 | 19:30-21 |
| 13/06/2006 | 1 (al 50%) | 1-2 |
| 19/06/2006 | 1 | 22:30-23:30 |
| 25/06/2006 | 2 | 17:30-19:30 |
| 11/07/2006 | 1 | 00-1 |
| 31/07/2006 | 1 | 20-21 |

6 turnos

| | |
|-------------------|---|
| Día (06-18) | 1 |
| Noche (18-00) | 3 |
| Madrugada (00-06) | 2 |

Regante: Amancio Torres

Turno: 1 hora

Toma: 1, Lucas Chuquillanqui

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|-------|-------------|
| 04/06/2006 | 1 | 19-20 |
| 11/06/2006 | 2 | 15-17 |
| 19/06/2006 | 2 | 10-12 |
| 26/06/2006 | 2 | 11-13 |
| 03/07/2006 | 2 | 6-8 |
| 10/07/2006 | 1.5 | 11-12:30 |
| 17/07/2006 | 2 | 9-11 |
| 21/07/2006 | 2 | 20-22 |
| 31/07/2006 | 2 | 10:30-12:30 |

9 turnos

Día (06-18) 7

Noche (18-00) 2

Madrugada (00-06) 0

Regante: Rubén Huayta

Turno: 1

Toma: 2-3, Reynaldo Molina

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|------------|---------|
| 31/06/2005 | 2 | 8-10 |
| 14/06/2005 | 2 (toma 3) | 17-19 |
| 11/07/2005 | 2 | 5-7 |
| 25/07/2005 | 2 | 5-7 |
| 01/08/2005 | 2 | 5-7 |
| 30/08/2005 | 2 | 17-19 |
| 05/08/2005 | 2 | 16-18 |
| 26/09/2005 | 1 | 8-9 |
| 07/10/2005 | 1 | 6-7 |
| 14/11/2005 | 1 | 6-7 |
| 28/11/2005 | 1 | 5-6 |
| 05/06/2006 | 1 | 6-7 |
| 19/06/2006 | 1 | 8-9 |
| 20/06/2006 | 1 | 5-6 |
| 26/06/2006 | 1 | 5-6 |
| 03/07/2006 | 1 | 7-8 |
| 17/07/2006 | 1 | 15-16 |
| 25/07/2006 | 1 | 7-8 |
| 07/08/2006 | 1 | 5-6a |

19 turnos

Día (06-18) 12

Noche (18 - 00) 0

Madrugada (00-06) 7

Regante: Antonina Taype

Turno: 1

Toma: 2-3, Reynaldo Molina

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|-------|----------|
| 20/06/2005 | 1 | 9-10 |
| 27/06/2005 | 1 | 10-11 |
| 11/07/2005 | 1 | 8-9 |
| 18/07/2005 | 1 | 7-8 |
| 26/07/2005 | 1 | 8-9 |
| 01/08/2005 | 1 | 9-10 |
| 29/08/2005 | 1.5 | 13-14:30 |
| 05/09/2005 | 1 | 18-19 |
| 13/09/2005 | 2 | 15-16 |
| 19/09/2005 | 1 | 8-9 |
| 21/11/2005 | 1 | 8-9 |
| 22/05/2006 | 1 | 9-10 |
| 29/05/2006 | 1 | 10-11 |
| 05/06/2006 | 1 | 7-8 |
| 13/06/2006 | 1 | 14-15 |
| 20/06/2006 | 1 | 15-16 |
| 26/06/2006 | 1 | 14-15 |
| 10/07/2006 | 1 | 20-21 |
| 18/07/2006 | 1 | 7-8 |
| 25/07/2006 | 1 | 12-13 |

20 turnos

| | |
|-------------------|----|
| Día (06-18) | 18 |
| Noche (18-00) | 2 |
| Madrugada (00-06) | 0 |

Regante: Luis Quichiz

Turno:3 horas

Toma: 2, Reynaldo Molina

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|------------|---------|
| 29/08/2005 | 3 | 21-00 |
| 05/09/2005 | 3 | 21-00 |
| 13/09/2005 | 4 (al 50%) | 18-22 |
| 22/09/2005 | 5 | 18-23 |
| 06/10/2005 | 4 | 11-15 |
| 07/11/2005 | 3 | 19-22 |
| 04/07/2006 | 2 (al 50%) | 13-15 |
| 15/08/2006 | 3 | 14-17 |

8 turnos

| | |
|-------------------|---|
| Día (06-18) | 3 |
| Noche (18-00) | 5 |
| Madrugada (00-06) | 0 |

Regante: José Salgado

Turno: 3horas

Toma: 2, Reynaldo Molina

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|------------|----------|
| 14/06/2005 | 3 | 7-12 |
| 28/06/2005 | 3 | 7-12 |
| 11/07/2005 | 4 | 13-17 |
| 18/07/2005 | 4.5 | 11:30-16 |
| 26/07/2005 | 4 | 17-21 |
| 02/08/2005 | 5 | 16-21 |
| 29/08/2005 | 2 | 1-3 |
| 12/09/2005 | 4 | 15-19 |
| 23/09/2005 | 4 | 9-13 |
| 06/10/2005 | 5 (al 50%) | 6-11 |
| 06/11/2005 | 4 | 8-12 |
| 15/05/2006 | 4 | 14-18 |
| 05/06/2006 | 3 | 18-21 |
| 12/06/2006 | 3 | 13-16 |
| 27/06/2006 | 3 | 12-15 |
| 04/07/2006 | 4 | 9-13 |
| 10/07/2006 | 2 | 12-14 |
| 25/07/2006 | 4 | 6-10 |
| 31/07/2006 | 3.5 | 14:30-18 |
| 07/08/2006 | 5 | 17-22 |
| 14/08/2006 | 4 | 17-21 |

21 turnos

Día (06-18) 19

Noche (18-00) 1

Madrugada (00-06) 1

Regante: Paulina Oré

Turno: 1 hora

Toma: 2-3, Reynaldo Molina

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|------------|----------|
| 20/06/2005 | 2 | 17-19 |
| 03/07/2005 | 2 | 8-10 |
| 11/07/2005 | 1 | 7-8 |
| 18/07/2005 | 1 | 7-8 |
| 25/07/2005 | 2 | 17-18 |
| 29/08/2005 | 1.5 | 16-17:30 |
| 05/09/2005 | 2 | 22-00 |
| 20/09/2005 | 0.5 | 23-23:30 |
| 14/08/2006 | 1 (al 50%) | 22-23 |

| | |
|-------------------|---|
| 9 turnos | |
| Día (06-18) | 6 |
| Noche (18-00) | 3 |
| Madrugada (00-06) | 0 |

Regante: María Yachachin

Turno: 2 horas

Toma: 2-3, Reynaldo Molina

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|-----------|---------|
| 13/06/2005 | 3 (Pasto) | 9-12 |
| 27/06/2005 | 2 | 17-19 |
| 03/07/2005 | 2 | 19-21 |
| 18/07/2005 | 2 | 22-00 |
| 25/07/2005 | 2 | 20-22 |
| 01/08/2005 | 2 | 19-21 |
| 30/08/2005 | 2 | 15-17 |
| 22/09/2005 | 3 | 12-15 |
| 13/06/2006 | 2 | 15-17 |
| 27/06/2006 | 2 | 10-12 |
| 17/07/2006 | 2 | 22-00 |
| 24/07/2006 | 2 | 19-21 |
| 07/08/2006 | 2 | 12-14 |

| | |
|-------------------|---|
| 13 turnos | |
| Día (06-18) | 7 |
| Noche (18-00) | 6 |
| Madrugada (00-06) | 0 |

Regante: Emilia Elena Jara de Andrade

Turno: 2 horas

Toma: 5, Richard Párraga

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|-------|-------------|
| 15/07/2004 | 3 | 14:30-17:30 |
| 22/07/2004 | 2 | 18-20 |
| 29/07/2004 | 2 | 17:30-19:30 |
| 19/08/2004 | 2.5 | 19:30-22 |
| 25/08/2004 | 2 | 17:30-19:30 |
| 09/09/2004 | 2 | 7-9 |
| 30/09/2004 | 2 | 7-9 |
| 18/11/2004 | 1 | 12-13 |
| 26/05/2005 | 2 | 7-9 |
| 02/06/2005 | 2 | 10-12 |
| 09/06/2005 | 1.5 | 10:30-12 |
| 16/06/2005 | 1 | 18:30-19:30 |
| 23/06/2005 | 1 | 6-7 |
| 30/06/2005 | 1.5 | 17:30-19 |
| 14/07/2005 | 2 | 20-22 |
| 21/07/2005 | 2 | 2-4 |
| 04/08/2005 | 1 | 2-3 |
| 08/09/2005 | 2 | 1-3 |
| 28/09/2005 | 2 | 5-7 |
| 01/12/2005 | 1 | 3-4 |
| 11/05/2006 | 2 | 22-00 |
| 18/05/2006 | 2 | 2-4 |
| 25/05/2006 | 2 | 6-8 |
| 01/06/2006 | 2 | 21-23 |
| 15/06/2006 | 2 | 15-17 |
| 29/06/2006 | 2 | 15-17 |
| 06/07/2006 | 2 | 18:30-20:30 |
| 13/07/2006 | 2 | 6-8 |
| 20/07/2006 | 2 | 16-18 |
| 27/07/2006 | 2 | 16-18 |
| 10/08/2006 | 2 | 16-18 |

31 turnos

| | |
|-------------------|----|
| Día (06-18) | 18 |
| Noche (18-00) | 7 |
| Madrugada (00-06) | 6 |

Regante: Alejandra Ninanya Otivo

Turno: 2 horas

Toma: 5, Richard Párraga

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|-------|-------------|
| 29/07/2004 | 3 | 5-8 |
| 26/08/2004 | 2 | 8-10 |
| 02/09/2004 | 2 | 5-7 |
| 09/09/2004 | 2 | 17:30-19:30 |
| 16/09/2004 | 2 | 21-23 |
| 28/09/2004 | 3 | 6-9 |
| 30/09/2004 | 2 | 18-20 |
| 18/11/2004 | 2 | 17-19 |
| 03/05/2005 | 2 | 14:30-16:30 |
| 12/05/2005 | 2 | 12-14 |
| 19/05/2005 | 2 | 16-18 |
| 26/05/2005 | 2 | 12-14 |
| 09/06/2005 | 2 | 7-9 |
| 16/06/2005 | 2 | 5-7 |
| 23/06/2005 | 2 | 11-13 |
| 30/06/2005 | 1.5 | 9:30-11 |
| 07/07/2005 | 2 | 8-10 |
| 14/07/2005 | 2 | 8-10 |
| 21/07/2005 | 2 | 12-14 |
| 28/07/2005 | 2 | 13-15 |
| 04/08/2005 | 2 | 11-13 |
| 08/09/2005 | 2 | 12-14 |
| 27/09/2005 | 2 | 10:30-12:30 |
| 24/11/2005 | 2 | 10-12 |
| 01/12/2005 | 2 | 7-9 |
| 11/05/2006 | 2 | 18-20 |
| 18/05/2006 | 2 | 9-11 |
| 01/06/2006 | 2 | 7-9 |
| 08/06/2006 | 2 | 21-23 |
| 15/06/2006 | 2 | 2-4 |
| 22/06/2006 | 2 | 9-11 |
| 29/06/2006 | 2 | 7-9 |
| 06/07/2006 | 2 | 2-4 |
| 13/06/2006 | 2 | 13-15 |
| 20/07/2006 | 2 | 3-5 |
| 27/07/2006 | 2 | 9-11 |
| 03/08/2006 | 2 | 7-9 |
| 10/08/2006 | 2 | 11-13 |

38 turnos

Día (06-18)

28

Noche (18-00)

4

Madrugada (00-06)

6

Regante: Estela Torpoco Mantari

Turno:

Toma: 5, Richard Párraga

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|-------|-------------|
| 26/08/2004 | 2 | 10-12 |
| 01/09/2004 | 2 | 5-7 |
| 08/09/2004 | 1 | 19-20 |
| 07/10/2004 | 2 | 15-17 |
| 18/11/2004 | 1 | 13-14 |
| 03/05/2005 | 1.5 | 6-7:30 |
| 26/05/2005 | 2 | 14-16 |
| 16/06/2005 | 1 | 15-16 |
| 23/06/2006 | 1 | 9-10 |
| 14/07/2005 | 1.5 | 13-14:30 |
| 21/07/2005 | 1 | 6-7 |
| 28/07/2005 | 2 | 17-19 |
| 04/08/2005 | 1 | 4-5 |
| 08/09/2005 | 2 | 22-00 |
| 27/09/2005 | 1 | 19:30-20:30 |
| 25/05/2006 | 2 | 8-10 |
| 08/06/2006 | 1 | 10-11 |
| 15/06/2006 | 1 | 12-13 |
| 29/06/2006 | 1 | 9-10 |
| 06/07/2006 | 1 | 11:30-12:30 |
| 13/07/2006 | 2 | 8-10 |
| 20/07/2006 | 2 | 12-14 |
| 27/07/2006 | 1 | 6-7 |
| 03/08/2006 | 2 | 9-11 |
| 10/08/2006 | 2 | 14-16 |

25 turnos

Día (06-18) 20

Noche (18-00) 3

Madrugada (00-06) 2

Regante: Felipa Oré de Valenzuela

Turno: 2 horas

Toma: 5, Richard Párraga

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|-------|-------------|
| 12/08/2004 | 3 | 8:30-11:30 |
| 06/09/2004 | 2 | 12-14 |
| 23/09/2004 | 2 | 22-00 |
| 30/09/2004 | 2 | 16-18 |
| 18/11/2004 | 2 | 9-11 |
| 19/05/2005 | 2 | 12-14 |
| 16/06/2005 | 1.5 | 16-17:30 |
| 28/07/2005 | 2 | 13-15 |
| 04/08/2005 | 1.5 | 16-17:30 |
| 08/09/2005 | 2 | 8-10 |
| 27/09/2005 | 2 | 12:30-14:30 |
| 01/12/2005 | 2 | 7-9 |
| 11/05/2006 | 2 | 8-10 |
| 01/06/2006 | 1 | 13-14 |
| 08/06/2006 | 2 | 8-10 |
| 15/06/2006 | 2 | 10-12 |
| 29/06/2006 | 2 | 7-9 |
| 13/07/2006 | 2 | 8-10 |
| 20/07/2006 | 2 | 5-7 |
| 27/07/2006 | 2 | 11-13 |
| 03/08/2006 | 2 | 7-9 |
| 10/08/2006 | 2 | 9-11 |

22 turnos

Día (06-18) 20

Noche (18-00) 1

Madrugada (00-06) 1

Regante: Jesús Soto

Turno: 2 horas

Toma: 5, Richard Párraga

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|-------|-------------|
| 26/05/2005 | 2 | 22-00 |
| 02/06/2005 | 2 | 6-8 |
| 09/06/2005 | 1.5 | 9-10:30 |
| 16/06/2005 | 1.5 | 8:30-10 |
| 23/06/2005 | 2 | 4-6 |
| 30/06/2005 | 1.5 | 16-17:30 |
| 07/07/2005 | 2 | 2-4 |
| 14/07/2005 | 2 | 18-20 |
| 21/07/2005 | 2 | 00-2 |
| 28/07/2005 | 1 | 21-22 |
| 04/08/2005 | 2 | 7-9 |
| 08/08/2005 | 2 | 3-5 |
| 28/09/2005 | 2 | 1-3 |
| 01/12/2005 | 2 | 00-2 |
| 11/05/2006 | 2 | 20-22 |
| 18/05/2006 | 2 | 00-2 |
| 01/06/2006 | 2 | 19-21 |
| 08/06/2006 | 2 | 16-18 |
| 22/06/2006 | 2 | 3-5 |
| 06/07/2006 | 2 | 16:30-18:30 |
| 20/07/2006 | 2 | 20-22 |
| 27/07/2006 | 2 | 21-23 |
| 03/08/2006 | 2 | 2-4 |
| 10/08/2006 | 2 | 22-00 |

24 turnos

Día (06-18) 7

Noche (18-00) 8

Madrugada (00-06) 9

Regante: Ángel Requena

Turno: 2 horas

Toma: 5, Richard Párraga

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|-------|---------|
| 02/09/2004 | 3 | 15-18 |
| 30/09/2004 | 2 | 9-11 |
| 24/11/2005 | 2 | 6-8 |
| 10/08/2006 | 2 | 5-7 |

4 turnos

Día (06-18) 3

Noche (18-00) 0

Madrugada (00-06) 1

Regante: Justina de la Cruz

Turno: 1 hora (2005); 1/2 hora (2005)

Toma: 6, Victoriano Rojas de la Cruz

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|------------|----------|
| 14/07/2004 | 2 | 20-22 |
| 04/08/2004 | 1 | 23-00 |
| 19/08/2004 | 1 | 23-00 |
| 02/09/2004 | 1 | 20-21 |
| 16/09/2004 | 1 | 16-17 |
| 30/09/2004 | 1 | 8-9 |
| 07/10/2004 | 1 | 14-15 |
| 18/11/2004 | 1 | 23-00 |
| 09/12/2004 | 1 | 14-15 |
| 10/02/2005 | 1 | 20-21 |
| 03/03/2005 | 1 | 9-10 |
| 10/03/2005 | 1 | 12-13 |
| 12/05/2005 | 1 | 9-10 |
| 26/05/2005 | 1/2 | 21:30-22 |
| 02/06/2005 | 1/2 | 20:30-21 |
| 09/06/2005 | 1/2 | 19:30-20 |
| 16/06/2005 | 1/2 | 16:30-17 |
| 23/06/2005 | 1/2 | 14:30-15 |
| 30/06/2005 | 1/2 | 17:30-18 |
| 05/07/2005 | 1 (rebose) | 9-10 |
| 14/07/2005 | 1/2 | 17-17:30 |
| 28/07/2005 | 1/2 | 16:30-17 |
| 02/08/2005 | 1 | 11-12 |
| 01/09/2005 | 1 | 23-00 |
| 29/09/2005 | 1/2 | 3-3:30 |
| 10/11/2005 | 1 | 2-3 |
| 17/11/2005 | 1 | 7-8 |
| 24/11/2005 | 1/2 | 2-2:30 |

28 turnos

Día (06-18)

15

Noche (18-00)

10

Madrugada (00-06)

3

Regante: Pablo Oré Chocos

Turno: 1 hora

Toma: 6, Victoriano Rojas de la Cruz

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|-------|-------------|
| 26/08/2004 | 1 | 8-9 |
| 09/09/2004 | 1 | 11-12 |
| 23/09/2004 | 1 | 6-7 |
| 07/10/2004 | 1 | 12-13 |
| 18/11/2004 | 1 | 22-23 |
| 09/12/2004 | 1 | 21-22 |
| 10/02/2005 | 1 | 21-22 |
| 12/05/2005 | 1 | 12-13 |
| 19/05/2005 | 1 | 15-16 |
| 26/05/2005 | 1 | 20-21 |
| 02/06/2005 | 1 | 23-00 |
| 09/06/2005 | 1/2 | 16:30-17 |
| 16/06/2005 | 1/2 | 21-21:30 |
| 23/06/2005 | 1/2 | 15:30-16 |
| 30/06/2005 | 1/2 | 18-18:30 |
| 14/07/2005 | 1 | 17:30-18:30 |
| 28/07/2005 | 1 | 19-20 |
| 31/08/2005 | 1 | 3-4 |
| 06/09/2005 | 1/2 | 20:30-21 |
| 29/09/2005 | 1/2 | 5:30-6 |
| 01/12/2005 | 1 | 10:30-11:30 |

21 turnos

Día (06-18) 10

Noche (18-00) 9

Madrugada (00-06) 2

Regante: Consuelo Martínez Sarmiento de Maravi

Turno: 2 horas

Toma: 6, Victoriano Rojas de la Cruz

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|------------|----------------|
| 21/07/2004 | 3 | 21-00 |
| 04/08/2004 | 2 | 21-23 |
| 19/08/2004 | 2 | 17-19 |
| 16/09/2004 | 2 | 14-16 |
| 07/10/2004 | 2 | 14-16 |
| 18/11/2004 | 2 | 14-16 |
| 08/12/2004 | 2 | 20-22 |
| 27/01/2005 | 2 | 12-14 |
| 10/02/2005 | 1,5 | 15-16:30 |
| 03/03/2005 | 3 | 16-19 |
| 07/04/2005 | 2 | 7-9 |
| 14/04/2005 | 2 | 12-14 |
| 05/05/2005 | 2 | 10-12 |
| 10/05/2005 | 3 (rebose) | 15-18 (al 50%) |
| 17/05/2005 | 2 (rebose) | 9-11 |
| 02/06/2005 | 2 | 9-11 (al 50%) |
| 07/06/2005 | 2 | 8-10 (al 50%) |
| 16/06/2005 | 3 | 7-10 (al 50%) |
| 07/07/2005 | 2 | 14-16 (al 50%) |
| 12/07/2005 | 1 | 9-10 |
| 14/07/2005 | 2 | 13-15 (al 50%) |
| 21/07/2005 | 3 | 15-18 (al 50%) |
| 28/07/2005 | 1/2 | 23:30-00 |
| 04/08/2005 | 1,5 | 1-2:30 |
| 01/09/2005 | 1,5 | 12-13:30 |
| 28/09/2005 | 1,5 | 15-16:30 |
| 10/11/2005 | 3 | 5-8 (al 50%) |
| 17/11/2005 | 1 | 16-17 |
| 01/12/2005 | 3 | 16-19 (al 50%) |

29 turnos

Día (06-18)

2

Noche (18-00)

23

Madrugada (00-06)

4

Regante: Lorenzo Jara Campos

Turno: 1 hora

Toma: 6, Victoriano Rojas de la Cruz

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|------------|----------------|
| 05/08/2004 | 2 | 8-10 |
| 26/08/2004 | 2 | 14-16 |
| 09/09/2004 | 1 | 23-00 |
| 23/09/2004 | 2 | 20-22 |
| 30/09/2004 | 2 | 22-00 |
| 18/11/2004 | 2 | 6-8 |
| 09/12/2004 | 1 | 12-13 |
| 26/01/2005 | 2 | 21-23 |
| 10/02/2005 | 2 | 5-7 |
| 17/02/2005 | 2 | 19-21 |
| 02/03/2005 | 2 | 22-00 |
| 06/04/2005 | 2 | 20-22 |
| 12/05/2005 | 1,5 | 18-19:30 |
| 19/05/2005 | 1 | 1-2 |
| 24/05/2005 | 1 (rebose) | 11-12 |
| 31/05/2005 | 2 (rebose) | 10-12 (al 50%) |
| 09/06/2005 | 1 | 8-9 |
| 14/06/2005 | 2 (rebose) | 18-20 |
| 22/06/2005 | 1 | 23-00 |
| 28/06/2005 | 1 (rebose) | 12-13 |
| 07/07/2005 | 1/2 | 5-5:30 |
| 21/07/2005 | 1 | 3-4 |
| 04/08/2005 | 1 | 14-15 |
| 31/08/2005 | 1 | 17-18 |
| 08/09/2005 | 1 | 10-11 |
| 29/09/2005 | 1 | 19-20 |
| 22/11/2005 | 2 (rebose) | 22-00 |
| 01/12/2005 | 1 | 4-5 |

28 turnos

Día (06-18)

5

Noche (18-00)

11

Madrugada (00-06)

12

Regante: Francisco Baquerizo

Turno: 3 horas

Toma: 6, Victoriano Rojas de la Cruz

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|-----------|----------|
| 15/07/2004 | 3 | 00-3 |
| 22/07/2004 | 3 | 00-3 |
| 05/08/2004 | 3 | 00-3 |
| 12/08/2004 | 3 | 3-6 |
| 19/08/2004 | 3 | 3-6 |
| 25/08/2004 | no boleta | |
| 02/09/2004 | 3 | 14-17 |
| 08/09/2004 | 3 | 11-12 |
| 16/09/2004 | 3 | 12-15 |
| 30/09/2004 | 3 | 00-3 |
| 17/11/2004 | 3 | 8-11 |
| 09/12/2004 | 3 | 00-3 |
| 10/02/2005 | 3 | 8-11 |
| 17/02/2005 | 2 | 22-00 |
| 03/03/2005 | 3 | 3-6 |
| 14/04/2005 | 2 | 4-6 |
| 04/05/2005 | no boleta | |
| 12/05/2005 | 3 | 00-3 |
| 18/05/2005 | 4 | 00-4 |
| 02/06/2005 | 3 | 3-6 |
| 07/06/2005 | 3 | 1-4 |
| 16/06/2005 | 3 | 11-14 |
| 29/07/2005 | 3 | 6-9 |
| 14/07/2005 | 3 | 7-10 |
| 28/07/2005 | 2 | 5-7 |
| 01/09/2005 | 3 | 7-10 |
| 06/09/2005 | 1 | 13-14 |
| 08/09/2005 | 1.5 | 21-22:30 |
| 28/09/2005 | 3 | 10-13 |
| 10/11/2005 | 3 | 10-13 |
| 17/11/2005 | 2 | 11-13 |
| 24/11/2005 | 3 | 5-8 |

32 turnos

Día (06-18)

13

Noche (18-00)

2

Madrugada (00-06)

15

30 turnos (no alcanzo 2 turnos)

Regante: Luis Botto-TALSA

Turno: 9 horas

Toma: 6, Victoriano Rojas de la Cruz

| Fecha | Turno | Horario |
|------------|-------|----------------|
| 21/07/2004 | 3 | 18-21 |
| 29/07/2004 | 3 | 9-12 |
| 12/08/2004 | 3 | 6-9 |
| 25/08/2004 | 3 | 6-9 |
| 01/09/2004 | 3 | 9-12 |
| 16/09/2004 | 3 | 7-10 |
| 29/09/2004 | 4 | 8-12 |
| 18/11/2004 | 3 | 7-10 |
| 07/04/2005 | 3 | 3-6 |
| 14/04/2005 | 3 | 9-12 |
| 05/05/2005 | 3 | 6-9 |
| 12/05/2005 | 3 | 3-6 |
| 19/05/2005 | 4 | 20-00 |
| 02/06/2005 | 3 | 12-15 |
| 09/06/2005 | 2 | 22-00 |
| 16/06/2005 | 2 | 12-14 |
| 23/06/2005 | 3 | 20-23 |
| 30/06/2005 | 2 | 12-14 |
| 07/07/2005 | 3 | 21-00 |
| 14/07/2005 | 2 | 10-12 |
| 28/07/2005 | 4 | 7:30-11:30 |
| 01/09/2005 | 4 | 15:30-19:30 |
| 06/09/2005 | 1 | 17-18 (rebose) |
| 08/09/2005 | 1 | 00-1 |
| 28/09/2005 | 4 | 18-22 |
| 24/11/2005 | 3 | 7-10 |
| 01/12/2005 | 2 | 14-16 |

27 turnos

Día (06-18)

3

Noche (18-00)

18

Madrugada (00-06)

6

Fuentes: ACRSRO. 2004-2005 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Lucas Chuquillanqui, toma 1.

ACRSRO. 2006 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Lucas Chuquillanqui, toma 1.

ACRSRO. 2005-2006 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Reynaldo Molina, tomas 2 y 3.

ACRSRO. 2004-2006 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Richard Párraga, toma 5.

ACRSRO. 2004-2005 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Victoriano Rojas de la Cruz, toma 6.

**Padrón del Comité de Regantes
de Santa Rosa de Ocopa, año 2004**

PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA

| NOMBRE | GENERO | EDAD | DNI | DOMICILIO | GRADO DE INSTRUCCIÓN | TÍTULO LEGAL INVOCADO | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD | ÁREA IRRIGABLE (m ²) | No DE PREDIOS |
|---------------------|--------|------|-----|-----------------|----------------------|---------------------------------------|--|----------------------------------|---------------|
| AUREANO, Milagros | F | 61 | sí | SRO | primaria | Sucesión materna | Declaración Jurada de Autoavaluo-Predio Rústico (Municipalidad de SRO) | 4028 | 1 |
| IMPOS, Francisca | F | 70 | sí | SRO | primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 5878 | 3 |
| AMOS, Alipio | M | 52 | sí | Concepción | primaria | Compra-venta | Escriutura pública de compra-venta | 2600 | 1 |
| DE VALERO, Dionicia | F | 57 | sí | Quichuay | primaria | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 900 | 1 |
| LORES, Leonor | F | 64 | sí | Quichuay | primaria | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1058 | 1 |
| AMARRA, Neisida | F | 48 | sí | SRO | primaria | Sucesión y compra-venta | Documento privado de división y partición, y escritura pública de compra-venta | 1235.75 | 2 |
| ARA, Andrés | M | 72 | sí | SRO | primaria | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 441 | 1 |
| ANO, María Rosa | F | 62 | sí | SRO | primaria | Sucesión materna y Sucesión conyugal | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 5570 | 3 |
| AITA, Francisco | M | 65 | sí | SRO | primaria | Asignación por disolución de sociedad | Documento notarial de división y partición | 10000 | 2 |
| AYTA, Ada | F | N.D. | sí | N.D. | superior | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 10000 | 1 |
| AYTA, María | F | 52 | sí | SRO | superior | Sucesión y compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 12000 | 2 |
| RE, Roy | M | N.D. | sí | SRO | N.D. | Sucesión paterna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 10000 | 1 |
| RA, Ramón | M | 74 | no | SRO | primaria | Sucesión y compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1400 | 2 |
| TINO, Alejandro | M | 64 | sí | SRO | primaria | Sucesión y permuta | Documento notarial de división y partición | 4500 | 2 |
| TINO, Demetria | F | 66 | sí | SRO | 2o primaria | Sucesión materna | N.D. | 1037 | 1 |
| MEZA, Romero | M | N.D. | sí | 9 de Julio | N.D. | Arrendamiento(a Victoriano Rojas) | Contrato con firmas legalizadas por notario | 18300 | 1 |
| ANTARA, Hilda | F | N.D. | sí | SRO | N.D. | Anticipo de herencia | Escriutura pública de anticipo de herencia | 225 | 1 |
| JA, Cirilo | M | 38 | sí | SRO | secundaria | Sucesión y compra-venta | N.D. | 3559.8 | 5 |
| LA CRUZ, Cecilia | F | 31 | sí | SRO | secundaria | Sucesión paterna | Documento privado de división y partición | 527.97 | 2 |
| LA CRUZ, Yeni | F | N.D. | no | SRO | N.D. | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 497 | 1 |
| ORE, Ydalia | F | 61 | sí | SRO | N.D. | Sucesión y compra-venta | Declaración Jurada de Autoavaluo-Predio Rústico (Municipalidad de SRO) y escritura pública de compra-venta | 5840 | 3 |
| ARRA, Paulino | M | 63 | sí | SRO | primaria | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 718.5 | 2 |
| TA, Daniel | M | 66 | sí | SRO | primaria | Sucesión (abuela) | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 2018 | 1 |
| RAVI, Amanda | F | 56 | sí | SRO | primaria | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 2002 | 3 |
| LA, Alejandra | F | 58 | sí | SRO | primaria | Compra-venta | Documento privado de división y partición y escritura pública de compra-venta | 3712 | 3 |
| POCO, Alipio y Fam. | M | 65 | sí | Heroínas Toledo | primaria | Permuta, compra-venta y sucesión | Documento notarial ante el Juez de Paz y escritura pública | 1920 | 1 |
| POCO, María | F | 59 | sí | SRO | N.D. | Sucesión paterna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 474 | 1 |
| OS, Kitty | F | 47 | sí | Concepción | N.D. | Sucesión materna | Declaración Jurada de Autoavaluo-Predio Rústico (Municipalidad de SRO) | 1500 | 1 |

| | | | | | | | | | |
|-----------------------|---|------|----|----------|---------------------|---|--|----------|---|
| TIVO, Victoria | F | 81 | sí | SRO | N.D. | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1536 | 1 |
| LAGA, Luis | M | N.D. | sí | Lima | N.D. | Arrendamiento | Constancia posesoria emitida por Gobernación y documento privado | 25000 | 1 |
| ARCIA, Clara | F | 67 | sí | SRO | 1o primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 356 | 1 |
| GAMARRA, Angélica | F | 62 | sí | SRO | primaria | Sucesión | Documento privado de división y partición ante perito (hijuela) | 121 | 1 |
| ELLANA, Pedro | M | 74 | sí | Quichuay | 5o primaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Notario | 1780 | 1 |
| RRRES, Elsa | F | 57 | sí | SRO | 5o primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 5668.51 | 3 |
| via | F | 50 | sí | SRO | 2o secundaria | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 624 | 1 |
| RAMOS, Rodrigo | M | 66 | sí | SRO | primaria | Sucesión materna y compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación y escritura pública de compra-venta | 19597.06 | 5 |
| LA, Raúl | M | 66 | sí | Quichuay | primaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz (1928) | 460 | 1 |
| ANQUI, Benigno | M | 58 | sí | SRO | N.D. | Sucesión paterna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 3962 | 3 |
| ANQUI, Bertha | F | N.D. | sí | SRO | primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 2500 | 2 |
| MALAZA, Modesta | F | N.D. | sí | SRO | secundaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 3333 | 2 |
| A, Carmen | F | 77 | sí | SRO | primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 2150 | 2 |
| A, María | F | 79 | sí | SRO | 2o primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1600 | 2 |
| DEZU, Juan | M | 52 | sí | SRO | 3o secundaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1276 | 2 |
| ANQUI JAUREGUI, Lucas | M | 36 | sí | SRO | secundaria | Sucesión y compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 9075 | 3 |
| IUAMAN, Brigida | F | 55 | sí | SRO | primaria incompleta | Compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 7890 | 2 |
| SAROBE | | | | SRO | | Donación de la comunidad de SRO (colegio arrienda a particulares) | N.D. | 5700 | 1 |
| STA. ROSA DE OCOPA | | | | SRO | | Adjudicación de Reforma Agraria | Título de propiedad de la Dirección de Reforma Agraria | 183338 | 1 |
| LAUREANO, Lourdes | F | 67 | sí | SRO | secundaria | Sucesión | Declaración jurada de Autoavalúo | 13522.02 | 5 |
| DE OCOPA | | | | SRO | | Donación (en posesión desde "1725") | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 30000 | 3 |
| ETELL, Epifanio | M | 74 | sí | SRO | primaria | Sucesión testamentaria | Testamento por escritura pública, documento privado de división y partición (hijuela) | 7364 | 4 |
| NARIO, Alberto De La | M | 78 | sí | SRO | primaria | Sucesión | Título de propiedad de la Municipalidad Provincial de Concepción (COFOPRI) | 500 | 1 |
| NARIO, Máximo De La | M | 68 | sí | SRO | N.D. | Sucesión materna y fraterna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 6683 | 2 |
| NARIO, Victoria De La | F | 82 | sí | SRO | N.D. | Sucesión | Documento privado de división y partición ante perito (hijuela) | 1102 | 3 |
| RTINEZ, Pelaya De La | F | 56 | sí | SRO | N.D. | Compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación y Declaración jurada de compra-venta | 1519 | 2 |
| IANO, Marino De La | M | 55 | sí | SRO | primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 3950 | 2 |
| ARI, Teodoro De La | M | 65 | sí | SRO | 4o primaria | Sucesión y compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz | 3381.68 | 4 |
| Z, Walter De La | M | 45 | sí | SRO | superior | Compra-venta | Minuta de compra-venta ante Notario | 993 | 1 |
| ustina De La | F | 60 | sí | SRO | N.D. | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1193 | 1 |
| IOS, Antonio De La | M | 80 | sí | SRO | primaria | Sucesión fraterna | Declaración jurada de Autoavalúo y Constancia posesoria emitida por Gobernación | 600 | 2 |
| IOS, Teodora De La | F | 75 | sí | SRO | primaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz | 2148 | 1 |
| A, Gloria De La | F | 49 | sí | SRO | secundaria | Sucesión | Declaración jurada de Autoavalúo | 1227 | 1 |
| PUNÉZ, Jesus | M | 83 | sí | SRO | primaria incompleta | Sucesión | Declaración jurada de Autoavalúo y Documento privado de división y partición (hijuela) | 461.81 | 1 |
| rtina | F | 61 | sí | SRO | superior | Sucesión testamentaria y arriendo | Testamento por escritura pública (no adjunta contrato de arrendamiento) | 7307.04 | 3 |

| | | | | | | | | | |
|------------------------|---|------|----|-------------|-----------------------|-------------------------|--|----------|---|
| UREANO, Augusto | M | 69 | si | SRO | primaria | Sucesión y compra-venta | Escritura pública de compra-venta y Documento privado (hijuela) y Declaración jurada de Autoavaluo | 1110 | 2 |
| UREANO, María | F | N.D. | si | SRO | N.D. | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 872.6 | 1 |
| CASTRO, Lilia | F | 42 | si | SRO | superior | Compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1050 | 1 |
| DE MONTARI, Dominga | F | 66 | si | SRO | analfabeta | Sucesión y compra-venta | Documento privado de división y partición ante perito (hijuela) y contrato de compra-venta | 1849 | 1 |
| AYTA, Rubén | M | 36 | si | Quichuay | N.D. | N.D. | N.D. | 1000 | 1 |
| MERCADO, Hilda | F | 56 | si | SRO | primaria | Sucesión y compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 6017 | 2 |
| OSIOS, Vicente | M | N.D. | si | SRO | secundaria | Compra-venta | Constancia de Gobernación que alega compra-venta | 12444 | 2 |
| DE LA CRUZ, Tomás | M | 72 | si | SRO | primaria | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación y documento privado de división y partición (hijuela) | 1440 | 1 |
| MANTARI, Marcela | F | 43 | si | SRO | 1o secundaria | Sucesión materna | Documento privado de división y partición (hijuela) | 1147.31 | 1 |
| RE, Rosalinda | F | 76 | si | SRO | N.D. | Sucesión y compra-venta | Declaración jurada de Autoavaluo, escritura pública de compra-venta y testamento por escritura pública y constancia posesoria de Gobernación | 4466 | 5 |
| MARTINEZ, Amelia | F | 49 | si | SRO | secundaria | Sucesión | Documento privado de división y partición ante perito (hijuela) | 129 | 1 |
| RES, Victoria | F | 56 | si | SRO | secundaria incompleta | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1531.54 | 3 |
| AYTA, Carmelo | M | 44 | si | SRO | 5o primaria | Sucesión | N.D. | 2145 | 1 |
| TAYPE, Carlos | M | 64 | si | SRO | secundaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Notario | 2754 | 2 |
| MARRA COSSIO | | | | SRO | | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1169.45 | 1 |
| TINES TUPAC YUPANQUI | | | | SRO | | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 2861 | 3 |
| ENA SARAPURA | | | | SRO | | Sucesión intestada | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 24629 | 5 |
| ROJAS, Clotilde | F | N.D. | si | SRO | N.D. | Compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1988 | 2 |
| DE LA CRUZ, Juan | M | 83 | si | San Antonio | N.D. | Sucesión | Escritura pública testamentaria ante Juez de Paz | 3300 | 1 |
| DE ROJAS, Regina | F | 55 | si | SRO | 1o primaria | Sucesión | Escritura pública ante Juez de Paz por 1500 m2 (1920) | 3682.6 | 2 |
| RPOCO, Verónica | F | 67 | si | Quichuay | primaria | Sucesión | Documento de división y partición (hijuela) | 400 | 1 |
| RRA, Flora | F | 55 | si | SRO | analfabeta | Sucesión paterna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 476 | 1 |
| CORENA, Gregorio | M | N.D. | si | SRO | N.D. | Sucesión paterna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1070 | 1 |
| OS, Eusebia | F | 53 | si | SRO | primaria | Sucesión paterna | Documento privado de división y partición (hijuela) | 1830 | 2 |
| OS, Felix | M | N.D. | si | N.D. | primaria | Compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 13352 | 1 |
| OS, Lorenzo | M | 39 | si | SRO | secundaria | Sucesión | Documento privado de división y partición (hijuela) | 2500 | 1 |
| ORADE, Emilia | F | 46 | si | SRO | primaria | Sucesión y compra-venta | Declaración jurada de Autoavaluo | 1026 | 2 |
| LUTUPA, Julián | M | 35 | si | SRO | 3o primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1127 | 1 |
| UAYTA, Bacilia | F | 68 | si | SRO | N.D. | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 800 | 1 |
| DE APOLINARIO, Modesta | F | 60 | si | Quichuay | N.D. | Sucesión | Documento privado de división y partición (hijuela) | 2283.37 | 2 |
| LANDA, Rosa | F | 50 | si | SRO | secundaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 2647 | 3 |
| ARI, Marcelino | M | 60 | si | SRO | primaria incompleta | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1760 | 1 |
| ARRA, Eulalia | F | 66 | si | SRO | primaria | Sucesión y compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación y planilla de medición de perito | 11490 | 2 |
| OLINA, Natalia | F | 56 | si | Quichuay | secundaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Notario | 11887.25 | 1 |
| PAYANO, Catalina | F | 86 | si | SRO | analfabeta | Compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación y declaración jurada de Autoavaluo | 3965 | 1 |

| | | | | | | | | | |
|-----------------------------|---|------|----|----------|-----------------------|-------------------------|--|---------|---|
| RI BLANCO, Hilarión | M | 76 | sí | SRO | primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 500 | 1 |
| RI DE LA CRUZ, José | M | 51 | sí | SRO | 5o primaria | Sucesión | Documento privado de división y partición (hijuela) ante perito | 916.55 | 1 |
| RI LIDIA, Laura | F | N.D. | no | SRO | analfabeta | Sucesión | Documento privado de división y partición (hijuela) | 398 | 1 |
| RI NINANYA, Gregoria | F | N.D. | no | SRO | N.D. | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 678.4 | 1 |
| RI OBANDO, Octavia | F | 61 | sí | SRO | 1o primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 677.75 | 1 |
| RI PEREZ, Fortunato | M | 43 | sí | SRO | 5o primaria | Sucesión | Documento privado de división y partición (hijuela) | 1000 | 1 |
| RI SALGADO, Lázaro | M | 53 | sí | SRO | 3o secundaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz | 660 | 1 |
| Í AGUILAR, Pedro | M | 78 | sí | SRO | primaria | Sucesión y compra-venta | Escritura pública de compra-venta y constancia posesoria emitida por Gobernación | 1890 | 2 |
| ALMONACID, Teofanisa | F | 47 | sí | SRO | N.D. | Sucesión y compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1656 | 2 |
| DE MOLINA, Feliciano | F | 79 | sí | SRO | primaria | Sucesión y compra-venta | Declaración jurada de Autoavaluo y escritura pública de compra-venta | 8050 | 3 |
| DE TORPOCO, Isolina | F | 51 | sí | SRO | primaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Notario | 4500 | 1 |
| LAUREANO, Ángel | M | N.D. | sí | SRO | primaria | Compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1374.5 | 2 |
| TORPOCO, Hilda | F | 56 | sí | SRO | secundaria | Sucesión | Escritura pública de división y partición (hijuela) | 3300 | 1 |
| T, Gertrudis | F | 52 | sí | SRO | primaria | Sucesión y anticresis | Constancia posesoria emitida por Gobernación y contrato privado de anticresis | 5712 | 2 |
| CORENA DE PEREZ, Julia | F | 54 | sí | SRO | primaria | Sucesión | Documento privado de división y partición (hijuela) | 861 | 1 |
| NEZ DE MARAVI, Consuelo | F | 45 | sí | SRO | secundaria | Sucesión y compra-venta | Escritura pública testamentaria y documento privado de compra-venta ante Juez de Paz | 4174 | 3 |
| NEZ ORÉ, Antonio | M | 57 | sí | SRO | secundaria | Sucesión | Declaración jurada de Autoavaluo | 3152 | 2 |
| NEZ ORTIZ, Victor | M | 51 | sí | SRO | 5o primaria | Sucesión | Documento privado de división y partición (hijuela) ante perito | 1932 | 1 |
| LEON, José | M | 78 | sí | SRO | primaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz | 784.5 | 1 |
| LOPEZ, José | M | 73 | sí | SRO | secundaria | Sucesión | Escritura pública de compra-venta ante Notario y escritura pública de promesa de compra-venta ante Juez de Paz | 7520 | 2 |
| ZA DE ANCASSI, Elsa | F | 50 | sí | SRO | primaria completa | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Notario | 1318 | 1 |
| ZA, Feliciano | F | 78 | sí | SRO | primaria incompleta | Sucesión | Declaración jurada de Autoavaluo | 7000 | 2 |
| INOSTROZA, Miguel | M | 40 | sí | SRO | secundaria | Compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1275.8 | 1 |
| DA CHOCAS, Juana | F | 67 | sí | Quichuay | N.D. | Sucesión | Declaración jurada de Autoavaluo | 1453.1 | 1 |
| DA LAURA, Regina | F | 67 | sí | SRO | 2o primaria | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación y declaración jurada ante Gobernación | 870 | 1 |
| DA DE CAMARENA, Marcelina | F | 71 | sí | Quichuay | N.D. | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 350 | 1 |
| DA INGA, Antonio | M | 71 | sí | SRO | primaria | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Juzgado de Paz | 719.25 | 1 |
| DA MARAVI, Reynaldo | M | 50 | no | SRO | secundaria | Compra-venta | Declaración jurada de Autoavaluo | 3334.55 | 3 |
| YA APOLINARIA, Segundina | F | 78 | sí | SRO | primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 660 | 2 |
| YA CUYUTUPA, Leandra | F | 56 | sí | SRO | secundaria incompleta | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 7363.75 | 3 |
| YA DE BENDEZU, Ernestina | F | 68 | sí | SRO | analfabeta | Sucesión | N.D. | 4924 | 3 |
| YA DE LA CRUZ, Alejandro | M | 47 | no | SRO | 3o primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 2640 | 2 |
| YA DE LA CRUZ, Juan de Dios | M | 76 | sí | SRO | primaria | Sucesión y compra-venta | N.D. | 3560 | 2 |
| YA DE LA CRUZ, Pascual | M | 74 | sí | SRO | primaria | Sucesión | Protocolización de escritura pública imperfecta de testamento ante Notario | 1368 | 2 |
| YA DE MEZA, Lucila | F | 58 | sí | SRO | primaria incompleta | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1100 | 1 |
| YA DE OTIVO, Octavia | F | 53 | sí | SRO | secundaria | Sucesión y compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1852 | 3 |

| | | | | | | | | | |
|-----------------------|---|------|----|----------|-----------------------|-------------------------|---|---------|---|
| TIVO, Alejandra | F | 43 | si | SRO | 4o primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Juzgado de Paz | 2173 | 1 |
| TIVO, Teófila | F | 53 | si | SRO | primaria | Sucesión | N.D. | 1813 | 2 |
| ONCE, Ernesto Elio | M | 62 | si | SRO | superior | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 10086 | 3 |
| AMOS, Eudocia | F | 42 | si | SRO | N.D. | Donación | Escritura pública de donación | 400 | 1 |
| ANTA CRUZ, Ofelia | F | 49 | si | SRO | secundaria incompleta | Sucesión paterna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 374 | 1 |
| ORPOCO, Felix | M | 46 | si | SRO | 5o primaria | Sucesión y compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación y escritura pública de compra-venta ante Notario | 10243 | 4 |
| ORPOCO, Juan | M | 48 | si | SRO | secundaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Notario | 894 | 1 |
| AURA, Yolanda | F | 65 | si | SRO | N.D. | Sucesión y compra-venta | Documento privado de división y partición (hijuela) y escritura pública de compra-venta ante Juzgado de Paz | 3092 | 3 |
| ARIO, Ofinda | F | 35 | si | SRO | primaria | Compra-venta | Documento privado de compra-venta | 750 | 1 |
| S, Pablo | M | 49 | si | SRO | secundaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1368 | 1 |
| RES, Primitiva | F | 67 | si | SRO | primaria incompleta | Compra-venta | Minuta de compra-venta ante Notario | 2874 | 2 |
| AZAR, Aurelia | F | 73 | si | Quichuay | primaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Notario | 1666 | 1 |
| ENZUELA, Felipa | F | 50 | si | SRO | secundaria | Sucesión y permuta | Documento privado de división y partición (hijuela) y escritura pública de permuta | 2827 | 2 |
| A, Esteban y hermanos | M | 57 | si | SRO | N.D. | Sucesión | N.D. | 4446 | 3 |
| RA, Paulina | F | 48 | si | SRO | primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1429 | 2 |
| ARRA, Amancio | M | 83 | si | SRO | primaria | Sucesión y compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Notario y constancia posesoria emitida por Gobernación | 3619 | 1 |
| S, Dimas | M | 38 | si | SRO | secundaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 480 | 1 |
| S, Gladis | F | 45 | si | SRO | superior | Sucesión | Documento privado de división y partición (hijuela) y constancia posesoria emitida por Gobernación | 5754 | 3 |
| S, Marilú | F | 40 | si | SRO | N.D. | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1833 | 2 |
| E, María | F | N.D. | si | SRO | N.D. | Sucesión y compra-venta | N.D. | 5060 | 3 |
| ES, Humberto | M | 73 | si | SRO | secundaria | Sucesión y compra-venta | Escritura pública de compra-venta y escritura pública testamentaria | 13811 | 4 |
| VAR, Carlos | M | 47 | si | SRO | secundaria | Sucesión | Declaración jurada de Autoavalúo | 2500 | 1 |
| RE, Zócimo | M | 50 | si | SRO | primaria | Sucesión | Documento privado de división y partición y constancia posesoria emitida por Gobernación | 3478.97 | 5 |
| O, Filomena | F | N.D. | no | SRO | analfabeta | Sucesión paterna | Constancia posesoria emitida por Gobernación y plano pericial | 861.1 | 1 |
| O, Francisco | M | 65 | si | SRO | 4o primaria | Sucesión paterna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 738 | 1 |
| O, María | F | N.D. | no | SRO | N.D. | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 165 | 1 |
| EJO, Esther | F | 46 | si | SRO | secundaria | Sucesión paterna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 2209 | 2 |
| RTIZ, Filimón | M | 68 | si | SRO | 3o primaria | Compra-venta | Recibo de dinero | 368 | 1 |
| TIVO, Richard | M | 38 | si | SRO | secundaria | Posesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación y escritura pública de compra-venta (de suegra y familiares) | 7275 | 3 |
| OMERO, Eustaquio | M | 57 | si | Quichuay | superior | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz y minuta de compra-venta | 1578.22 | 1 |
| MAYTA, María | F | 59 | si | SRO | primaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz | 595 | 1 |
| ERRERA, Silverio | M | 51 | si | SRO | primaria | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 880 | 1 |
| R, Francisco | M | 66 | si | SRO | superior | Sucesión | Declaración jurada de Autoavalúo | 6917 | 2 |
| LYTA, Luis | M | 68 | si | SRO | superior | Sucesión | Declaración jurada de Autoavalúo | 20000 | 3 |
| GOMEZ, Jacinta | F | N.D. | si | SRO | superior | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1738 | 1 |
| ORRES, Ángel | M | 79 | si | SRO | secundaria | Sucesión materna | Declaración jurada de Autoavalúo y documento privado de división y partición (hijuela) y escritura pública de compra-venta ante Notario | 5196 | 4 |

| | | | | | | | | | |
|-----------------------|---|------|----|------------|---------------|----------------------------------|---|----------|---|
| TOLENTINO, Teófilo | M | 85 | si | SRO | 3o primaria | Sucesión materna | Declaración jurada de Autoavaluo y Comprobante de pago del Impuesto Predial | 500 | 1 |
| A, Manuel | M | 57 | si | SRO | primaria | Compra-venta | Minuta de compra-venta | 754 | 2 |
| BEZU, Máximo | M | 70 | si | SRO | primaria | Sucesión materna | Declaración jurada de Autoavaluo y constancia posesoria emitida por Gobernación | 5476 | 3 |
| LAZAMORA, Teófila | F | 78 | si | Concepción | primaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta y Comprobante de pago del Impuesto Predial | 2750 | 1 |
| LUPAN, Estelita | F | 61 | si | SRO | analfabeta | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta | 960 | 2 |
| LA CRUZ, Victoriano | M | 38 | si | SRO | primaria | Compra-venta | N.D. | 1000 | 1 |
| Teodoro | M | N.D. | si | SRO | N.D. | Sucesión y compra-venta | Declaración jurada de Autoavaluo | 4800 | 3 |
| NYA, Gilver | M | N.D. | no | SRO | N.D. | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 5350 | 1 |
| BEZ, María | F | 51 | si | SRO | primaria | Compra-venta | Constancia posesoria emitida por el Juez de Paz | 509 | 1 |
| MOLINA, Antonia | F | 47 | si | SRO | primaria | Compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 18500 | 2 |
| MURA, Jesús | M | 53 | si | Concepción | N.D. | Compra-venta | Contrato legalizado de compra-venta ante Gobernador | 1650 | 1 |
| LAZA, Leonardo | M | N.D. | si | SRO | N.D. | N.D. | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 2019 | 3 |
| LAZA, Vicente | M | 78 | si | SRO | N.D. | Sucesión paterna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 3100 | 2 |
| RIAN, Rómulo | M | 78 | si | SRO | N.D. | Compra-venta | Minuta de compra-venta y Constancia posesoria emitida por Gobernación | 10752.78 | 6 |
| ANTARI, Rolando | M | 36 | si | Alayo | secundaria | Compra-venta | Minuta de compra-venta | 1164 | 1 |
| LANCHANYA, José | M | 76 | si | SRO | superior | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Notario | 16129.39 | 3 |
| ARIONA, Orlando | M | 39 | si | SRO | secundaria | Sucesión, compra-venta y permuta | Escritura pública de compra-venta, constancia posesoria emitida por Gobernación y contrato privado de permuta | 5316 | 4 |
| CORDOVA, Anibal | M | 53 | si | SRO | 3o secundaria | Compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación y escritura pública de compra-venta ante Notario | 1280 | 1 |
| DE TORPOCO, Teófila | F | 68 | si | SRO | primaria | Sucesión y compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación y contrato de compra-venta ante Gobernador | 2562 | 3 |
| RAMORRO, Juan | M | 50 | si | SRO | secundaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 2772 | 2 |
| DE TORPOCO, Domitila | F | 74 | si | SRO | 1o primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 972 | 1 |
| DE LAZO, Jesús Germán | M | 68 | si | SRO | primaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Notario y documento de compra-venta ante Gobernador | 15609 | 2 |
| DE MEZA, Francisca | F | N.D. | si | Quichuay | N.D. | Sucesión paterna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 3318 | 1 |
| MANDUJANO, Emma | F | N.D. | si | SRO | 5o primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 9779 | 3 |
| MANDUJANO, Lucila | F | 82 | si | SRO | 5o primaria | Sucesión y compra-venta | Declaración Jurada de Autoavaluo | 16957.2 | 4 |
| MANDUJANO, Luzmila | F | N.D. | no | SRO | 5o primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 4674 | 2 |
| DE MANTARI, Elena | F | 71 | si | SRO | 2o primaria | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 4133 | 2 |
| NAVARRO, Dina | F | 58 | si | SRO | superior | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Notario | 10000 | 1 |
| AL, Jesús Pablo | M | 48 | si | SRO | secundaria | Sucesión | Escritura pública de compra-venta y constancia posesoria emitida por Gobernación | 2219 | 3 |
| AL, Tomás | M | 51 | si | SRO | N.D. | Sucesión paterna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 5300 | 2 |
| Torbio Joaquín | M | 63 | si | SRO | N.D. | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 4515 | 2 |
| RRES, Antonina | F | 63 | si | SRO | 3o primaria | Sucesión y compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 2773.9 | 4 |
| ROSPIGLIOSI, Jorge | M | N.D. | no | SRO | N.D. | Compra-venta | N.D. | 50500 | 1 |
| ANQUI, Silverio | M | N.D. | no | Lima | N.D. | Compra-venta | N.D. | 3000 | 1 |
| POLINARIO, José | M | 82 | si | SRO | secundaria | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 2205.43 | 1 |

| | | | | | | | | | |
|---------------------|---|------|----|----------|---------------------|---------------------------------|---|---------|---|
| PUPAN, Nicolás | M | 62 | si | SRO | 5o primaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Notario y declaración jurada de Autoavaluo | 1218 | 1 |
| NINANYA, Paulina | F | 76 | si | SRO | primaria incompleta | Sucesión y compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 5290 | 3 |
| YAUUVILCA, Consuelo | F | 52 | si | SRO | secundaria | Sucesión y compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Notario | 2194 | 4 |
| PINAL, Alberta | F | N.D. | si | SRO | secundaria | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1500 | 1 |
| ANTARI, Estela | F | 48 | si | SRO | primaria | Sucesión y compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1233 | 3 |
| DRÍGUEZ, Martina | F | 36 | si | SRO | 4o primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1102 | 1 |
| ájimo | M | 76 | si | SRO | N.D. | N.D. | Declaración jurada de Autoavaluo | 14000 | 5 |
| NANDEZ, Ayde | F | 64 | si | SRO | primaria | Sucesión paterna y compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 4317 | 1 |
| NANDEZ, Humberto | M | 74 | si | SRO | primaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación y declaración jurada de autoavaluo | 8200 | 4 |
| MARRA, Amancio | M | 70 | si | Quichuay | 4o primaria | Compra-venta | Contrato preparatorio de compra-venta, documento privado de compra-venta y escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz | 1478.86 | 1 |
| NTARI, Moisés | M | 43 | si | SRO | N.D. | Compra-venta | Declaración jurada de Autoavaluo | 227.5 | 1 |
| Ricardo | M | N.D. | no | SRO | primaria | Sucesión materna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 1803 | 1 |
| RAS, Tomás | M | 67 | si | SRO | secundaria | Compra-venta | Constancia posesoria emitida por Gobernación (acredita 120m2) | 250 | 1 |
| ASTEGUI, Amanda | F | 38 | si | SRO | superior | Sucesión | Escritura pública de compra-venta de la causante | 1792 | 2 |
| CANTARA, Isaac | M | N.D. | si | SRO | N.D. | Sucesión | Declaración jurada de Autoavaluo | 5000 | 1 |
| ZA, Francisca | F | 76 | si | SRO | analfabeta | Sucesión | Acta de división y partición (hijuela) ante Juez de Paz | 205 | 1 |
| CILIO, Vilma | F | 56 | si | SRO | secundaria | Sucesión | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 7076 | 3 |
| , Nisida | F | 89 | si | SRO | superior | Sucesión | Declaración jurada de Autoavaluo | 3000 | 1 |
| DE CANALES, María | F | 54 | si | SRO | primaria | Sucesión | Declaración jurada de Autoavaluo y planilla de medición de perito | 3016 | 2 |
| MEZA, Rosa | F | 45 | si | SRO | primaria | Sucesión | Planilla de medición de perito y declaración juarada de Autoavaluo | 1155 | 1 |
| Irene | F | 50 | si | SRO | 3o primaria | Sucesión y compra-venta | Escritura pública de compra-venta y documento privado de división y partición | 2932 | 3 |
| MARRA, Yeny | F | 32 | si | SRO | secundaria | Compra-venta | Minuta de "transferencia de derecho posesorio" ante Notario | 1399.54 | 2 |
| GNER, Isais | M | 50 | si | Chosica | secundaria | Sucesión | Declaración jurada de Autoavaluo | 14256 | 2 |
| CHUPAN, Andrés | M | N.D. | no | SRO | N.D. | Sucesión | Documento privado de división y partición (hijuela) | 666 | 1 |
| CHUPAN, Pablo | M | 59 | si | SRO | primaria | Sucesión | Documento privado de división y partición (hijuela) | 613 | 1 |
| CHUPAN, Raúl | M | 57 | si | SRO | secundaria | Sucesión | Documento privado de división y partición (hijuela) | 1004 | 1 |
| ORDOVA, Tarcila | F | 57 | si | Satipo | N.D. | Sucesión | N.D. | 3542 | 2 |
| MARRA, Haydee | F | 29 | si | SRO | secundaria | Compra-venta | Escritura pública de compra-venta ante Notario | 2021 | 1 |
| MARCAS, César | M | 52 | si | SRO | secundaria | Sucesión paterna | Constancia posesoria emitida por Gobernación | 4294 | 1 |

| Apéndice documental

120
III-40

ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO MANTARO
JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO MANTARO

DECLARACION JURADA

Yo, NINAYYA OTINO ALEJANDRA
Identificado con DNI N° 20433322 con domicilio en
C. Huancayo Anexo
Distrito Sta Rosa de Ocopa, Provincia de Concepcion
Departamento de Junin, Región Andrés B. Cáceres Dorregaray

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que los datos expuesto y los documentos de (título de propiedad.
Contrato de compra y venta, testamento, hijuela, certificado de
Posesión y otros) Presentados para el empadronamiento realizado
Por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro.
Comisión de Regantes ACHAMAYO, son verdaderos,
asimismo declaro conocer las penalidades en los artículos N° 411
416 y 417 del código penal vigente a los que me someto en caso
de incurrir en falsedad o fraude al suscribir la presente.

Concepcion, 01 de _____ del 2004

Alejandra O.
FIRMA Y HUELLA DIGITAL



Paul J.
Nombre y Firma del Registrador

V°B° COMISION REGANTES

V°B° JUDRM.

V°B° ADRM.

Constancia posesoria de Juez de Paz de SRD

ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO MANTARO
JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO MANTARO

FICHA DE EMPADRONAMIENTO AÑO 2004

I. DATOS INFORMATIVOS
1.1 SECTOR DE RIEGO ACHAMAYO
1.2 COMISION DE REGANTES ACHAMAYO
1.3 COMITE DE REGANTES STA ROSA DE OCOPA

II. DATOS PERSONALES
APELLIDOS Y NOMBRES Ninayya Otino Alejandra
D.N.I 20433322 Fecha de Nacimiento 20-07-61
Grado de Instrucción Primaria 4to Telefono _____

III. DATOS DEL TERRENO DE CULTIVO
3.1 UBICACION POLITICA

| ANEXO | DISTRITO | PROVINCIA |
|-------|-----------------------|-----------|
| | <u>STA ROSA DE O.</u> | |

3.2 SUPERFICIE POR LATERALES

| NOMBRE DEL TERRENO | NOMBRE DEL LATERAL | TIPO DE TENENCIA | CODIGO CATASTRAL | AREA TOTAL (m ²) | AREA IRREGABLE (m ²) |
|--------------------|--------------------|------------------|------------------|------------------------------|----------------------------------|
| <u>Sta Rosa</u> | <u>L-5</u> | <u>Herencia</u> | | <u>2173m²</u> | <u>2173m²</u> |
| | | | | | |
| | | | | | |
| TOTAL | | | | | <u>2173m²</u> |

3.3 CAMBIOS

| PROPIETARIO ANTERIOR | TIPO | AREA (m ²) | PROPIETARIO ACTUAL |
|----------------------|-----------------|--------------------------|---------------------|
| <u>Don Juan C.</u> | <u>Herencia</u> | <u>2173m²</u> | <u>Alejandra O.</u> |

Alejandra O.
FIRMA DEL DECLARANTE

1. Ficha de inscripción en el Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2004

Apéndice documental

II-36

ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO MANTARO
JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO MANTARO

DECLARACION JURADA

Yo, SANDRA DE TERPOCO TELLO CECILIA
Identificado con DNI N° 20432277, con domicilio en
CALLE TAJATA, Anexo.....
Distrito Sta Rosa de Ocopo, Provincia de Concepción
Departamento de Junín. Región Andrés B. Cáceres Dorregaray.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que los datos expuesto y los documentos de (título de propiedad,
Contrato de compra y venta, testamento, hijuela, certificado de
Posesión y otros) Presentados para el empadronamiento realizado
Por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro,
Comisión de Regantes ACHAMAYO, son verdaderos;
asimismo declaro conocer las penalidades en los artículos N° 411
416 y 417 del código penal vigente a los que me someto en Caso
de incurrir en falsedad o fraude al suscribir la presente.

Concepción, de del 2004



V°B° COMISION REGANTES

Sandra de Terpoco Tello Cecilia
FIRMA Y HUELLA DIGITAL

Sandra de Terpoco Tello Cecilia
Nombre y Firma del Registrador

V°B°/UDRM

V°B°/ATDRM

Constancia pasasena de Gobernación y
Contrato de compra-venta ante Gobernador
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO MANTARO
JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO MANTARO

FICHA DE EMPADRONAMIENTO AÑO 2004

I DATOS INFORMATIVOS

1.1 SECTOR DE RIEGO ACHAMAYO
1.2 COMISION DE REGANTES ACHAMAYO
1.3 COMITE DE REGANTES Sta Rosa de Ocopo

II DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES Sandra de Terpoco Tello Cecilia
D.N.I. 20432277 Fecha de Nacimiento 08-01-1976
Grado de Instrucción Primaria C. Teléfono

III DATOS DEL TERRENO DE CULTIVO

3.1 UBICACIÓN POLITICA

| ANEXO | DISTRITO | PROVINCIA |
|-------|--------------------------|-----------|
| | <u>Sta Rosa de Ocopo</u> | |

3.2 SUPERFICIE POR LATERALES

| NOMBRE DEL TERRENO | NOMBRE DEL LATERAL | TIPO DE TENENCIA | CODIGO CATASTRAL | AREA TOTAL (m ²) | AREA IRRIGABLE (m ²) |
|---------------------|--------------------|------------------|------------------|------------------------------|----------------------------------|
| <u>CRANZINABANA</u> | <u>L-1</u> | <u>Herencia</u> | | <u>3132 m²</u> | <u>3132 m²</u> |
| <u>ANTA PAMPA</u> | <u>L-4</u> | <u>Herencia</u> | | <u>203 m²</u> | <u>203 m²</u> |
| <u>CHILÉN</u> | <u>L-5</u> | <u>COMPRO</u> | | <u>227 m²</u> | <u>227 m²</u> |
| TOTAL | | | | | <u>3562 m²</u> |

3.3 CAMBIOS

| PROPIETARIO ANTERIOR | TIPO | AREA (m ²) | PROPIETARIO ACTUAL |
|-------------------------|-----------------|---------------------------|-----------------------|
| <u>ANDRÉS VARGAS C.</u> | <u>Herencia</u> | <u>2562 m²</u> | <u>Cecilia Sandra</u> |

Sandra de Terpoco Tello Cecilia
FIRMA DEL DECLARANTE

2. Constancia posesoria emitida por el gobernador de Santa Rosa de Ocopa



MINISTERIO DEL INTERIOR
DGGI
PREFECTURA JUNIN
GOBERNACION SANTA ROSA DE OCOPI

EL GOBERNADOR DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPI
PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN.

CONSTANCIA:

QUE A LA FECHA, DON (A) Teofilo Galina, SANABRIA DE TOROCCO

IDENTIFICADO (A) CON: DNI N° 20435277

TIENE EN SU POSESION: Terreno agricola DESDE HACE 30 AÑOS

UBICADO: EN EL PRIMER BARRIO ANTAPAMPA
DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPI, PROVINCIA DE CONCEPCION

CON UNA SUPERFICIE DE: 203.00 M² (Metros Cuadrados)
Y LOS LINDEROS ESPECIFICADOS A CONTINUACION SON:

NORTE : Con 29.00 Ml. con la calle Sanja
SUR : Con 29.00 Ml. con propiedad de Jaime ROJAS
ESTE : Con 7.00 Ml. con propiedad de Jaime ROJAS DE LA CRUZ
OESTE : Con 7.00 Ml. con propiedad de Jaime ROJAS DE LA CRUZ

EL CUAL LO ADQUIRO COMO SA FORMA DE ARRIENDO DE SU HERMANO
Pedro SANABRIA CORDOVA.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA LA SOLICITUD DEL INTERESADO (A)
PARA LOS FINES CONSIGUIENTES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN
DS. N° 004-91-IN.

Santa Rosa de Ocopa, 27 de OCTUBRE 2004

Constancia valido solo por tramite en Junta de Riego del
Distrito de Santa Rosa de Ocopa.



Manuel E. Yauriaco Tello
GOBERNADOR



MINISTERIO DEL INTERIOR
DGGI
PREFECTURA JUNIN
GOBERNACION SANTA ROSA DE OCOPE

EL GOBERNADOR DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPE
PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN.

CONSTANCIA :

QUE A LA FECHA, DON (A) Teofila Celina, CASADORA DE 70 AÑOS

IDENTIFICADO (A) CON : DNI N° 70435277

TIENE EN SU POSESION : Terrano Agricola DESDE HACE 30 AÑOS:

UBICADO : EN EL TERCER BARRIO CHAURIMANA
DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPE; PROVINCIA DE CONCEPCION

CON UNA SUPERFICIE DE : 1,700.00 m² (Metros Cuadrados)
Y LOS LINDEROS ESPECIFICADOS A CONTINUACION SON:

NORTE : Con 24.00 Mts. Propiedad de Lucilo SANCHEZ
SUR : Con 20.00 Mts. Propiedad de Señalito SANCHEZ
ESTE : Con 80.00 Mts. Propiedad de Señalito SANCHEZ
OESTE : Con 80.00 Mts. Propiedad de Daniel SANCHEZ

EL CUAL LO ADQUIRIO COMO HEREDERA DE SU PADRE nombre: Alejan-
dra CORDOVA RATACHE.

Valido solo para tramite en la Junta de riego del Dis-

trito de Santa Rosa de Ocopa.
SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA LA SOLICITUD DEL INTERESADO (A)
PARA LOS FINES CONSIGUIENTES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN
DS. N° 004-91-IN.

Santa Rosa de Ocopa, 27 de AGOSTO 2004



Jorge Armando Guevara Gil
Menció y Firmó en Teña
GOBERNADOR



MINISTERIO DEL INTERIOR,
DGGI
PREFECTURA JUNIN
GOBERNACION SANTA ROSA DE OCOPA

EL GOBERNADOR DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA
PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

CONSTANCIA:

QUE A LA FECHA, DON (A) Teofila Gallego, Domicilio en Tarma.....

IDENTIFICADO (A) CON DNI N° 20435277.....

TIENE EN SU POSESION: Terreno Agrícola.....DESDE HACE 30 AÑOS:

UBICADO: EN EL PARCELO BARRIO CHAUPIANCA D.D.
DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA; PROVINCIA DE CONCEPCION

CON UNA SUPERFICIE DE: 372.00 M².....(Metros Cuadrados)
Y LOS LINDEROS ESPECIFICADOS A CONTINUACION SON:

NORTE : Con 15.00 Ml. con propiedad de Antonio FALSA.....
SUR : Con 29.00 Ml. con propiedad de Victoria de la Cruz.....
ESTE : Con 16.50 Ml. con propiedad de Geniel PARRA.....
OESTE : con 17.70 Ml. con propiedad de le Basilio YUPANQUI.....

EL CUAL LO ADQUIRIO COMO REFERENCIA DE SU DEDICACION, Alejandra
CORDOVA RATACHA.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA LA SOLICITUD DEL INTERESADO (A)
PARA LOS FINES CONSIGUIENTES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN
DS. N° 004-91-IN.

Santa Rosa de Ocopa, 27. de OCTUBRE, 2004

Constancia valido solo para tramite en el junta de riego
del Distrito de Santa Rosa de Ocopa.



[Firma manuscrita]
Manuel E. Yaurisico Telle
GOBERNADOR

3. Constancia posesoria emitida por el Juez de Paz de Santa Rosa de Ocopa



b)

JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPIA PROVINCIA DE HUANCABELICA
C. PROSECCION DEPARTAMENTO DE JUNIN

CERTIFICA : a la señora Alejandra Nina y Otivo, identificado con su DNI. Nº 20435352, con domicilio en la Calle Huacayo S/n. del Barrio - Primer Cuartel de este Distrito, es poseedor del bien inmueble ubicado en el Barrio Primer Cuartel denominado "pampa chacra" de este Distrito con una area de 2,173,25M², con sus colindantes siguientes: por el Norte, que colienda con los bienes de Eduardo Valenzuela; por el Sur que colienda con los bienes de Esther Bendezu; por el Este, con la Calle Huacayo y por el Oeste, con los bienes de Eduardo Valenzuela y dicho bien lo adquire por herencia de su abuela doña Bonifacio Ortiz Bautista, siendo este dominio solidario pacifico y no estando en litigio alguno y dicho bien lo tiene en posesión por más de diez años atrás.

Se emite la presente CERTIFICACION a solicitud de la parte interesada para los fines que crea conveniente.

Santa Rosa de Ocopa, 16 de Abril del 2004.



R. JULIAN MAYTA DE LA CRUZ
JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPIA

4. Contrato de compra-venta de terreno certificado ante el gobernador de Santa Rosa de Ocopa



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR
PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE
JUNIN



CONTRATO DE COMPRA - VENTA DE TERRENO

En la presente fecha, (10) diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se presentaron ante este despacho de la Gobernación Distrital a falta de Juez de Paz No Letrado y notario Público en esta localidad, de una parte don; ESOBDO DE LA CRUZ PALACIOS, con L.E. N° 06128934, con domicilio en Jr. Chanccay N° 380 Lima-1 en calidad de VENDEDOR, y de la otra parte doña; ELVA N. TORPOCO SANABRIA con L.E. N° 0435378, con domicilio en Av. Oriente N° 511 de este Distrito, en calidad de COMPRADORA, ambas partes hábiles para celebrar cualquier tipo de contratos en el libre ejercicio de sus funciones y derechos civil entendidos en el idioma castellano a quienes doy fé de conocer previo examen practicado a efectos de acuerdo a ley del Notario, dijeron que deseaban celebrar un Contrato de Compra-Venta de un terreno de cultivo, lo que el primero da en calidad de Venta de él y perpetua, el bien en referencia con riego a los seguidos en dicho inmueble el que se encuentra ubicado en el segundo Barrio-Chilca de esta localidad, cuyos colindantes son los siguientes; por el lado Este: con el terreno de propiedad del Sr. Julio Paez, por el Oeste; con el terreno de propiedad del Sr. Miriam Rojas de la Cruz, por el Norte; con la Av. Arica, por el Sur; con la Av. Oriente, teniendo el terreno una extensión de 127.5 m² (doscientos veinte y siete y medio metros cuadrados), el VENDEDOR hace la transferencia de Venta de dominio que es de su exclusiva propiedad, para siempre con sus entradas y salidas usos y costumbres y servidumbres, de todo hecho y derecho se halla libre de gravamen.

-----El precio pactado por dicha venta es de setecientos noventa y seis y 25/100 NUEVOS SOLES (796.25) que el VENDEDOR los recibe a entera satisfacción como su justo precio, leída el presente tenor pasan a firmar y poner su huella digital en señal de conformidad y garantía de la misma, dado por plena satisfacción de las partes, el VENDEDOR renuncia a la evasión así como los de ley, firmado juntos conmigo.

Santa Rosa de Ocopa, 10 de ABO 1999

[Signature]
ESOBDO DE LA CRUZ PALACIOS
VENDEDOR

[Signature]
ELVA N. TORPOCO SANABRIA
COMPRADORA



5. Contrato privado de anticresis



Conste, por el presente documento de anticresis, adonismo que le damos toda la fuerza y validez de Ley, celebramos en los términos siguientes:

1º Yo Jorge Ori Huastroz con L. E. N.º 0718647 de ocupación empleado, natural y vecino de Santa Rosa de Ocopa, domiciliado en la calle Real N.º 514, declaro recibir del Sr. Pedro Sorens Zugmair y esposa doña Justina de Maravari de Sorens, de ocupación Profesor y de quecaseros de casa respectivamente, naturales el 1º de Huariyapampa, y la última de Santa Rosa de Ocopa, idéntico caso el 1º con L. E. N.º 4290119, domiciliados en la calle Real N.º 526 de Santa Rosa de Ocopa, la cantidad de cinco mil quinientos soles (5,500.00) en calidad de anticresis y por el término de tres años a partir de la fecha, entregando el terreno en granja, ubicada en el barrio de Cuyorbampa del 4º cuor, Tit. de Santa Rosa de Ocopa de una extensión de un cuarto de jugada, cuyos linderos son: por el Norte con la calle Callao, por el sur con los terrenos de Juana Gonzales, por el Este con la casa de Don Pablo Ori y Pedro Sorens Zugmair y por el sur con la casa de la Sra Juana Gonzales, con una entrada o puerta a la calle Callao y sus serenos tres, libre de todo gravamen, renunciando a toda acción y excepción que me favorezcan en juicio o fuera de él, especialmente de divos no recibidos: bien adquiridos de mis padres.

2 - Declaro que la renta del inmueble se compare con los créditos del dinero y no estraré arrendamientos ni intereses.

En fe' de todo firmamos y ratificamos en presencia de testigos y ante el juez de Paz de San Rosa de Osora a 11 de Marzo de 1972.

Édela Francisca de Olla

Jorge Orej

A cuenta - 120.00 - Abril 1971
 A cuenta - 150. - mayo 72

6. Contrato privado de permuta

CANJE DE TERRENO POR NECESIDAD DE OBRA PÚBLICA APERTURA DE CALLE PROLONGACION CALLAO CUARTO CUARTEL BARRIO AYLAPAMPA

En el Distrito de Santa Rosa de Ocopa, a los veintiocho días del mes de Octubre del 2002, a horas 05:30 p.m. se presentaron ante este Despacho de la Gobernación, de una parte la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, con RUC 199260791 representado legalmente por su Alcalde Ing. Moisés Pérez Sarapura con DNI No. 20435554, a quién en adelante se le denominará la Municipalidad, y de otra parte Don Orlando Benito Salgado Pariona, identificada con DNI No. 20434846, domiciliado en Av. Oriente No. s/n, Segundo Cuartel- Chilca, para realizar una Acta de Compromiso DE CANJE DE TERRENO RUSTICO POR NECESIDAD DE OBRA PUBLICA APERTURA DE CALLE PROLONGACION CALLAO Cuarto Cuartel Barrio Aylapampa, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- Yo el propietario de mi terreno ubicado en el Barrio Aylapampa, doy en calidad de Canje a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa para apertura de la Calle Prolongación Callao de una extensión total de 527 metros cuadrados por necesidad de Obra Pública que será en beneficio del Distrito.

SEGUNDO.- La Municipalidad recibe el terreno de Don Orlando Salgado Pariona, quien en representación de sus Herederos, y da en calidad de "CANJE", para la apertura de la Calle PROLONGACIÓN Callao, y da en calidad de "CANJE" un terreno rústico con riego de Propiedad de la Municipalidad, ubicado en el CENSO " San Miguel" Primer Cuartel de una extensión de 527 metros cuadrados, con los siguientes colindantes y medidas, por el Norte con la propiedad del Municipio, por el Sur con propiedad de Ketty Estelita Rojas de Beoutis, por el Este con la propiedad de Marcelino Lazo, por el Oeste Vía de evitamiento, con las siguientes medidas: por el Norte 39 metros, por el Sur con 39 metros, por el Este con 13.00 metros y por el Oeste con 13.00 m.

TERCERO.- Ambas partes renuncian de su propiedad de las áreas mencionadas, dando con los usos, costumbres y servidumbres, entradas y salidas, y que posteriormente celebrarán una escritura de compra venta ante el Notario Público.

En señal de su conformidad después de leída el presente Acta pasan a firmar en señal de su conformidad, imprimiendo huella digital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA DE OCOPE
Moisés Pérez Sarapura
ALCALDE

Orlando Benito Salgado Pariona
Orlando Benito Salgado Pariona
D.N.I. No. 20434846



MINISTERIO DEL INTERIOR


Moisés Pérez Sarapura
Moisés Pérez Sarapura

7. Declaración jurada de autoavalúo ante la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa

2003

**IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552**

**DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ROSA DE OCOPIA

Nº 001251

PR
(PREDIO RUSTICO)

3 ANEXO No. _____

Añote los Datos a Máquina o con Letra de Imprenta

1 SELLO DE RECEPCION

RECIBO 77-09-2004

2 (NO LLENAR)

4 CODIGO DEL PREDIO: 1206005012853

5 U.E. TRIBUTARIA: 6 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: **SUC. VIEIRA RICHTER, ISAC**

7 CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro):

| | | | |
|--------------------|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| 1. Propiedad única | 3. Sección C (usufructo) | 5. Usufructo | 7. No. DE CONDOMINIOS: 4 |
| 2. Condominio | 4. Sección D (usufructo) | 6. Usufructo de usufructuario | |

UBICACION DEL PREDIO:

| | | |
|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 9 Código Postal (o) 10: 1206-09 | DISTRITO: SANTA ROSA DE OCOPIA | 11 VALLE, LUGAR: PARRAL CANTON |
| 12 CARRETERA: 1 | KM: 14 | NOMBRE DEL PREDIO: RICHANCA |

PREDIOS COLINDANTES:

| 13 | 14 NOMBRE DEL PREDIO | 15 | 16 NOMBRE DEL PROPIETARIO |
|-------|----------------------|----|--------------------------------|
| NORTE | | | OSCARO DE ENRIQUETA |
| SUR | | | REBECA DE VIEIRA |
| ESTE | | | CASA Y CHACRA I JOLANDA VARELA |
| ESTE | | | CHACRA FAMIL. BARRERA |

DATOS RELATIVOS AL TERRENO (Coloque el No correspondiente en el recuadro):

| | |
|--|--|
| 17 TIPO: | 18 USO: |
| 1. Hacienda o Fundo 2. Lote, Parcela, Chacra 3. Estable 4. Granja 3. Otro (Especificar) 2 | 1. Agrícola 2. Ganadera 3. Avícola 4. Forestal 5. Agro-Industrial 6. Otros (Especif) 1 |

DATOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION (Coloque el No correspondiente en el recuadro):

| | | |
|---|---|---|
| 19 CLASIFICACION: | 20 Material Estructural Predominante: | 21 ESTADO DE CONSERVACION: |
| 1. Casa-Habitación 2. Tienda, Depósito e instalación | 1. Concreto 2. Ladrillo 3. Adobe | 1. Muy Bueno 2. Bueno 3. Regular 4. Malo 5. Muy Malo |
| 22 ESTADO: | 23 TIPO DE VIVIENDA: | 24 USO: |
| 1. En construcción 2. Terminado 3. En ruina | 1. Casa independiente o principal 2. Ranchera 3. Chozas o cobijas 4. Otros (Especificar) | 1. Vivienda 2. Almacén 3. Industrial 4. Comercial 5. Educación 6. Médico-Asistencial 7. Otros (Especificar) |

DATOS RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS:

| 25 | 26 LIB. TRIBUTARIA | 26 APELLIDOS Y NOMBRES | 27 Cod. Postal | 28 DIRECCION | 29 % |
|----|--------------------|------------------------|----------------|--------------|------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |

DATOS RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS:

| 30 | 31 BASE LEGAL | 32 EXPEDIENTE No | 33 RESOLUCION No | 34 Fecha de la Resolución (día mes año) | 35 Período de Exoneración (Día Mes Año) |
|----|---------------|------------------|------------------|---|---|
| | | | | | |

(1) Ver copia de instrucciones
(2) Codificar de acuerdo a lo indicado en la Tabla Nº 2 del Formulario PR (Hoja de Resumen)

8. Documento privado de división y participación (hijuela)

Particion y division de los bienes dejados por D. Fimotid Ori y su esposa doña Petronila Ben-
dizú, ya finados, para sus hijos legítimos D. Juan
Ori ya finado, á quien representa su hijo don
Seofilo Ori y doña María Ori de Peña, practica-
da por los que suscribe, á petición de los men-
cionados herederos.

Una casa en la calle real de este pueblo,
compuesta de una tienda y ragan con al-
tos, tres ventanas, corredor con escalera de
adovey en mal estado, patio, una sala al fron-
te con un cuarto, dos cocinas, una pieza ó ha-
bitacion tras la sala, corral y huerta, con seis
plantas de alioy.

Un cerco, contigo á dicha casa, con plan-
tas de alioy, quinguales, quindos y quishuar.

Otro cerco situado en el paraje de Cila-
pampa, tambien con plantas de valiso, quin-
quales y mawranos.

Otro cerco en el pueblo de Abayo, con plan-
tas de alioy y un quindo.

Distribucion

La tienda con altos, corredor bajo y alto, una
ventana al patio y dos á la calle, patio, dos
cocinas en él, una sala al frente con cuarto
de dormir, su ventana y corredor, otra cocina
grande tras de la sala y cuarto, corral y huer-
ta con seis plantas de alioy, se ha dividido
todo por igual, siendo el rancho de ella por el
calle nueve y tercia varas y de largo veinte-
ocho varas hasta la pared interior de la sala.
La cocina que está tray de esta tiene de an-
cho dos varas dos tercias y de largo cinco va-
ras dos tercias. La sala tiene de largo cinco

varas dos tercias para cada huerto:

El corral tiene de largo trece varas dos tercias por el Norte y por el Sur y de ancho por el Este y Oeste doce varas y tercias: la huerta tiene quince varas y cuarta por el Norte y quince varas por el Sur, y de ancho doce y cuarta por el Este así como por el Oeste: todas estas secciones están divididas en dos partes iguales y están amojonadas en sus respectivos lugares por la mitad de su ancho y ha correspondido a D. Teofilo Orí, toda la parte que mira a los intereses de D. Gilas Salazar, y a María Orí, la que mira a los intereses de la Srta. Doña Paulina Caballero viuda de Guavara.

El cerco contiguo a la casa que dio fin a su particion tiene de largo el primer pedazo cuarenta y cinco varas dos tercias y cuarenta y siete varas dos tercias de ancho: el rectangulo que le sigue tiene de largo setenta y cuatro varas y dieciséis y cuarta vara por el Este y dos treinta y tres pulgatas por el Sur la parte que está pegada al cuadrado principal es para María Orí, el pedazo que está junto a la casa de D. Teodoro Orí es para D. Teofilo, así como el pedazo que está junto a los bienes de D. Francisco Maraví, estas secciones están bien amojonadas y cada huerto conoce perfectamente su pertenencia: hay en todo el fundo este integro las plantas siguientes: veinte quinguals, sesenta y dos alisos, a guindo y un guisquar, de los que corresponden a D. Teofilo Orí diez quinguals, treinta y tres pies de alisos y dos quindos y la mitad e

un quinquar grandoso. A doña María le ten los quinquales en el tate de la parte que le corresponde en el pedazo hacia el Oeste y los alisos desde tras de la finca del Sr. Marcos. A D. Feopilo le trío aliso al Oeste y tras de esta finca y los quinquales le toli al Sur y Norte hacia la calle. Cerco de Aita-pampa, tiene de ancho por la calle setenta cuatro varas; ancho por el pie ó Oeste sesenta y cuatro varas, largo por el Norte setenta y cinco varas tres cuartas; por el Sur setenta y tres, en lo que se agregó dos varas del mojon hacia el Oeste. A doña María cre le corresponde hacia la parte del Norte y a don Feopilo hacia el Sur. Tiene veinticinco plantas de alis, catorce quinquales y dos mauranos; de los que le correspondió a D. Feopilo doce y media pies de aliso, siete quinquales y un maurano; así mismo a D. María; los alisos que le toca a D. Feopilo, están en la cabecera de la acción que le corresponde; así como los quinquales que están al Este y Norte del cerco y el resto para abajo a D. María. El cerco de Alayo tiene de ancho por la calle treinta y nueve varas, por el pie ó Oeste treinta y dos y tercia, su largo es de ciento cuarenta y dos varas, a D. Feopilo le correspondió diecinueve varas y media por la calle y dieciséis varas por el pie, el pedazo fúmite a los bienes de D. Juan Córdoba y a doña María, hacia la parte del Sur. Tiene cuarenta y ocho troncos de aliso, de diversos tamaños, de los que corresponden veinticuatro a cada uno, medio pie de un quindo, de dos cutupas de aliso, uno corresponde a cada uno; la parte que co

tan al Este, pertenecen a D. Leopoldo Ori y
 la que esta al Oeste a D. Maria. En
 estos dos cercos y en cada porcion que ha
 correspondido a lo hereditario, se le ha puesto
 sus respectivos mojones para evitar tro-
 picios en lo posterior, y quedaron ambos
 gustosos y conformes de lo que se porae-
 tico, en cuya virtud y de haber cumpli-
 do con la debida exactitud nuestra mis-
 sion que no han conperido, firmamos
 en la fecha punto en los intermedios y tes-
 tigo acompañantes.

Santa Rosa de Copca, 6 de mayo de 1899.

José F. López A. C. Salazar

~~Mano ilegible~~

que me espere manijero, que no se
 be sentir. Ricardo J. Peña

Fgo. Francisco Gallo

Alejandro López Carrasco

9. Minuta de compra -venta con firmas legalizadas ante el notario de Concepción

SEÑOR NOTARIO PUBLICO,

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, de un Inmueble Rústico, al Contado, - que celebramos como TRANSFERENTES don FAUSTO ALBERTO MANTARI PENEZ, identificado con DNI. 20968631, ocupación Agricultor, natural de Santa Rosa de Ocopa, Concepción, Junín, de estado civil casado con doña: DOMINGA ROMERO DE MANTARI, identificada con L.E.Nro. 20968913; ocupación quehaceres de su casa, Natural del Distrito de Santo Domingo, Provincia Concepción, Departamento de Junín, ambos cónyuges domiciliados en el Anexo Palma Pampa, Distrito Goviriali, Provincia Satipo, Departamento Junín, y de la OTRA PARTE COMO, ADQUIRIENTES don ROLANDO ITALO RUPAYA MANTARI, identificado con DNI. 2001829, ocupación Constructor, de estado civil soltero, natural del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, Provincia Concepción, Departamento Junín, y doña: NISIDA LUZ CONTRERAS NINANANGO, identificada con L.E.Nro. 20438087, ocupación quehaceres de su casa, de estado civil soltera, natural del Distrito y Provincia de Concepción, Departamento de Junín, ambos convivientes domiciliados en el Cuarto Barrio Aylapampa, del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, Provincia Concepción, Departamento Junín.-Bajo las condiciones y términos siguientes: - - - - -

PRIMERA.- Los Transferentes son Propietarios de Un Predio Rústico de Riego, Ubicado el Segundo Lote, del fundo "AYLAPAMPA" III, Cuarto Cuartel del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, Provincia de Concepción, Departamento Junín, de la EXTENSION SUPERFICIAL TOTAL de MIL CIENTO SESENTICUATRO METROS CUADRADOS (1,164.00m2.) Situado entre la propiedad de SANTOS MANTARI, por el NORTE; con treinta y dos metros con cincuenta centímetros, por el SUR con el inmueble de FAUSTO MANTARI con cuarenta metros con setenta centímetros, - por el ESTE con las propiedades de EUGENES NOJAS y LUIS MANTARI con treinta y cinco metros con ochenta centímetros y por el OESTE con la acción que le corresponde a FRANCISCA CARMEN con veintidós metros con ochenta centímetros . - - - - -

SEGUNDA.- El inmueble descrito en la Primera cláusula anterior - LOS TRANSFERENTES, - han heredado de su finada madre doña: PETRONILA PEREZ TOROCCO, quien a su vez heredó de don : TEOFILO MANTARI MEZA, el íntegro del inmueble descrito en la cláusula Primera del presente documento, que sustentará con su Certificado de Posesión, - Adjunta al Juicio Planilla de Partición y División, documento Privado, en Santa Rosa de Ocopa a los 20 de Setiembre de 1,994. - - -

TERCERA.- Los Transferentes por su propio derecho, libre y espontánea voluntad otorgan en TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y ENAJENACION PERPETUA, a FAVOR DE LOS ADQUIRIENTES, ROLANDO ITALO RUPAYA MANTARI, y NISIDA LUZ CONTRERAS NINANANGO, el PRECIO, justo y equitativo //..

...//del total del Terreno ha sido VALORIZADO en la suma de - CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS NUEVOS SOLES (4,656.00) nuevos soles, suma que los TRANSFERENTES, declaran haber recibido en efectivo y en billetes circulantes a su entera satisfacción, quedando debidamente cancelado; sin más otro comprobante de pago que la presente Minuta. - - - - -

CUARTA.- Los Transferentes, declaran que celebran el presente contrato voluntariamente, sin coacción alguna, y que no ha mediado error, dolo, simulación que pudiera invalidar el acto, renunciando expresamente a cualquier reclamo judicial posterior. - - - - -

QUINTA.- Los Transferentes declaran que el terreno rústico de riego se realiza con sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires, y demás derechos inherentes a la propiedad sin reserva ni limitación alguna. - - - - -

SEXTA.- Los Transferentes declaran que sobre el inmueble de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, no pesa ningún gravámen contractual que pudiera limitar su libre traslación de dominio, obligándose sin embargo a la Evicción y saneamiento con arreglo a Ley, referente al Impuesto se encuentra conforme, Impuesto Predial, Y en el futuro será de Responsabilidad de los Adquirientes. - - - - -

SEPTIMA.- Los Adquirientes declaran conocer el terreno que están adquiriendo aceptando en todas sus partes, tomando POSESIÓN en la FECHA; en forma PUBLICA y PACÍFICA, así mismo de Común acuerdo. - - - - -

OCTAVA.- Ambas partes declaran conocer el contenido del presente contrato y de existir alguna irregularidad por cualquiera de las partes contratantes, harán valer sus derechos por ante la Autoridad correspondiente, afirmándose en todas sus partes, suscribiendo e imprimando sus huellas digitales del índice derecho en señal de conformidad. - - - - -

Señor Notario apegue las demás de Ley y formalidades. - - - - -

Concepción, 09 de ENERO del 2002. - - - - -

[Handwritten signature]
A B O G A D O
[Handwritten signature]
FRANCISCO MANTARI PEREZ
TRANSFERENTE

[Handwritten signature]
Huella Digital del índice derecho de don(a) DOMENGA ROMERO DE MANTARI, por ser ILETRADA y a su RUBRO firma MANTARI PEREZ, con DNI.20968631. - - - - -

su Cónyuge don RAFFITO ALFREDO ROLANDO ITALO RUPATA MANTARI NISIDA LUZ CONTIENAS NINANANGO
ADQUIRIENTE

ANOTACION DE LA MINUTA.- Exento de Pago al Impuesto a la Alocabala de conformidad al artículo 25 del Decreto Legislativo 770, y el 6º de Escrituras Públicas. Observando las formalidades de Ley. Concepción, 09 de ENERO del 2002. - - - - -

Recibi la copia que me corresponde que firmé



[Handwritten signature]
OCTAVIO D. SEDANO CASTAÑEDA
Abogado Notario del C. N. J.
CONCEPCION

10. Planilla de medición de perito

PLANILLA DE MEDICION DEL TERRENO CON RIEGO DE PROPIEDAD DE DON JOSE CANALES VEGA Y ESPOSA UBICADO EN EL CUARTO CUARTEL BARRIO AYLAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA.

- Terreno de forma irregular -

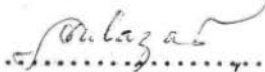
Perímetros y linderos

- al Este con la Testamentería de Antonio Mantari con la propiedad de con 26.80m. y María Yachachín Meza con 15.10 m.
- al Oeste con el terreno de José Salgado con 29.20m. y María Castro con 2.50 m.
- al Norte con la las propiedades de María Castro con 25.20 m. Zenaide Barja T. con 27.10 m. y 12.00m.
- al Sur con el terreno de Brígida Clemente viuda de Quispe con 77.40 metros.

Superficie = 2,222 metros cuadrados.

Se le expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huanchar, a 17 de Julio del 2,001


.....
Alfredo Salazar Llanos
L.E.No.20404170
Perito.

12. Escritura pública de compra-venta ante notario de Concepción

OCTAVIO D. SEDANO CASTAÑEDA
 ABOGADO NOTARIO DE CONCEPCIÓN
 C.A.J. No. 1044 - (C.N.J. No. 20)
 Jr. 8 de Julio No. 525 Altos CR. 1
 CONCEPCIÓN - PERÚ



PRIMER TESTIMONIO

FOJAS : NOVECIENTOS CINCUENTIDOS VUELTA

NUMERO : TRECIENTOS SESENTICUATRO

COMPRA VENTA DE UN INMUEBLE RUSTICO

QUE OTORGA DOÑA MARIA GUADALUPE SANCHEZ MONTEBLANCO EN REPRESENTACIÓN DE DON JESÚS LUIS SÁNCHEZ MALDONADO Y DOÑA ADELA MONTEBLANCO SALAZAR DE SÁNCHEZ .

A FAVOR DE DOÑA ROSANNA HAYDEE YUPANQUI GAMARRA Y DON NARCISO LUIS TORRES LANDA.

EN LA CIUDAD HEROICA DE CONCEPCIÓN PERÚ, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, ANTE MÍ OCTAVIO DIONICIO SEDANO CASTAÑEDA, ABOGADO NOTARIO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON DNI.20000736, CON RUC No.1452639, CON REGISTRO NRO.20 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE JUNÍN, COMPARECE DOÑA MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ MONTEBLANCO EN REPRESENTACIÓN Y CON PODER DE DON JESÚS LUIS SÁNCHEZ MALDONADO Y DOÑA ADELA MONTEBLANCO SALAZAR DE SÁNCHEZ, Y COMO COMPRADORES DOÑA ROSANNA HAYDEE YUPANQUI GAMARRA Y DON NARCISO LUIS TORRES LANDA, CON SUS GENERALES DE LEY QUE SE INDICAN EN LA PARTE INTRODUCTIVA DE LA MINUTA, LOS COMPARECIENTES SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, SUFRAGANTES, HÁBILES PARA CONTRATAR É INSTRUIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES HE IDENTIFICADO CON SUS DOCUMENTOS PERSONALES, HABIENDO CONSTATADO QUE PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS

//////////.....

OCTAVIO D. SEDANO CASTAÑEDA
 Abogado Notario de Concepción
 CONCEPCIÓN

- DOS -



...///

INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN EL BARRIO CHAMU PARCA, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE COPA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION, DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, DE LA EXTENSION SUPERFICIAL DE ACUERDO A LA ESCRITURA MIDE 1,547 M2 (UN MIL CINCOCENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) Y DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL PERITO TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 2,021.00 M2 (DOS MIL VEINTIUN METROS CUADRADOS) ENMARCADO DENTRO DE LAS COLINDANCIAS Y PERIFEROS SIGUIENTES: POR EL NORTE CON BENIGNO CASTRO, CON 33.00 ML., POR EL SUR CON BENIGNO LAUREANO CON 30.50 ML., AL ESTE CON UNA CALLE O CAMINO REAL QUE SE DIRIGE A WICHUAY CON 30.00 ML., Y POR EL OESTE CON BENIGNO LAUREANO CON 35.00 ML.=====

PRIMERA. LA REPRESENTANTE DECLARA QUE LOS VENDEDORES AL INMUEBLE MATERIA DE LA COMPRA VENTA HA ADQUIRIDO DE SU ANTERIOR PROPIETARIO DON GENARO MANTARI UGANDO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1951, POR ANTE EL NOTARIO FÉLIX ENSELMO Y. FLORES ESPINOZA DE LA PROVINCIA DE JUNJA. =====

SEGUNDA. LA REPRESENTANTE DE LOS VENDEDORES OTORGA EN VENTA GENERAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE COMPRADORES DONA ROSANNA HAYDEE YUFANQUI GABARRA Y DON NARCISO LUIS TORRES LANDA EL INTEGRO DEL TERRENO DESCRITO A FAVOR DE LOS COMPRADORES LO QUE ESTÁ ESPECIFICADO EN LA PRIMERA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO POR LA SUMA DE S/. 4,500.00 NUEVOS SOLES (CUATROMIL CINCOCIENTOS NUEVOS SOLES) VALOR TOTAL QUE LA REPRESENTANTE DE LOS VENDEDORES DECLARA HABER RECIBIDO EN EFECTIVO Y EN BILLETES OTROLARES DE LAS MANOS DE LOS COMPRADORES EN EL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y CONFORMIDAD, QUE

///.....

OTORGADO POR
D. OCTAVIO D. ARFANI CASTAÑEDA
Abogado Agrónomo de CAL
CONCEPCION



- TRES -



...///

CONCEPCIÓN, 25 DE JUNIO DEL 2000

FIRMADO: GREGORIO LÁZARO PALFOA - ABOGADO REG. C. A. J. 0540.

FIRMADOS Y HUELLAS DIFITALES: MARIA GUADALUPE GÁNCHEZ FONTE -
BLANCO; ROSANNA MAYDEE YUPANGUI SAMARRA; NARCISO LUIS TORRES-
LANO.

AMPLIACION DE LA FINCA. = EXENTO DE PAGO DE IMPUESTO DE ALCABA
LA, CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO LEGISLATIVO -
776, Y LUERO ELÉVESE A ESCRITURA PÚBLICA, OBSERVANDO LAS FOR-
MALIDADES DE LEY.

CONCEPCIÓN, 25 DE JUNIO DEL AÑO 2000.
FIRMADO OCTAVIO D. BEDANO CASTAÑEDA - ABOGADO NOTARIO. CONCEP-
CIÓN. UN SELLO NOTARIAL

INSERCIÓN:

AMPLIACION DE PODER QUE OTORGAN DON JESUS LUIS GÁNCHEZ PALDONA
DO Y ESPOSA ADELA FONTEBLANCO PALAZAR DE GANCHEZ A FAVOR DE -
MARIA GUADALUPE GANCHEZ FONTEBLANCO, DE FECHA 22 DE MARZO DEL

DOS MIL, SUSCRITO ANTE LA NOTARÍA DE LINA DEL ABOGADO AURELIO-
ALFONSO DÍAZ RODRIGUEZ. LA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL RE-

REGISTRO DE MANDATOS DE LA OFICINA REGISTRAL HUANCAYO CON EL TEN-
OR LITERAL SIGUIENTE: TÍTULO 4577, FECHA 12-04-2000, SE INS-

CRIBIÓ AMPLIACION DE PODER EN LA FICHA 3932 RUERO B, ASIENTO 1,
REGISTRO MANDATOS, DERECHOS 4.14.00, RECIBO 174071, HYO., 29

DE MAYO DE 2000. = FIRMADO ABOG. B. ALFREDO ESPINOZA URTIZ REGISTRA-
DOR HUANCAYO. UN SELLO REGISTRAL.

DOCUMENTO DEL PERITO SOBRE EL AREA. = A.O. DE LA LUONA CONTRA LA
VIOLENCIA FAMILIAR. = PLANILLA DE MEDICIÓN DEL TERRENO RÚSTICO -
DE PROPIEDAD DE DON JESÚS LUIS GÁNCHEZ PALDONADO Y ESPOSA DOÑA

///////.....

OCTAVIO D. BEDANO CASTAÑEDA
Abogado Notario, 20 CA.
CONCEPCIÓN





...///

ADELA MONTELLANO SALAZAR. ULTIMO INSTRUMENTO PARA VE DRAUTIMARCA, TERCER CUARTEL, DISTRITO SANTA ROSA DE COOPA, PROVINCIA CONCEPCION. DEPARTAMENTO JUNIN; PERIMETROS Y LINDEROS: -AL NORTE - CON DIONISIO CASTRO CON 33.00 METROS, - AL SUR CON BENIGNO LAUREANO CON 33.50 METROS, -AL ESTE CON UNA CALLE CON 35.00 METROS -AL OESTE CON BENIGNO LAUREANO CON 30.00 METROS. SUPERFICIE: 2,021.00 METROS CUADRADOS. SE LE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS Y PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE. SANTA ROSA DE COOPA, A 23 DE JUNIO DEL 2,000. FIRMADO ALFREDO SALAZAR LLANOS IDENTO I.E. No. 7046170. ***** CONSTANCIA. = QUE HE TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DE INGRESO No. 00491 CORRESPONDIENTE AL PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO FUNDIAL DEL AÑO 2,000, DEBIDAMENTE PAGADO ANTE LA JUNIOFALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE COOPA, DE LO QUE DUY FE. *****

***** CONCLUSION *****

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, LEIDO, LOS CELEBRANTES SE AFIRMAN Y SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO, PROCEEDIENDO A FIRMAR EN UN SOLO ACTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SE EXTIENDE AL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA FECHA, LA MISMA INICIA EN EL FOLIO 552V Y CONCLUYE EN EL FOLIO 555, DE TODO LO QUE DUY FE. ***** ENmendados: MONTELLANO, MARFA, SE = VALEN, DE TODO LO QUE DUY FE.

FIRMADOS: MARFA GUADALUPE SANCHEZ MONTEBLANCO, ROSANNA HAYDEE YUPANGUI GAMARRA; NARCISO LUIS TORRES LANDA; GOTAVIO D. SEDANO CASTAÑEDA - ABOGADO NOTARIO CONCEPCION. UN SELLO NOTARIAL. *****



OTAVIO D. SEDANO CASTAÑEDA
Abogado
C.O.P. No. 100

- CUATRO -



...///
CONCORDA ESTE TRASLADO CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA DE MI
REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL BIENIO DE 1999 - 2000, EX-
PIDO EL PRIMER TESTIMONIO Y PARTE EN CUATRO FOLIOS ÚTILES A SO-
LICITUD DE LOS INTERESADOS PREVIA CONFRONTACIÓN DE LEY SIGNO,
SELLO, RÚBRICA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN A LOS VEIN-
TISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.



J. J. J.



DOCTOR D. JOSE ANTONIO CASTAÑEDA
Abogado Inscripción de Ley
CONCEPCIÓN

13. Escritura pública testamentaria imperfecta ante juez de paz



N.º 579059

Testamento



1º

En el Pueblo de San Antonio Agosto de diez mil novecientos treinta y ocho años, el juez de Paz y los testigos siendo las cuatro de la tarde fue presente en su casa y habitación una Señora que dijo llamarse Petrona Ore, infirma en cama de esta vejez, soltera, edad de noventa años, y hallandose en pleno conocimiento de sus facultades y intelectuales, dijo que otorgó mi testamento en la forma siguiente: Primero Declaro ser cristiano que sé en todas las verdades de nuestra Santa fe y en todas las misterios que cree, y en la fe y creencia de nuestra Santa madre Iglesia católica y apostólica y Romana, vajo cuya verdad y fe y creencia he vivido y protestado vivir y morir. 2º Declaro que soy hijo legítimo de los señados Don Basilio Ore, y Juana de la Cruz. 3º Declaro de claro que tengo una hija llamada Ventura Laura, que actual vive hija natural de Don Leon Laura. 4º Declaro de mes vienes que en el Distrito de Santa Rosa tengo un terreno de una yugada en el vario de Chaupumora, consta escritura que es comprado por sus señados padres, y sus límites aparece en la escritura de otro terreno en el mismo Distrito, en el vario Acopa a lado de su casa de Don Manuel Ore, compuesto con una casa y cocina patio y guerta esbivta de tijas límites por el N. con los terrenos de Beodoro Ore por el E.

con la casa de Don Manuel del, por el 2º con
 una aseguera, por el 1º con un calle, 8º de
 claro por mes terrenos en el Pueblo de San Pe-
 dro en el lugar de noménado Incaquachua-
 nani, tres pedazos que y... esmova mi here-
 dera, en ce repata un pedazo de millaje
 de tres tercios otros terrenos en janton es-
 tres pedazos que tambien ya... otros
 terrenos en jalon ocló semillaje de dos tercios
 6º. Declaro junto a esta prin cipal tengo
 cuatro pedazos de terreno que ya cono ce mi
 heredera y un caseron, 7º. Declaro que todos mis
 herencias de ja para mi una sola hija llama-
 da Ventura Lauria, para que los posey con la
 bendicion de Dios y la testadora, Para cumplir
 y pagar esta memoria testamentaria, 8º. De-
 claro de mis por mes albacias primer lugar a
 Don Victor Pantebano segundo a Don Pante-
 bano tercero a Don Hermojeno Henriquez
 con lo que se concluye esta misma in testa-
 mentaria que le fue lida de prin cipio a
 a fin, manifestando durante la lectura
 vendolo y vendola que hea hea su volun-
 tad, y forma su ruygo del testadura Don
 Luis Bendiza, que lo hizo junto conmigo
 los testigos que fueron, Feldefonso del,
 Pablo Laurino, Manuel Lauriano Baci-
 lo y todos de esta Ben cen ^{del} mayores de i-
 dad a los que certifico yo el juez de
 Paz,
 Luis Bendiza



F. N° 579060

Habla con Dios
P. J.

Lto Pablo Laureano

Lto Manuel Laureano



[Handwritten signature]

San Juan de Dios
[Handwritten signature]

14. Título de propiedad por reforma agraria

TITULO DE PROPIEDAD No. 3068-80-DL-22748



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y AGROPECUARIO

DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL

PRESENTE:

El Decreto Ley No. 22748 ha condonado, a petición de parte, las obligaciones de pago derivadas del valor de adjudicación de las tierras y demás bienes agrarios que adjudican los adjudicatarios de la Reforma Agraria, siempre que al 15 de noviembre de 1979 no tengan anuladas vencidas por tal concepto, y se encuentran conduciendo directamente la tierra; y,

Según Resolución No. 1442-79-AGRA-AR de fecha 01 de Octubre de 1979 expedida por esta Dirección General, se han condonado las obligaciones de pago a cargo de La Comunidad Campesina SANTA ROSA DE OCOPE

por el saldo del valor de adjudicación de treinta y cinco hectáreas más mil ochocientos metros cuadrados (35 Héc. 1,800 m2)

correspondientes al predio: Contrato de Compra-Venta No. 2056-73 Predio " SANTA ROSA DE OCOPE " con un área total de 348 Héc. 3,600 m2 ubicado en el distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, incluyendo las plantaciones existentes en dicho predio.

Comunidad Campesina Expedientes Cas. Terreros de Areq. 183, 388 m.

de los demás bienes agrarios, cuyo detalle aparece en la citada Resolución;



Se declara el presente Título de Propiedad de (los) predio(s) indicado(s), en favor de la Comunidad Campesina SANTA ROSA DE OCOPE.

con obligación de pago alguno, con mérito suficiente para su inscripción en los Registros Públicos, quedando el beneficiario responsable de las obligaciones que se especifican en el presente.

En Arequipa, a los ... días del mes de ... del año ...

[Firma manuscrita]

15

..... de acuerdo
..... con lo dispuesto por el Art. 86 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 mo-
dificado por el Art. 3o. del Decreto Ley 22748, se comprometo (n) a cumplir las siguien-
tes condiciones esenciales:

1) Trabajar las tierras en forma directa; 2) No gravar, por ningún concepto el suelo y
demás bienes adjudicados sin autorización de la Dirección General de Reforma Agraria y
Asentamiento Rural; 3) Acatar las Directivas Técnico- Administrativas que imparte la
Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

4) Mantener las servidumbres existentes en el área adjudicada y las que sirvan a ella.

.....
..... de acuerdo a lo
..... el Decreto Legislativo N° 2 - Ley de Promoción y Defen-
..... y el caso Supremo N° 147-01-85 que la reclamación
..... con efecto la prohibición contenida en el punto
.....



.....

15. Título de propiedad otorgado por la Municipalidad Provincial de Concepción

TITULO DE PROPIEDAD REGISTRADO

Que otorga la Municipalidad Provincial de CONCEPCION, del departamento de JUNIN, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por el Alcalde, don Máximo Jesús Chipana Hurtado, identificado con D.N.I. Nro. 20401977 en favor de:

DE LA CRUZ APOLINARIO ALBERTO DNI 20435492 Casado(a)
LAUREANO MANTARI EMILIANA DATIVA DNI 20435529 Casado(a)

a quien(es) en adelante se le(s) denominará "EL(LOS) TITULAR(ES)", con intervención de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en su calidad de SECRETARIA TECNICA a cargo de la ejecución del Proceso de Formalización según lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2001-JUS, debidamente representada por don Carlos Gamarra Ugaz, identificado con D.N.I. Nro. 08776641; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

La Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, ha asumido, para fines operativos, la titularidad del predio matriz, en el que se ubica el(la) CENTRO POBLADO: SANTA ROSA DE OCOPA, en el distrito de SANTA ROSA DE OCOPA, provincia de CONCEPCION, departamento de JUNIN, del que forma parte el lote materia del presente Título.

Asimismo y de conformidad con las disposiciones vigentes, COFOPRI ha efectuado las acciones necesarias para la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente Título.

SEGUNDO

En el citado Centro Poblado se ubica el

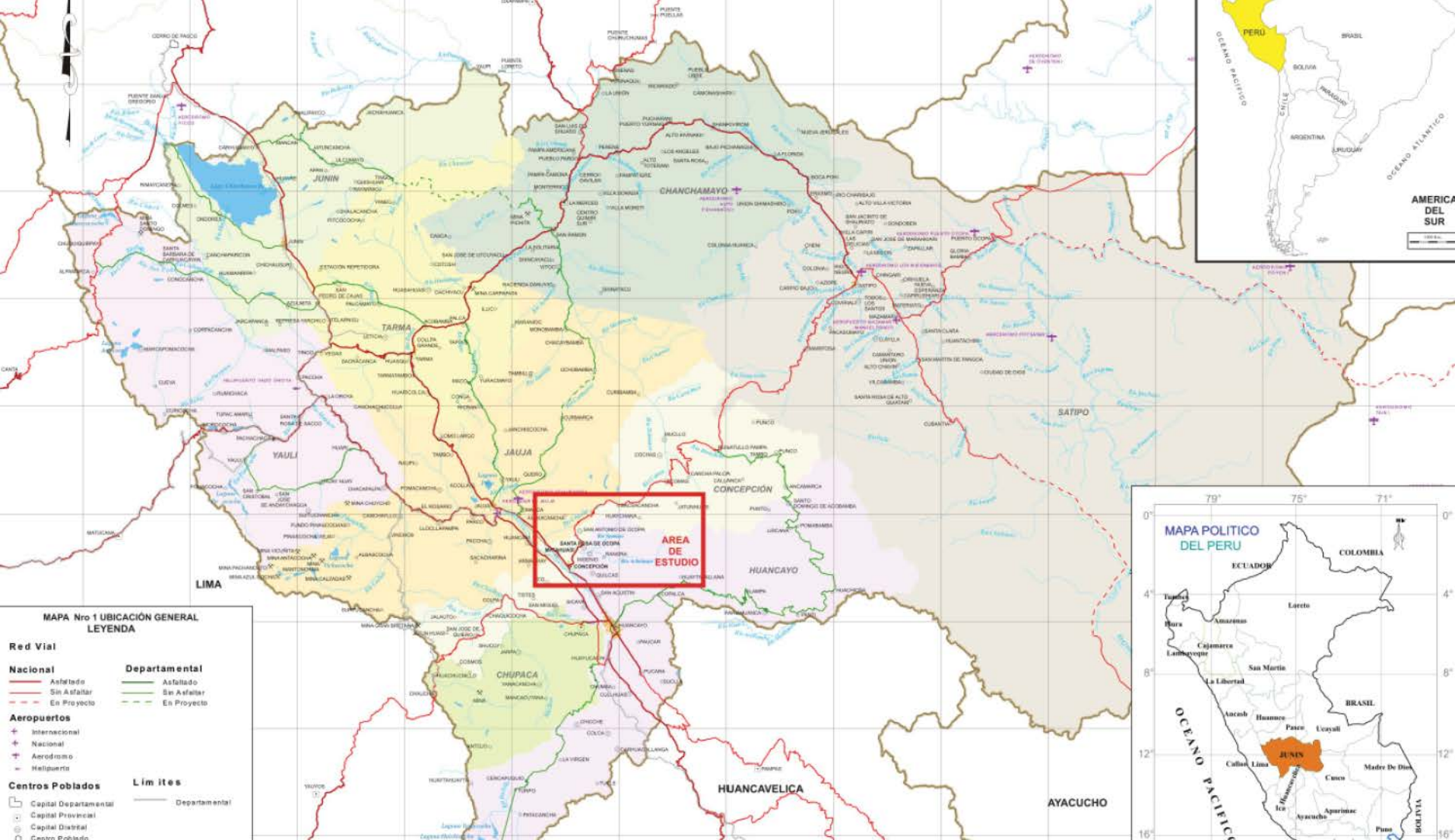
LOTE : 3 MANZANA : 11

con un área total de 793.20m², encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Frente : 5.890, 11.880 ml. con CA. AMAZONAS
Derecha : 3.990, 15.510, 25.500 ml. con C.C. SANTA ROSA
Izquierda: 14.260, 5.450, 19.920, 9.300, 4.700 ml. con CA. JAUJA, LOTES 4,5
Fondo : 20.97 ml. con C.C. SANTA ROSA

TERCERO

Mediante el presente Título y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2001-JUS y el Convenio celebrado entre COFOPRI y LA MUNICIPALIDAD instalando la Comisión Provincial de Formalización de la Propiedad Informal, el Alcalde de LA MUNICIPALIDAD, adjudica el lote de terreno descrito en la cláusula anterior a favor de EL(LOS) TITULAR(ES), quien(es) ha(n) acreditado reunir los requisitos legales establecidos para adquirir un lote de terreno.



**MAPA No 1 UBICACIÓN GENERAL
LEYENDA**

Red Vial

| | | | |
|----------|--------------|---------------|--------------|
| Nacional | Asfaltado | Departamental | Asfaltado |
| | Sin Asfaltar | | Sin Asfaltar |
| | En Proyecto | | En Proyecto |

Aeropuertos

- + Internacional
- + Nacional
- + Aeródromo
- Helipuerto

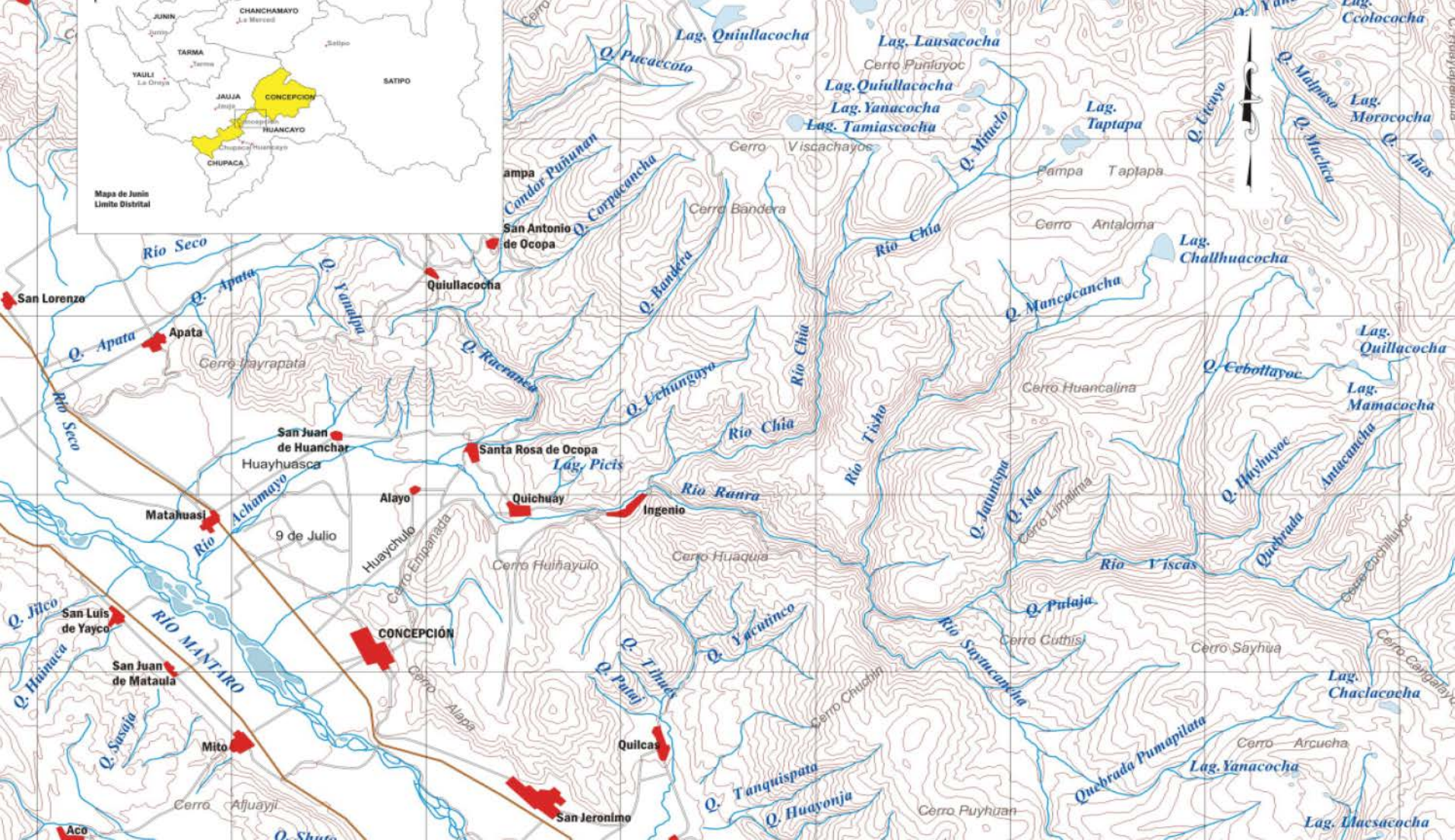
Centros Poblados

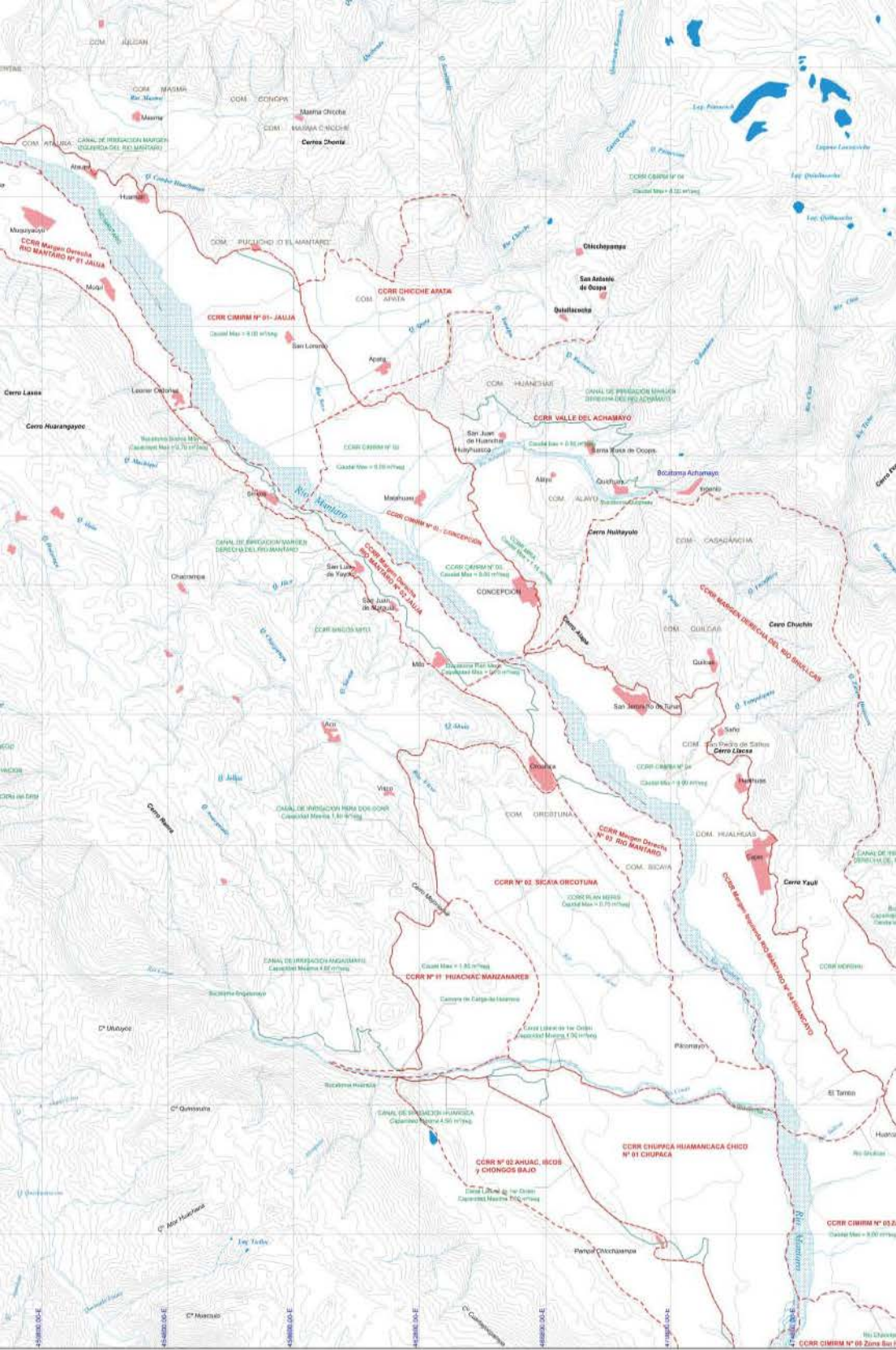
- Capital Departamental
- Capital Provincial
- Capital Distrital
- Centro Poblado

Lim ites

- Departamental





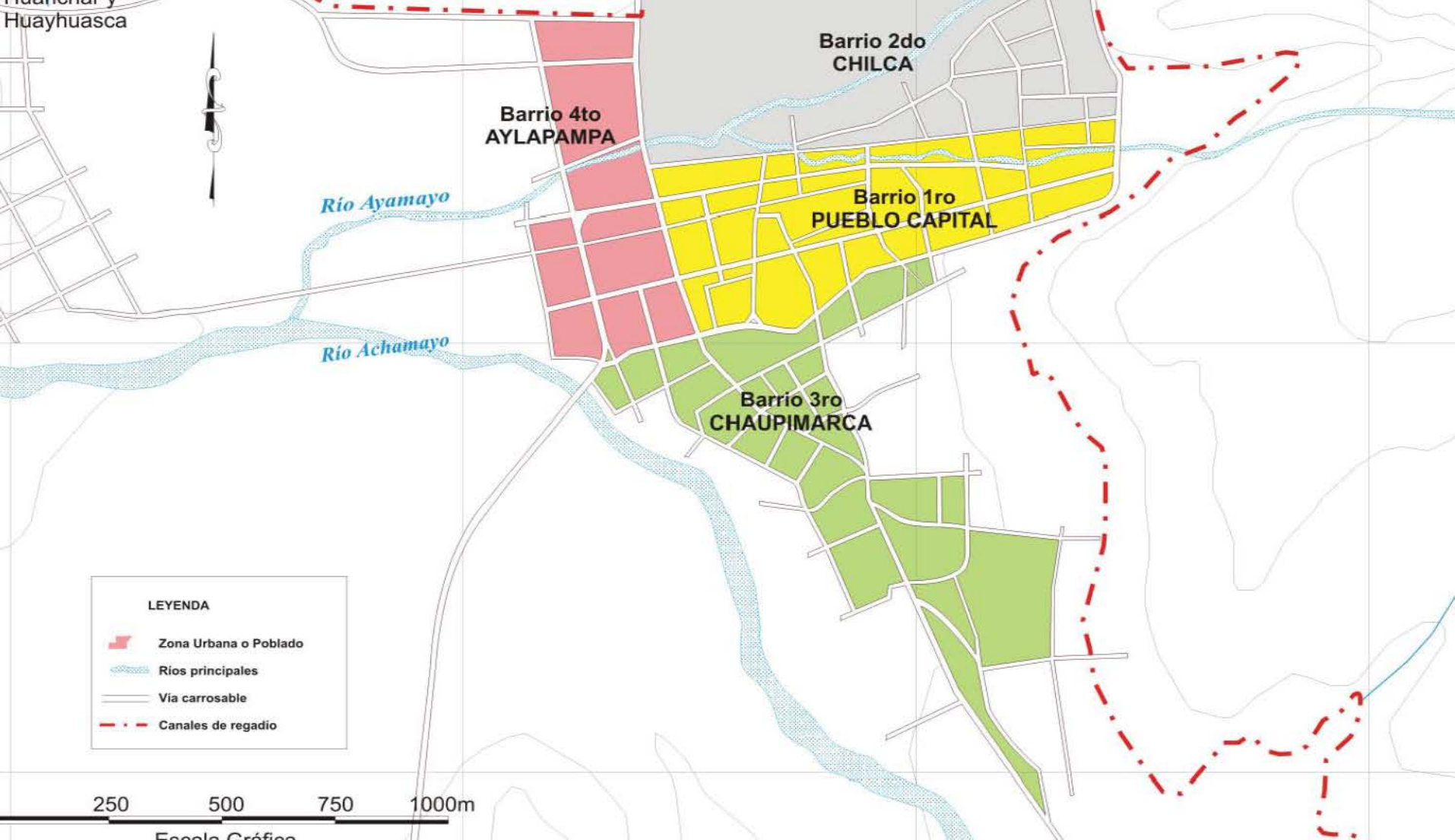


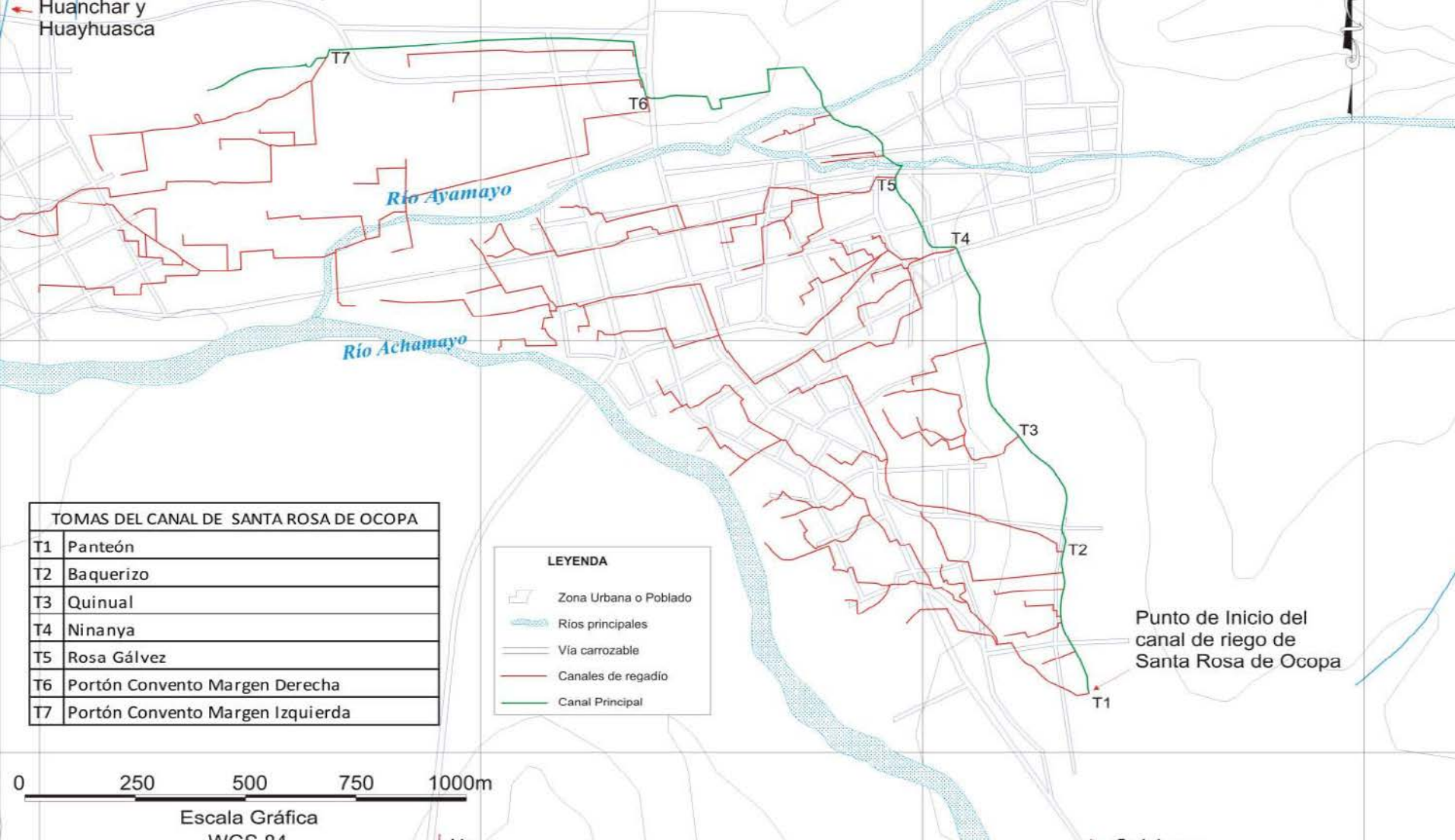
**MAPA Nro 3 COMISIONES DE REGANTES
JUNTA DEL MANTARO**

Fuentes: Carta Nacional 24m y 25m IGN - WGS84
Ministerio de Agricultura, Región Agraria XVI-Junín,
Oficina Regional de Catastro Rural de Huancayo,
Octubre de 1986

Elaborado por: Cora Rivas







| TOMAS DEL CANAL DE SANTA ROSA DE OCOPA | |
|--|----------------------------------|
| T1 | Panteón |
| T2 | Baquerizo |
| T3 | Quinual |
| T4 | Ninanya |
| T5 | Rosa Gálvez |
| T6 | Portón Convento Margen Derecha |
| T7 | Portón Convento Margen Izquierda |

LEYENDA

- Zona Urbana o Poblado
- Rios principales
- Vía carrozable
- Canales de regadío
- Canal Principal

Punto de Inicio del canal de riego de Santa Rosa de Ocopa



Escala Gráfica
WGS 84

Huanchar y
Huayhuasca






Río Acobambayo

Google

TOMAS DEL CANAL DE SANTA ROSA DE OCOPA

| | |
|----|----------------------------------|
| T1 | Panteón |
| T2 | Baquerizo |
| T3 | Quínual |
| T4 | Ninanya |
| T5 | Rosa Gálvez |
| T6 | Portón Convento Margen Derecha |
| T7 | Portón Convento Margen Izquierda |

LEYENDA

-  Zona Urbana o Poblado
-  Ríos principales
-  Vía carrozable
-  Canales de regadío
-  Canal Principal

Punto de Inicio del canal de riego de Santa Rosa de Ocopa

T2

T1

0 250 500 750 1000m

8687000.00-N

3686000.00-N

Samenvatting

Wetgevers en deskundigen die zich bezig houden met heden en verleden van de regelingen van watergebruik en irrigatiesystemen in Peru, zijn amper geïnteresseerd in gemeenten of comités van watergebruikers. Men denkt vanaf zo grote hoogte over zulke kwesties dat de inspanningen van de directe gebruikers, van hun comités en van hun gemeentebesturen worden genegeerd. Maar in het historisch etnografisch onderzoek van het waterrecht in Peru – het onderwerp van deze studie - komt dit laagste niveau juist centraal te staan. Op dit niveau van gemeenten en van de gebruikerscomités wordt feitelijk het watergebruik geregeld en vinden we een dicht netwerk van activiteiten en beslissingen. We kunnen dit het lokale (water)recht noemen, als we maar niet denken dit een afgerond systeem is van vaststaande normen alsof dit lokale recht niet praktisch elke dag wordt herbevestigd maar tevens wordt bijgesteld door het doen en laten van de lokale gebruikers. In dit etnografische onderzoek gaat het er om "de actoren zelf te volgen".

Deze studie richt zich zowel op de geschiedenis als op de hedendaagse situatie van het beheer en regelen van water in Santa Rosa de Ocopa, een klein dorp in het stroomgebied van de Achamayo rivier in de provincie Concepción, regio Junín, Peru. De studie laat zien hoe de mensen van Santa Rosa zelf het watergebruik regelen en daarbij telkens weer hun autonomie verdedigen door op handige manieren om te gaan met elementen van het officiële, statelijke waterrecht. Deze manier van bijmengen van eigen normen en eigen beslissingen met elementen van het statelijke recht is een voorbeeld van interlegaliteit. De laatste tijd spelen bij de dagelijkse regeling van het watergebruik twee organen de hoofdrol: de gemeente Santa Rosa (la Municipalidad distrital de Santa Rosa de Ocopa) en het comité van watergebruikers van Santa Rosa (Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa).

Dit boek is verdeeld in twee delen. In het eerste deel wordt bekeken hoe en door welke organen watergebruik werd geregeld tót het moment waarop, aan het be-

gin van de 20^e eeuw, de Peruaanse staat de eerste Waterwet uitvaardigde. Tevens wordt bestudeerd hoe gedurende heel de 20e eeuw de verhoudingen bij het regelen van het water waren tussen de staatsorganen en de gemeente Santa Rosa, tot het moment, aan het einde van deze 20e eeuw, dat speciale organen zoals comités van watergebruikers feitelijk maar formeel onwettig de waterregeling aan zich trokken. Wat de tijd tot de eerste Waterwet betreft – de 19^e eeuw -, maakt hoofdstuk 1 duidelijk dat er in de literatuur ten onrechte wordt beweerd dat tot dat moment de Peruaanse staat op dit gebied stil zat en dat koloniale verordeningen de materie bleven beheersen. Maar het blijkt dat de staat wel degelijk aan het regelen was geslagen en dat er sprake was van pogingen om een gedecentraliseerd waterbeheer te bevorderen, via gemeenteraden en provinciale organen.

In hoofdstuk 2 wordt vervolgens nagegaan wat de gemeente Santa Rosa gedurende bijna de hele 20e eeuw op watergebied deed. Voor de eerste keer in studies van de waterregeling in Peru wordt een gedetailleerde beschrijving gegeven van de rol van een gemeente. Anders dan er bijna steevast gesteld wordt nl. dat de staat sinds de eerste Waterwet de waterregeling krachtig naar zich toe trok, blijkt in Santa Rosa dat de gemeente in staat is geweest de regeling in eigen hand te houden. De gemeente zette een geheel van organen en regels voor waterbeheer op, onderhield de infrastructuur van het irrigatiesysteem en zijn kanalen, had het te stellen met plotselinge oekazes van staatswege, loste interne en externe conflicten op en trachtte een eigen sfeer van autonomie te handhaven tegenover andere, individuele of corporatieve gebruikers van het water van de Achamayo rivier.

Men wist de autonomie te redden door steeds bij confrontaties met externe druk en eisen, en bij de aanpak van de conflicten die dat opleverde, elementen van het statelijke Waterrecht te gebruiken om uiteindelijk tot eigen oplossingen te komen. Dat zien we als een proces van interlegaliteit. Diezelfde aspecten, streven naar autonomie en mengen en rechtvaardigen van eigen regelingen met elementen van het statelijke recht (interlegaliteit), zullen we zien terugkeren in het doen en laten van de gespecialiseerde organen van waterregeling die zich vormden aan het einde van de 20e eeuw (en die worden beschreven in het tweede deel van deze dissertatie).

In het derde hoofdstuk komt aan de orde hoe op dit moment in de officiële Waterwet de waterregeling wordt georganiseerd. Een hoofdrol in deze formele opzet speelt de irrigatiecommissie van het stroomgebied van de Achamayo rivier (la Comisión

de Regantes de la cuenca del río Achamayo). De lokale comité's daarentegen zijn formeel gesproken alleen maar een zeer beperkt uitvoerend instrument. Hun bestaan en taak hangt volledig af van genoemde Achamayo Commissie, de moedercommissie. Maar zoals in vele plaatsen van Peru blijkt ook hier dat juist de comité's praktisch zelfstandig het hele scala van taken van waterregeling doen en de moedercommissie in feite weinig in de melk te brokkelen heeft. Deze feitelijk omgekeerde verhouding levert veel spanning op tussen de (officiële) Commissie en de lokale comités. Slechts een enkele keer is er goede samenwerking op te merken bijv. als het gaat om algeheel herstel van alle irrigatiekanalen, dan wel bij bovenlokale politieke kwesties. Maar in het algemeen geldt, zo zwak als de moedercommissie is, zo sterk zijn de lokale comité's. De hiërarchische opzet waarvan de waterwetgeving getuigt blijkt dus in de praktijk in het geheel niet te werken. Een goed voorbeeld is het heffen van een tarief voor het watergebruik. Dat tarief wordt feitelijk bepaald en geïnd door het lokale comité, wat kras in strijd is met de wet die zelf een officieel tarief voorschrijft, te betalen aan de wettige waterautoriteiten.

In het tweede deel van deze dissertatie wordt het comité van Santa Rosa onder de loupe genomen. In de drie hoofdstukken hierover (4, 5 en 6) worden de verhoudingen geanalyseerd tussen de bestuurders van het comité en de watergebruikers en wordt hun beleid inzake de regeling van het watergebruik onderzocht. Het gaat o.a. over de totstandkoming van het comité zelf, over de regeling van de waterverdeling en over de aanpak van conflicten over watergebruik. In deze hoofdstukken wordt er de nadruk op gelegd dat de staat, liever gezegd het uitvoerende orgaan van de Waterwet (de waterautoriteit) zelf ook interlegaliteit bedrijft door de aanpak van het lokale comité feitelijk te gedogen en als onderdeel van de (formeel) heersende regelingen te behandelen. Een werkbare verhouding met het comité is de enige manier waarop de waterautoriteit nog enig gezag kan laten gelden. Ontwikkelingsorganisaties die in dit gebied werkzaam zijn doen het niet anders. Ze smeden goede relaties met bijv het plaatselijke comité en mengen hun eigen doelen en werkwijzen met de lokale praktijken.

In dit tweede deel van deze dissertatie wordt ook een begrip ontwikkeld, "contractualisme", dat nodig is om te begrijpen hoe het plaatselijke waterrecht wordt bevestigd en steeds weer herbevestigd maar ook telkens wordt veranderd.

In het hoofdstuk 4 maken we om te beginnen kennis met de energie en de inter-legale verbeeldingskracht van de mensen van Santa Rosa in de manier waarop ze hun eigen organisatie hebben opgezet en onderhouden. Er is aandacht voor manieren waarop het interne functioneren van de organisatie (het comité) is vormgegeven, via o.a. het opstellen van een reglement, het maken en bijhouden van lijsten van gerechtigden en het organiseren van gezamenlijke werken. Telkens zien we pogingen om op selectieve manier normen en invloeden uit de buitenwereld te benutten om het waterzelfbestuur te verstevigen. Te denken is aan de relaties van het comité met staatsorganen, met ontwikkelingsorganisaties en met andere dorpen en gemeenschappen waarmee Santa Rosa het beheer van het water van de Achamayo deelt. Al deze relaties staan in het teken van het handhaven en versterken van de eigen autonomie en eigen ordening van het watergebruik. Om dit effect te bereiken blijkt het niet uit te maken of het comité zich beroept op een stukje statelijke regelgeving dat al lang weer is ingetrokken. Als het maar de lokale argumenten versterkt. Een ander voorbeeld van aangrijpen van kansen is het volgende. Het kan gebeuren dat het comité en de mensen van Santa Rosa merken dat een internationale ontwikkelings NGO projecten suggereert en financiering meebrengt.

De doelen, werkwijze en voorwaarden van zo'n NGO worden wel "project law" genoemd. Ook dit "project law" gebruikt het comité zonedig voor eigen doelen. Het comité wil profiteren van zo'n project desnoods door documenten te vervalsen, als het maar lukt om in een project de algehele reparatie van het hoofdkanaal te stoppen. Gaat dat lukken dan sterkt dat weer de positie van het comité en helpt hen om hun autonomie inzake de waterregeling te handhaven.

Het comité blijkt ook een erkende gesprekspartner te zijn van de officiële, statelijke waterbureauokratie. Deze erkenning heeft rechtens geen basis, want de wet impliceert dat het comité rechtens niet bestaat. Ook op vele andere momenten blijkt hoe de lokale leiders enkele officiële elementen van nationaal waterrecht kunnen benutten om hun positie te verstevigen. In het reglement formuleert het comité taken die geen wettelijke basis hebben of zelfs contrawettelijke zijn, maar er zijn daarin ook enkele elementen van de officiële (zij het heel beperkte) taakstelling van een comité overgenomen. Andere creatieve oplossingen zijn bijv. het accepteren van documenten van lokale gemeenteorganen die geen enkele officiële rechtswaarde hebben, om toch de waterrechten van de lokale gebruikers te erkennen en te bewijzen. Dit alles kon niet gebeuren zonder dat de uitvoerende statelijke

waterdienst niet ook zelf in feite steeds contact onderhoudt met de comité's die zoals iedereen weet in feite het eigenlijke werk doen.

In hoofdstuk 5 komt aan de orde wie op welke momenten de beurt krijgt om zijn land te irrigeren. Dit gebeurt op basis van twee mechanismen die we nu steeds zullen tegenkomen: het onderhandelen en het contractualisme. Weliswaar zegt de Waterwet dat een taak van de moedercommissie is om een lijst met beurten op te zetten, maar het comité heeft in feite deze taak uit eigen kracht op zich genomen, wat ze konden doen gesteund door de bovengenoemde feitelijke erkenning van hun positie en taakuitoefening door de statelijke waterautoriteit. We zien deze ordening van beurten van comitéwege vooral waar het gaat om toedeling van de beurten aan de zeven belangrijkste innamepunten (tomas) die onder Santa Rosa vallen. Per innamepunt is er een kleine groep mensen die in die sector van het irrigatiestelsel grond heeft liggen. De macht om binnen zo'n sector het beurten voor watergebruik te verdelen, is feitelijk door het comité "gedelegeerd" aan één persoon uit die sector (de tomero).

In deze distributie van water over de zeven innamepunten en ook in de praktijk van waterverdeling binnen de zeven sectoren door de zeven tomeros, valt niet een vast repertoire van regels en normen af te leiden dat alleen maar toegepast zou hoeven te worden. Telkens weer opnieuw worden ogenschijnlijk vaste regels in de wekelijks bijeenkomst van de belanghebbenden van een sector doorbroken, ontkend, drastisch gewijzigd en aangepast. Zo wordt bijv. de notie dat men afwisselend overdag en 's nachts mag irrigeren in elke bijeenkomst weer op de proef gesteld, veranderd en opnieuw geïnterpreteerd. Hetzelfde geldt voor het voor elkaar krijgen van allerlei kleine verbeteringen binnen een sector die nodig zijn om zonder al te veel waterverlies en schade te kunnen irrigeren. Daarover wordt steeds van de grond af aan onderhandeld en ad hoc een afspraak gemaakt die de volgende keer weer wordt doorbroken. Men is sterk pragmatisch en op eigen voordeel gericht. Wat de Waterwet zegt, wat het reglement van het comité van de mensen eist of wat de leiders van het comité aan maatregelen uitvaardigen, het is steeds de vraag hoe de lokale tomero en de mensen aldaar daarmee omspringen. We zien geen normativiteit maar contractualisme. Zowel de doorsnee watergebruiker alsook de tomeros zelf zijn bezig om water te roven, buiten de beurten om te irrigeren dan wel zonder een "papiertje" te hebben (die door een tomero uitgereikt zou moeten worden) , maken hun akkers veel te nat, verspillen water, irrigeren voordat hun

beurt komt, doen de zijkanaaltjes niet dicht en pakken wat extra water telkens als een ander aan het irrigeren is. Dit zich weinig aantrekken van de verplichtingen die het lidmaatschap van het comité met zich mee brengt is een dagelijks verschijnsel. Dit alles komt nog bovenop de grote flexibiliteit die de tomeros sowieso al hanteren bij het toedelen van de beurten. Het is alsof de watergebruikers telkens weer de lokale normen verwerpen en opnieuw proberen te ontwikkelen op basis van hun dagelijkse behoeften.

In het laatste hoofdstuk worden interne en externe conflicten behandeld bijv. wanneer gebruikers overstromingen veroorzaken (intern) resp. wanneer een watergrootverbruiker, een viskwekerij voortdurend te veel water gebruikt (extern conflict). De interne conflicten zoals die over het veroorzaken van overstromingen, worden met grote voorzichtigheid en flexibiliteit aangepakt. Afhankelijk van conflict en betrokkenen wordt soms om de zaken te regelen het statelijk recht geciteerd, soms het eigen reglement. De reglementair voorziene sancties op de diverse overtredingen worden vaak vervangen door de plechtige verzekering van bestuurders van het comité, dat er niet wordt opgetreden "omdat het de eerste keer is" dan wel omdat men er vanuit gaat dat "dit de laatste keer is". Langs die weg hoopt het comité legitimiteit te behouden en de relaties met de gebruikers en ook de verhoudingen binnen het comité in goede banen te leiden, alles met het doel dat het water blijft stromen.

Dezelfde flexibiliteit nl. het invoeren van normen uit diverse repertoires (legal shopping) en daarmee vrij omspringen, zien we ook in de momenten en manieren waarop conflicten over watergebruik soms bij een gemeentelijke autoriteit worden aangebracht (een vorm van forum shopping). Wordt het conflict intenser, en lukt het lokale instanties niet om de zaak in te dammen, dan worden soms mechanismen op statelijk vlak benut, zoals het Juzgado de Paz maar nooit de speciaal (mede) hiervoor ingestelde instantie van het officiële waterrecht (la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro). Eens moest het comité aan een Juez de Paz uitleggen hoe het officiële waterrecht in elkaar zat en hoe het conflict volgens die wetgeving aangepakt moest worden – opnieuw een staaltje interlegaal argumenteren –, maar de rechter in kwestie hield een lang opvoedend betoog en sloeg de weg van de-legalisering en verzoening in. Uiteindelijk hield het conflict vanzelf op te bestaan toen het de partijen lukte om via privé onderhandelingen hun doelen te bereiken nl. herstel van de waterloop en herstel van geschonden respect.

Het externe conflict gaat om het grote watergebruik van een forellenkwekerij aan de rivier de Achamayo. In dit geval heeft het comité zich wel degelijk gewend tot de officiële waterautoriteit, ook al bezit het comité geen officiële vergunning voor gebruik van water. De kwekerij heeft die wel. Telkens breekt weer een volgende fase in het conflict uit, telkens vinden confrontaties plaats, wordt weer onderhandeld en wordt er voor een tijd een wapenstilstand afgesproken. Hierbij heeft het comité ondanks gemis van een wettelijke positie, de controle weten te behouden over het voornaamste waterinnamepunt aan de rivier en heeft kans gezien de hoeveelheid water die de kwekerij volgens hun vergunning mag opnemen, te reduceren en zelf meer irrigatiewater toe te voeren aan het eigen kanalenstelsel.

In heel deze studie wordt betoogd dat, als het gaat om inzicht in de feitelijke regeling van watergebruik, het geen zin heeft om het stelsel van recht (statelijk, lokaal, inheems of van een boerengemeenschap) en het normatieve repertoire te willen vastleggen. Het is zaak de blik te wenden naar de dagelijkse praktijk en naar de interlegale interpretaties. De strijd om autonomie in de waterregeling, de interlegale argumentatie, en het contractualisme, deze drie zijn de typerende kenmerken van lokale waterregeling zoals die in Santa Rosa de Ocopa.

Resumen

Municipalidades y Comités de Regantes no son predios usualmente visitados por los legisladores y expertos que predicán sobre la historia o la gestión actual del agua en el Perú. Y es que el canon oficial y académico los ha desterrado de su campo de observación, reflexión e intervención. Y lo ha hecho porque ha logrado imponer una escala en la que ambos son insignificantes, irrelevantes, prescindibles. Sin embargo, cuando uno se aproxima a ellos histórica y etnográficamente, es imposible desvanecerlos, declararlos inexistentes por ignorancia o por decreto.

Más bien descubrirá que ambos, Municipalidades y Comités, tejieron y tejen una densa trama institucional y legal para gestionar el uso del agua en sus ámbitos de acción. Al efectuar este reconocimiento será muy importante no caer en la tentación taxonómica de reducir ese vibrante tejido social y legal a un repertorio normativo o a un sistema legal estabilizado y abstracto, desarraigado de las prácticas cotidianas que lo (re)constituyen en el mismo momento en el que las personas lo invocan y activan. Será mejor mantener el énfasis en la descripción etnográfica, “seguir a los actores mismos” y rastrear cómo se enlazan entre sí, cómo ensamblan su sociedad.

A través del relato histórico y etnográfico, este trabajo se dedica a estudiar la gestión y el Derecho local de aguas en Santa Rosa de Ocopa, un pequeño pueblo ubicado en la cuenca del río Achamayo, en la provincia de Concepción, Región Junín, Perú. Ilustra cómo los santarrosinos han empleado y emplean la interlegalidad para revalidar su autonomía local y tejer sus relaciones sociales en torno del agua. Identifica que, a lo largo de su historia reciente, Santa Rosa ha canalizado esa gestión y legalidad local a través de dos instituciones, a saber, la Municipalidad distrital y el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

Esta tesis está dividida en dos partes. La primera, compuesta de tres capítulos, presenta los antecedentes normativos que regularon la gestión del agua hasta el momento en que el Estado peruano promulga su primer Código de Aguas, a inicios del siglo XX. También describe cómo la gestión local del agua estuvo a cargo de las municipalidades y cómo esta fue posteriormente ejercida por organizaciones espe-

cializadas. En el primer capítulo se detalla la evolución de la ley municipal. Contra lo que se sostiene sobre la supuesta parálisis normativa del Estado peruano en el siglo XIX y la vigencia plena de las ordenanzas coloniales, al revisar la legislación municipal se observa que esta canalizó los intentos estatales por desarrollar una gestión descentralizada del agua a través de los concejos distritales y provinciales.

Esta pista sirve para explorar, en el segundo capítulo, la gestión municipal del agua en Santa Rosa de Ocopa a lo largo de casi un siglo. Este ofrece, por primera vez, una descripción pormenorizada del papel central que jugó una corporación edil en la gestión local del agua. Aquí se grafica cómo la municipalidad tejió un denso complejo legal e institucional para manejar el recurso hídrico, administrar su infraestructura hidráulica, responder ante las espasmódicas demandas del Estado central, resolver conflictos internos y externos, y reivindicar su control autonómico frente a otros usuarios, individuales o corporativos, internos o externos, de las aguas del Achamayo.

A diferencia de la usual narrativa que describe la penetración del Estado en los sistemas de gestión local del agua, en particular de riego, como un *fait accompli*, en Ocopa es posible identificar una tendencia hacia el control autonómico, caracterizado por el procesamiento interlegal de las presiones, demandas y conflictos que enfrentó para afirmar su control sobre el recurso. En este capítulo también se resaltan el razonamiento y la interpretación interlegal que los santarrosinos elaboraron para desarrollar su legalidad local de aguas. Igualmente se anota cómo sendos acentos, vocación autonómica e interlegalidad, se proyectan en la vida política y legal de las organizaciones especializadas de riego que se instalan en Santa Rosa hacia fines del siglo XX.

El tercer capítulo presenta un panorama de la formación y actividades de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, la organización de agua de la que, en teoría, depende el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa. Aunque según la ley oficial de aguas, los Comités de Regantes son meros órganos de apoyo de sus Comisiones madre, en la cuenca del Achamayo y en centenares de paisajes hídricos semejantes, los Comités operan con un amplio margen de autonomía que acaba debilitando a las Comisiones de las que nominalmente dependen. Ello explica por qué la Comisión y sus Comités establecieron una tensa relación que solo ocasionalmente se transformó en formas de cooperación y acción colectiva,

algunas veces para reparar la infraestructura hidráulica compartida y otras para la protesta política supralocal. Pero, en general, la Comisión es tan débil como fuertes sus Comités. Esa tensión estructural impide la articulación vertical de las organizaciones de usuarios de agua que prescribe la ley estatal y, por el contrario, refuerza la vocación autonómica de Comités como el de Santa Rosa. Esa tendencia se expresa, por ejemplo, en el cobro de una tarifa local de agua que colisiona frontalmente con el pago de la tarifa oficial, única e imprescindible para usar el recurso según la ley estatal.

La segunda parte de esta disertación estudia al Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, la organización local especializada en regular y gestionar el agua de riego en el distrito. En los tres capítulos que la integran se documentan las prácticas sociales y legales que dirigentes y regantes realizan para enlazarse entre sí y con el agua, sea en la formación y operación de su organización o sea en la distribución y conflictos que los vinculan. Se enfatiza que el propio Estado, a través de su burocracia hídrica regional, y los agentes desarrollistas que irradian su “Project Law” en la cuenca, incurren en prácticas interlegales e ilegales para vincularse con la asociación de regantes. En esta parte se integra al análisis la noción de contractualismo la que, junto con la dinámica interlegal y la vocación autogestionaria, forman el trípede conceptual para comprender cómo se produce y reproduce el Derecho local de aguas en Santa Rosa de Ocopa.

Así, el cuarto capítulo está dedicado a rastrear la energía e imaginación interlegal que los santarrosinos despliegan en aras de formar, administrar y recrear su organización autogestionaria de riego. Por eso presta atención a sus procesos y herramientas de gestión, tales como la formulación de su Reglamento Interno, el empadronamiento de sus miembros y la organización de las faenas colectivas. En todos ellos se produce un esfuerzo por procesar las normas e influencias externas en clave interlegal para cimentar la autogestión. Ese cuño marca las relaciones del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa con el Estado, los agentes desarrollistas y los pueblos y comunidades con los que comparte el manejo de las aguas del Achamayo. Como lo importante es conjugar esos recursos en función de la legalidad santarrosina, la apropiación de la normatividad del Derecho estatal incluye la posibilidad de invocar normas formalmente derogadas con tal que respalden la argumentación legal local. También es factible, cuando se enfrentan a otra legalidad como el “Project Law”, procesarla en función de sus propios obje-

tivos. De ahí que su estrategia incluya la posibilidad de incurrir en actos ilegales, como la falsificación de documentos, para lograr el objetivo de un proyecto de desarrollo como el mejoramiento de su canal principal y, de ese modo, potenciar su infraestructura y revalidar su modelo autogestionario.

Adicionalmente, se destaca cómo el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa ha logrado establecer relaciones directas con la autoridad oficial de aguas, la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, y ha alcanzado su reconocimiento administrativo, pese a que según la ley estatal los Comités carecen de existencia legal y personería jurídica. Para ello ha adaptado el modelo de estatutos a sus necesidades de organización y funcionamiento; ha incorporado mandatos oficiales a su legalidad interna y ha llegado a desnaturalizar por completo un documento administrativo como el de las constancias que emiten los Gobernadores de distrito para sustentar los derechos de agua de sus empadronados en el seno de su propio ordenamiento normativo. El capítulo enfatiza que esto ha sido posible gracias a que la Administración Técnica del Mantaro ha desarrollado prácticas burocráticas consuetudinarias como la localización, adaptación y regularización para generar nexos con los protagonistas de la gestión del agua en la cuenca (i.e., Comités de Regantes) y adaptar su papel de autoridad de aguas a un contexto absolutamente diferente al previsto por el legislador oficial.

El quinto capítulo documenta la distribución de los turnos de riego y las micro-reformas hídricas que practican los tomeros y el Comité de Regantes a la luz de dos características que marcan la gestión del agua en Ocopa: la negociación y el contractualismo. Más allá del diseño oficial que encomienda a las Comisiones de Regantes la elaboración del rol de turnos, Ocopa y otros Comités han asumido esa tarea como resultado de su propia formación, lo que ha sido reforzado por el reconocimiento administrativo que ha recibido. Si bien esta facultad es ejercida a plenitud por el Comité santarrosino cuando se trata de asignar las tandas a las 7 tomas que administra, esta parte del trabajo enfatiza que esta potestad ha sido delegada a los tomeros para que repartan los turnos de agua al interior de cada una de esas tomas o compuertas.

Lo más importante para el argumento central de esta tesis es que ambos procesos, la distribución de agua a las tomas y, sucedáneamente, el reparto que practican los

tomeros en cada una de ellas, no se verifican aplicando un repertorio normativo o un sistema legal predeterminado. Se concretan, más bien, apelando a la negociación y al contractualismo, tal como ocurre cuando se asignan los turnos a las 7 tomas del sistema, cuando el ideal normativo de la alternancia de los turnos diurnos y nocturnos se negocia en cada asamblea de toma, y cuando tomeros y regantes recurren a una lógica contractual para regular los derechos de agua concedidos en los repartos semanales. En el trayecto, esa dinámica de negociación y pacto canaliza las microrreformas hídricas que los directivos del CRSRO proyectan y ejecutan constantemente con el fin de mejorar la provisión y distribución del agua a sus asociados.

El resultado es que los tomeros y sus regantes desarrollan comportamientos ventajistas y pragmáticos, y prácticas contractuales que disuelven el orden legal discursivamente vigente. Su apego a la legislación de aguas, al Reglamento Interno del Comité o a las disposiciones que emite la junta directiva es voluble. Por eso se sostiene que transitan de la normatividad al contractualismo. Los tomeros, al igual que los usuarios del sistema, roban agua, riegan fuera de turno y sin papeleta, empapan sus chacras, desperdician el recurso, terminan de regar antes del horario asignado, no cierran sus “conductas” y “echan el ojo” cada vez que pueden. Los robos, las transferencias internas, los pactos de reciprocidad, las concesiones mutuas, el riego simultáneo no autorizado, la compra-venta de horarios y el incumplimiento de las obligaciones que impone la membresía al Comité son cotidianos y significativos. Y todo ello ocurre inclusive más allá de la flexibilidad que los tomeros emplean para manejar las demandas de sus regantes a la luz de la legalidad local. Es como si a cada instante los regantes pusieran en cuestión la normatividad local y optaran por reconstituirla a partir de sus prácticas y necesidades cotidianas.

El último capítulo de esta tesis estudia el procesamiento interlegal de los conflictos internos y externos de agua en Ocopa. Analiza, por ejemplo, cómo el Comité conjura los mandatos y sanciones previstos en la ley estatal y los utiliza para disciplinar a sus miembros cuando surgen disputas internas por inundaciones. Pero también puede defender la vigencia excluyente de su Reglamento Interno, dependiendo de la disputa, con tal de lograr su objetivo primordial: que las partes en conflicto restablezcan sus nexos para que el agua fluya. En cualquier caso, el tratamiento de la conflictividad interna también se caracteriza por la prudencia y flexibilidad que las autoridades exhiben ante cada conflicto. Se observa que ambas

son indispensables para evitar que los conflictos se desborden, aproximar a las partes, legitimar el papel de intermediación que desempeñan los directivos en la gestión de las desavenencias y para no alienar a los miembros del Comité. De ahí que consideraciones como “por ser la primera vez” o advertencias como “que sea por última vez” sean moneda corriente en las decisiones destinadas a flexibilizar la sanción teóricamente correspondiente a la gravedad de la infracción. Se deduce que esa ductilidad corresponde a la forma en que los santarrosinos interactúan entre sí y aprovechan el agua, desde “echar el ojo” (riego residual), hasta la condonación de infracciones mutuas o la negociación de las normas y sanciones para encarar sus conflictos.

Esa flexibilidad para invocar normas provenientes de diferentes registros (*legal shopping*) y encima desplegarlas idiosincráticamente se conjuga con la tramitación de los conflictos ante la pléyade de autoridades del pueblo, sea el Comité de Regantes, el juzgado de Paz o la Gobernación distritales, con el fin de cubrir todos los frentes de acción legal local (*forum shopping*). Cuando el conflicto interno se intensifica y las instancias locales son rebasadas por las pretensiones en pugna, es usual que los regantes activen los mecanismos de la justicia estatal provincial (i.e., juzgado de paz letrado), pero no acuden a la jurisdicción administrativa especial (i.e., Administración Técnica del Mantaro). En un caso estudiado al detalle, se documenta cómo las partes en conflicto generan un fascinante juego argumentativo, propio de la interlegalidad. Mientras el Comité de Santa Rosa demanda la aplicación de la legislación especial de aguas y debe instruir al juez estatal sobre su vigencia y vinculatoriedad; el magistrado opta por un discurso persuasivo, en aras de “deslegalizar” la contienda y resolverla a través de la conciliación. Al final, el conflicto fenece, no por el éxito de la intermediación judicial para resolverlo, sino porque las partes involucradas consiguen sus objetivos utilizando la negociación directa (i.e., restablecer el flujo de agua y el *respeto*).

Este capítulo también examina un conflicto externo en el que el Comité sí ha recurrido a la jurisdicción administrativa del agua pese a no tener licencia de uso del recurso. Y lo ha hecho porque a lo largo de varias décadas ha enfrentado a un importante usuario del agua del Achamayo, una piscigranja de truchas. Esta interacción conflictiva ha generado una secuencia de armisticios entre las partes, que han sido el fruto de largos procesos de confrontación abierta, negociación, transacción y conciliación de intereses. Más importante aún, la consecuencia es

que un Comité de Regantes sin licencia de uso de agua oficial ha retenido el control de la compuerta principal de su canal, ha sido capaz de limitar el caudal que una empresa con licencia debía recibir y, en el trayecto, ha incrementado la dotación de agua que ingresa a su sistema de riego.

La disertación concluye que para mejorar nuestra comprensión sobre la gestión y el Derecho local de aguas sería más productivo renunciar a la pretensión de identificar *el* sistema legal (estatal, indígena, campesino, local) o *el* repertorio normativo disponible en una realidad social determinada y, en su lugar, volcar nuestra atención a las prácticas e interpretación interlegal cotidianas. Al hacerlo se observará que la vocación autonómica y la interlegalidad se conjugan con el contractualismo para definir el acento de la gestión y el Derecho local de aguas en escenarios como el de Santa Rosa de Ocopa.

Summary

Municipalities and Irrigators' Committees are entities that are not often explored by legislators and experts who expound on the history or current management of water in Peru. And the truth is that the official and scholarly canon has banished them from their field of observation, reflection, and intervention. They have done so because they have imposed a scale in which both are rendered insignificant, irrelevant, and dispensable. However, upon approaching them historical and ethnographically, it is impossible to dismiss them or declare them non-existent by decree or ignorance.

Instead, one comes to realize that both, Municipalities and Committees, wove and continue to weave a dense institutional and legal fabric that articulates the use of water within their fields of action. Acknowledging this is of the utmost importance in order to avoid the taxonomic temptation of reducing this vibrant social and legal fabric to a normative repertoire or a stabilized and abstract legal system that is detached from everyday practices that (re)constitute it every time that people invoke and activate it. It is better to keep the emphasis on ethnographic description, "to follow the actors themselves" and to trace how they interact with each other and assemble their society.

Using historical and ethnographic descriptions, this paper focuses on local water laws and management in Santa Rosa de Ocopa, a small town located in the Achamayo River basin, province of Concepción, Junín Region, Peru. It illustrates how Santarrosinos have used and continue to use interlegality in order to revalidate their local autonomy and weave their social relations vis-à-vis water. It identifies that, throughout its recent history, Santa Rosa has channeled this management and local legality through two institutions, i.e., the district Municipality and the Santa Rosa de Ocopa Irrigators' Committee.

This thesis comprises two parts. The first, composed of three chapters, presents the normative precedents that regulated water management up to when the Peruvian state enacted its first Water Law in the early 20th century. In contrast with the supposed normative paralysis of the Peruvian state in the 19th century and continued validity of colonial ordinances, study of municipal legislation reveals that it canalized state attempts to develop a decentralized water management system using district and provincial councils.

In the second chapter, this insight is used to explore municipal water management in Santa Rosa de Ocopa over the course of almost an entire century. A detailed description of the key role played by the municipal corporation in local water management is available for the very first time. I portray how the municipality wove a dense legal and institutional complex to manage the water resource, administrate hydraulic infrastructure, respond to spasmodic demands from the central state, resolve domestic and external conflicts, and vindicate autonomous control vis-à-vis other users of the waters of the Achamayo, be they individual or corporate, internal or external.

Unlike the usual narrative describing the penetration of the state in local water management systems—especially in regards to irrigation—as a *fait accompli*, in Ocopa one can identify a trend towards autonomous control, characterized by the interlegal processing of the pressures, demands and conflicts that it faced in order to affirm its control over the resource. In this chapter I also highlight the interlegal reasoning and interpretation that Santarrosinos elaborate to develop their local water legality. I also note how the parallel trends of autonomist spirit and interlegality are projected into the political and legal life of the irrigation organizations that were set up in Santa Rosa in the late 20th century.

The third chapter presents an overview of the formation and activities of the Achamayo River Irrigators' Commission, the organization of which the Santa Rosa de Ocopa Irrigators' Committee is, at least in theory, a subsidiary. Despite the fact that according to official water law, Irrigators' Committees are merely support organizations for their parent Commissions, in the Achamayo basin and in hundreds of other similar contexts, Committees have a wide berth of autonomy that ends up weakening the Commissions to which they are nominally subordinated. This explains why a tense relationship exists between the Commission and its Commit-

tees, which only occasionally transforms into cooperation and collective action, be it for the repair of shared hydraulic infrastructure or for supralocal political protest. But, in general, a Commission is as weak as its Committees are strong. This structural tension obstructs vertical articulation of water users' organizations as established by state law and actually ends up reinforcing the autonomous streak of Committees such as that of Santa Rosa. This trend is expressed, for instance, in the levying of a local water fee that clashes frontally with the payment of the official fee, a key requirement for water supply according to state law.

The second part of this dissertation focuses on the Santa Rosa de Ocopa Irrigators' Committee, the local organization specializing in the regulation and management of irrigation water in the district. In the three chapters that comprise it, I document the social and legal practices through which leaders and irrigators interact with each other and with the water resource, in contexts such as the formation and operation of their organization, or the distribution of water and the conflicts that intertwine them. I emphasize that the state itself, by means of its regional hydraulic bureaucracy, and the developmental agents that irradiate their "Project Law" within the basin, partake in interlegal and illegal practices in order to interact with the irrigators' association. In this part I integrate the notion of contractualism into the analysis, which, along with the interlegal dynamic and the trend for self-management, form the conceptual tripod needed to understand how local water law is produced and reproduced in Santa Rosa de Ocopa.

Thus, the fourth chapter is devoted to tracking the interlegal energy and imagination brought to bear by Santarrosinos in pursuit of forming, managing and recreating their self-managing irrigation organization. That is why I pay attention to the processes and tools used in internal management, such as the drafting of their internal bylaws, the registration of its members and the organization of their collective work. In all of these we witness an effort towards interpreting external rules and influences in an interlegal key in order to strengthen self-management. This element colors the relations of the Santa Rosa de Ocopa Irrigators' Committee with the state, developmental agencies, and the villages and communities with which it shares the management of the waters of the Achamayo. Since conjugating those resources in terms of local legality is key, appropriation of state law includes the possibility of invoking rules that have been formally abolished, as long as they back up local legal argumentation. It is also possible, when faced with another

legal system such as “Project Law”, for them to assimilate it inasmuch as it furthers their own ends. And thus we can verify that their strategy does not exclude the possibility of infringing the law—with forged documents, for instance—as long as it aids in the development of a project such as the improvement of their main canal, which in turn strengthens their infrastructure and revalidates their model of self-management.

Furthermore, I emphasize how the Santa Rosa de Ocopa Irrigators’ Committee has managed to establish a direct relationship with the official water authority, the Technical Administration of the Mantaro Irrigation District, and has achieved administrative recognition despite state law establishing that the Committees lack legal existence and status. In order to do so, they have adapted the preset articles of association to their own organizational and functional needs; they have incorporated official law into their inner legality, and have gone so far as to entirely denaturalize administrative documents, such as those produced by district Governors, in order to uphold the water rights of their members within the framework of their own bylaws. The chapter emphasizes that this has been possible thanks to the Technical Administration of the Mantaro’s habit of developing bureaucratic practices such as localization, adaptation and regularization in order to forge ties with the key actors of water management in the basin (i.e., the Irrigators’ Committees) and, in this fashion, adapt their role as water authorities to a context entirely different from that envisioned by official legislators.

The fifth chapter documents the distribution of irrigation turns and the water micro-reforms practiced by sluiceway managers (*tomeros*) and the Irrigators’ Committee in light of two characteristics that mark the management of water in Ocopa: negotiation and contractualism. Beyond official designs that task the Irrigators’ Commissions with the drafting of the turn schedule, Ocopa and other Committees have assumed this role as a result of their own formation, which has been reinforced by the administrative recognition that it has received. Although this power is fully exercised by the Santarrosino Committee when it comes to allocating turns to each of the seven inlets it manages, this part of the thesis emphasizes that when it comes to allocating watering turns from each of these inlets or lockgates, this power has been delegated to the intake managers.

The most important element for the principal argument in this thesis is that both processes, the distribution of the water to the inlets and, simultaneously, the distribution carried out by sluiceway managers from each inlet, is not carried out by applying a predetermined regulatory repertoire or legal system. Instead, it is executed by appealing to negotiation and contractualism, much as when turns are assigned to the seven inlets of the system, when the regulatory ideal of the alternation of day and night turns is negotiated in each inlet assembly, and when intake managers and irrigators resort to a contractual logic that regulates water rights granted in the weekly allocations. In this process, this dynamic of negotiation and compromise channels the water micro-reforms that the leaders of the Santa Rosa de Ocopa Irrigators' Committee constantly project and execute with the aim of improving water supply and distribution for its members.

The end result is that both sluiceway managers and irrigators develop behaviors that stress advantage and pragmatism, as well as contractual practices that dissolve the legal framework that is supposedly in force. Their attachment to water legislation, the internal bylaws of the Committee, or the rulings made by the board is fickle, which is why I claim that they amble between rules and contractualism. Intake managers, much as the users of the system, steal water, irrigate out of turn and without permission, soak their fields, waste the resource, finish irrigating before the assigned time, do not close their channels; and use residual waters as much as they can. Graft, internal exchanges, pacts of reciprocity, mutual concessions, unauthorized simultaneous irrigation, buying and selling of turns and the non fulfillment of the duties demanded by membership in the Committee are commonplace and significant. This all happens even beyond the leeway enjoyed by intake managers when managing the demands of irrigators within local legality. It is as though irrigators question local regulations at every turn and choose to rebuild it on the basis of their everyday practices and needs.

The final chapter of this thesis studies the interlegal processing of domestic and external conflicts over water in Ocopa. It analyzes, for instance, how the Committee invokes mandates and sanctions set out in state law and uses them to discipline its members when domestic disputes over flooding arise. But, depending on the dispute, it may also uphold the exclusive jurisdiction of its internal bylaws in order to achieve its main objective: that the parties in conflict reestablish their ties so that water may flow. In any case, the treatment of internal conflicts is also character-

ized by the prudence and flexibility that authorities showcase in each instance. I observe that both are indispensable in order to prevent conflicts from getting out of hand, to bring the parties together, to legitimize the mediation carried out by the leaders in the handling of disagreements and to not alienate the members of the Committee. And thus we see that considerations like “as it is the first time” or warnings such as “may it be the last time” are commonplace in rulings destined to soften punishments that in principle correspond to the gravity of the transgression. It is thus deduced that this flexibility tallies with the way that Santarrosinos interact among themselves and use water—including residual waters—, going so far as condoning mutual transgressions or negotiating rules and punishments to deal with their conflicts.

This flexibility in invoking rules from different legal fields (*legal shopping*) and even using them idiosyncratically is conjugated with the resolution of conflicts before a slew of authorities, be it the Irrigators’ Committee, the Justice of the Peace, or the Governor, with the aim of covering all the fronts of local legal action (*forum shopping*). When domestic conflict intensifies and local instances are overwhelmed by the litigating parties, it is common for the irrigators to activate mechanisms of state justice (i.e., the Justice of the Peace), but they do not appeal to the special administrative jurisdiction (i.e., the Technical Administration of the Mantaro). In a detailed case study, I document how the parties in conflict generate a fascinating argumentative fabric, which is quite appropriate in interlegality. While the Santa Rosa Committee demands that special water legislation be enforced and must instruct the state judge on its validity and its binding status, the magistrate resorts to a persuasive discourse, aiming to “de-legalize” the matter and resolve it through conciliation. In the end, the conflict peters out, not due to the success of the judicial mediation to resolve it, but because the involved parties reach their objectives by means of direct negotiation (i.e., reestablishment of water flow and *respect*).

This chapter also examines an external conflict in which the Committee did resort to the water administrative jurisdiction despite lacking an actual license to use water. It did so because over the course of many decades it faced an important water user in the Achamayo, a trout farm. This conflictive interaction generated a series of armistices between the parties, which have been the fruit of long processes of

open confrontation, negotiation, transaction and conciliation of interests. More importantly yet, the consequence was that an Irrigators' Committee devoid of an official license for water usage has kept on controlling the main water inlet of the canal and has been able to limit the flow that a business with a license should receive; and, in so doing, has increased the amount of water that goes into its own irrigation system.

Finally, the dissertation concludes that in order to improve our understanding of local water laws and management it would be more productive to renounce the pretension of identifying *the* legal system (state, indigenous, peasant, local) or *the* available regulatory repertoire in a given social reality and, instead, turn our attention to everyday interlegal practices and interpretations. By doing so, we will observe that autonomous streaks and interlegality come together with contractualism in defining the texture of management and local water laws in contexts such as Santa Rosa de Ocopa.

Impresión:

ROBLE ROJO GRUPO DE NEGOCIOS S.A.C.

Teléfonos: 348 5571 / 349 6636

info@roblerojo.com

www.roblerojo.com

2013

LIMA - PERÚ



Municipalidades y Comités de Regantes no son predios usualmente visitados por los legisladores y expertos que predicán sobre la historia o la gestión actual del agua en el Perú. Y es que el canon oficial y académico los ha desterrado de su campo de observación, reflexión e intervención. Y lo ha hecho porque ha logrado imponer una escala en la que ambos son insignificantes, irrelevantes, prescindibles. Sin embargo, cuando uno se aproxima a ellos es imposible desvanecerlos, declararlos inexistentes por ignorancia o por decreto, dos modalidades del desprecio instalado en nuestra conciencia nacional. Más bien descubrirá que ambos, Municipalidades y Comités, tejieron y tejen una densa trama institucional y legal para gestionar el uso del agua en sus ámbitos de acción.

A través del relato histórico y etnográfico, este trabajo estudia la gestión y el derecho local de aguas en Santa Rosa de Ocopa, un hermoso pueblo ubicado en la cuenca del río Achamayo, en la provincia de Concepción, Región Junín, Perú. Resalta cómo la Municipalidad y, posteriormente, el Comité de Regantes han desplegado y despliegan prácticas interlegales para revalidar su autonomía local y tejer relaciones sociales en torno del agua. Propone que para comprender la dinámica legal local sería más productivo dejar de concentrarse en la identificación del sistema legal o el repertorio normativo (estatal, indígena, local) supuestamente vigente y, en su lugar, volver la mirada a las prácticas e interpretación legal cotidianas, al vertiginoso contractualismo que los usuarios de agua desatan al (re)crear su legalidad local. Es en esos episodios, simples, llanos y habituales; es en esas prácticas, inclusive transgresoras de la propia normatividad local; es en esos pactos y negociaciones al pie del canal en donde finalmente autoridades, tomeros y regantes decidirán cómo fluye el agua en pueblos como Santa Rosa de Ocopa.

ISBN: 978-612-46582-0-4



9 786124 658204

